

FOLLETO

# FRANKLIN TEMPLETON OPPORTUNITIES FUNDS

Société d'investissement à capital variable  
constituada en Luxemburgo

DICIEMBRE DE 2023



FRANKLIN  
TEMPLETON

# Franklin Templeton Opportunities Funds

*Société d'investissement à capital variable*

Domicilio social: 8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Código de inscripción en el Registro Mercantil de Luxemburgo B212724

## **OFERTA**

de clases independientes de acciones, sin valor nominal, de Franklin Templeton Opportunities Funds (en lo sucesivo, la "Sociedad"), cada una de ellas vinculada a los siguientes subfondos de la Sociedad (en lo sucesivo, los "Fondos"), al precio de oferta publicado de las Acciones del correspondiente Fondo:

1. Franklin Target Income 2024 Fund
2. Franklin Green Target Income 2024 Fund
3. Franklin Global Target Euro Income 2025 Fund
4. Franklin USD Diversified Bond Series I 2025 Fund
5. Franklin ESG-Focused Balanced Fund
6. Franklin U.S. Managed Income 2028 Fund

# Franklin Templeton Opportunities Funds: Información importante

Si tiene alguna duda sobre el contenido del presente folleto (en lo sucesivo, el "Folleto"), puede consultar a su banco, agente de bolsa, abogado, contable u otro asesor financiero. Nadie está autorizado a facilitar información distinta a la contenida en el presente Folleto o en cualquiera de los documentos a los que en él se haga referencia.

## La Sociedad

La Sociedad está constituida en Luxemburgo con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo como una *société anonyme* y se considera una *société d'investissement à capital variable* (en lo sucesivo, "SICAV").

La Sociedad está inscrita en la lista oficial de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios de conformidad con la Parte I de la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, con sus oportunas modificaciones (en lo sucesivo, la "Ley de 17 de diciembre de 2010"). La Sociedad es un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (en lo sucesivo, "OICVM") a los efectos de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, con sus oportunas modificaciones.

La Sociedad ha designado a Franklin Templeton International Services S.à r.l., société à responsabilité limitée (sociedad limitada) con domicilio social en 8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, como Sociedad Gestora para proporcionar servicios de gestión de inversiones, administración y comercialización a la Sociedad, pudiendo delegar la totalidad o parte de dichos servicios en terceros.

La Sociedad ha sido o será autorizada para comercializar sus Acciones en algunos países europeos (además del Gran Ducado de Luxemburgo). El registro de las Acciones de la Sociedad en dichas jurisdicciones no exige que ninguna autoridad apruebe o rechace la idoneidad o exactitud del presente Folleto o de las carteras de valores administradas por la Sociedad. Cualquier manifestación en contrario es ilícita y carece de autorización.

En el enlace <https://www.eifs.lu/franklintempleton>, se pueden consultar las facilidades para los inversores de algunos países del EEE, con arreglo al artículo 92, apartado 1, letras b) a e), de la Directiva 2009/65/CE (modificada por la Directiva (UE) 2019/1160).

La distribución del presente Folleto y la oferta de las Acciones podrán estar sujetas a restricciones en otras jurisdicciones. Corresponde a las personas que deseen presentar una solicitud de Acciones con arreglo al presente Folleto la responsabilidad de informarse sobre todas las disposiciones legales y normativas aplicables en la jurisdicción correspondiente, siendo también responsables de su cumplimiento. Asimismo, los Inversores también deberán tener en cuenta la cantidad fija susceptible de ser cargada en operaciones realizadas por Distribuidores, agentes de pago locales y Bancos corresponsales establecidos en determinadas jurisdicciones como, por ejemplo, en Italia. Los posibles suscriptores de Acciones deberán informarse

sobre los requisitos legales relativos a dicha solicitud y sobre cualesquiera impuestos aplicables en los países que por razón de nacionalidad, residencia o domicilio les correspondan.

La Sociedad es un organismo de inversión colectiva reconocido conforme al apartado 264 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros 2000 (*Financial Services Markets Act 2000*) del Reino Unido.

La Sociedad podrá solicitar el registro de sus Acciones en otras jurisdicciones en todo el mundo.

La Sociedad carece de obligaciones, préstamos, empréstitos o deudas en forma de pasivos derivados de aceptaciones o créditos mediante aceptación, compromisos hipotecarios a plazo, garantías u otros pasivos contingentes significativos.

La Sociedad no está registrada en EE. UU. con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de inversión de 1940 (Investment Company Act). Las Acciones de la Sociedad no se han registrado conforme a la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (United States Securities Act). Las Acciones objeto de esta oferta no podrán ofrecerse ni venderse en EE. UU., ya sea directa o indirectamente, ni en ninguno de sus territorios, dominios o zonas sujetas a su jurisdicción, ni a favor o en beneficio de residentes en los mismos, salvo en el supuesto de una exención de las obligaciones de registro prevista en la legislación estadounidense, en cualquier ley, norma o interpretación aplicable. Las Personas estadounidenses no están autorizadas a invertir en la Sociedad. Se exigirá a los posibles Inversores que declaren no ser una Persona estadounidense y que no solicitan las Acciones por cuenta de ninguna Persona estadounidense. Salvo que la Sociedad sea notificada de lo contrario por escrito, si un posible inversor facilita una dirección fuera de Estados Unidos en el formulario de solicitud de inversión en la Sociedad, este hecho se considerará como una declaración y garantía de que dicho inversor no es una Persona estadounidense y de que seguirá siendo una Persona no estadounidense a menos que notifique a la Sociedad un cambio en su condición de Persona estadounidense.

El término "Persona estadounidense" hará referencia a cualquier persona que sea una Persona estadounidense en el sentido del Reglamento S de la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (Regulation S, Securities Act of 1933) o de la Commodity Futures Trading Commission (CFTC, Supervisor estadounidense de los mercados de futuros) de EE. UU. a dichos efectos, y de los cambios oportunos en su definición como consecuencia de las modificaciones en la legislación, normativa, reglamento o derivadas de su interpretación judicial o administrativa.

La Sociedad no está inscrita en ninguna jurisdicción provincial o territorial en Canadá. La compraventa de las Acciones de la Sociedad no ha sido admitida en ninguna jurisdicción canadiense con arreglo a las leyes en vigor relativas a los valores. Las Acciones objeto de esta oferta no podrán ofrecerse ni venderse en ninguna jurisdicción provincial o territorial en Canadá, ya sea directa o indirectamente,

ni a favor ni en beneficio de sus residentes, a menos que dicho residente canadiense sea, y siga siendo en todo momento durante su inversión, un “cliente autorizado” según la definición de dicho término en la legislación de valores canadiense. Podrá exigirse a los posibles Inversores que declaren no ser un residente canadiense y que no solicitan las Acciones por cuenta de ningún residente canadiense. Si un Inversor se convierte en residente canadiense después de haber comprado Acciones de la Sociedad, no podrá adquirir más Acciones de la Sociedad.

Las declaraciones formuladas en el presente Folleto se basan en la legislación y las prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a las modificaciones que registren dicha legislación y prácticas.

El presente Folleto no constituye una oferta a persona alguna ni una solicitud de oferta por persona alguna en cualquier jurisdicción en que dicha oferta o solicitud de oferta sea ilícita o en la que la persona que formule dicha oferta o solicitud de oferta no esté autorizada para hacerlo.

El precio de las Acciones de la Sociedad y los rendimientos derivados de las mismas pueden oscilar al alza o a la baja, y cabe la posibilidad de que los Inversores no recuperen la suma total invertida. Los Inversores deberán tener especialmente en cuenta el hecho de que las inversiones de la Sociedad, tal y como se definen a continuación, pueden conllevar riesgos específicos que se describen más detalladamente en el apartado “Consideraciones sobre riesgos”.

Los informes anuales auditados y los semestrales no auditados más recientes de la Sociedad, disponibles en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora previa solicitud y gratuitamente, forman parte integrante del presente Folleto.

Los inversores que deseen recibir más información acerca de la Sociedad (incluidos los procedimientos relativos a la tramitación de reclamaciones, la estrategia seguida para el ejercicio de los derechos de voto de la Sociedad, la política para la presentación de solicitudes de negociación con otras entidades en nombre de la Sociedad, la política de mejor ejecución, así como los acuerdos referentes a los cargos, comisiones o beneficios en especie relacionados con la administración y gestión de las inversiones de la Sociedad) o que deseen presentar una reclamación relativa al funcionamiento de la Sociedad deberán ponerse en contacto con el departamento de Servicio al Cliente de la Sociedad Gestora, 8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo) o la oficina local.

La Sociedad y la Sociedad Gestora advierten a los Inversores sobre el hecho de que solo podrán hacer valer plenamente sus derechos como Inversores directamente frente a la Sociedad y, en particular, el derecho a participar en las asambleas generales de Accionistas, si constan inscritos en nombre propio y con su nombre en el registro de Accionistas de la Sociedad.

En caso de que un Inversor realice inversiones en la Sociedad a través de un intermediario que a su vez invierta en la Sociedad en nombre propio, pero representando al Inversor,

cabe la posibilidad de que el Inversor no pueda hacer valer en todo momento algunos de sus derechos como Accionista directamente frente a la Sociedad. Se recomienda a los Inversores que se asesoren sobre sus derechos. La Sociedad Gestora, actuando en calidad de distribuidor principal de la Sociedad (en lo sucesivo, el “Distribuidor Principal”), también deberá organizar y supervisar la comercialización y distribución de las Acciones. El Distribuidor Principal podrá contratar a subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa y/o inversores profesionales (que pueden ser empresas asociadas de Franklin Templeton y que podrán percibir una parte de las comisiones de mantenimiento, de servicios u otras).

Además, la Sociedad Gestora decidió que, cuando así lo exija el marco jurídico, normativo y/o fiscal aplicable en determinados países donde sean susceptibles de ofertarse las Acciones de la Sociedad, la responsabilidad de organizar y supervisar la comercialización y la distribución de Acciones, o la propia distribución de las mismas, que actualmente es competencia mundial del Distribuidor Principal, podrá recaer sobre otras entidades (que podrán ser empresas asociadas de Franklin Templeton) nombradas directamente por la Sociedad Gestora en cada momento.

De conformidad con lo estipulado en los acuerdos vigentes con la Sociedad Gestora, dichos terceros podrán, a su vez, contratar a subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa y/o inversores profesionales (que podrán ser empresas asociadas de Franklin Templeton). Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, como parte de su actividad como Distribuidor Principal, también supervisará el nombramiento y las actividades de los subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa y/o inversores profesionales.

Los distribuidores, subdistribuidores, intermediarios y Agentes de bolsa/Operadores bursátiles que actúan en la actividad de comercialización y distribución de Acciones deben respetar y hacer respetar todos los términos del presente Folleto, incluidos, cuando proceda, los términos de cualquier disposición obligatoria de las leyes y normas de Luxemburgo en relación con la distribución de las Acciones. También deberán respetar los términos de las leyes y normas que les son aplicables en el país donde tenga lugar su actividad, incluidos, en particular, los requisitos pertinentes para identificar y conocer a sus clientes. No deberán actuar de ninguna manera que pueda ser perjudicial u onerosa para la Sociedad y/o la Sociedad Gestora, en particular mediante presentación a la Sociedad y/o la Sociedad Gestora de información reguladora, fiscal o sobre informes a los que de otro modo no habría estado sujeta. No deberán darse a conocer como representantes de la Sociedad.

Con el fin de descartar cualquier posible duda, ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora cargarán comisiones o importes adicionales a aquellos Inversores que adquieran Acciones o que inviertan a través de dichos terceros (o de los subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa/operadores bursátiles y/o inversores profesionales que designen dichos terceros).

Si procede, todas las referencias en el presente Folleto relativas al Distribuidor Principal deberán, por lo tanto,

ser también consideradas como referencias a los terceros nombrados por la Sociedad Gestora.

Los Consejeros, cuyos nombres figuran en el apartado "Información administrativa", son responsables de la información contenida en el presente Folleto. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han adoptado todas las medidas razonables para garantizar que sea así), la información contenida en el presente Folleto se ajusta a los hechos y no omite dato alguno que pueda afectar a la relevancia de dicha información. El Consejo de Administración acepta la responsabilidad correspondiente.

### **Poderes del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración es responsable de la gestión y la administración de la Sociedad y ha delegado la administración y la gestión diaria en la Sociedad Gestora de conformidad con los Estatutos y el contrato de servicios de la Sociedad Gestora.

El Consejo de Administración es responsable de la política de inversión, los objetivos y la administración general de la Sociedad y sus Fondos. El Consejo de Administración podrá autorizar en el futuro la creación de Fondos adicionales con diferentes objetivos de inversión, previa modificación del presente Folleto.

El Consejo de Administración podrá acordar la oferta o emisión en cualquier Fondo de las Clases de Acciones existentes, cuyos términos y condiciones se describen con más detalle en los apartados "Clases de Acciones" y "Comisiones del Gestor de inversiones", incluidas las Clases de Acciones en Divisas Alternativas, las Clases de Acciones con Cobertura, así como las Clases de Acciones con distintas políticas de dividendos. Se informará a los Inversores de la emisión de tales Acciones en cuanto se publique el Valor liquidativo por Acción de dicha Clase de Acciones, tal y como se describe en el apartado "Publicación de los Precios de las Acciones".

El Consejo de Administración se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión o venta de Acciones con arreglo a lo estipulado en el presente Folleto.

Las Acciones ofertadas o emitidas en los diversos Fondos, clases y divisas, se describen íntegramente en el apartado "Clases de Acciones".

Los activos de cada Fondo se dispondrán, con carácter exclusivo, en cumplimiento de los derechos de aquellos Accionistas y acreedores surgidos de la creación, actividad o liquidación de dicho Fondo. A los efectos de las relaciones entre Accionistas, cada Fondo se considerará como una entidad independiente.

Podrá suspenderse el cálculo de los precios de las Acciones de cada Fondo durante un periodo en el que la negociación en una bolsa relevante esté restringida sustancialmente o cuando concurren cualesquiera otras circunstancias concretas que hagan inviable la enajenación o liquidación de las inversiones de la Sociedad (véase el Anexo D). No podrá emitirse, reembolsarse o canjearse ninguna Acción durante un periodo de suspensión. Las notificaciones de suspensión se publicarán, en su caso, en los periódicos que el Consejo de Administración y/o la Sociedad Gestora determinen oportunamente.

Es posible que la distribución del presente Folleto en algunas jurisdicciones exija su traducción a los idiomas especificados por las autoridades reguladoras de dichas jurisdicciones. En caso de contradicción entre la versión traducida y la versión en lengua inglesa del presente Folleto, prevalecerá la versión en inglés.

El Folleto deberá mantenerse actualizado y podrá consultarse en Internet en [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu), en el sitio web de los Distribuidores de Franklin Templeton o gratuitamente, solicitándolo en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.

### **Aplicable a una oferta o venta de participaciones de un Fondo extranjero relacionadas con el Dubai International Financial Centre**

El presente Folleto hace referencia a aquellos Fondos que no se encuentran sujetos a ningún tipo de normativa o aprobación de la Autoridad de Servicios Financieros de Dubái (en lo sucesivo, "DFSA") y no está destinado a "clientes minoristas" tal como los define dicho organismo (a excepción de la distribución pública de fondos a través de intermediarios, de conformidad con la legislación aplicable). No será responsabilidad de la DFSA revisar ni comprobar el presente Folleto, así como otros documentos relacionados con los Fondos. Por consiguiente, la DFSA no ha aprobado este Folleto ni ninguno de los documentos asociados; tampoco ha tomado ninguna medida para verificar la información contenida en el presente Folleto ni es responsable de dicha información. La oferta de Acciones podrá estar sujeta a los límites de su reventa. Los compradores potenciales deberán actuar con debida diligencia con respecto a las Acciones y consultar a sus asesores financieros autorizados en caso de no comprender el contenido del presente Folleto.

# Índice

Definiciones	7
Información administrativa	11
Información del Fondo: objetivos y políticas de inversión	14
Consideraciones sobre riesgos	26
Sociedad Gestora	42
Gestores de inversiones	43
Depositario	43
Agente de registro y transmisiones	45
Agente administrativo	45
Publicación de los precios de las Acciones	45
Información general para los inversores	46
Clases de Acciones	52
Cómo comprar Acciones	57
Cómo vender Acciones	59
Canje de Acciones	61
Cómo transmitir Acciones	63
Política de dividendos	64
Remuneración de la Sociedad Gestora	65
Comisiones de gestión de inversiones	66
Otros gastos y comisiones de la Sociedad	67
Comisiones de mantenimiento y servicios	67
Reglamento sobre índices de referencia	68
Fiscalidad de la Sociedad	68
Impuesto de retención en origen	69
Fiscalidad de los Inversores	69
FATCA	70
Juntas e informes	71
Derechos de voto de los Inversores	71
Documentos disponibles para su consulta	71
Apéndice A	72
Apéndice B	73
Apéndice C	83
Anexo D	85
Anexo E	90
Anexo F	92
Anexo G	93

# Definiciones

**“Acción de acumulación”** Una Acción que acumula los rendimientos que se atribuyen a la misma de modo que se refleje como una apreciación del valor de dicha Acción.

**“Acción de distribución”** Una Acción que normalmente distribuye sus rendimientos de inversión.

**“Acción”** Acción de cualquier Clase de Acciones del capital de la Sociedad.

**“Accionista”** Titular de Acciones de la Sociedad.

**“Agente administrativo”** Sucursal en Luxemburgo de J.P. Morgan SE, en el que la Sociedad Gestora ha delegado algunos de los servicios de la agencia administrativa relativos a la Sociedad.

**“Agente de bolsa/Operador bursátil”** Un intermediario o asesor financiero.

**“Agente de registro y transmisiones”** Virtus Partners Fund Services Luxembourg S.à r.l, en quien la Sociedad Gestora ha delegado los servicios de agente de registro y transmisiones relacionados con la Sociedad

**“Asamblea General Anual”** La Asamblea General Anual de los Accionistas de la Sociedad.

**“Banco corresponsal”** Un banco que, en su propio país, gestiona las actividades en nombre de otro banco ubicado en otro país.

**“Bonos garantizados”** Los bonos garantizados son obligaciones de deuda emitidas por entidades de crédito y garantizadas por un grupo protegido de activos (el “grupo de cobertura” o “activos de cobertura”) al que los titulares de los bonos pueden recurrir directamente como acreedores preferentes. Al mismo tiempo, los titulares de los bonos siguen teniendo derecho a reclamar a la entidad emisora o a una entidad afiliada del emisor en calidad de acreedores ordinarios por cualquier importe residual que no se haya liquidado en su totalidad con la liquidación de los activos de cobertura, lo que les confiere en la práctica una doble reclamación o “doble recurso”.

**“Bonos verdes”** Instrumento de deuda cuyos productos se utilizarán para la financiación parcial o total o para la financiación previa de proyectos nuevos o existentes que tienen un efecto beneficioso en el medioambiente

**“Cargo de ventas diferido contingente” o “CDSC”** Comisión que se aplica en el momento de vender las acciones, normalmente en los primeros años de tenencia.

**“Cartera del Inversor” o en ocasiones simplemente “Cartera”** Una cartera con Participaciones a nombre del o de los Inversores registrados.

**“Clase de Acciones”** Clase de Acciones con una estructura de comisiones determinada, una divisa de denominación y otras características específicas.

**“Clase en divisa alternativa”** Una Clase de Acciones en una divisa distinta a la divisa de referencia del Fondo

**“Código ISIN”** Número de Identificación Internacional de Valores que identifica concretamente a un Fondo o una Clase de Acciones.

**“Comprar”** Cuando el Folleto indica “comprar” o “cómo comprar acciones”, generalmente se refiere a una suscripción de Acciones.

**“Consejeros”** Miembros del Consejo de Administración.

**“Consejo de Administración”** El Consejo de Administración de la Sociedad.

**“CSSF”** Commission de Surveillance du Secteur Financier que es la autoridad reguladora y supervisora de la Sociedad en Luxemburgo.

**“Depositario”** Sucursal en Luxemburgo de J.P. Morgan SE, un banco con sede en Luxemburgo, que ha sido designado por la Sociedad como banco depositario de la misma.

**“Día de negociación”** Cualquier Día de valoración que sea también un Día hábil. Las restricciones a los Días de negociación de cualquier jurisdicción podrán obtenerse previa solicitud.

**“Día de valoración”** Cualquier día en que la Bolsa de Nueva York (NYSE) esté abierta o cualquier día completo en que los bancos de Luxemburgo abran para desarrollar su actividad habitual (excepto durante suspensiones de la actividad ordinaria)<sup>1</sup>.

**“Día hábil”** Cualquier día en que los bancos estén abiertos para desarrollar su actividad ordinaria en la(s) jurisdicción(es) pertinente(s).

**“Directiva sobre OICVM”** La Directiva 2009/65/CE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), como modificación de la Directiva 2014/91/UE.

**“Distribuidor Principal”** La Sociedad Gestora que actúa en calidad de distribuidor principal de la Sociedad.

**“Distribuidor”** Cualquier entidad o persona debidamente designada por la Sociedad Gestora, que actúe como Distribuidor Principal, para distribuir o encargarse de la distribución de las Acciones.

**“EE. UU.”** Estados Unidos de América.

**“Enfoque de compromiso”** Criterio para medir el riesgo o la “Exposición global” que considera el riesgo de mercado de las inversiones mantenidas en un subfondo de una OICVM, incluido el riesgo asociado con cualquier instrumento derivado mantenido mediante la conversión de los derivados financieros en posiciones equivalentes en los activos subyacentes de dichos derivados (en ocasiones

<sup>1</sup> Con entrada en vigor el 1 de enero de 2024, «Día de valoración» significa, para cada Fondo, cualquier día de ese tipo tal y como se establece en la subsección que contiene información específica del Fondo pertinente. Para obtener más información sobre los Días de valoración aplicables de los fondos, consulte el sitio web: <http://www.franklintempleton.lu>

denominada “exposición nocional”), tras los acuerdos de compensación y de cobertura donde el valor de mercado de las posiciones de valores subyacentes pueden compensarse mediante otros compromisos relacionados con las mismas posiciones subyacentes. La Exposición Global que emplea el Enfoque de compromiso se expresa como un porcentaje absoluto del patrimonio neto total. Con arreglo a la legislación de Luxemburgo, la Exposición global relacionada exclusivamente con los derivados financieros no podrá superar el límite del 100 % del patrimonio neto total y la Exposición global general (que incluye el riesgo de mercado asociado con las inversiones subyacentes del subfondo que, por definición, conforman el 100 % del patrimonio neto total) no podrá superar el límite del 200 % del patrimonio neto total (menos el 10 % que puede tomar en préstamo un OICVM de forma temporal para una liquidez a corto plazo).

**“Enfoque de Valor en riesgo (VaR)”** Criterio para medir el riesgo o la “Exposición global” basado en el Valor en riesgo (VaR, por sus siglas en inglés), que es una medición de la máxima pérdida posible que puede generarse con un nivel de confianza determinado (es decir, la probabilidad), durante un periodo de tiempo dado en condiciones de mercado normales. El VaR se puede expresar en términos absolutos, como un importe en la divisa específica de una cartera, o como porcentaje cuando dicho importe se divide por el patrimonio neto total. El VaR también puede expresarse en términos relativos dividiendo el VaR del Fondo (expresado como porcentaje) por el VaR de su índice de referencia (expresado también como porcentaje), lo que genera una relación conocida como VaR relativo. Con arreglo a la legislación de Luxemburgo, los límites del VaR absoluto son actualmente del 20 % del patrimonio neto y los límites del VaR relativo se sitúan en el doble o el 200 % del VaR del índice de referencia.

**“Estatutos”** Los estatutos de la Sociedad y sus oportunas modificaciones.

**“EUR” o “euro”** Hace referencia a la divisa oficial de la zona euro, la cual es también la divisa de referencia de la Sociedad.

**“Exposición global”** Se refiere a una medida de la exposición al riesgo del subfondo de un OICVM que tiene en cuenta la exposición al riesgo de mercado de las inversiones subyacentes, así como la exposición incremental al riesgo de mercado y el apalancamiento inherente a los instrumentos financieros derivados, siempre que estén en cartera. En virtud de las leyes luxemburguesas, los OICVM deben medir la exposición al riesgo utilizando el “Enfoque de compromiso” o el “Enfoque del Valor en Riesgo (VaR)”. Consulte las definiciones de dichos términos.

**“FATCA”** Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras).

**“FFI”** Abreviatura que corresponde a Foreign Financial Institution (entidad financiera extranjera) conforme a la definición de la FATCA.

**“Folleto”** Este folleto

**“Fondo de renta fija”** Los activos de un Fondo de renta fija se exponen o invierten, principalmente o de forma exclusiva, en títulos de deuda (incluidos, entre otros, los bonos) que

pagan un tipo de interés fijo o variable y que pueden ser emitidos por empresas, gobiernos nacionales o locales y/u organizaciones internacionales respaldadas por varios gobiernos (como el Banco Mundial). Los Fondos de renta fija pueden invertir a nivel mundial o limitarse a una región geográfica o país. Por otro lado, también pueden invertir en bonos emitidos por diferentes tipos de emisores o centrarse en uno solo (por ejemplo, los gobiernos).

**“Fondo del mercado monetario”** Un Fondo que califica como fondo del mercado monetario de conformidad con el Reglamento sobre fondos del mercado monetario.

**“Fondo multiactivos”** Un Fondo multiactivos invierte, por lo general, en varios tipos de activos incluyendo, entre otros, renta variable, títulos de deuda, efectivo, bienes inmuebles, materias primas, etc. La proporción que un Fondo multiactivos invierte en cada tipo de activo (la asignación de activos) puede ser fija para determinados Fondos y flexible para otros. Cuando la asignación de activos sea flexible, el Gestor de inversiones ajustará el importe invertido en cada tipo de activo en función de su opinión sobre las perspectivas de futuro de dichos activos.

**“Fondo(s) de inversión”** Un OICVM u otro OIC en el que pueden invertir los Fondos, tal y como se establece en las restricciones a la inversión que se incluyen en el Anexo B.

**“Fondo”** Grupo independiente de activos y pasivos de la Sociedad, que se diferencia principalmente por su política y objetivos de inversión concretos, y que se crean oportunamente.

**“Franklin Templeton”** FRI, así como sus filiales y empresas asociadas de todo el mundo.

**“FRI”** Abreviatura que corresponde a Franklin Resources Inc., One Franklin Parkway, San Mateo, California, una sociedad cartera con diferentes filiales que actúan conjuntamente bajo el nombre de Franklin Templeton.

**“Fundamentalmente”** Véase la definición de “principalmente” que figura a continuación.

**“Gestores de inversiones”** Cualquier sociedad designada por la Sociedad Gestora encargada de la gestión diaria relacionada con la inversión y la reinversión de los activos de los Fondos. Cuando la Sociedad Gestora no delegue sus funciones de gestión de inversiones para uno o más Fondos, tal y como se refleja en la sección “Información del Fondo: objetivos y políticas de inversión” de los Fondos correspondientes, las referencias al Gestor de Inversiones se entenderán como referencias a la Sociedad Gestora (especialmente en relación con las comisiones que la Sociedad Gestora deberá percibir por el desempeño de las funciones de gestión de inversiones para los Fondos correspondientes).

**“Hora límite de negociación”** La hora antes de la cual deberá recibirse la orden de operación con el fin de que dicha operación se procese al valor liquidativo del día en curso, tal y como se describe en el Anexo A del presente Folleto.

**“Inversor institucional”** Según se defina oportunamente en las directrices o recomendaciones que emita la autoridad supervisora financiera pertinente de Luxemburgo, conforme

a la definición del Artículo 174 de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010. Consulte el apartado “Clases de Acciones” para obtener la lista de Inversores institucionales admisibles.

**“Inversor”** Comprador de Acciones de la Sociedad, ya sea directamente o a través de un distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre del comprador subyacente pertinente de Acciones de la Sociedad.

**“KID”** Documento de datos fundamentales tal y como se define en el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (“PRIIP”, por sus siglas en inglés). Para evitar cualquier duda y cuando corresponda, las referencias al KID que se hagan en este Folleto se entenderán como referencias al documento de datos fundamentales para el inversor (“KIID”, por sus siglas en inglés) según se define en el artículo 159 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

**“Ley de 17 de diciembre de 2010”** Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva y sus modificaciones correspondientes.

**“Nivel de apalancamiento previsto”** Los Fondos que miden la Exposición global utilizando el criterio de Valor en riesgo (VaR) publican su nivel de apalancamiento previsto. El Nivel de apalancamiento previsto no es un límite normativo y debe utilizarse con fines meramente indicativos. El nivel de apalancamiento del Fondo podrá ser superior o inferior a dicho nivel previsto en cualquier momento, siempre y cuando el Fondo se mantenga dentro de su perfil de riesgo y respete el límite del VaR relativo. En el informe anual se indicará el nivel real de apalancamiento del periodo pasado pertinente, así como explicaciones adicionales sobre dicho dato. El apalancamiento es una medida del uso agregado de derivados y, por lo tanto, no tiene en cuenta otros activos físicos mantenidos directamente en la cartera de los Fondos correspondientes. El Nivel de apalancamiento previsto se mide como la Suma de nocionales (véase la definición de Suma de nocionales).

**“Notificación de operaciones”** Véase el subapartado “Notificación de operaciones” del apartado “Información general para los inversores”.

**“Número de Cartera del Inversor”** Número personal atribuido a una Cartera del Inversor tras la aceptación de una solicitud.

**“OCDE”** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**“OIC” u “otro OIC”** Organismo de Inversión Colectiva conforme a la definición del Artículo 1, apartado (2), puntos a) y b) de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, con sus correspondientes modificaciones.

**“OICVM”** Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios autorizado conforme a la Directiva sobre OICVM.

**“Pactos de recompra inversa”** Operaciones a plazo en cuya fecha de vencimiento la contraparte (vendedor) tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y la Sociedad (comprador), la obligación de devolver los activos comprados con respecto a las operaciones.

**“Pactos de recompra”** Operaciones a plazo en cuya fecha de vencimiento la Sociedad (vendedor) tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y la contraparte (comprador), la obligación de devolver los activos comprados con respecto a las operaciones

**“Pago de/a terceros”** Cobros recibidos o pagos realizados en favor de un tercero distinto del Inversor registrado.

**“Participación”** Las Acciones de una Clase de Acciones concreta mantenidas en la Cartera de un Inversor.

**“Principalmente” o “fundamentalmente”** Cuando la política de inversión de un Fondo indique que las inversiones se realizarán “principalmente” o “fundamentalmente” en un tipo de valor específico, o en un país, región o sector específicos, generalmente significa que al menos dos tercios del patrimonio neto del Fondo de que se trate (sin tener en cuenta los activos líquidos complementarios) se invertirán en dicho tipo de valor, país, región o sector.

**“Reglamento sobre fondos del mercado monetario” o “RFMM”** El Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario, con sus oportunas modificaciones o adiciones.

**“Reglamento sobre la taxonomía”** Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y sus modificaciones correspondientes.

**“Responsable de la protección de datos”** Persona nombrada por la Sociedad Gestora como responsable de la protección de datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por los que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**“RMB”** La moneda de curso legal de China continental que, según el contexto, se identificará como renminbi on-shore (CNY) y/o renminbi off-shore (CNH).

**“SFDR”** Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

“**SICAV**” Société d'Investissement à Capital Variable (Sociedad de inversión de capital variable).

“**Sociedad Gestora**” Franklin Templeton International Services S.à r.l. o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

“**Sociedad**” Franklin Templeton Opportunities Funds.

“**Suma de nocionales**” Medida del nivel de apalancamiento calculado tomando la suma de los nocionales de todos los contratos de derivados financieros celebrados por el Fondo expresada como porcentaje del Valor liquidativo del Fondo. La Exposición global a las inversiones subyacentes (es decir, el 100 % de la Exposición global representada por el patrimonio neto real) no está incluida en el cálculo, únicamente se tiene en cuenta la Exposición global incremental de los contratos de derivados financieros a los efectos del cálculo de la Suma de nocionales.

Esta metodología no:

- hace distinción entre los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de inversión o de cobertura. Por tanto, las estrategias encaminadas a reducir los riesgos contribuirán a un mayor nivel de apalancamiento del Fondo.
- permite la compensación de las posiciones en derivados. Por lo tanto, las reconducciones y estrategias de derivados que se basan en una combinación de posiciones largas y cortas pueden contribuir a un gran aumento del nivel de apalancamiento cuando no aumentan o tan solo a un aumento moderado del riesgo global del Fondo.
- tiene en cuenta la volatilidad de los activos subyacentes de los derivados o hace una distinción entre los activos a corto y a largo plazo.

- considera el delta de los contratos de opción, por lo que no se producirá ningún ajuste por la probabilidad de ejercicio de un contrato de opción. Por tanto, un Fondo que tenga contratos de opción out-of-the-money (fuera de dinero) que es probable que no se ejerzan parecerá tener el mismo apalancamiento que un Fondo con cifras comparables en la suma de nocionales donde los contratos de opciones se encuentran en dinero y es probable que se ejerzan, a pesar de que el posible efecto de apalancamiento de las opciones out-of-the-money tiende a aumentar a medida que el precio del activo subyacente se acerca al precio de ejercicio, y entonces tiende a desaparecer a medida que el precio del activo subyacente sigue aumentando y el contrato se encuentra en dinero.

“**UE**” Unión Europea.

“**Valor liquidativo por Acción**” o “**NAV**” El valor por Acción de cualquier Clase de Acciones determinado en función de las disposiciones pertinentes que se exponen en el apartado “Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones” del Anexo D.

“**Venta**” o “**vender**” Cuando el folleto indica “una venta” de acciones, o “cómo vender acciones”, generalmente se refiere a un reembolso de Acciones.

**Todas las referencias que se hagan en el presente Folleto a las horas corresponden a la hora de Europa Central (CET), salvo que se indique otra cosa.**

**Los términos en singular incluirán, cuando el contexto lo permita, el plural y viceversa.**

# Información administrativa

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### PRESIDENTA:

#### **Caroline Carroll**

Consejero  
FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED  
Cannon Place, 78 Cannon Street  
Londres EC4N 6HL  
Reino Unido

### CONSEJEROS:

#### **A. Craig Blair**

Director Supervisor  
FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

#### **William Jackson**

Director no ejecutivo  
2 St Clair Terrace  
Edimburgo EH10 5NW  
Reino Unido

#### **Hans-J. Wisser**

Consejero Independiente  
Kälberstücksweg 37  
61350 Bad Homburg  
Alemania

## SOCIEDAD GESTORA

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

#### **A. Craig Blair**

Director Supervisor  
FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

#### **Bérengère Blaszczyk**

Jefa de distribución en Francia y Benelux  
FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

#### **Martin Dobbins**

(Gestor independiente)  
Consejero  
SAGE ADVISORY S.À R.L.  
49 Rue de Luxembourg  
L-3392 Roedgen  
Gran Ducado de Luxemburgo

#### **William Jackson**

Gestor no ejecutivo  
2 St Clair Terrace  
Edimburgo EH10 5NW  
Reino Unido

#### **Gwen Shaneyfelt**

Vicepresidenta Senior de Contabilidad y Fiscalidad  
FRANKLIN TEMPLETON COMPANIES, LLC  
One Franklin Parkway  
San Mateo, CA 94403-1906  
Estados Unidos de América

#### **Jane Trust**

Vicepresidente senior  
LEGG MASON & CO, LLC  
100 International Drive  
Baltimore, MD 21202  
Estados Unidos de América

#### **Ed Venner**

Director de operaciones – Distribución  
FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED  
Cannon Place, 78 Cannon Street  
Londres, EC4N 6HL  
Reino Unido

## DIRECTORES SUPERVISORES DE LA SOCIEDAD GESTORA

#### **A. Craig Blair**

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

#### **Olga Frenkel**

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

#### **John Hosie**

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**Rafal Kwasny**

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES  
S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**Maxime Lina**

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES  
S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**José Luis Pérez**

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES  
S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**Marc Stoffels**

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES  
S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**GESTORES DE INVERSIONES**

FRANKLIN ADVISERS, INC.  
One Franklin Parkway  
San Mateo, CA 94403-1906  
Estados Unidos de América

**FRANKLIN TEMPLETON AUSTRALIA LIMITED**

120 Collins Street, Level 47  
Melbourne VIC 3000  
Australia

**FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED**

Cannon Place, 78 Cannon Street  
Londres EC4N 6HL  
Reino Unido

**AGENTE ADMINISTRATIVO**

SUCURSAL EN LUXEMBURGO DE J.P. MORGAN SE  
European Bank & Business Centre  
6C, route de Trèves  
L-2633 Senningerberg  
Gran Ducado de Luxemburgo

**AGENTE DE REGISTRO Y TRANSMISIONES**

VIRTUS PARTNERS FUND SERVICES LUXEMBOURG  
S.à r.l.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**DISTRIBUIDOR PRINCIPAL**

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES  
S.À R.L.  
8A, rue Albert Borschette  
L-1246 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**DEPOSITARIO**

SUCURSAL EN LUXEMBURGO DE J.P. MORGAN SE  
European Bank & Business Centre  
6C, route de Trèves  
L-2633 Senningerberg  
Gran Ducado de Luxemburgo

**AUDITORES**

PRICEWATERHOUSECOOPERS, *société coopérative*  
2, rue Gerhard Mercator  
L-2182, Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**ASESOR JURÍDICO**

ELVINGER HOSS PRUSSEN, *société anonyme*  
2, place Winston Churchill  
L-1340, Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**AGENTES DE PAGOS LOCALES:****En Francia:**

CACEIS Bank  
1-3, place Valhubert  
75013 París  
Francia

**En Grecia:**

Eurobank Ergasias S.A.  
8 Othonos Street  
105 57 Atenas  
Grecia

Optima Bank S.A.  
32 Aigialeias Street and Paradissou  
151 25 Marusi  
Grecia

National Bank of Greece S.A.  
86 Eolou Street  
105 59 Atenas  
Grecia

Piraeus Bank S.A.  
4, Amerikis Street  
105 64 Atenas  
Grecia

Alpha Bank S. A.  
40 Stadiou str,  
102 52 Atenas  
Grecia

**En Chipre:**

Astrobank Limited, anteriormente, Piraeus Bank (Cyprus) Ltd  
1 Spyrou Kyprianou 1065  
Nicosia  
Chipre

**En Italia:**

Allfunds Bank SA  
Via Bocchetto, 6  
20123 Milán  
Italia

Banca Sella Holding S.p.A.  
Piazza Gaudenzio Sella 1  
13900 Biella  
Italia

BNP Paribas Securities Services S.A., sucursal en Milán  
Piazza Lina Bo Bardi no. 3  
20124 Milán  
Italia

**En Polonia:**

Citibank Handlowy  
Bank Handlowy w Warszawie Spółka Akcyjna  
ul. Senatorska 16  
00-923 Varsovia  
Polonia

**En Suiza:**

BNP Paribas, Paris, sucursal en Zúrich  
Selnaustrasse 16 8002  
Zúrich  
Suiza

**AGENTE DE INSTALACIONES:****En el Reino Unido:**

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT  
LIMITED  
Cannon Place, 78 Cannon Street  
Londres EC4N 6HL  
Reino Unido

**AGENTE DE REGISTRO Y TRANSMISIONES****Información de contacto:**

Tel.: +352 27 94 0990 Fax: +352 46 66 76  
Correo electrónico: [lucs@franklintempleton.com](mailto:lucs@franklintempleton.com)

# Información del Fondo: objetivos y políticas de inversión

La Sociedad tiene como objeto ofrecer a los Inversores una selección de Fondos que inviertan en una extensa gama de valores mobiliarios y otros activos admisibles de todo el mundo y que presenten un amplio abanico de objetivos de inversión, incluido el crecimiento del capital y la generación de rendimientos. El objetivo global de la Sociedad consiste en tratar de minimizar la exposición al riesgo de inversión mediante la diversificación, y ofrecer a los Inversores las ventajas de una cartera gestionada por las entidades de Franklin Templeton, con arreglo a unos métodos de selección de inversiones avalados por el éxito y los resultados probados a lo largo de los años.

Tal y como se describe con todo detalle en el Anexo D, cada Fondo será responsable únicamente de sus propios activos y pasivos.

Cada Fondo podrá invertir en valores negociados antes de su emisión (“when issued”), realizar operaciones de préstamo de valores de la cartera y endeudarse dentro de los términos establecidos en los límites de inversión de la Sociedad (según se describen con mayor detalle en el Anexo B). Dentro de los mismos límites, estos Fondos podrán, con el fin de generar capital o ingresos adicionales o para reducir los costes y riesgos celebrar, tanto en calidad de comprador como de vendedor, operaciones con pacto de recompra opcionales o no opcionales y operaciones con pacto de recompra inversa.

Asimismo, la Sociedad podrá, sin perjuicio de los términos establecidos en los límites de inversión, invertir con respecto a cada Fondo en instrumentos financieros derivados con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera o de cobertura frente a los riesgos de mercado y cambiarios.

Además, la Sociedad podrá tratar de proteger y mejorar el valor de los activos de los distintos Fondos mediante operaciones de cobertura compatibles con los objetivos de inversión de los Fondos, utilizando, por ejemplo, opciones sobre divisas, contratos a plazo y contratos de futuros.

Cuando la política de inversión de un Fondo indique que las inversiones se realizarán “principalmente” o “fundamentalmente” en un tipo de valor específico, o en un país, región o sector específicos, generalmente significa que al menos dos tercios del patrimonio neto del Fondo de que se trate (sin tener en cuenta los activos líquidos complementarios) se invertirán en dicho tipo de valor, país, región o sector.

Cada Fondo podrá mantener activos líquidos complementarios (es decir, depósitos bancarios a la vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento) hasta el 20 % de su patrimonio neto en respuesta a condiciones adversas del mercado, económicas, políticas o de otro tipo, o para satisfacer necesidades de liquidez, reembolso e inversión a corto plazo. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones del mercado excepcionalmente desfavorables, cada Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado excepcionales en beneficio de sus accionistas, mantener

activos líquidos complementarios hasta el 100 % de su patrimonio neto.

A menos que se indique lo contrario en la política de inversión de un Fondo concreto, para lograr sus objetivos de inversión y con fines de tesorería, los Fondos también podrán invertir en depósitos bancarios, instrumentos de mercado o fondos del mercado monetario, de conformidad con las restricciones de inversión aplicables. Con fines defensivos, el Fondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en estos instrumentos con carácter temporal.

Los objetivos y políticas de inversión que se describen a continuación son vinculantes para la Sociedad Gestora y los Gestores de inversiones de los Fondos.

## Inversión sostenible

La Sociedad Gestora ha aplicado una política con respecto a la integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones. La Sociedad Gestora y/o el Gestor de inversiones incluyen los riesgos y las oportunidades de sostenibilidad en sus procesos de investigación, análisis y toma de decisiones en materia de inversión.

Por riesgo de sostenibilidad, tal y como se define en el apartado “Consideraciones sobre riesgos”, debe entenderse un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión del Fondo. Los riesgos de sostenibilidad pueden presentar un riesgo en sí mismos o tener una repercusión en otros riesgos y pueden contribuir de manera significativa a que aumenten los riesgos operativos, de mercado, de liquidez o de contraparte.

Los riesgos de sostenibilidad son elementos importantes que se deben tener en cuenta para mejorar los rendimientos ajustados al riesgo a largo plazo para los inversores y determinar las oportunidades y los riesgos de la estrategia específica del Fondo. Todos los Fondos de la Sociedad incluyen actualmente el riesgo de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones en materia de inversión. La inclusión del riesgo de sostenibilidad puede variar en función de la estrategia, los activos o la composición de la cartera del Fondo. La Sociedad Gestora o los Gestores de inversiones correspondientes emplean metodologías o bases de datos concretas en las que se incluye información ambiental, social y de gobernanza (ESG) de sociedades de investigación externas, así como resultados propios. La evaluación de los riesgos de sostenibilidad es compleja y puede basarse en datos ESG que resulten difíciles de obtener e incompletos, aproximados, obsoletos o sustancialmente inexactos. Aunque se identifiquen, no existe ninguna garantía de que esos datos se hayan evaluado de manera correcta.

En la medida en que se produzca un riesgo de sostenibilidad o se produzca de una manera no prevista por la Sociedad Gestora o los modelos del Gestor de inversiones correspondiente, puede producirse un efecto negativo repentino y significativo en el valor de una inversión y, por tanto, en el Valor liquidativo del Fondo. Excepto cuando el riesgo de sostenibilidad no se considere relevante para

un Fondo en particular, en cuyo caso se puede encontrar una explicación más detallada en el apartado específico del Fondo, dicho efecto negativo puede dar lugar a una pérdida total de valor de las inversiones correspondientes y puede tener un efecto negativo equivalente en el Valor liquidativo del Fondo.

El Reglamento sobre la taxonomía tiene una aplicación limitada inicialmente a solo dos de los seis objetivos medioambientales: la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, según se define en el Reglamento sobre la taxonomía.

A menos que se estipule lo contrario en un subapartado con información específica del Fondo, las inversiones subyacentes a un Fondo no tienen en cuenta los criterios de la UE aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, incluidas las actividades facilitadoras o de transición, en el sentido del Reglamento sobre la taxonomía.

Es posible encontrar información más específica sobre la aplicación del SFDR y sobre la metodología ESG de cada Fondo sujeto al artículo 8 o al artículo 9 del SFDR en la correspondiente sección de información sobre el SFDR del Fondo, en el sitio web [www.franklintempleton.lu/our-funds/investment-topics-in-focus/sustainable-finance-disclosure-regulations](http://www.franklintempleton.lu/our-funds/investment-topics-in-focus/sustainable-finance-disclosure-regulations).

A menos que se indique lo contrario para un Fondo determinado en el apéndice G, para cada Fondo sujeto a los artículos 8 o 9 del SFDR, la Sociedad Gestora está incorporando en el proceso de toma de decisiones de inversión la consideración de los principales efectos adversos con relación a los factores ESG. Para evitar cualquier duda, los principales efectos adversos no se aplican a todos los Fondos, pues la recopilación y la comprobación de los datos correspondientes implica un coste importante que afecta de manera indirecta a los inversores finales y las empresas en las que se invierte que los elaboran. La Sociedad Gestora no considera que estos costes sean justificables y redunden en interés de los inversores. Es posible encontrar más información sobre la consideración de los principales efectos adversos en el documento "SFDR entity level statement on i) integration of sustainability risks and ii) non-consideration of PAIs", que está disponible en el sitio web <https://www.franklintempleton.lu/about-us/sustainable-investing>.

## FRANKLIN TARGET INCOME 2024 FUND

**Clase de activos** Fondo de renta fija

**Divisa de referencia** Euro (EUR)

**Día de valoración (fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2024)**

Día en el que los bancos minoristas de Reino Unido (Londres) están abiertos para desarrollar su actividad habitual (excepto durante suspensiones de la actividad ordinaria). Para obtener más información sobre los Días de valoración aplicables del Fondo, consulte el sitio web: <http://www.franklintempleton.lu>.

**Características del Fondo:** El Fondo perseguirá su objetivo y política de inversión durante un período de cinco años, como se explica más detalladamente a continuación.

Tras su lanzamiento o el lanzamiento de Clases de Acciones adicionales, según sea el caso, el Fondo o las Clases de Acciones adicionales pertinentes (si procede) se cerrarán a otras suscripciones hasta el vencimiento, que será el 4 de abril de 2024 ("Vencimiento"). Antes del Vencimiento del Fondo, los Gestores de inversiones escribirán a los inversores explicando las opciones disponibles, entre las que se pueden incluir la liquidación del Fondo, un canje o una fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otros OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en el objetivo y la política de inversión.

**Objetivos de inversión** El objetivo de inversión del Fondo es ofrecer un rendimiento mayor mediante la inversión, principalmente, en bonos corporativos denominados en euros con un rendimiento predeterminado en el momento de llevar a cabo las inversiones durante un período de cinco años.

**Política de inversión** El Fondo invierte principalmente en títulos de deuda denominados en euros emitidos por empresas de todo el mundo (incluidos los mercados emergentes) sin límites de capitalización bursátil o de un sector industrial determinado. Dado que es más probable que el objetivo de inversión se alcance a través de una política de inversión flexible y adaptable, el Fondo también podrá buscar oportunidades de inversión en otros tipos de valores, entre ellos, valores estatales y títulos de deuda relacionados con el Estado. El Fondo invierte en títulos de deuda con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión ("alto rendimiento") o en títulos no calificados que se consideran equivalentes a los que tienen una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El conjunto de las inversiones en títulos de deuda de alto rendimiento puede representar una parte significativa de la cartera del Fondo (limitada al 70 % del patrimonio neto total del Fondo). El Fondo también podrá invertir hasta un 10 % de su patrimonio neto en participaciones de OICVM o de otros OIC.

Los títulos de deuda pueden incluir bonos, obligaciones, papeles comerciales, títulos de capital contingente, bonos híbridos, así como bonos garantizados. La exposición del Fondo a los bonos híbridos y títulos de capital contingente no puede superar el 20 % y el 15 % del patrimonio neto del Fondo, respectivamente.

**Fases de inversión del Fondo** El Fondo cuenta con dos fases diferentes, que son las siguientes:

- *Período de inversión principal:* tal y como se ha descrito anteriormente, el Fondo tratará de alcanzar su objetivo de inversión principal durante un período de cinco años tras su lanzamiento ("Período de inversión principal"). Pese a que, por lo general, el Fondo tratará de ajustar las fechas de vencimiento de sus inversiones a la vigencia del Fondo (cinco años), es posible que parte o la totalidad de las inversiones del Fondo venzan antes o después de que finalice el Período de inversión principal. Aunque se pretende que el Fondo conserve los valores hasta el Vencimiento, el Gestor de Inversiones puede decidir venderlos antes. El Fondo se gestionará activamente para mantener su objetivo de inversión, incluida su calidad crediticia prevista.

- **Período posterior a la inversión:** cuando el Fondo haya alcanzado su Vencimiento (el 4 de abril de 2024), podrá poseer el 100 % de su patrimonio neto en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario.

Antes del Vencimiento del Fondo, la Sociedad escribirá a los inversores explicando las opciones disponibles, entre las que se pueden incluir la liquidación del Fondo, un canje o una fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otros OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en la política de inversión.

**Perfil del inversor** Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los Inversores que deseen:

- Obtener ingresos regulares en un Fondo que tenga el euro como divisa de referencia e invierta en denominado en valores de renta fija de alto rendimiento denominados en euros.
- Mantener su inversión en el Fondo hasta la fecha de vencimiento.

**Consideraciones sobre riesgos** La lista que figura a continuación incluye los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo. Los Inversores deberán tener en cuenta que este Fondo puede estar expuesto a otros riesgos en determinados momentos. Si desea obtener una información completa sobre dichos riesgos, consulte el apartado "Consideraciones sobre riesgos".

- Riesgo de los valores convertibles e híbridos
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de los valores vinculados al crédito
- Riesgo crediticio
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de dilución y de ajuste por dilución
- Riesgo de la política de dividendos
- Riesgo de los mercados emergentes
- Riesgo de Europa y de la zona euro
- Riesgo de los valores sobre tipos de interés
- Riesgo de los fondos de inversión
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión
- Riesgo de mercado
- Riesgo de las empresas en reestructuración
- Riesgo de la deuda soberana

**Exposición global** Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza el Enfoque de compromiso.

**Gestor de inversiones** Franklin Templeton Investment Management Limited.

**Desglose de comisiones** Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

**Fecha de creación** El Fondo se creó el 5 de abril de 2019.

**Información importante para los inversores** Es posible que este Fondo no esté disponible para su distribución a través de la red mundial de distribuidores de Franklin Templeton, ya que los derechos exclusivos de distribución pueden estar limitados para la distribución en algunos países y a determinados distribuidores y/o agentes de bolsa/operadores bursátiles solo por invitación. Las operaciones de Acciones de este Fondo solo se podrán llevar a cabo a través de dichos distribuidores.

## FRANKLIN GREEN TARGET INCOME 2024 FUND

**Clase de activos** Fondo de renta fija

**Divisa de referencia** Euro (EUR)

**Día de valoración (fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2024)**

Día en el que los bancos minoristas de Reino Unido (Londres) están abiertos para desarrollar su actividad habitual (excepto durante suspensiones de la actividad ordinaria). Para obtener más información sobre los Días de valoración aplicables del Fondo, consulte el sitio web: <http://www.franklintempleton.lu>.

**Características del Fondo:** El Fondo perseguirá su objetivo y política de inversión durante un período de cinco años, como se explica más detalladamente a continuación. Tras el "Período de captación de activos", el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2024 ("Vencimiento").

**Objetivos de inversión** El objetivo de inversión del Fondo es ofrecer ingresos regulares mediante la inversión, principalmente, en bonos corporativos denominados en euros con un rendimiento predeterminado en el momento de llevar a cabo las inversiones durante un período de cinco años. En el caso de las acciones de reparto, el Fondo se centra en una distribución media anual (basada en el rendimiento mínimo de la cartera al final del Período de captación de activos, es decir, basada en el rendimiento potencial mínimo que un inversor puede esperar de la cartera sin que ninguno de los emisores de bonos esté realmente en situación de impago), en unas condiciones de mercado normales, de hasta el 2,5 % (sin comisiones ni colchón). No existe garantía alguna de que el Fondo logre su objetivo de rentabilidad ni de que cumpla la distribución media objetivo. Aunque el objetivo del Fondo es obtener una rentabilidad del 100 % de la inversión inicial, es posible que el valor liquidativo de las acciones al final del Período de inversión principal o en un momento posterior sea inferior que el valor liquidativo en el momento en que se llevó a cabo la inversión inicial como consecuencia de la política de distribución del Fondo, sus costes y los movimientos del mercado.

**Política de inversión** El Fondo invierte principalmente en títulos de deuda emitidos por empresas de todo el mundo (incluidos los mercados emergentes) sin límites de capitalización bursátil o de un sector industrial determinado. Todas las inversiones están denominadas en euros. La estrategia ambiental, social y de gobernanza corporativa (ESG) del Fondo incluye el control y la colaboración con sociedades con el objetivo de mejorar sus estrategias de emisiones de carbono, gestión del agua y tratamiento de aguas residuales. Además, el Fondo aplica exclusiones específicas y no invertirá en sociedades que infrinjan normas

internacionales (Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas), ni en bombas de racimo, minas antipersonales, armas químicas o biológicas, armas nucleares, tabaco, apuestas ni entretenimiento para adultos. Dado que es más probable que el objetivo de inversión se alcance a través de una política de inversión flexible y adaptable, el Fondo también podrá buscar oportunidades de inversión en otros tipos de valores, entre ellos, valores estatales y títulos de deuda relacionados con el Estado. El Fondo invierte en títulos de deuda con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (“alto rendimiento”) o en títulos no calificados que se consideran equivalentes a los que tienen una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El conjunto de las inversiones en títulos de deuda de alto rendimiento puede representar una parte significativa de la cartera del Fondo (limitada al 70 % del patrimonio neto total del Fondo). El Fondo también podrá invertir hasta un 10 % de su patrimonio neto en participaciones de OICVM o de otros OIC.

Los títulos de deuda pueden incluir bonos, obligaciones, papeles comerciales, títulos de capital contingente, bonos híbridos, así como bonos garantizados. La exposición del Fondo a los bonos híbridos y títulos de capital contingente no puede superar el 20 % y el 15 % del patrimonio neto del Fondo, respectivamente. Los títulos de capital contingente en los que puede invertir el Fondo están emitidos por emisores financieros o relacionados con las finanzas, como las empresas de seguros, y pueden clasificarse como instrumentos de nivel 1 y/o de nivel 2.

\*En el caso de las acciones de reparto, el objetivo del Fondo es acumular un colchón de hasta un 0,2 % de la gestión con respecto a la gestión de la cartera que se prevé acumular durante los períodos de distribución, cuya parte (o cualquier parte residual) se distribuirá en la fecha de vencimiento del Fondo si sigue estando disponible. Es posible que no se disponga de un colchón si estas acumulaciones se emplean para ayudar a reducir las consecuencias de una incidencia crediticia o un impago en el Fondo. Consulte el apartado “Política de dividendos” para obtener información sobre la política de dividendos de las acciones de acumulación.

**Fases de inversión del Fondo** El Fondo cuenta con tres fases diferentes, que son las siguientes:

- *Período de captación de activos:* El Período de captación de activos del Fondo comenzará en la fecha de lanzamiento de este y terminará una vez haya transcurrido un máximo de seis meses tras su lanzamiento. Tras el Período de captación de activos, el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su Vencimiento. No obstante, la Sociedad Gestora puede decidir introducir un Período de captación de activos adicional de hasta 6 meses en función de las condiciones actuales del mercado, en cuyo caso se deberá notificar a los Accionistas por escrito. Durante dicho Período de captación de activos, el Gestor de Inversiones organizará la cartera del Fondo de acuerdo con su política de inversión, pero puede conservar hasta el 100 % de sus activos netos en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario.

Asimismo, el Fondo puede invertir en valores de deuda a corto plazo. Durante el Período de captación de activos, los Accionistas pueden solicitar el reembolso de sus acciones de acuerdo con las disposiciones del Folleto.

La cantidad mínima de “suscripciones captadas” del Fondo será de 50 millones de euros. En caso de que el importe total de suscripciones antes del final del Período de captación de activos (dado que se puede ampliar) no alcance este importe mínimo, la Sociedad Gestora puede decidir liquidar el Fondo. Se podrá renunciar a este mínimo según el criterio del Director.

- *Período de inversión principal:* tal y como se ha descrito anteriormente, el Fondo tratará de alcanzar su objetivo de inversión principal durante un período de cinco años tras el Período de captación de activos (“Período de inversión principal”). Pese a que, por lo general, el Fondo tratará de ajustar las fechas de vencimiento de sus inversiones a la vigencia del Fondo (cinco años), es posible que parte o la totalidad de las inversiones del Fondo venzan antes o después de que finalice el Período de inversión principal. Aunque se pretende que el Fondo conserve los valores hasta el Vencimiento, el Gestor de Inversiones puede decidir venderlos antes. Hasta seis meses antes del final del Período de inversión principal, el Gestor de Inversiones puede modificar la cartera del Fondo a medida que esta se acerca a la fecha de vencimiento. Además, puede invertir hasta el 100 % en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario. El Fondo se gestionará activamente para mantener su objetivo de inversión, incluida su calidad crediticia prevista.
- *Período posterior a la inversión:* cuando el Fondo haya alcanzado su Vencimiento (el 12 de noviembre de 2024), podrá poseer el 100 % de su patrimonio neto en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario.

Antes de la fecha de vencimiento del Fondo, se enviará una comunicación a todos los Accionistas registrados del Fondo en la que se describirán las opciones disponibles y la fecha en la que se liquidará el Fondo. En su fecha de Vencimiento, los beneficios netos de liquidación se distribuirán, por defecto, entre los Accionistas registrados del Fondo, en el período de liquidación indicado en el apartado “Cómo vender acciones” que aparece a continuación, excepto en el caso de aquellos Accionistas registrados que, antes de la fecha de Vencimiento del Fondo, hayan seleccionado específicamente y por escrito otra opción (que puede consistir, por ejemplo, en recibir los beneficios netos en una fecha posterior). La liquidación efectiva del Fondo no tendrá lugar hasta que hayan transcurrido al menos 30 días laborables desde la fecha de Vencimiento del Fondo.

**Perfil del inversor** Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los inversores que busquen:

- un Fondo denominado en euros que invierta en valores de renta fija (con una exposición significativa a los valores de alto rendimiento);

- un Fondo que invierta en sociedades que estén evaluadas y promuevan la mejora de sus estrategias de emisiones de carbono, gestión del agua y tratamiento de aguas residuales durante el período de vigencia del Fondo; o
- ingresos regulares durante un período de cinco años (hasta su Vencimiento).

**Consideraciones sobre riesgos** La lista que figura a continuación incluye los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo. Los Inversores deberán tener en cuenta que este Fondo puede estar expuesto a otros riesgos en determinados momentos. Si desea obtener una información completa sobre dichos riesgos, consulte el apartado “Consideraciones sobre riesgos”.

- Riesgo de los valores convertibles e híbridos
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de los valores vinculados al crédito
- Riesgo crediticio
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de dilución y de ajuste por dilución
- Riesgo de la política de dividendos
- Riesgo de los mercados emergentes
- Riesgo de Europa y de la zona euro
- Riesgo de los valores sobre tipos de interés
- Riesgo de los fondos de inversión
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión
- Riesgo de mercado
- Riesgo de las empresas en reestructuración
- Riesgo de la deuda soberana

**Exposición global** Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza el Enfoque de compromiso.

**Gestor de inversiones** Franklin Templeton Investment Management Limited.

**Desglose de comisiones** Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

**Fecha de creación** El Fondo se creó el 10 de mayo de 2019.

**Información importante para los inversores** Es posible que este Fondo no esté disponible para su distribución a través de la red mundial de distribuidores de Franklin Templeton, ya que los derechos exclusivos de distribución pueden estar limitados para la distribución en algunos países y a determinados distribuidores y/o agentes de bolsa/operadores bursátiles solo por invitación. Las operaciones de Acciones de este Fondo solo se podrán llevar a cabo a través de dichos distribuidores.

## FRANKLIN GLOBAL TARGET EURO INCOME 2025 FUND

**Clase de activos** Fondo de renta fija

**Divisa de referencia** Euro (EUR)

### Día de valoración (fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2024)

Día en el que los bancos minoristas de Reino Unido (Londres) están abiertos para desarrollar su actividad habitual (excepto durante suspensiones de la actividad ordinaria). Para obtener más información sobre los Días de valoración aplicables del Fondo, consulte el sitio web: <http://www.franklintempleton.lu>.

**Características del Fondo:** El Fondo perseguirá su objetivo y política de inversión durante un período de cinco años, como se explica más detalladamente a continuación. Tras el “Período de captación de activos”, el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su vencimiento, que será el 24 de julio de 2025 (“Vencimiento”).

**Objetivos de inversión** El objetivo de inversión del Fondo es ofrecer ingresos regulares mediante la inversión, principalmente, en bonos corporativos de alto rendimiento con un rendimiento predeterminado en el momento de llevar a cabo las inversiones o mediante la conservación del capital de los accionistas durante un período de cinco años. En el caso de las acciones de reparto, el Fondo se centra en una distribución media anual (basada en el rendimiento mínimo de la cartera al final del Período de captación de activos, es decir, basada en el rendimiento potencial mínimo que un inversor puede esperar de la cartera sin que ninguno de los emisores de bonos esté realmente en situación de impago), en unas condiciones de mercado normales, de hasta el 2,5 % (sin comisiones ni colchón\*). No existe garantía alguna de que el Fondo logre su objetivo de rentabilidad ni de que cumpla la distribución media objetivo. El Valor Liquidativo de las acciones al final del Período de inversión principal o en un momento posterior sea inferior al Valor Liquidativo en el momento en que se llevó a cabo la inversión inicial como consecuencia de la política de distribución del Fondo, sus costes, otras condiciones adversas del mercado o impagos por parte del emisor de los valores de la cartera.

**Política de inversión** El Fondo invierte principalmente en títulos de deuda emitidos por empresas de todo el mundo (incluidos los mercados emergentes) sin límites de capitalización bursátil o de un sector industrial determinado. Todas las inversiones están denominadas en euros. Dado que es más probable que el objetivo de inversión se alcance a través de una política de inversión flexible y adaptable, el Fondo también podrá buscar oportunidades de inversión en otros tipos de valores, entre ellos, valores estatales y títulos de deuda relacionados con el Estado. El Fondo invierte en títulos de deuda con una calificación crediticia inferior a la categoría de inversión (“alto rendimiento”) o en títulos no calificados que el Gestor de inversiones considera equivalentes a los que tienen una calificación crediticia inferior a la categoría de inversión. La inversión en títulos de deuda de “alto rendimiento” puede representar el 100 % del patrimonio neto total del Fondo. El Fondo no invertirá directamente en valores en dificultades. No obstante, el Fondo podrá poseer valores en dificultades como consecuencia de una rebaja de un título de deuda del Fondo debido a, por ejemplo, una caída generalizada prolongada u otras condiciones adversas del mercado, en cuyo caso el Gestor de inversiones tomará todas las medidas razonables

para mantener la exposición a los valores en dificultades por debajo del 10 % del patrimonio neto del Fondo y, para ello, materializará los valores en dificultades tan pronto como sea posible teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas en caso de que se supere dicho límite. A los efectos de la política de inversión del Fondo, los títulos en dificultades deberán interpretarse como (i) que incluyen títulos de deuda en mora y (ii) valores de sociedades que están o estarán próximamente afectadas por reorganizaciones, reestructuraciones financieras o insolvencias.

Los títulos de deuda pueden incluir bonos, obligaciones, papeles comerciales y bonos garantizados. El Fondo no poseerá ninguna deuda subordinada ni perpetua.

El Fondo podrá asimismo invertir hasta un 10 % de su patrimonio neto en participaciones de OICVM y/o de otros OIC (incluidos los fondos de inversión inmobiliaria ["REIT"]). Los "REIT" son sociedades cuyas acciones cotizan en bolsa, que invierten una parte significativa de su patrimonio neto directamente en el sector inmobiliario y que se benefician de un régimen fiscal especial y favorable. Dichas inversiones del Fondo deberán reunir las condiciones para ser valores mobiliarios.

\*En el caso de las acciones de reparto, el objetivo del Fondo es acumular un colchón de hasta un 0,4 % de la gestión con respecto a la gestión de la cartera que se prevé acumular durante los períodos de distribución, cuya parte (o cualquier parte residual) se distribuirá en la fecha de vencimiento del Fondo si sigue estando disponible. Es posible que no se disponga de un colchón si estas acumulaciones se emplean para ayudar a reducir las consecuencias de una incidencia crediticia o un impago en el Fondo. Consulte el apartado "Política de dividendos" para obtener información sobre la política de dividendos de las acciones de acumulación.

**Fases de inversión del Fondo** El Fondo cuenta con tres fases diferentes, que son las siguientes:

- *Período de captación de activos:* El Período de captación de activos del Fondo comenzará en la fecha de creación de este y terminará el 24 de julio de 2020. Tras el Período de captación de activos, el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su Vencimiento. No obstante, la Sociedad Gestora puede decidir (i) introducir un Período de captación de activos adicional de hasta 6 meses en función de las condiciones actuales del mercado, en cuyo caso se deberá notificar a los Accionistas por escrito y/o (ii) aceptar, según el caso, las solicitudes de suscripción de inversores que hayan expresado un compromiso firme con invertir en el Fondo antes del final del Período de captación de activos, pero cuya instrucción para invertir no se ha podido recibir debido a limitaciones legítimas. Durante dicho Período de captación de activos, el Gestor de Inversiones organizará la cartera del Fondo de acuerdo con su política de inversión, pero puede conservar hasta el 100 % de sus activos netos en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario. Asimismo, el Fondo puede invertir en valores de deuda a corto plazo. Durante el Período de captación de activos, los Accionistas pueden solicitar el reembolso de sus acciones de acuerdo con las disposiciones del Folleto.

La cantidad mínima de "suscripciones captadas" del Fondo será de 50 millones de euros. En caso de que el importe total de suscripciones antes del final del Período de captación de activos (dado que se puede ampliar) no alcance este importe mínimo, la Sociedad Gestora puede decidir liquidar el Fondo. Se podrá renunciar a este mínimo según el criterio del Director.

- *Período de inversión principal:* tal y como se ha descrito anteriormente, el Fondo tratará de alcanzar su objetivo de inversión principal durante un período de cinco años tras el Período de captación de activos ("Período de inversión principal"). Pese a que, por lo general, el Fondo tratará de ajustar las fechas de vencimiento de sus inversiones a la vigencia del Fondo (cinco años), es posible que parte o la totalidad de las inversiones del Fondo venzan antes o después de que finalice el Período de inversión principal. Aunque se pretende que el Fondo conserve los valores hasta el Vencimiento, el Gestor de Inversiones puede decidir venderlos antes. Hasta seis meses antes del final del Período de inversión principal, el Gestor de Inversiones puede modificar la cartera del Fondo a medida que esta se acerca a la fecha de vencimiento. Además, puede invertir hasta el 100 % en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario. El Fondo se gestionará activamente para mantener su objetivo de inversión, incluida su calidad crediticia prevista.
- *Período posterior a la inversión:* cuando el Fondo haya alcanzado su Vencimiento (el 24 de julio de 2025), podrá poseer el 100 % de su patrimonio neto en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario.

Antes de la fecha de vencimiento del Fondo, se enviará una comunicación a todos los Accionistas registrados del Fondo en la que se describirán las opciones disponibles y la fecha en la que se liquidará el Fondo. En su fecha de vencimiento, los beneficios netos de liquidación se distribuirán, por defecto, entre los Accionistas registrados del Fondo, en el período de liquidación indicado en el apartado "Cómo vender acciones" que aparece a continuación, excepto en el caso de aquellos Accionistas registrados que, antes de la fecha de vencimiento del Fondo, hayan seleccionado específicamente y por escrito otra opción (que puede consistir, por ejemplo, en recibir los beneficios netos en una fecha posterior). La liquidación efectiva del Fondo no tendrá lugar hasta que hayan transcurrido al menos 30 días laborables desde la fecha de Vencimiento del Fondo.

**Perfil del inversor** Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los Inversores que deseen:

- Obtener ingresos regulares en un Fondo que tenga el euro como divisa de referencia e invierta en denominado en valores de renta fija de alto rendimiento denominados en euros.
- Mantener su inversión en el Fondo hasta la fecha de vencimiento.

**Consideraciones sobre riesgos** La lista que figura a continuación incluye los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo. Los Inversores deberán tener en cuenta que este Fondo puede estar expuesto a otros riesgos en determinados momentos. Si desea obtener una información completa sobre dichos riesgos, consulte el apartado “Consideraciones sobre riesgos”.

- Riesgo de contraparte
- Riesgo de los valores vinculados al crédito
- Riesgo crediticio
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de dilución y de ajuste por dilución
- Riesgo de la política de dividendos
- Riesgo de los mercados emergentes
- Riesgo de Europa y de la zona euro
- Riesgo de los valores sobre tipos de interés
- Riesgo de los fondos de inversión
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión
- Riesgo de mercado
- Riesgo de los valores del sector inmobiliario
- Riesgo de las empresas en reestructuración
- Riesgo de la deuda soberana

**Exposición global** Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza el Enfoque de compromiso.

**Gestor de inversiones** Franklin Templeton Investment Management Limited

**Descglose de comisiones** Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

**Fecha de creación** El Fondo se creó el 17 de febrero de 2020.

**Información importante para los inversores** Es posible que este Fondo no esté disponible para su distribución a través de la red mundial de distribuidores de Franklin Templeton, ya que los derechos exclusivos de distribución pueden estar limitados para la distribución en algunos países y a determinados distribuidores y/o agentes de bolsa/operadores bursátiles solo por invitación. Las operaciones de Acciones de este Fondo solo se podrán llevar a cabo a través de dichos distribuidores.

## FRANKLIN USD DIVERSIFIED BOND SERIES I 2025 FUND

**Clase de activos** Fondo de renta fija

**Divisa de referencia** USD

**Día de valoración (fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2024)**

Día en el que la Bolsa de Nueva York está abierta para desarrollar su actividad habitual (excepto durante suspensiones de la actividad ordinaria). Para obtener más

información sobre los Días de valoración aplicables del Fondo, consulte el sitio web: <http://www.franklintempleton.lu>.

**Características del Fondo:** El Fondo aplicará su objetivo y su política de inversión durante un período de cuatro años y medio, tal y como se describe detalladamente más adelante. Tras el “Período de captación de activos”, el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su vencimiento en 2025 (“Vencimiento”), a no ser que la Sociedad Gestora decida abrir un segundo Período de captación de activos antes del Vencimiento del Fondo. Antes del Vencimiento del Fondo, los Gestores de inversiones escribirán a los inversores explicando las opciones disponibles, entre las que se pueden incluir la liquidación del Fondo, un canje o una fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otros OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en el objetivo y la política de inversión.

**Objetivos de inversión** El objetivo principal del Fondo es ofrecer ingresos regulares mediante la inversión, principalmente, en bonos corporativos y soberanos o cuasisoberanos denominados en dólares estadounidenses (cuyos emisores pertenecen en un mínimo del 50 % a un gobierno) con un rendimiento predeterminado en el momento de llevar a cabo las inversiones o mediante la conservación del capital de los accionistas durante un período de cuatro años y medio (4,5). El Valor Liquidativo de las acciones al final del Período de inversión principal o en un momento posterior sea inferior al Valor Liquidativo en el momento en que se llevó a cabo la inversión inicial como consecuencia de la política de distribución del Fondo, sus costes, otras condiciones adversas del mercado o impagos por parte del emisor de los valores de la cartera.

**Política de inversión** El fondo invierte principalmente en títulos de deuda emitidos por empresas (incluidas las entidades financieras), gobiernos soberanos (incluidos los organismos públicos y vinculados a los gobiernos) y/o entidades supranacionales de todo el mundo (incluidos los mercados emergentes) sin límites de capitalización previstos a nivel nacional, sectorial o de mercado. Los títulos de deuda pueden incluir bonos (entre ellos, los bonos reembolsables y garantizados), obligaciones de interés variable y papeles comerciales.

El Fondo invierte en títulos de deuda con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (“alto rendimiento”) o en títulos no calificados que se consideran equivalentes a los que tienen una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El conjunto de las inversiones en títulos de deuda de alto rendimiento puede representar una parte significativa de la cartera del Fondo (limitada al 45 % del patrimonio neto total del Fondo).

El Fondo no invertirá directamente en valores en dificultades. No obstante, el Fondo podrá poseer valores en dificultades como consecuencia de una rebaja de un título del Fondo debido a, por ejemplo, una caída generalizada prolongada u otras condiciones adversas del mercado, en cuyo caso los Gestores de inversiones tomarán todas las medidas razonables para mantener la exposición a los valores en dificultades por debajo del 5 % del patrimonio neto del Fondo y, para ello, materializarán los valores en dificultades tan pronto como sea posible teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas en caso de que se supere

dicho límite. A los efectos de la política de inversión del Fondo, los títulos en dificultades deberán interpretarse como (i) que incluyen títulos de deuda en mora y (ii) valores de sociedades que están o estarán próximamente afectadas por reorganizaciones, reestructuraciones financieras o insolvencias.

El Fondo podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en valores perpetuos únicamente si incluye una cláusula sobre las posibilidades y condiciones de amortización anticipada con una fecha que no supere la fecha de vencimiento.

**Fases de inversión del Fondo** El Fondo cuenta con las fases siguientes:

- **Período de captación de activos:** El Período de captación de activos inicial del Fondo comenzará en la fecha establecida por la Sociedad Gestora y terminará en un plazo máximo de tres semanas. Tras el Período de captación de activos inicial, el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su Vencimiento. No obstante, la Sociedad Gestora puede decidir (i) ampliar el Período de captación de activos inicial hasta un máximo de 6 meses en función de las condiciones actuales del mercado, en cuyo caso se deberá notificar a los Accionistas por escrito y/o (ii) aceptar, según el caso, las solicitudes de suscripción de Inversores que hayan expresado un compromiso firme con invertir en el Fondo antes del final del Período de captación de activos, pero cuya instrucción para invertir no se ha podido recibir debido a limitaciones legítimas y/o (iii) aceptar suscripciones o canjes posteriores de inversores que ya habrían sido aceptados por el Fondo.

A menos que pudiera ser perjudicial para los intereses del Fondo o sus Accionistas, la Sociedad Gestora puede decidir, previa solicitud de los inversores, abrir un segundo Período de captación de activos del Fondo, en cuyo caso se deberá informar a los Accionistas por escrito de las condiciones.

La cantidad mínima de “suscripciones captadas” del Fondo será de 100 millones de dólares estadounidenses. En caso de que el importe total de suscripciones antes del final del Período de captación de activos inicial (dado que se puede ampliar) no alcance esta cantidad mínima, la Sociedad Gestora puede decidir no crear el Fondo, en cuyo caso, las suscripciones captadas se devolverán a los Accionistas de forma gratuita. Se podrá renunciar a este mínimo según el criterio del Director.

- **Período de inversión principal:** tal como se ha descrito anteriormente, el Fondo se creará una vez finalizado el Período de captación de activos inicial y tratará de alcanzar su objetivo de inversión principal durante un período de cuatro años y medio tras el Período de captación de activos inicial (“Período de inversión principal”). Pese a que, por lo general, el Fondo tratará de ajustar las fechas de vencimiento de sus inversiones a la vigencia del Fondo (cuatro años y medio), es posible que parte o la totalidad de las inversiones del Fondo venzan antes o después de que finalice el Período de inversión principal. Aunque se supone que el Fondo debe conservar los valores hasta la fecha de vencimiento, los Gestores de inversiones pueden decidir venderlos antes. El Fondo se gestionará activamente

para mantener su objetivo de inversión, incluida su calidad crediticia prevista.

- **Período posterior a la inversión:** cuando el Fondo haya alcanzado su Vencimiento (en 2025), podrá poseer el 100 % de su patrimonio neto en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario.

Antes del Vencimiento del Fondo, la Sociedad escribirá a los inversores explicando las opciones disponibles, entre las que se pueden incluir la liquidación del Fondo, un canje o una fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otros OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en la política de inversión.

**Perfil del inversor** Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los Inversores que deseen:

- Obtener ingresos regulares en un Fondo que tenga el dólar estadounidense como divisa de referencia e invierta en valores de renta fija denominados en dólares.
- Mantener su inversión en el Fondo hasta la fecha de vencimiento.

**Consideraciones sobre riesgos** La lista que figura a continuación incluye los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo. Los Inversores deberán tener en cuenta que este Fondo puede estar expuesto a otros riesgos en determinados momentos. Si desea obtener una información completa sobre dichos riesgos, consulte el apartado “Consideraciones sobre riesgos”.

- Riesgo de los valores convertibles e híbridos
- Riesgo de contraparte
- Riesgo crediticio
- Riesgo de dilución y de ajuste por dilución
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de la política de dividendos
- Riesgo de los mercados emergentes
- Riesgo de los valores sobre tipos de interés
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión
- Riesgo de mercado
- Riesgo de la deuda soberana

**Exposición global** Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza el Enfoque de compromiso.

**Gestor de inversiones** Franklin Templeton Australia Limited

**Desglose de comisiones** Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

**Fecha de creación** El Fondo se creó el 16 de febrero de 2020.

**Información importante para los inversores** Es posible que este Fondo no esté disponible para su distribución a través de la red mundial de distribuidores de Franklin Templeton, ya que los derechos exclusivos de distribución pueden estar limitados para la distribución en algunos países y a determinados distribuidores y/o agentes de bolsa/operadores bursátiles solo por invitación. Las operaciones de Acciones de este Fondo solo se podrán llevar a cabo a través de dichos distribuidores.

## FRANKLIN ESG-FOCUSED BALANCED FUND

**Clase de activos** Fondo multiactivos

**Divisa de referencia** EUR

**Día de valoración (fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2024)**

Día en el que los bancos minoristas de Reino Unido (Londres) están abiertos para desarrollar su actividad habitual (excepto durante suspensiones de la actividad ordinaria). Para obtener más información sobre los Días de valoración aplicables del Fondo, consulte el sitio web: <http://www.franklintempleton.lu>.

**Objetivos de Inversión** El principal objetivo de inversión del Fondo es buscar la rentabilidad total invirtiendo en valores de renta variable y títulos de deuda al mismo tiempo que se tienen en cuenta las consideraciones en materia medioambiental, social y de gobernanza a la hora de seleccionar las inversiones y de conformar la cartera.

**Política de inversión** El Fondo busca cumplir su objetivo invirtiendo en una cartera equilibrada formada por valores de renta variable y títulos de deuda. Dentro del componente de renta variable global, el Fondo puede invertir en valores de renta variable y valores relacionados con renta variable emitidos en mercados desarrollados de todo el mundo. Dentro del componente de renta fija, el Fondo puede invertir en títulos de deuda a tipo fijo y variable y en obligaciones de deuda gubernamentales, relacionadas con el gobierno o de emisores corporativos. El Fondo puede invertir en títulos de deuda emitidos por gobiernos o emisores relacionados con el gobierno o corporativos de todo el mundo, pero se espera que invierta principalmente en deuda de gobiernos y emisores europeos, o denominados en euros.

Los títulos de deuda pueden incluir bonos, valores de capital contingente, bonos híbridos y bonos convertibles en acciones ordinarias. Las inversiones en valores convertibles contingentes se limitan al 5 % del patrimonio neto del Fondo. El Fondo puede invertir en valores de deuda con una calificación crediticia de grado de inversión y de grado especulativo (o en títulos no calificados que se consideran equivalentes a los que tienen una calificación crediticia inferior), incluyendo deuda corporativa de alto rendimiento. El conjunto de las inversiones en títulos de deuda de alto rendimiento se limita al 15 % del patrimonio neto total del Fondo y en títulos en dificultades se limita al 10 %.

El Fondo podrá asimismo utilizar determinados instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, fines de inversión y/o de gestión eficaz de la cartera. Dichos instrumentos financieros derivados podrán negociarse tanto en mercados regulados como en mercados extrabursátiles (OTC) y podrán incluir derivados financieros basados en índices, contratos de permuta financiera (como, por ejemplo,

permutas financieras de tipos de interés o vinculadas a la inflación), contratos a plazo, contratos de futuros y opciones. La utilización de instrumentos financieros derivados no excederá el 50 % del patrimonio neto del Fondo desde una base teórica.

El Fondo también podrá adquirir hasta un 10 % de su patrimonio neto en valores respaldados por hipotecas y por activos. El Fondo podrá seguir invirtiendo hasta un 10 % de su patrimonio neto en participaciones de organismos de inversión colectiva, como OICVM u otros OIC.

El Fondo también podrá invertir en recompras o en contratos de recompra con pacto de reventa con el fin de generar ingresos adicionales y para mitigar riesgos, dentro de los límites descritos a continuación.

Los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) también son un componente esencial de nuestro proceso de búsqueda del Gestor de inversiones, que combina el análisis fundamental bottom-up con una revisión de los factores ESG significativos a fin de obtener una evaluación integral de los puntos fuertes y débiles, y de los posibles riesgos tanto de los valores de renta fija y de renta variable. En el apéndice G, se ofrece información detallada sobre las características ambientales y sociales del Fondo (en el sentido del artículo 8 del SFDR).

En relación con los valores de renta variable, el Fondo invierte al menos un 80 % de su patrimonio neto en los componentes del MSCI World Index NR – Eur. Si bien el Gestor de inversiones se ve limitado por este índice a efectos de posicionamiento/composición de su cartera como universo para seleccionar inversiones, el Fondo no tiene la obligación de poseer todos los componentes de dicho índice y puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto fuera del MSCI World Index NR – Eur.

**Exposición a pactos de recompra y de recompra inversa** El nivel de exposición esperado que podría estar sujeto a cada uno de los (i) pactos de recompra y (ii) pactos de recompra inversa asciende al 2 % del patrimonio neto del Fondo, sujeto a un máximo del 10 %.

El uso de cada una de las (i) operaciones con pacto de recompra y (ii) operaciones con pacto de recompra inversa será temporal, aunque el Fondo puede esperar variaciones al alza y a la baja. Dichas variaciones pueden depender de factores como los activos netos del Fondo, la demanda del mercado subyacente y las tendencias estacionales del mercado subyacente. Durante los periodos de escasa o nula demanda del mercado, la proporción de los activos netos del Fondo sujetos a cada una de las (i) operaciones con pacto de recompra y (ii) operaciones con pacto de recompra inversa puede ser del 2 %, aunque también puede haber periodos de mayor demanda, en cuyo caso esta proporción puede acercarse al 10 %.

**Perfil del inversor** Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los Inversores que deseen:

- obtener revalorización del capital e ingresos invirtiendo en una cartera diversificada de valores de renta variable y títulos de deuda con consideraciones ESG
- invertir de medio a largo plazo
- invertir en un Fondo que cumpla con el artículo 8 del SFDR

**Consideraciones sobre riesgos** La lista que figura a continuación incluye los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo. Los Inversores deberán tener en cuenta que este Fondo puede estar expuesto a otros riesgos en determinados momentos. Si desea obtener una información completa sobre dichos riesgos, consulte el apartado "Consideraciones sobre riesgos".

- Riesgo de los valores convertibles e híbridos
- Riesgo de contraparte
- Riesgo crediticio
- Riesgo de los instrumentos derivados
- Riesgo de dilución y de ajuste por dilución
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de la política de dividendos
- Riesgo de los mercados emergentes
- Riesgo cambiario
- Riesgo de los valores sobre tipos de interés
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión
- Riesgo de mercado
- Riesgo de las operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa
- Riesgo de la deuda soberana
- Riesgo de sostenibilidad
- Riesgo de los contratos de permuta financiera o swap

**Exposición global** Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza el Enfoque de compromiso.

**Gestor de inversiones** Franklin Templeton International Services S.à r.l.

El Gestor de inversiones ha delegado en Franklin Templeton Investments (ME) Limited y Franklin Advisers, Inc., que actúan como subgestores de inversiones, bajo su responsabilidad, la totalidad o parte de la ejecución diaria de sus responsabilidades de gestión de inversiones y servicios de asesoramiento de inversiones en relación con algunos o todos los activos del Fondo.

**Desglose de comisiones** Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

**Fecha de creación** La información sobre la fecha de creación está disponible en [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu).

**Información importante para los inversores** Es posible que este Fondo no esté disponible para su distribución a través de la red mundial de distribuidores de Franklin Templeton, ya que los derechos exclusivos de distribución pueden estar limitados para la distribución en algunos países y a determinados distribuidores y/o agentes de bolsa/operadores bursátiles solo por invitación. Las operaciones de Acciones de este Fondo solo se podrán llevar a cabo a través de dichos distribuidores.

## FRANKLIN U.S. MANAGED INCOME 2028 FUND

**Clase de activos** Fondo mixto

**Divisa de referencia** Euro (EUR)

**Día de valoración (fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2024)**

Día en el que los bancos minoristas de Reino Unido (Londres) están abiertos para desarrollar su actividad habitual (excepto durante suspensiones de la actividad ordinaria). Para obtener más información sobre los Días de valoración aplicables del Fondo, consulte el sitio web: <http://www.franklintempleton.lu>.

**Objetivos de inversión** El objetivo del Fondo es maximizar los ingresos manteniendo las perspectivas de revalorización del capital, con un dividendo anual objetivo del 2,5 % (sin comisiones). El Fondo trata de alcanzar su objetivo con una volatilidad anualizada que, en condiciones normales de mercado (medida según la desviación estándar a un año más reciente) oscile entre el 6,5 % aproximadamente y el 8,5 % como máximo. En determinadas condiciones de mercado, la volatilidad puede ser temporalmente superior al 8,5 %. No se garantiza que el Fondo logre su objetivo de dividendos ni que permanezca dentro del rango de volatilidad deseado.

**Características del Fondo** El Fondo aplicará su objetivo y su política de inversión durante un período de seis (6) años, tal y como se describe detalladamente más adelante. Tras el "Período de captación de activos", el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su vencimiento en 2028 ("Vencimiento"), a no ser que la Sociedad Gestora decida abrir un segundo Período de captación de activos antes del Vencimiento del Fondo. Antes del Vencimiento del Fondo, los Gestores de inversiones escribirán a los inversores explicando las opciones disponibles, entre las que se pueden incluir la liquidación del Fondo, un canje o una fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otros OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en el objetivo y la política de inversión.

**Política de inversión** El Fondo invierte en una cartera diversificada de títulos de deuda y renta variable, principalmente en EE. UU. El Fondo puede cambiar sus inversiones de una clase de activos a otra en función del análisis realizado por el Gestor de inversiones de las mejores oportunidades en un determinado mercado o sector, habida cuenta tanto del análisis fundamental ascendente (bottom-up) de los valores como de las consideraciones descendentes (top-down), por ejemplo, los tipos de interés, la inflación, los precios de las materias primas, el ciclo de crédito y otros factores macroeconómicos.

El Fondo intenta obtener ingresos mediante la inversión en una combinación de bonos corporativos, gubernamentales y de agencias, acciones comunes que ofrezcan rentabilidades del dividendo atractivas y bonos estructurados vinculados a valores o índices individuales. El Fondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en valores no estadounidenses.

El Fondo podrá tener hasta un 45 % de exposición neta larga directa o indirectamente a valores de renta variable y valores vinculados a la renta variable. Normalmente, el patrimonio neto restante se invierte directa o indirectamente en títulos de deuda. El valor de los títulos de deuda no denominados en euros se convertirá a la divisa de referencia del Fondo.

Los valores de renta variable confieren en general a su titular el derecho a participar en los resultados generales de explotación de una empresa. En su búsqueda de oportunidades de crecimiento, el Fondo invierte en acciones ordinarias de empresas de una variedad de sectores, pero, ocasionalmente, en función de las condiciones económicas, el Fondo puede tener inversiones significativas en sectores determinados. Los valores de renta variable también incluyen acciones preferentes, REIT de capital fijo, bonos vinculados a renta variable y valores de renta variable resultantes de la conversión de valores de deuda, así como Certificados de depósito estadounidenses.

Los títulos de deuda representan una obligación del emisor de devolver un préstamo monetario y, por lo general, implican el pago de intereses. Incluyen títulos de deuda de interés fijo o variable a largo y corto plazo, bonos garantizados y no garantizados, valores respaldados por hipotecas y otros valores respaldados por activos (hasta un 10 % del patrimonio neto del Fondo), valores de colocación privada, bonos convertibles en acciones ordinarias, pagarés y obligaciones.

El Fondo puede invertir en bonos con una calificación inferior o de grado especulativo, y es posible que reciba de forma pasiva (a través de la bajada de la calificación de los activos que posee) títulos de deuda en mora y en dificultades. El Fondo puede invertir hasta el 25 % de sus activos en títulos cuya calificación sea inferior al grado de inversión, además de poseer títulos de deuda en dificultades y en mora que constituyan hasta el 5 % de su patrimonio neto. El Fondo podrá invertir asimismo hasta el 5 % de su patrimonio neto en títulos de deuda convertibles o convertibles contingentes. Por lo general, los valores que tienen una calificación inferior ofrecen rentabilidades superiores a los valores mejor calificados, a fin de compensar a los inversores por el mayor riesgo incurrido. Para más información consulte el apartado "Consideraciones sobre riesgos".

El Gestor de inversiones busca títulos infravalorados o que no cuenten con el favor del público si considera que ofrecen la posibilidad de lograr unos ingresos en el presente y un crecimiento destacado en el futuro. Realiza un análisis independiente de los valores estudiados para la cartera del Fondo, en lugar de basarse principalmente en las calificaciones asignadas por las agencias de calificación. En su análisis, el Gestor de inversiones tiene en cuenta una serie de factores, entre los que se encuentran:

- la experiencia y la capacidad de gestión de la empresa;
- la capacidad de respuesta a los cambios en los intereses y las condiciones empresariales;
- los plazos de vencimiento de la deuda y las necesidades de obtener financiación;
- la ratio precio/beneficio, los márgenes de beneficios y el valor liquidativo de la empresa;
- la situación financiera cambiante de la empresa y la apreciación del cambio por parte del mercado; y
- un valor relativo del valor basado en factores tales como el flujo de caja previsto, la cobertura de intereses o dividendos, la cobertura de los activos y las perspectivas de beneficios.

El Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, de gestión eficaz de la cartera y de inversión. Estos instrumentos financieros derivados podrían incluir, entre otros, contratos de permutas financieras (como credit default swaps, permutas vinculadas a la inflación y permutas de tipos de interés), contratos a plazo, entre los que se incluyen contratos de divisas a plazo, y contratos de futuros, así como opciones. En este contexto, el Fondo puede tratar de obtener una exposición larga o corta a, *entre otros*, materias primas, índices financieros y otros instrumentos admisibles a través del uso de instrumentos financieros derivados u otros productos estructurados liquidados en efectivo (incluidos los bonos participativos) cuyo valor deriva de un índice, un título o una divisa.

El Fondo también podrá invertir en papeles comerciales y hasta un 10 % de su patrimonio neto en participaciones de OICVM o de otros OIC (incluidos los ETF). El Gestor de inversiones podrá adoptar temporalmente una postura defensiva si considera que los mercados o las economías están experimentando una volatilidad excesiva o un descenso general y prolongado, o si se produce cualquier otra circunstancia adversa similar. En tales circunstancias, el Fondo quizá no esté en situación de conseguir su objetivo de inversión.

El Fondo también puede distribuir el capital, las ganancias de capital netas realizadas o no realizadas, así como los ingresos brutos de gastos. Si bien esto puede permitir distribuir más ingresos, también puede provocar una reducción del capital.

**Fases de inversión del Fondo** El Fondo cuenta con tres fases diferentes, que son las siguientes:

- *Período de captación de activos:* Período de captación de activos: El Período de captación de activos inicial del Fondo comenzará en la fecha establecida por la Sociedad Gestora y terminará en un plazo máximo de dos meses. Tras el Período de captación de activos inicial, el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su Vencimiento. No obstante, la Sociedad Gestora puede decidir (i) ampliar el Período de captación de activos inicial hasta un máximo de seis (6) meses en función de las condiciones actuales del mercado, en cuyo caso se deberá notificar a los Accionistas por escrito o (ii) aceptar, según el caso, las solicitudes de suscripción de Inversores que hayan expresado un compromiso firme con invertir en el Fondo antes del final del Período de captación de activos, pero cuya instrucción para invertir no se ha podido recibir debido a limitaciones legítimas o (iii) aceptar suscripciones o canjes posteriores de inversores que ya habían sido aceptados por el Fondo.

A menos que pudiera ser perjudicial para los intereses del Fondo o sus Accionistas, la Sociedad Gestora puede decidir, previa solicitud de los inversores, abrir un segundo Período de captación de activos del Fondo, en cuyo caso se deberá informar a los Accionistas por escrito de las condiciones.

La cantidad mínima de "suscripciones captadas" del Fondo será de 100 millones de euros. En caso de que el importe total de suscripciones antes del final del Período de captación de activos inicial (dado que se puede ampliar) no alcance

esta cantidad mínima, la Sociedad Gestora puede decidir no crear el Fondo, en cuyo caso, las suscripciones captadas se devolverán a los Accionistas de forma gratuita. Se podrá renunciar a este mínimo según el criterio del Director.

- **Período de inversión principal:** tal como se ha descrito anteriormente, el Fondo se creará una vez finalizado el Período de captación de activos inicial y tratará de alcanzar su objetivo de inversión principal durante un período de seis (6) años tras el Período de captación de activos inicial ("Período de inversión principal"). El Fondo se gestionará activamente para mantener su objetivo de inversión, incluida su calidad crediticia prevista.
- **Período posterior a la inversión:** cuando el Fondo haya alcanzado su Vencimiento (en 2028), podrá poseer el 100 % de su patrimonio neto en activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario.

Antes del Vencimiento del Fondo, los Gestores de inversiones escribirán a los inversores explicando las opciones disponibles, entre las que se pueden incluir la liquidación del Fondo, un canje o una fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otros OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en el objetivo y la política de inversión.

**Perfil del inversor** Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los Inversores que deseen:

- obtener un elevado nivel de ingresos y perspectivas de cierta revalorización del capital a través de una cartera que combine valores de renta fija y renta variable, emitidos principalmente en EE. UU., en un mismo fondo;
- mantener su inversión en el Fondo hasta la fecha de vencimiento.

**Consideraciones sobre riesgos** Riesgos principales para la estrategia de inversión del Fondo:

- Riesgo de contraparte
- Riesgo crediticio
- Riesgo de los títulos de deuda
- Riesgo de los instrumentos derivados
- Riesgo cambiario
- Riesgo de mercado

Otros riesgos a los que puede estar expuesto el Fondo:

- Riesgo de la cobertura de clases
- Riesgo de los valores convertibles e híbridos
- Riesgo de la política de dividendos
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de los contratos de permuta financiera o swap

**Exposición global** Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza el Enfoque de Valor en riesgo (VaR absoluto).

El Nivel de apalancamiento previsto para el Fondo debería ascender al 50 %. El Nivel de apalancamiento previsto es tan solo una estimación, por lo que el Fondo puede estar sujeto a niveles de apalancamiento más altos. El método de cálculo del apalancamiento utilizado es la Suma de nocionales. Incluye la exposición nacional asociada a los instrumentos financieros derivados, pero no incluye las inversiones subyacentes del Fondo que constituyen el 100 % del patrimonio neto.

**Gestores de inversiones** Franklin Templeton International Services S.à r.l. y Franklin Advisers, Inc.

**Desglose de comisiones** Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

# Consideraciones sobre riesgos

Los inversores deben leer este apartado “Consideraciones sobre riesgos” antes de invertir en cualquier Fondo.

El valor de las Acciones se incrementará si el valor de los valores mantenidos por cualquier Fondo aumenta, y descenderá si el valor de las inversiones del Fondo disminuye. De este modo, los Inversores participan de cualquier variación que experimente el valor de los títulos del Fondo o los Fondos correspondientes. Además de los factores que afectan al valor de cualquier título que posea un Fondo, el valor de las Acciones del Fondo también podrá variar en función de los movimientos que registren los mercados de valores y de bonos en su conjunto.

Un Fondo puede mantener valores de diferentes tipos o de diferentes clases de activos (renta variable, bonos, instrumentos del mercado monetario, instrumentos financieros derivados) en función del objetivo de inversión del Fondo.

Las diferentes inversiones tienen diferentes tipos de riesgo de inversión. Los Fondos también se enfrentan a distintos tipos de riesgos, en función de los valores en los que inviertan. En este apartado se presentan los diferentes tipos de riesgos de inversión que pueden afectar a los Fondos. Consulte el apartado “Información del Fondo: objetivos y políticas de inversión” de este Folleto para obtener más información sobre los principales riesgos aplicables a cada Fondo. Los inversores deberán tener en cuenta que los Fondos también pueden estar expuestos a otros riesgos puntualmente.

## Aspectos generales

En este apartado se ofrece información detallada sobre algunos de los riesgos que pueden afectar a todos los Fondos. No pretende ser una explicación exhaustiva y pueden surgir otros riesgos puntuales. En especial, la rentabilidad de la Sociedad puede verse afectada por cambios en el mercado y/o las condiciones económicas y políticas, así como en función de los requisitos legales, normativos y fiscales. No se puede garantizar que el programa de inversión vaya a obtener buenos resultados ni que vayan a alcanzarse los objetivos del Fondo o de los Fondos. Por otra parte, las rentabilidades obtenidas en el pasado no son orientativas de las rentabilidades futuras, y el valor de las inversiones puede variar al alza o a la baja. El valor de las inversiones puede aumentar o reducirse como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio.

La Sociedad o cualquiera de sus Fondos pueden verse expuestos a riesgos que estén fuera de su control, entre otros, los riesgos jurídicos y normativos inherentes a las inversiones en países con leyes cambiantes y ambiguas, la ausencia de vías consolidadas o eficaces de tutela judicial o como resultado del registro de los Fondos en jurisdicciones extracomunitarias, los Fondos pueden estar sujetos, sin previo aviso a los accionistas de los Fondos pertinentes, a regímenes normativos más restrictivos que pueden impedir a los Fondos maximizar los límites de inversión. Los reguladores, los organismos de autorregulación y las bolsas de valores están autorizados a adoptar medidas extraordinarias ante situaciones de emergencia del mercado. El efecto de cualquier medida reglamentaria futura podría tener un impacto adverso y sustancial sobre la Sociedad. Los Fondos pueden verse expuestos al riesgo de acciones terroristas, así como al riesgo de la aplicación o imposición de sanciones económicas y diplomáticas en determinados Estados y al inicio de acciones militares. El efecto de estos acontecimientos es poco claro, pero podría tener un impacto significativo sobre la coyuntura económica general y la liquidez del mercado. Se recuerda a los Inversores que podrá suspenderse su derecho al reembolso de las Acciones en determinados casos, tal y como se explica en el Anexo D.

La Sociedad o cualquiera de sus Fondos pueden estar expuestos a riesgos operativos, es decir, que los procesos operativos, incluidos aquellos relacionados con la custodia de activos, el proceso de valoración y la tramitación de las operaciones, puedan fallar, causando pérdidas. Los posibles fallos pueden deberse a errores humanos, incidencias en el sistema físico y electrónico y otros riesgos de ejecución empresarial, así como a acontecimientos externos.

## Riesgo de asignación de activos

Algunos Fondos utilizan un enfoque de asignación de activos gestionados de forma activa. Estos Fondos podrían sufrir pérdidas si la opinión de los Gestores de inversiones sobre los mercados, la volatilidad futura, los tipos de interés, la industria, los sectores y las regiones o el atractivo, los valores relativos, la liquidez, la efectividad o una apreciación potencial de determinadas inversiones para una cartera del Fondo resulta ser incorrecta. La asignación de los Gestores de inversiones de los activos de un Fondo entre distintas clases de activos, fondos subyacentes e inversiones directas puede no resultar beneficiosa a medida que se van sucediendo acontecimientos en el mercado. No puede garantizarse que estas técnicas o las decisiones de inversión de los Gestores de inversiones generen los resultados deseados. Además, los acontecimientos legislativos, normativos o fiscales pueden afectar a las técnicas de inversión disponibles para los Gestores de inversiones en relación con la gestión del Fondo, por lo que podrían afectar negativamente a la capacidad del Fondo de alcanzar sus objetivos de inversión.

Los Gestores de inversiones pueden utilizar sistemas de modelos para implementar sus estrategias de inversión para un Fondo. No se puede garantizar que los sistemas de modelos estén completos y sean precisos, o que representen los ciclos futuros del mercado ni que resulten beneficiosos para el Fondo incluso si son precisos. Los resultados generados por estos modelos pueden reaccionar de modo distinto a como lo han hecho en el pasado o a lo esperado. Pueden afectar negativamente

al rendimiento del Fondo y a la capacidad del Fondo de cumplir sus objetivos de inversión por varios motivos. Por ejemplo, el criterio humano juega un importante papel en el diseño, uso, testeo y modificación de los algoritmos financieros y las fórmulas que se utilizan en estos modelos. Además, existe la posibilidad de que los datos históricos sean poco precisos o resulten obsoletos debido al surgimiento de nuevos acontecimientos o al cambio en las circunstancias que los modelos no pueden detectar con anticipación. El rendimiento del mercado se puede ver afectado por factores no cuantitativos (por ejemplo, disfunciones del mercado o del sistema comercial, miedo o reacciones exageradas de los inversores o cualquier otra consideración emocional) que no se pueden integrar fácilmente en los modelos de riesgo del Gestor de inversiones. También puede haber problemas técnicos en el diseño y la implementación de los modelos cuantitativos (por ejemplo, en el software u otros fallos tecnológicos o imprecisiones de programación).

### Riesgo de la cobertura de clases

La Sociedad podrá llevar a cabo operaciones de cobertura de cambio respecto a una Clase de Acciones determinada (la "Clase de Acciones con cobertura"). Las operaciones de cobertura están diseñadas para reducir, en la medida de lo posible, el riesgo de cambio para los inversores.

Los instrumentos financieros que se utilicen para aplicar dichas estrategias de cobertura con respecto a una o más Clases de un Fondo serán considerados como activos y/o pasivos de dicho Fondo en su conjunto, si bien se atribuirán a la Clase o Clases en cuestión, y los beneficios o pérdidas con respecto a los instrumentos financieros pertinentes, así como sus costes, corresponderán exclusivamente a la Clase pertinente. La exposición cambiaria de una Clase no podrá combinarse con la de cualquier otra Clase de un Fondo, ni tampoco compensarse con ella. La exposición cambiaria de los activos atribuibles a una Clase no podrá atribuirse a otras Clases. No debe resultar ningún apalancamiento intencional de las transacciones de cobertura de cambio de una Clase, aunque la cobertura puede superar el 100 % por un pequeño margen (según se detalla en la subsección Clases de Acciones con cobertura), como en el caso de un flujo neto de inversión hacia o desde una Clase de Acciones con cobertura. La cobertura no puede ajustarse y reflejarse en el Valor liquidativo de la Clase de Acciones con cobertura hasta el Día hábil siguiente o un Día hábil posterior al Día de valoración en el que se aceptó la instrucción.

No existe garantía alguna de que los intentos de protegerse contra los riesgos de cambio tengan éxito y ninguna estrategia de cobertura puede eliminar los riesgos de cambio en su totalidad. Si una estrategia de cobertura quedase incompleta o no tuviera éxito, el valor de los activos y los ingresos de dicho Fondo podrían seguir siendo vulnerables a las fluctuaciones en los tipos de cambio.

En el caso de un flujo neto de inversión hacia o desde una Clase de Acciones con cobertura, la cobertura no puede ajustarse y reflejarse en el Valor liquidativo de la Clase de Acciones con cobertura hasta el Día hábil siguiente o un Día hábil posterior al Día de valoración en el que se aceptó la instrucción.

Los Inversores deben tener presente que pueden darse circunstancias en las que una operación de cobertura reduzca las ganancias por conversión de divisas que de otro modo surgirían en la valoración del Fondo correspondiente. Los beneficios, las pérdidas y los costes derivados de tales operaciones de cobertura se imputarán únicamente a la Clase de Acciones con cobertura en cuestión.

Este riesgo que corren los titulares de cualquier Clase de Acciones con cobertura puede reducirse mediante el uso de las técnicas e instrumentos de gestión eficaz de la cartera (como, por ejemplo, las opciones sobre divisas y los contratos de divisas a plazo, los futuros sobre divisas, la venta de opciones de compra y la compra de opciones de venta sobre divisas y los contratos de permuta financiera de divisas), sin perjuicio de las condiciones y dentro de los límites fijados por la autoridad supervisora financiera de Luxemburgo.

Los Inversores deben tener presente que la estrategia de cobertura puede limitar sustancialmente la capacidad de los Inversores de la Clase de Acciones con cobertura correspondiente de beneficiarse de todo incremento potencial del valor de la Clase de Acciones expresado en la o las divisas de referencia, si la divisa de la Clase de Acciones con cobertura cae frente a la o las divisas de referencia. Asimismo, los Inversores de la Clase de Acciones con cobertura pueden estar expuestos a fluctuaciones del Valor liquidativo por Acción como consecuencia de los beneficios, pérdidas y costes de operaciones derivados de los instrumentos financieros utilizados para implementar la estrategia de cobertura. Los beneficios, pérdidas y costes de operaciones derivados de los instrumentos financieros pertinentes se imputarán únicamente a la Clase de Acciones con cobertura en cuestión.

Además, los inversores deben ser conscientes de que la estrategia de cobertura puede resultar un obstáculo o un estímulo para el rendimiento como resultado del Diferencial de tipos de interés entre la divisa de la Clase de Acciones con cobertura y la(s) divisa(s) de referencia. Cuando exista un Diferencial de tipos de interés positivo entre la divisa de la Clase de Acciones con cobertura y la(s) divisa(s) de referencia, podrá observarse un aumento del rendimiento relativo de la Clase de Acciones con cobertura con respecto a la(s) divisa(s) de referencia. Puede ocurrir lo contrario y debe tenerse en cuenta que, si el tipo de interés de la divisa de referencia de la clase de acciones con cobertura es inferior al tipo de interés de la divisa base del Fondo, es probable que el devengo de tipos de interés sea negativo y que se observe una reducción del rendimiento relativo de la Clase de Acciones con cobertura.

Encontrará más información acerca de las normas que rigen la asignación de los activos y pasivos a nivel de cada Clase en el Anexo D.

### Riesgo de los valores convertibles e híbridos

Un valor convertible es, por lo general, una obligación de deuda, una acción preferente u otro valor que paga intereses o dividendos y que el titular puede convertir en una acción ordinaria en un plazo de tiempo determinado a un precio de conversión determinado. El valor de los títulos convertibles puede subir y bajar con el valor de mercado de la acción subyacente o, de igual modo que un título de deuda, variar con los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia del emisor. Un título convertible tiende a funcionar como una acción si el precio de la acción subyacente es muy elevado respecto al precio de conversión (porque gran parte del valor del título reside en la opción de conversión) y como un título de deuda cuando el precio de la acción subyacente es bajo en relación con el precio de conversión (porque la opción de conversión es menos valiosa). Dado que su valor puede estar influenciado por muchos factores, un título convertible no es tan sensible a los cambios de tipos de interés como lo sería un título de deuda no convertible y, en general, tiene menos potencial de pérdida o ganancia que la acción subyacente.

Los valores híbridos son aquellos que, al igual que los valores convertibles descritos anteriormente, combinan características tanto de deuda como de renta variable. Los híbridos pueden ser emitidos por entidades corporativas (denominados híbridos corporativos) o por instituciones financieras (comúnmente denominados bonos convertibles contingentes o bonos "CoCo"). Los valores híbridos son instrumentos subordinados que generalmente entran en la estructura de capital entre los valores de renta variable y otras deudas subordinadas, es decir, dichos valores serán los valores de rango más bajo por encima de los de renta variable. Dichos valores tendrán, por lo general, un vencimiento largo y podrían incluso ser perpetuos por naturaleza. Los pagos de cupón pueden ser discrecionales y pueden ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo y durante cualquier periodo de tiempo. La cancelación de pagos de cupón no tiene por qué llegar a suponer un incumplimiento. Los valores híbridos son reembolsables a niveles predeterminados. No se debe suponer que los valores híbridos, incluidos los valores perpetuos, se comprarán en la fecha de compra. El Inversor podría no recibir la recuperación del principal en una fecha de compra específica o en cualquier fecha.

Los valores convertibles contingentes emitidos por entidades financieras ("CoCo"), los cuales se volvieron populares tras la crisis financiera de 2008-2009 como una forma de reducir el impacto de las condiciones de tensión de mercado, tienen ciertas características adicionales que no son comunes en los híbridos corporativos. Para los CoCo, la conversión está vinculada a un evento desencadenante previamente especificado basado en la estructura de capital de la entidad financiera y/o al momento en que la autoridad reguladora considere que el banco ya no es viable. Los bonos convertibles contingentes podrán convertirse en valores de renta variable o bien ser meramente absorbentes de pérdidas y no convertirse en nada. Los niveles de activación pueden diferir de una emisión a otra y el riesgo de conversión dependerá de la distancia entre la ratio de capital y el nivel de activación y/o el momento en que la autoridad reguladora considere que el emisor ya no es viable (es decir, los bonos son "capaces de recapitalización" en el "punto de no viabilidad" o PONV, por sus siglas en inglés), lo que dificulta que los Gestores de inversiones del Fondo correspondiente anticipen los eventos desencadenantes que requerirían la conversión de la deuda en renta variable o bien que serían meramente absorbentes de pérdidas. También puede resultar difícil para los Gestor de inversiones evaluar cómo se comportarán los valores en el momento de la conversión. Debido a que la conversión tiene lugar después de un evento especificado, es posible que la conversión se produzca cuando el precio de la acción de la renta variable subyacente sea más bajo que cuando el bono fue emitido o comprado. Mientras que los valores convertibles tradicionales son convertibles a opción del titular y el titular de dichos bonos los convertirá generalmente cuando el precio de la acción sea superior al precio de ejercicio (es decir, cuando al emisor le vaya bien), los CoCo tienden a convertirse cuando el emisor está en crisis y necesita renta variable adicional o absorber pérdidas para sobrevivir. Como resultado, existe un mayor potencial de pérdidas de capital con los CoCo que comparado con los valores convertibles convencionales. El desencadenante se puede activar debido a una pérdida capital sustancial, tal como se representa en el numerador, o a un aumento de los activos de riesgo ponderados (debido a un cambio a activos más arriesgados), representados en el denominador. A diferencia de los híbridos corporativos, los pagos de cupón cancelados generalmente no se acumulan, sino que se amortizan. Los titulares de CoCo pueden cancelar sus cupones mientras el emisor siga pagando dividendos sobre renta variable común, no como los híbridos corporativos, que normalmente tienen las denominadas "cláusulas de obligación o suspensión del pago de dividendos" que relacionan el pago de cupones híbridos con los dividendos de renta variable. Los CoCo podrían sufrir el riesgo de inversión de la estructura de capital, ya que, en caso de incumplimiento de un evento desencadenante previamente especificado antes de que la autoridad reguladora considere que el emisor ya no es viable (si la autoridad reguladora declara la no viabilidad antes de dicho incumplimiento, deberá aplicarse la jerarquía normal de acreedores), los inversores de dichos valores pueden sufrir una pérdida de capital mientras que los accionistas no. El valor de los CoCo podría estar sujeto a una caída repentina del valor en caso de alcanzarse el nivel de activación. Se podrá obligar a un Fondo a aceptar efectivo o valores con un valor inferior al de la inversión original o, en el caso de que el bono convertible contingente esté destinado a ser solo un absorbente de pérdidas, el Fondo podría perder toda la inversión.

### Riesgo de contraparte

El riesgo de contraparte es el riesgo para cada una de las partes de un contrato de que la contraparte incumpla sus obligaciones contractuales y/o sus compromisos conforme a los términos de dicho contrato, ya sea por causa de insolvencia, quiebra o de otro motivo.

Cuando se celebran contratos extrabursátiles (OTC) u otros contratos bilaterales (entre otros, derivados extrabursátiles (OTC), pactos de recompra, contratos de préstamo de valores, etc.), la Sociedad puede verse expuesta a riesgos derivados de la solvencia de sus contrapartes o de la incapacidad de las mismas para cumplir con las condiciones de los contratos.

#### Riesgo crediticio

El riesgo crediticio, un riesgo fundamental relacionado con todos los valores de renta fija, así como con los instrumentos del mercado monetario, viene dado por la posibilidad de que un emisor no realice los pagos de principal e intereses a su vencimiento. Los emisores con mayor riesgo crediticio normalmente ofrecen rendimientos mayores debido a este riesgo añadido. En cambio, los emisores con menor riesgo crediticio normalmente ofrecen rendimientos menores. Generalmente, los títulos de deuda pública se consideran los más seguros en lo que a riesgo crediticio se refiere, mientras que la deuda privada, especialmente la de empresas con calificaciones crediticias bajas, presenta el mayor riesgo crediticio. Los cambios en la situación financiera de un emisor, en la situación económica y política en general o en la situación política y económica específica de cada emisor (en especial, los emisores soberanos o supranacionales), son factores que pueden tener un impacto negativo en la calidad crediticia y en el valor de los títulos de un emisor. El riesgo de rebaja de la calificación crediticia por parte de las agencias de calificación está relacionado con el riesgo crediticio. Las agencias de calificación como Standard & Poor's, Moody's y Fitch, entre otras, otorgan calificaciones crediticias a una amplia gama de valores de renta fija (corporativos, soberanos o supranacionales) basándose en su solvencia crediticia. Las agencias pueden modificar la calificación otorgada, puntualmente, debido a factores financieros, económicos, políticos, o de otro tipo, y, si dicha modificación representa una rebaja, esta puede afectar negativamente al valor de los títulos afectados.

#### Riesgo de los valores vinculados al crédito

Los valores vinculados al crédito son títulos de deuda que representan un interés en un grupo de, o están garantizados de algún otro modo por una o más obligaciones de deuda corporativa o credit default swaps que incorporan obligaciones de deuda o de préstamo bancario. Dichas obligaciones de deuda pueden representar las obligaciones de uno o más emisores corporativos. Un Fondo que invierte en valores vinculados al crédito tiene derecho a recibir pagos de intereses periódicos por parte del emisor del valor vinculado al crédito (normalmente, el vendedor del o de los credit default swaps subyacentes) a un tipo de interés acordado, así como al reembolso del principal en la fecha de vencimiento.

Un Fondo que invierte en valores vinculados al crédito soporta el riesgo de pérdida del principal invertido y de los pagos de intereses periódicos que espera recibir mientras dure su inversión en el valor vinculado al crédito, en el supuesto de que una o más obligaciones de deuda subyacentes a los credit default swaps se demoren o pasen a no ser rentables. En el caso de que se diera un evento crediticio de este tipo (como una quiebra, retraso en el pago de intereses o del principal, o una reestructuración), el Fondo afectado reducirá, por lo general, el saldo del principal del correspondiente valor vinculado al crédito en la cantidad del interés proporcional del Fondo sobre el importe nominal de la obligación de deuda subyacente en mora a cambio del valor real de la obligación subyacente en mora o de la propia obligación subyacente en mora, resultando en una pérdida de parte de la inversión del Fondo. A partir de ese momento, el interés sobre el valor vinculado al crédito se devengará en un saldo de principal menor, y se reembolsará un saldo de principal menor en la fecha de vencimiento. En la medida en que el valor vinculado al crédito representa un interés en las obligaciones subyacentes de una única empresa o de otro emisor, un evento crediticio con respecto a dicho emisor presenta mayor riesgo de pérdida para un Fondo que en el caso de que el valor vinculado al crédito representase un interés en obligaciones subyacentes de múltiples emisores.

Además, el Fondo soporta el riesgo de que el emisor del valor vinculado al crédito se demore o se declare en quiebra. En ese caso, es probable que el Fondo tenga problemas para que se le reembolse, o no se le reembolse, el importe del principal de su inversión, así como los pagos de intereses periódicos restantes sobre el mismo.

Asimismo, una inversión en valores vinculados al crédito comporta la dependencia de la contraparte al credit default swap celebrado con el emisor del valor vinculado al crédito para que realice los pagos periódicos a este último en virtud de los términos de dicha permuta financiera. Puede que, en algunos casos, cualquier demora o cese de dichos pagos resulte en retrasos o reducciones en los pagos al Fondo como inversor en dichos valores vinculados al crédito. De igual modo, los valores vinculados al crédito se suelen estructurar como obligaciones de responsabilidad limitada por parte del emisor de dichos valores, con lo que los valores emitidos serán, por lo general, obligaciones exclusivas del emisor y no obligaciones o responsabilidades de cualquier otra persona.

La mayoría de valores vinculados al crédito están estructurados como valores acogidos a la Norma 144A estadounidense, por lo que pueden ser objeto de libre negociación entre compradores institucionales. Normalmente, un Fondo tan solo comprará valores vinculados al crédito que deberán ser líquidos en la opinión de los Gestor de inversiones. No obstante, cabe la posibilidad de que el mercado de valores vinculados al crédito pase a no tener liquidez de forma inesperada. Puede ser que las otras partes de la operación sean los únicos inversores con suficiente entendimiento de los productos financieros derivados para estar interesados en hacer una oferta por ellos. Los cambios en la liquidez pueden acarrear alteraciones importantes, rápidas e imprevisibles en los precios de los valores vinculados al crédito. En algunos casos, es posible que el precio de mercado de uno de dichos valores no esté disponible o no sea fiable, y el Fondo podría tener dificultades a la hora de venderlo a un precio que los Gestores de inversiones consideren justo.

En términos generales, el valor de un título vinculado al crédito aumentará o disminuirá tras cualquier cambio que se produzca en el valor de las obligaciones de deuda subyacentes, de haberlas, mantenidas por el emisor y el credit default swap. Asimismo, en los casos en los que el valor vinculado al crédito esté estructurado de modo que los pagos al Fondo se basen en los importes recibidos en relación con, o el valor del rendimiento de, cualquier obligación de deuda subyacente especificada en los términos del correspondiente credit default swap, las fluctuaciones en el valor de dicha obligación podrán incidir en el valor del título vinculado al crédito.

### Riesgo de custodia

Los activos de la Sociedad (que incluyen, para disipar dudas, cualquier activo que la Sociedad adquiera durante las operaciones de recompra y recompra inversa) están custodiados por el Depositario y los Inversores están expuestos al riesgo de que el Depositario no sea capaz de cumplir plenamente con su obligación de restituir en un plazo corto todos los activos de la Sociedad en caso de quiebra del Depositario. En los libros del Depositario, los activos de la Sociedad se identificarán como propiedad de la Sociedad. Los valores y las obligaciones de deuda (incluidas las asignaciones y participaciones de préstamos) mantenidos por el Depositario estarán separados de los demás activos del Depositario, lo que reduce el riesgo de no restitución en caso de quiebra, aunque no lo elimina. Sin embargo, no se aplicará ninguna segregación al efectivo, lo que incrementa el riesgo de no restitución en caso de quiebra. El Depositario no conserva todos los activos de la Sociedad, sino que utiliza una red de subdepositarios que no forman parte del mismo grupo de empresas que el Depositario. Los Inversores también están expuestos al riesgo de quiebra de los subdepositarios. Un Fondo podrá invertir en mercados en los que los sistemas de custodia y/o liquidación no estén del todo implementados.

### Riesgo de los instrumentos derivados

El rendimiento de los instrumentos derivados depende en gran medida del rendimiento de una divisa, valor, índice u otro activo de referencia subyacente, y dichos instrumentos a menudo tienen riesgos similares a los del instrumento subyacente, además de otros riesgos. Los Fondos podrán utilizar opciones, futuros, opciones sobre futuros y contratos a plazo sobre divisas, valores, índices, tipos de interés u otros activos de referencia con fines de cobertura, de gestión eficaz de la cartera y/o de inversión. Los instrumentos derivados implican costes y pueden generar apalancamiento económico en la cartera del Fondo que puede resultar en una gran volatilidad y provocar que el Fondo participe en pérdidas (pero también ganancias) por un importe que supere con creces la inversión inicial del Fondo. En el caso de operaciones de futuros, el importe del margen inicial es bajo en comparación con el valor del contrato de futuros, para que las operaciones puedan “apalancarse” o “financiarse con endeudamiento”. Un movimiento de mercado relativamente pequeño tendrá un impacto proporcionalmente mayor y podrá jugar a favor o en contra del Fondo. La colocación de ciertas órdenes, destinadas a limitar las pérdidas a un cierto importe, puede no ser efectiva debido a que las condiciones del mercado pueden imposibilitar la ejecución de dichas órdenes.

Las operaciones con opciones también pueden conllevar un alto nivel de riesgo. La venta (“concesión”) de una opción implica, por lo general, un riesgo considerablemente mayor que la compra de opciones. Aunque la prima recibida por el Fondo es fija, este puede sufrir una pérdida que exceda en gran medida dicha cantidad. El Fondo también se verá expuesto al riesgo de que el comprador ejercite la opción, en cuyo caso, el Fondo se verá obligado bien a pagar la opción en efectivo o bien a adquirir o entregar la inversión subyacente. Si la opción está “cubierta” por el Fondo que mantiene una posición equivalente en la inversión subyacente o un futuro en otra opción, el riesgo se puede reducir. El riesgo de pérdidas que puede registrar un Fondo en una operación de permuta financiera (swap) de una cantidad neta depende de la parte que esté obligada a pagar el importe neto a la otra parte. Si la contraparte está obligada a pagar la cantidad neta al Fondo, el riesgo de pérdida para el Fondo es la pérdida de la totalidad de la cantidad que el Fondo tenga derecho a percibir; si el Fondo tiene la obligación de pagar la cantidad neta, el riesgo de pérdida para el Fondo se limita a la cantidad neta adeudada (véase el apartado “Riesgo de los contratos de permuta financiera o swap”).

Algunos derivados tienen el potencial de un mayor grado de apalancamiento sin importar el tamaño de la inversión inicial. El uso del apalancamiento puede provocar que el Fondo liquide las posiciones de la cartera para satisfacer sus obligaciones o para cumplir los requisitos de segregación del activo aunque en realidad no resulte beneficioso. Entre los otros riesgos cuentan la falta de liquidez, una mala tarificación o la incorrecta valoración del instrumento derivado y la correlación imperfecta entre el valor del instrumento derivado y del instrumento subyacente de manera que un Fondo no alcance los beneficios previstos. Su correcto uso dependerá de la habilidad de los Gestores de inversiones de prever a tiempo los movimientos en el mercado relacionados con el instrumento subyacente. Si un mercado o mercados, o los precios de determinadas clases de inversiones, evolucionan de una manera inesperada, especialmente bajo condiciones de mercado poco habituales o extremas, es posible que un Fondo no alcance los beneficios previstos de la operación y sufra unas pérdidas, que podrían ser significativas. Si los Gestores de inversiones no tiene éxito aplicando dichos instrumentos derivados, el rendimiento del Fondo podría ser peor que si los Gestores de inversiones no hubieran utilizado dichos instrumentos derivados. En la medida en que un Fondo utiliza dichos instrumentos con fines de cobertura, existe el riesgo de una correlación imperfecta entre los movimientos en el valor del instrumento derivado y el valor de la inversión subyacente u otro activo cubierto. También existe el riesgo, especialmente bajo condiciones de mercado extremas, de que un instrumento, que normalmente funcionaría como cobertura, no proporcione ningún tipo de cobertura.

Un Fondo puede invertir en operaciones que impliquen instrumentos derivados que cotizan en bolsas o que se pueden negociar de forma privada y cotizar de forma extrabursátil (OTC) y no en una bolsa. Los derivados extrabursátiles incluyen futuros, opciones, opciones sobre futuros y warrants. Los ejemplos de instrumentos derivados OTC son divisas a plazos, permutas financieras de tipos de interés, credit default swaps o contratos por diferencias. El uso de estos instrumentos OTC podrían causar una pérdida si la contraparte de la operación (en relación con los contratos de divisas a plazos y otros derivados OTC) no tiene el rendimiento prometido, incluso debido a bancarrota o insolvencia de la contraparte. Este riesgo puede incrementarse en condiciones de mercado volátiles. La garantía se utiliza para muchas operaciones derivadas OTC. Si un Fondo tiene una pérdida neta en una operación dada deberá transferirse a la contraparte. Un Fondo puede mantener la garantía recibida de la contraparte por el Fondo si este obtiene un beneficio neto en una operación dada. Sin embargo, el valor de la garantía puede fluctuar y podría resultar difícil de vender, por lo que no se puede asegurar que el valor de la garantía mantenida sea suficiente para cubrir el importe debido a un Fondo o no será absorbido por otras obligaciones pendientes de la contraparte. Otros riesgos son la incapacidad de cerrar una posición debido a la falta de liquidez del mercado de negociación (particularmente en los mercados OTC) o que la capacidad de las contrapartes se vea limitada por un periodo de tiempo determinado. Además, la presencia de especuladores en un mercado determinado podría provocar distorsiones del precio. En la medida en que un Fondo no pueda cerrar una posición debido a la falta de liquidez del mercado, el Fondo no podrá evitar más pérdidas de valor en las posiciones de sus derivados y la liquidez del Fondo podría verse afectada dado que tiene una parte sustancial de sus activos líquidos marcados como segregados para cubrir sus obligaciones bajo dichos instrumentos derivados. También se le puede pedir a un Fondo que acepte o realice la entrega de un instrumento subyacente que, de otro modo, los Gestores de inversiones habrían intentado evitar. Algunos derivados son especialmente sensibles a las fluctuaciones de los tipos de cambio u otros precios de mercado. Los inversores deberían tener presente que, aunque un Fondo intente utilizar estrategias derivadas de forma regular, no está obligado a invertir en dichas operaciones de forma activa, en todos los derivados en general o en uno en particular, si los Gestores de inversiones deciden no hacerlo por motivos de disponibilidad, coste u otros.

Los instrumentos financieros derivados podrán utilizarse para, entre otros fines, vender posiciones cortas sintéticas. De conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010, la venta corta de valores o de cualquier instrumento físico no está autorizada. Para poder replicar la exposición corta para fines de inversión o para cubrir una posición larga en el mismo activo o en un activo similar, la venta corta sintética puede conseguirse empleando derivados. La compra de credit default swaps (CDS), por ejemplo, para un emisor en particular sin disponer de una obligación de deuda de dicho emisor tiene como resultado que el Fondo tenga exposición corta a dicho emisor. El Fondo también puede comprar credit default swaps para cubrir una posición existente del mismo emisor. Al comprar una opción de venta sobre una acción, obligación de deuda o divisa sin ser propietario de la acción, la obligación de deuda o divisa también implica una posición corta (y, de nuevo, se podría realizar una operación de este tipo con fines de cobertura de una posición existente). El único riesgo de inversión en este tipo de estrategias es la prima pagada por el CDS u opción, a diferencia de las posiciones cortas en acciones, bonos o divisas reales donde toda la inversión en dichos activos está en riesgo. Otra estrategia de venta corta sintética es la venta de futuros sobre tipos de interés que se beneficiarían de un incremento en los tipos de interés, por lo que replicarían los tipos de interés cortos. Si se paga una prima por dichas estrategias de venta corta sintética (por ejemplo, por credit default swaps u opciones de venta), existe la posibilidad de perder toda la inversión si no se produce ningún evento crediticio (en el caso de los credit default swaps) o si la opción vence sin tener valor (porque el activo subyacente no ha caído por debajo del precio de ejercicio). Si se celebra un contrato de futuros (por ejemplo, venta de futuros sobre tipos de interés), la pérdida potencial se rige por el grado de descenso (y no de incremento) del tipo de interés, el factor de conversión aplicado a la cesta de valores admisibles, el tiempo de entrega y el importe nominal asociado al contrato. Se podrán emplear estrategias adicionales similares a estas con consecuencias y riesgos potenciales similares. El riesgo se reduce mediante el ajuste diario del margen de variación y/o el mantenimiento de garantías elegibles contra la posición. No se puede garantizar que las estrategias de venta corta sintética descritas vayan a ser tan efectivas a la hora de obtener una exposición corta para fines de inversión o de cobertura como las estrategias de venta corta.

En función de las recientes reformas financieras, determinados tipos de derivados (por ejemplo, determinadas permutas financieras) deben liquidarse a través de una contraparte central, y otros incluso se espera que se liquiden. La liquidación central se ha diseñado para reducir el riesgo crediticio de la contraparte e incrementar la liquidez en comparación con permutas financieras OTC, pero no elimina dichos riesgos por completo. Con las permutas financieras liquidadas, también existe el riesgo de pérdida de los depósitos de margen iniciales y de variación de un Fondo en caso de bancarrota del FCM con el que el Fondo tiene una posición pendiente en un contrato de permuta financiera. Si un FCM no realiza una auditoría exacta, el Fondo también estará sujeto al riesgo de que el FCM pueda utilizar los activos del Fondo para satisfacer sus propias obligaciones financieras o las obligaciones de pago de otro cliente a la contraparte central. Con las permutas financieras liquidadas, un Fondo no podrá obtener unas condiciones tan favorables como las que podría negociar para una permuta financiera bilateral no liquidada. Además, un FCM podrá modificar los términos de su acuerdo con un Fondo unilateralmente, lo que puede significar la imposición de límites a las posiciones o más requisitos de margen en relación con la inversión del Fondo en determinados tipos de permutas financieras. En general, las contrapartes centrales y los FCM podrán solicitar la finalización de las operaciones de permuta financiera liquidada existentes en todo momento y también podrán solicitar incrementos en el margen por encima del margen requerido al inicio del acuerdo de permuta financiera.

La regulación de las permutas financieras liquidadas y no liquidadas, así como de otros derivados, es un área legal que cambia con rapidez y que está sujeta a cambios por parte de los gobiernos y la jurisprudencia. Además, los reguladores y las bolsas de muchas jurisdicciones están autorizados a tomar medidas extraordinarias en caso de emergencia en el mercado, incluyendo, por ejemplo, la implementación o la reducción de las restricciones a las posiciones especulativas, la implementación de requisitos de márgenes superiores, el establecimiento de límites diarios a los precios y la suspensión de su cotización. Es imposible predecir por completo los efectos de regulaciones actuales o futuras. Los nuevos requisitos, aunque no afecten directamente a un Fondo, pueden incrementar el coste de las inversiones del Fondo y el coste de los negocios, lo que podría afectar negativamente a los inversores.

El uso de estrategias de derivados también puede tener un impacto fiscal sobre un Fondo. La sincronización y el carácter de los ingresos, ganancias o pérdidas de estas estrategias podrían afectar a la capacidad de los Gestores de inversiones de utilizar derivados cuando lo deseen.

### **Riesgo de dilución y de ajuste por dilución**

El coste real de la compra o venta de las inversiones subyacentes de un Fondo puede ser diferente al valor contable de dichas inversiones en la valoración del Fondo. Dicha diferencia se puede producir como resultado de los gastos de negociación y otros costes (como los impuestos) y/o cualquier diferencia entre los precios de compra y venta de las inversiones subyacentes.

Estos costes de dilución pueden tener un efecto adverso sobre el valor total de un Fondo y, por tanto, el Valor liquidativo por Acción podrá ajustarse con el fin de no perjudicar el valor de las inversiones de los Accionistas existentes. La magnitud del impacto del ajuste se determina mediante factores tales como el volumen de las transacciones, los precios de compra o venta de las inversiones subyacentes y el método de valoración adoptado para calcular el valor de dichas inversiones subyacentes del Fondo.

### **Riesgo de valores en dificultades**

La inversión en valores en dificultades puede generar riesgos adicionales para un Fondo. Dichos valores se consideran predominantemente especulativos con respecto a la capacidad del emisor de pagar los intereses y el principal o cumplir otras condiciones de los documentos de oferta durante cualquier periodo largo de tiempo. Los valores en dificultades normalmente se entienden como valores emitidos por empresas que se encuentran en apuros financieros debido a una insolvencia, una reestructuración u otra agitación financiera. Un cambio en las condiciones del mercado puede tener una repercusión negativa mayor en este tipo de valores y una cartera que posea cantidades importantes de valores en dificultades podrá perder la totalidad de su inversión, podrá verse obligado a aceptar efectivo o valores con un valor inferior al de su inversión inicial y/o podrá verse obligado a aceptar pagos durante un período de tiempo prolongado. La recuperación de los intereses y el principal puede implicar costes adicionales para el Fondo correspondiente. En tales circunstancias, es posible que la rentabilidad generada a partir de las inversiones del Fondo correspondiente no compense adecuadamente a los accionistas por los riesgos asumidos.

A los efectos del Folleto, se entenderá que los valores en dificultades incluyen los valores en mora y los valores que reciben una calificación de CCC o inferior por parte de al menos dos agencias de calificación, o, en caso de que no tengan ningún tipo de calificación, su equivalente y tengan un diferencial de crédito superior a 1.000 puntos básicos.

### **Riesgo de distribución**

La distribución de dividendos, de haberla, no está garantizada. Solo los accionistas cuyos nombres figuren en la fecha de registro pertinente tendrán derecho a la distribución que se apruebe en relación con el periodo contable trimestral, anual o provisional pertinente, según sea el caso. El importe del dividendo pagado se deducirá del patrimonio neto del Fondo correspondiente.

### **Riesgo de la política de dividendos**

Algunos Fondos, en especial aquellos que pongan en práctica estrategias de inversión que busquen generar ingresos, pueden tener una política de dividendos que permita pagar los dividendos de capital, así como de ingresos y de plusvalías netas materializadas y latentes. Cuando esto sucede, si bien puede permitir un mayor nivel de ingresos por distribuir, también equivale a una devolución o una retirada de parte de la inversión inicial del inversor o de las plusvalías atribuibles a dicha inversión inicial. Esto reduce el capital y el potencial de crecimiento del capital a largo plazo, al mismo tiempo que aumenta las pérdidas de capital. Algunos ejemplos de situaciones en las que esto puede ocurrir son los siguientes:

- los mercados de valores en los que invierte el Fondo muestran una tendencia a la baja suficiente para que el Fondo incurra en pérdidas netas de capital;
- los dividendos se pagan sin descontar gastos ni comisiones, es decir, los gastos y las comisiones se abonan con cargo a las plusvalías netas materializadas y latentes o al capital suscrito inicialmente.

Cualquier distribución de dividendos hecha parcial o totalmente con cargo al capital del Fondo puede reducir el crecimiento del capital y conllevar la reducción inmediata del valor liquidativo por acción. Véase también el apartado "Fiscalidad de la Sociedad" que figura a continuación.

## Riesgo de los mercados emergentes

Todas las inversiones del Fondo en valores emitidos por sociedades, gobiernos y entidades vinculadas a los gobiernos de distintos países y denominados en distintas divisas implican ciertos riesgos. Normalmente, estos riesgos se incrementan en los países en vías de desarrollo y en los mercados emergentes. Entre dichos riesgos, que pueden tener efectos negativos en las carteras de valores, figuran: (i) las restricciones a la inversión y a la repatriación; (ii) las fluctuaciones de las divisas; (iii) la posibilidad de una volatilidad extraordinaria del mercado en comparación con otros países más industrializados; (iv) la intervención del gobierno en el sector privado; (v) la escasa información disponible para el inversor y unas obligaciones declarativas menos estrictas; (vi) la existencia de unos mercados de valores líquidos más reducidos y pequeños que en países más industrializados, lo que significa que podría darse el caso de que un Fondo no pudiera vender determinados valores al precio deseable; (vii) ciertas consideraciones sobre la legislación fiscal local; (viii) la escasa regulación de los mercados de valores; (ix) acontecimientos políticos y económicos de alcance internacional y regional; (x) la posible imposición de controles de cambios u otras leyes o restricciones gubernamentales locales; (xi) el aumento del riesgo de los efectos adversos de la deflación y la inflación; (xii) la posibilidad de limitación de los recursos jurídicos para el Fondo; y (xiii) la posibilidad de que los sistemas de depósito y/o liquidación no estén plenamente desarrollados.

Los Inversores de Fondos que inviertan en mercados emergentes deben estar informados de que la liquidez de los valores emitidos por empresas y organismos de derecho público de dichos mercados emergentes puede ser considerablemente inferior a la de valores equiparables de países industrializados.

## Riesgo normativo de ESG

El marco normativo con respecto a las inversiones sostenibles está en continuo desarrollo y en continua evolución. La falta de etiquetas y definiciones comunes y unificadas con respecto a los criterios ESG y de sostenibilidad o de directrices claras sobre el nivel de divulgación de información necesario puede derivar en distintos enfoques por parte de los gestores de activos a la hora de integrar estos criterios en las decisiones de inversión y la actualización de los documentos de comercialización de un vehículo de inversión. Por ello, se necesita cierto grado de subjetividad, lo que implica que un Fondo puede invertir en un valor en el que otro gestor de activos o inversor no invertiría, y el nivel de divulgación de información establecido en la documentación de comercialización de la Sociedad puede ser más o menos detallado que la divulgación de información incluida en los documentos de comercialización de otros vehículos de inversión. Así, puede resultar difícil comparar vehículos de inversión con objetivos aparentemente similares, ya que estos vehículos de inversión emplearán diferentes criterios de selección y exclusión de valores. Como consecuencia, el perfil de rentabilidad de vehículos de inversión por lo demás similares puede diferir de un modo más significativo de lo que cabría esperar. Esto también implica que el enfoque que se ha seleccionado de manera subjetiva puede diferir de las posiciones adoptadas en una fase posterior por la UE o las autoridades reguladoras nacionales, lo que puede conllevar un riesgo de reputación o puede considerarse como blanqueo ecológico involuntario.

## Riesgo de Europa y de la zona euro

Algunos Fondos pueden invertir en Europa y en la zona euro. El incremento de la carga de la deuda soberana (por ejemplo, cualquier país soberano de la zona euro que incurra en incumplimiento de sus deudas puede verse obligado a reestructurar dichas deudas y tener dificultades a la hora de obtener créditos o refinanciación) y la desaceleración del crecimiento económico en los países europeos, junto con la incertidumbre reinante en los mercados financieros europeos, incluidas las quiebras reales o temidas del sistema bancario, la posibilidad de uno o más países de abandonar la Unión Europea, incluido Reino Unido, que es un mercado importante en la economía mundial, así como la posible ruptura de la zona euro y el euro, pueden afectar negativamente a los tipos de interés y a los precios de los valores de renta fija y renta variable en Europa y potencialmente de otros mercados. Estos acontecimientos pueden aumentar los riesgos de volatilidad, liquidez y cambio vinculados a las inversiones en Europa. Las dificultades económicas y financieras en Europa mencionadas anteriormente pueden extenderse por toda Europa y, por consiguiente, uno o más países europeos podrían abandonar la zona euro o un país soberano de la zona euro podría incurrir en incumplimiento de sus deudas. En caso de ruptura de la zona euro o del euro, los Fondos pertinentes podrían estar expuestos a riesgos operativos o de rentabilidad adicionales.

A pesar de que los gobiernos europeos, el Banco Central Europeo y otras autoridades estén tomando medidas para hacer frente a las condiciones fiscales actuales, como las reformas económicas y las medidas de austeridad impuestas a los ciudadanos, dichas medidas pueden no tener el efecto deseado, por lo que la futura estabilidad y crecimiento de Europa son inciertas. La rentabilidad y el valor de los Fondos correspondientes pueden verse afectadas negativamente en el caso de producirse eventos de crédito adversos como la bajada de la calificación crediticia soberana o el incumplimiento o la quiebra de países de la zona euro.

## Riesgo de inversión corporativa de interés variable

Los préstamos corporativos de interés variable y los títulos de deuda corporativa en que invierte el Fondo suelen emitirse en relación con operaciones de gran apalancamiento. Dichas operaciones incluyen préstamos de compra apalancada, préstamos de recapitalización apalancada y otros tipos de financiación de adquisiciones.

Los préstamos de compra apalancada están sujetos a mayores riesgos crediticios que otras inversiones incluyendo una gran probabilidad de que el prestatario incurra en incumplimiento o que entre en bancarrota. Algunos de estos préstamos pueden

ser préstamos “covenant lite” que no incluyen condiciones que permitan al prestamista controlar y realizar el seguimiento del rendimiento del prestamista y declarar su incumplimiento si se infringen determinados criterios.

### **Riesgo cambiario**

Dado que la Sociedad denomina las posiciones de la cartera de cada uno de sus Fondos en dólares estadounidenses, yenes japoneses o euros, las variaciones adversas en los tipos de cambio de estas divisas podrían afectar al valor de dichas posiciones y, por lo tanto, al rendimiento de cada Fondo.

Puesto que los valores de un Fondo, incluidos activos líquidos complementarios, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario, podrán denominarse en divisas diferentes de su divisa de referencia, el Fondo podrá verse beneficiado o perjudicado por las normativas de control o las variaciones en los tipos de cambio entre dicha divisa de referencia y otras divisas. Las variaciones que afecten a los tipos de cambio podrán influir en el valor de las Acciones de un Fondo, así como en el de los dividendos e intereses que obtenga dicho Fondo y en las pérdidas y ganancias registradas por el mismo. Si la divisa en la que se denomina un valor se revaloriza frente a la divisa de referencia, el precio del valor podría aumentar. En cambio, si el tipo de cambio de la divisa experimenta un descenso, el precio del valor se vería afectado negativamente.

Siempre que un Fondo o cualquier Clase de Acciones empleen cualquier estrategia o instrumento con fines de cobertura o de protección frente al riesgo cambiario, no existe garantía alguna de que se consiga dicha cobertura o protección. A menos que se indique lo contrario en cualquiera de las políticas de inversión de un Fondo, no es obligatorio que los Fondos traten de cubrirse o protegerse frente al riesgo cambiario en relación con una operación.

Las estrategias de gestión de divisas pueden modificar sustancialmente la exposición del Fondo a los tipos de cambio, lo que puede conllevar pérdidas para el Fondo en el caso de que las divisas no muestren el comportamiento esperado por el Gestor de inversiones. Además, en las estrategias de gestión de divisas, en la medida en que reducen la exposición del Fondo a riesgos de divisas, también pueden reducir la capacidad del Fondo de beneficiarse de cambios favorables en los tipos de cambio. No se puede garantizar que el uso de estrategias de gestión de divisas por parte del Gestor de inversiones beneficie al Fondo o que se utilicen, o puedan utilizarse, en momentos adecuados. Es posible que tampoco exista una correlación perfecta entre el importe de la exposición a una moneda determinada y el importe de los valores en la cartera denominada en dicha moneda. Invertir en moneda extranjera con el objeto de beneficiarse de los cambios previstos en los tipos de cambio, en oposición a la cobertura de los riesgos de divisas aplicables a las posiciones del Fondo, incrementan aún más la exposición del Fondo a pérdidas de inversiones extranjeras.

Los Inversores deben ser conscientes del hecho de que el renminbi chino (RMB) está sujeto a un tipo de cambio flotante gestionado según la oferta y demanda del mercado vinculado a una cesta de divisas. Actualmente, el RMB cotiza en dos mercados: en China continental y fuera de China continental (principalmente en Hong Kong). El RMB que cotiza en China continental no se puede convertir libremente y está sujeto a los controles de cambio y determinados requisitos impuestos por el gobierno de China continental. Por su parte, el RMB que cotiza fuera de China continental se puede negociar libremente. Mientras que el RMB cotiza libremente fuera de China continental, el RMB al contado, los contratos de divisas a plazo y los instrumentos relacionados reflejan la complejidad estructural de este mercado en desarrollo. Por lo tanto, las Clases de Acciones en divisa alternativa denominadas en RMB pueden estar expuestas a mayores riesgos cambiarios.

### **Riesgo de los valores indexados a la inflación**

Los valores indexados a la inflación tienden a reaccionar ante las variaciones de los tipos de interés reales. Los tipos de interés reales representan los tipos de interés nominal (declarados) una vez deducido el efecto previsto de la inflación. En general, el precio de un valor indexado a la inflación puede disminuir cuando se produce un aumento del tipo de interés real y puede incrementarse cuando disminuye el tipo de interés real. Los pagos de intereses de los valores indexados a la inflación fluctuarán conforme se ajuste el principal y/o los intereses a la inflación, por lo que pueden ser impredecibles y, por lo tanto, las distribuciones de ingresos del Fondo podrían fluctuar más que las distribuciones de ingresos de un fondo típico de renta fija. No se puede garantizar que el Índice de precios de consumo o cualquier otro indicador utilizado para ajustar los importes del principal de los títulos de deuda del Fondo corresponda con exactitud a la tasa de inflación que registre un inversor en particular. Cualquier incremento del importe del principal de un título de deuda protegido contra la inflación se considerará como ingresos corrientes imponibles, aunque tanto los inversores, como el Fondo, no reciban el principal hasta el vencimiento.

### **Riesgo de los valores sobre tipos de interés**

Todos los Fondos que inviertan en títulos de deuda o en instrumentos del mercado monetario están expuestos a un riesgo de tipos de interés. El valor de un título de renta fija generalmente aumentará al bajar los tipos de interés y se reducirá cuando suban. El riesgo de tipos de interés consiste en la posibilidad de que las variaciones de estos afecten sobre el valor de un título de forma negativa o, en el caso de un Fondo, sobre su valor liquidativo. Los valores de renta fija con vencimientos de plazos más largos tienden a ser más sensibles a los cambios en los tipos de interés que los valores de plazos más cortos. Por lo tanto, los valores a largo plazo suelen ofrecer un mayor rendimiento gracias a este riesgo añadido. Aunque los cambios en los tipos de interés pueden afectar a los ingresos por intereses del Fondo, dichos cambios podrían tener efectos positivos o negativos en el valor liquidativo diario de las acciones del Fondo.

Los títulos de interés variable (que incluyen títulos de deuda de interés variable) suelen ser menos sensibles a las variaciones de tipos de interés que los títulos de deuda de interés fijo. Sin embargo, el valor de mercado de los títulos de deuda de tipo variable puede bajar si se incrementan los tipos de interés predominantes si sus tipos de interés no incrementan de igual modo o tan rápido como los tipos de interés en general. Por lo contrario, los títulos de tipo variable no se incrementarán de forma general en el valor de mercado si bajan los tipos de interés. Sin embargo, si los tipos de interés caen, habrá una reducción en los pagos de intereses recibidos por un Fondo de sus títulos de tipo variable. Los títulos de tipo variable podrán obtener una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (dichos títulos se suelen denominar “bonos basura”). Los límites al importe total por el que podría incrementarse el tipo de interés del título de tipo variable a lo largo de su vida o durante cualquier período de ajuste pueden evitar que el tipo de interés se ajuste conforme a los tipos actuales del mercado.

### Riesgo de los fondos de inversión

El rendimiento de un Fondo se ve afectado directamente por el rendimiento de cualquier Fondo de inversiones que gestione. La capacidad de un Fondo de alcanzar su objetivo de inversión está relacionada directamente, o en parte, con la capacidad de los Fondos de inversión de cumplir sus objetivos de inversión.

Invertir en otros Fondos de inversión podría resultar más caro para un Fondo que si hubiera invertido directamente en los títulos subyacentes. Los Accionistas del Fondo soportarían indirectamente las comisiones y gastos (incluidas las comisiones de gestión y de asesoramiento y otros gastos) de los Fondos de inversión subyacentes. Puesto que las asignaciones del Fondo entre los Fondos de inversión van cambiando, o en la medida en que el porcentaje de gastos de los fondos subyacentes cambien, los gastos que soporta el Fondo podrían incrementarse o reducirse. Además, la determinación del Valor liquidativo de las Acciones de un Fondo de inversión determinado gestionado por un Fondo podrá suspenderse bajo determinadas condiciones tal como se indica en el Apéndice D (“Suspensión del cálculo del Valor liquidativo”). De suceder, podría impedir a un Fondo la capacidad de satisfacer una solicitud de reembolso.

Las inversiones de un Fondo en Fondos de inversión pueden someter al Fondo a riesgos adicionales a los que se vería sometido el Fondo si hubiera invertido directamente en títulos subyacentes de los Fondos de inversión. Estos riesgos incluyen la posibilidad de que un fondo no registrado o un ETF pueda sufrir falta de liquidez, lo que significaría una mayor volatilidad que sus títulos subyacentes. Además, un ETF puede negociar con una prima o un descuento de su valor liquidativo, ya que las acciones de un ETF se compran y venden en función de intercambios en valores de mercado y no del valor liquidativo del ETF.

Otro riesgo de invertir en Fondos de inversión es la posibilidad de que un Fondo de inversión compre los mismos títulos que vende otro Fondo de inversión. Si esto sucede, un inversor del Fondo afectado correría indirectamente con los costes de estas operaciones sin cumplir el objetivo de inversión previsto. Además, el Fondo o los Fondos de inversión pueden mantener títulos de carteras comunes, por lo que se reducirían las ventajas de la diversificación del Fondo.

### Riesgo jurídico y normativo

Los Fondos deben cumplir diferentes requisitos legales, incluidos los requisitos impuestos por la legislación en materia de valores y de sociedades de diferentes jurisdicciones, incluido el Gran Ducado de Luxemburgo.

La interpretación y aplicación de los actos legislativos a menudo pueden ser contradictorias, lo que puede afectar a la aplicabilidad de los diversos acuerdos y garantías firmados por los Fondos. La legislación puede tener carácter retroactivo o puede promulgarse en forma de reglamentos internos a los que, por norma general, el público no tiene acceso. La interpretación y aplicación de las leyes y normativas pueden revestir con frecuencia cierto carácter contradictorio y de incertidumbre, especialmente en cuanto a cuestiones tributarias.

Los tribunales pueden no adherirse a los requisitos de la ley y el contrato pertinente, y no se puede garantizar que cualquier recurso o sentencia de un tribunal extranjero se ejecute en aquellas jurisdicciones en las que se encuentren los activos relacionados con los valores mantenidos por los Fondos.

### Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez adopta dos formas: riesgo de liquidez con respecto al activo y riesgo de liquidez con respecto al pasivo. El riesgo de liquidez con respecto al activo se refiere a la incapacidad de un Fondo para vender un valor o una posición a su precio de cotización o valor de mercado debido a factores tales como un cambio repentino en cómo se percibe el valor o la solvencia crediticia de la posición o debido a condiciones adversas del mercado en general. El riesgo de liquidez con respecto al pasivo se refiere a la incapacidad de un Fondo de satisfacer una solicitud de reembolso ante su imposibilidad de vender valores o posiciones con el fin de alcanzar el nivel de liquidez necesario para hacer frente a dicha solicitud. Los mercados en los que se negocian los valores del Fondo también podrían experimentar condiciones adversas, hasta el punto de causar la suspensión de las actividades de negociación. Una liquidez reducida, debido a estos factores, puede tener un impacto negativo en el Valor liquidativo del Fondo y, como se ha señalado anteriormente, en la capacidad del Fondo para hacer frente a las solicitudes de reembolso oportunas.

Algunos valores carecen de liquidez debido a que el mercado de negociación está restringido, a la debilidad financiera del emisor, a restricciones legales o contractuales en la reventa o transferencia, o a que carecen de liquidez en el sentido de que no se pueden vender en el plazo de siete días a aproximadamente el precio al que los valora el Fondo. Los valores que carecen de liquidez implican mayor riesgo que los valores con mercados más líquidos. Las cotizaciones de mercado para dichos valores pueden ser volátiles y/o estar sujetas a grandes diferencias entre los precios de compra y venta. La falta de

liquidez puede tener un impacto negativo en el precio de mercado y en la capacidad del Fondo de vender determinados valores cuando sea necesario para cumplir las necesidades de liquidez del Fondo o en respuesta a un evento económico específico.

### **Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión**

Algunos Fondos pueden invertir en valores de mayor rendimiento con una calificación crediticia inferior al grado de inversión. Los títulos de deuda de alto rendimiento (incluidos los préstamos) y los títulos no calificados de calidad crediticia similar (“instrumentos de deuda de alto rendimiento” o “bonos basura”) implican mayores riesgos de una pérdida total de la inversión del Fondo o retrasos en los pagos de intereses y de principal que los títulos de deuda de mayor calidad. Los emisores de instrumentos de deuda de alto rendimiento no son tan fuertes financieramente como los títulos de una calidad crediticia mayor. Las agencias de calificación consideran los instrumentos de deuda de alto rendimiento predominantemente especulativos, ya que estos emisores tienen más posibilidades de atravesar dificultades financieras y son más vulnerables a los cambios económicos, como una recesión o un periodo sostenido de aumento de los tipos de interés, que pueden afectar negativamente a su capacidad para realizar pagos de intereses y/o de principal. Si un emisor deja de pagar los intereses y/o el principal, es posible que nunca se reanuden los pagos sobre los títulos. Estos instrumentos podrían dejar de tener valor y el Fondo podría perder toda su inversión.

Los precios de los instrumentos de deuda de alto rendimiento fluctúan más que los títulos de mayor calidad. Los precios son especialmente sensibles a los acontecimientos que afectan a los negocios u operaciones del emisor y a los cambios en las calificaciones asignadas por las agencias de calificación. Además, todo el mercado de deuda de alto rendimiento puede sufrir fluctuaciones de precios repentinas y profundas debido a los cambios en las condiciones económicas, a la actividad del mercado de valores, a las grandes ventas sostenidas por grandes inversores, a una mora elevada y a otros factores. Los precios de instrumentos de deuda de alto rendimiento corporativo están íntimamente vinculados con los precios de las acciones de la empresa y, en general, suben o bajan en función de factores que afectan a los precios de las acciones.

Los instrumentos de deuda de alto rendimiento suelen tener menos liquidez que los títulos de mayor calidad. La mayoría de estos títulos no están registrados para su venta con las autoridades reguladoras pertinentes en la jurisdicción local y/o no suelen cotizarse con frecuencia. Si cotizan, sus precios pueden ser significativamente superiores o inferiores a lo esperado. A veces puede ser difícil vender estos títulos rápidamente a un precio aceptable, lo que puede limitar la capacidad del Fondo de vender títulos en respuesta a acontecimientos económicos específicos o para hacer frente a las solicitudes de reembolso. En consecuencia, los instrumentos de deuda de alto rendimiento suponen mayores riesgos de falta de liquidez y de valoración.

El uso de calificaciones de crédito para evaluar los títulos de deuda puede entrañar ciertos riesgos, incluido el riesgo de que la calificación no refleje la situación financiera actual del emisor o los acontecimientos ocurridos desde la última vez que el valor fue calificado por una agencia de calificación. Las calificaciones crediticias se pueden ver influenciadas por conflictos de intereses o estar basadas en datos históricos que ya no son válidos o precisos. Recientemente, se han propuesto leyes y reglamentos para reformar las agencias de calificación crediticia, lo que puede tener un efecto negativo en las inversiones o en el proceso de inversión del Fondo.

Los títulos de deuda no calificados determinados por los Gestores de inversiones que tengan un calidad comparable a la de los títulos calificados que pueda comprar el Fondo pueden pagar un tipo de interés mayor que dichos títulos de deuda calificados y pueden estar sujetos a un mayor riesgo de falta de liquidez o de fluctuaciones de precios. Normalmente suele haber menos información pública disponible sobre los títulos o los emisores no calificados.

La exposición a la deuda de baja calificación o de alto rendimiento podrá lograrse a través de medios sintéticos. Por ejemplo, el CDX es un credit default swap en una cesta de bonos de alto rendimiento, lo que constituye, en efecto, un índice de bonos de alto rendimiento. Con la adquisición de este instrumento, el Fondo está comprando protección (es decir, la capacidad de conseguir a la par para los bonos en caso de un evento de crédito desfavorable), lo que permite que el Fondo cubra su exposición o vaya corto en el sector de alto rendimiento. Con la venta de un instrumento tan corto y al tener dinero en efectivo contra la potencial obligación de comprarlo, el Fondo está vendiendo protección y consiguiendo exposición al sector de alto rendimiento de forma más eficiente que con la adquisición de bonos individuales. Los riesgos asociados a estos instrumentos sintéticos son comparables a los de los valores subyacentes de alto rendimiento que los instrumentos pretenden replicar, además del riesgo de que los instrumentos sintéticos no se desempeñen según lo previsto debido a las condiciones adversas del mercado.

### **Riesgo de mercado**

Los valores de mercado de los títulos propiedad de un Fondo subirán o bajarán, a veces de forma rápida o incluso impredecible. El valor de los títulos puede bajar por factores que afectan a cada emisor, a los mercados de valores en general o a los sectores o industrias en particular dentro de los mercados de valores. El valor de un título puede subir o bajar debido a las condiciones generales de mercado que no están vinculadas especialmente con un emisor en particular, como condiciones económicas adversas reales o percibidas, cambios en las perspectivas generales de los ingresos o beneficios empresariales, cambios en los tipos de interés o tipos de cambio o por un sentimiento negativo generalizado de los inversores. También pueden subir o bajar por factores que afectan al propio emisor o a un sector o industria en particular, como cambios en los costes de producción y en las condiciones competitivas dentro de un sector o país concreto. Los acontecimientos inesperados, como

los desastres naturales o medioambientales (terremotos, incendios, inundaciones, huracanes y tsunamis) y otros fenómenos meteorológicos graves en general, o la propagación de una enfermedad, incluidas las pandemias y epidemias, han sido y pueden ser perjudiciales para las economías de empresas, sectores, industrias, países y mercados concretos, y pueden afectar de manera negativa a las divisas, los tipos de inflación y de interés, las calificaciones crediticias, el sentimiento de los inversores y otros factores que influyen en el valor de las inversiones del Fondo. Dada la interdependencia entre las economías y los mercados mundiales, es probable que las condiciones de un país, un mercado o una región afecten de manera negativa a los mercados, los emisores o los tipos de cambio de otros países. Estas perturbaciones pueden evitar que el Fondo tome decisiones de inversión beneficiosas en el momento oportuno y podrían afectar de forma negativa a la capacidad del Fondo para conseguir su objetivo de inversión.

Los precios de las acciones tienden a subir y bajar de forma más radical que los de los títulos de deuda. Un menor crecimiento o un entorno económico en recesión podría tener efectos adversos en los precios de las distintas acciones mantenidas por el Fondo.

### **Riesgo relacionado con los distribuidores que suscriban Acciones en su propio nombre o en nombre de un inversor subyacente**

El marco legislativo de algunos mercados está comenzando a desarrollar el concepto de propiedad legal/formal y de usufructo o de interés en valores. En consecuencia, los tribunales de dichos mercados pueden considerar que los distribuidores que suscriban Acciones en su propio nombre o en nombre de un inversor subyacente o depositario, como titulares registrados de los valores, son plenos propietarios de los mismos y que un usufructuario no tendría ningún derecho sobre los mismos.

Los Inversores deben ser conscientes de que solo podrán ejercer sus plenos derechos como Accionistas contra la Sociedad si están registrados con su nombre en el registro de Accionistas de la Sociedad. En caso de que un Inversor realice inversiones en la Sociedad a través de un distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de un Inversor subyacente, cabe la posibilidad de que el Inversor no pueda hacer valer en todo momento algunos de sus derechos como Accionista directamente frente a la Sociedad. Los Inversores que inviertan a través de un distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de un Inversor subyacente o depositario deberán ser muy conscientes de que en caso de discontinuidad de las actividades de dicho intermediario o depositario, ya sea por insolvencia, quiebra u otro motivo, existe el riesgo de demora en la capacidad de ejercer sus derechos o incluso la pérdida de los mismos. Se recomienda a los Inversores que se asesoren sobre sus derechos.

### **Riesgo de los mercados no regulados**

Algunos Fondos podrán invertir en valores emitidos en países cuyos mercados no tengan categoría de mercados regulados, debido a su estructura económica, jurídica y normativa, por lo que estos Fondos no podrán invertir más del 10 % de su patrimonio neto en dichos valores.

### **Riesgo de los bonos participativos**

Los bonos participativos son instrumentos financieros que pueden utilizar algunos Fondos para obtener exposición a una inversión en renta variable, incluyendo acciones ordinarias y warrants, en un mercado local donde la titularidad directa no está autorizada. La inversión en bonos participativos puede suponer una operación extrabursátil con un tercero. Por lo tanto, los Fondos que invierten en bonos participativos pueden estar expuestos no solo a las fluctuaciones del valor de la acción subyacente, sino también al riesgo de incumplimiento de la contraparte, lo que, en el caso de producirse dicho incumplimiento, puede derivarse en la pérdida del valor de mercado total de la acción.

### **Riesgo de rotación de cartera**

Los Gestores de inversiones pueden vender un valor o abrir o cerrar una posición derivada si creen que es adecuado hacerlo, sin importar durante cuánto tiempo ha mantenido el Fondo dicho instrumento. Estas actividades aumentan la rotación de cartera del Fondo y pueden incrementar los costes de transacción del Fondo.

### **Riesgo de amortizaciones anticipadas**

Los títulos de deuda están sujetos al riesgo de amortización anticipada cuando el emisor puede “rescatar” el valor o reembolsar el principal, total o parcialmente, antes del vencimiento de este. Cuando un Fondo reinvierte las amortizaciones anticipadas del principal que recibe, puede recibir un tipo de interés inferior al tipo del valor existente, lo que podría reducir los ingresos, el rendimiento y las distribuciones del Fondo a los accionistas. Los valores sujetos a amortización anticipada pueden ofrecer menos posibilidades de ganancias en un entorno de tipos de interés en descenso y tienen una mayor volatilidad de precios. El riesgo de amortización anticipada es mayor en periodos de tipos de interés a la baja.

### **Riesgo de los valores del sector inmobiliario**

Algunos Fondos invierten en valores del sector inmobiliario, valores vinculados a índices inmobiliarios o en una cesta de valores del sector inmobiliario, o en fondos de inversión inmobiliaria (“REIT”, por sus siglas en inglés). Los valores del sector inmobiliario fluctúan al alza o a la baja en función de múltiples factores, entre los que cabe citar las condiciones económicas nacionales, regionales y locales, los tipos de interés y los factores fiscales. Cuando el crecimiento económico es lento, la demanda de bienes inmuebles disminuye y los precios pueden bajar. El valor de los inmuebles puede descender

como consecuencia del exceso de construcción, del incremento de los impuestos sobre bienes inmuebles y los gastos de explotación, de cambios en las leyes de urbanismo, normativas o riesgos medioambientales, de los accidentes no asegurados o de pérdidas por expropiación, o de una caída generalizada en la valoración de un barrio.

Los valores vinculados a un índice inmobiliario o a una cesta de valores relacionados con el sector inmobiliario pueden adoptar la forma de un bono estructurado y se prevé que su valor se mueva en consonancia con el índice (o índices) subyacente o con una cesta de valores relacionados con el sector inmobiliario especificados en el bono. Dichos bonos implican asumir un riesgo asociado con la contraparte que emite el bono. Estos bonos dependen de la solvencia del emisor durante la vida útil del bono. No existe ninguna garantía de que dichos bonos tengan el rendimiento previsto en consonancia con el índice (o índices) subyacente o la cesta de valores. La liquidez de dichos bonos también puede estar limitada, dependiendo de la solvencia crediticia del emisor del bono, así como de la naturaleza de los índices subyacentes o de la cesta de valores.

Los REIT de renta variable pueden verse afectados por cualquier tipo de cambio en el valor de los bienes inmuebles que poseen y por otros factores, y sus precios tienden a sufrir altibajos. El comportamiento de un REIT depende del tipo de propiedades de que disponga, así como de su ubicación, y de la capacidad que tenga para gestionar dichas propiedades. Puede producirse un descenso en los ingresos en concepto de alquileres por la falta de ocupación durante periodos prolongados, un mayor nivel de competencia con otras propiedades, el impago del alquiler por parte de los inquilinos o una mala gestión. El comportamiento de un REIT también depende de la capacidad de la empresa para financiar las adquisiciones de bienes inmuebles y las renovaciones de los mismos, así como de controlar sus flujos de caja. Puesto que los REIT suelen invertir en un número limitado de proyectos o en un determinado segmento del mercado, son más susceptibles a las evoluciones negativas de proyectos concretos o segmentos particulares del mercado que otras inversiones con una mayor diversificación.

### **Riesgo de reinversión de garantías**

Tras la reinversión de garantías, tal como se define en el Anexo B. 3 del presente Folleto "Instrumentos financieros derivados", se aplicará la totalidad de las consideraciones sobre riesgo establecidas en este apartado con respecto a las inversiones normales.

### **Riesgo de las operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa**

El uso por parte de la Sociedad de operaciones con pacto de recompra o de recompra inversa, tal y como se detalla en el Anexo B.4 del presente Folleto "Uso de técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario" implica ciertos riesgos y no se puede garantizar que se logre el objetivo buscado con dicha utilización.

Los Inversores deberán tener en cuenta que (1) en caso de incumplimiento de la contraparte en la que el Fondo haya depositado efectivo existe el riesgo de que la garantía recibida obtenga una rentabilidad inferior a la del efectivo depositado, ya sea debido a un cálculo inexacto del precio de la garantía, a una evolución adversa del mercado, al deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o a la falta de liquidez del mercado en el que se negocia dicha garantía; que (2) (i) el bloqueo de efectivo en operaciones de larga duración o de un volumen demasiado grande, (ii) las demoras en la recuperación del efectivo depositado o (iii) la dificultad de vender la garantía pueden limitar la capacidad del Fondo de hacer frente a las solicitudes de reembolso, proceder a la compra de valores o, más generalmente, reinvertir, y que (3) las operaciones con pacto de recompra, en su caso, podrán exponer al Fondo a riesgos similares a los vinculados a los instrumentos financieros derivados sobre opciones o a plazo, cuyos riesgos se detallan en otros apartados del Folleto.

La garantía recibida por la Sociedad en relación con las operaciones con pacto de recompra deberá estar constituida por efectivo, efectos, pagarés y bonos del Tesoro de agencias o del gobierno de EE. UU. respaldados por la solvencia y crédito del gobierno de dicho país o por bonos de agencias (incluidas las agencias supranacionales) o del gobierno de la UE.

En una operación de recompra inversa, un Fondo podría sufrir una pérdida si el valor de los valores adquiridos hubiera disminuido su valor en comparación con el valor del efectivo o el margen del correspondiente Fondo.

### **Riesgo de las empresas en reestructuración**

Algunos Fondos podrán también invertir en valores de empresas afectadas por operaciones de fusión, consolidación, liquidación y reestructuración (incluyendo aquellos que impliquen quiebra), o en relación con las cuales se hayan formulado ofertas públicas de adquisición o de canje, y estarán facultados para participar en dichas operaciones. Asimismo, podrán adquirir deuda y participaciones de deuda, tanto garantizada como no garantizada, de empresas deudoras involucradas en operaciones de reorganización o de reestructuración financiera. Dichas inversiones también entrañan mayores riesgos crediticios. Las empresas inmersas en operaciones de reorganización o de reestructuración financiera tienden a tener una posición financiera relativamente débil y, por otro lado, pueden verse afectadas por el riesgo de que la reestructuración resulte perjudicial a la estructura empresarial y de gestión de las empresas implicadas, lo que podría exponer a los Fondos a mayores riesgos de inversión.

## Riesgo de la reutilización de garantías e instrumentos financieros

De conformidad con los acuerdos maestros estándar del mercado relativos a las operaciones con derivados OTC, de recompra o de recompra inversa, si los valores se transfieren a la contraparte, esta obtendrá (i) pleno derecho y dominio de uso y disfrute de los valores recibidos, en virtud de un acuerdo de garantía de transferencia de título, o (ii) el derecho de uso de los valores recibidos, en virtud de un acuerdo de garantía de valores.

Tal como exige el Artículo 15 del Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015, relativo a la transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (EU) n.º 648/2012 (en lo sucesivo, “Reglamento sobre operaciones de financiación de valores”), las contrapartes de la Sociedad informarán a esta última por escrito acerca de los riesgos y consecuencias que podrían derivar (i) de la rescisión un acuerdo de garantía de transferencia de título y (ii) de la concesión del derecho de uso de la garantía en virtud de un acuerdo de garantía de valores, tal como se resume a continuación:

- Todos los derechos sobre dichos instrumentos financieros, incluidos los derechos de propiedad intelectual que la Sociedad pudiera poseer, se sustituirán por una reclamación en virtud de un contrato sin garantías para recibir instrumentos financieros equivalentes, sujeto a las condiciones del acuerdo maestro correspondiente.
- La contraparte no poseerá instrumentos financieros, de acuerdo con las normas de activos del cliente y no se aplicará ningún derecho de protección de activos (por ejemplo, los instrumentos financieros no se separarán de los activos de la contraparte ni estarán sujetos a un trust);
- En caso de insolvencia o impagos de la contraparte en virtud del acuerdo maestro correspondiente, la reclamación que la Sociedad presente contra la contraparte para la entrega de instrumentos financieros equivalentes no estará asegurada y quedará sujeta a las condiciones del acuerdo maestro correspondiente, así como a la legislación aplicable y, por consiguiente, la Sociedad podrá no recibir dichos instrumentos financieros equivalentes ni recuperar el valor total de los instrumentos financieros (si bien la exposición de la Sociedad deberá reducirse en la medida en que la contraparte tenga responsabilidades para con ella, que podrán compensarse o liquidarse mediante la obligación de la contraparte a entregar a la Sociedad instrumentos financieros equivalentes);
- En caso de que una autoridad de resolución ejerza su función en relación con la contraparte, en virtud del sistema de resolución aplicable, todos los derechos que la Sociedad ostenta para realizar cualquier acción contra la contraparte, como la rescisión del acuerdo maestro correspondiente, quedarán sujetos a una suspensión temporal declarada por la autoridad de resolución en cuestión y:
  - a. la reclamación de la Sociedad para recibir los instrumentos financieros equivalentes podrá verse reducida (en parte o en su totalidad) o convertida en acciones; o
  - b. una transferencia de activos o pasivos puede provocar que la reclamación de la Sociedad a la contraparte o la reclamación de la contraparte a la Sociedad se transfiera a diferentes entidades, si bien la Sociedad estará protegida en la medida en que el ejercicio de la función de resolución se encuentre limitada por la disponibilidad de acciones de compensación;
- Sujeta a las condiciones del acuerdo maestro correspondiente, (i) la Sociedad no tendrá derecho a ejercer sus derecho de voto o consentimiento, o cualquier otro derecho similar relacionado con los instrumentos financieros y (ii) la contraparte no tendrá obligación de informar a la Sociedad acerca de cualquier acto o acción corporativos, en relación con dichos instrumentos financieros;
- Si la contraparte no puede obtener los instrumentos financieros equivalentes para su entrega a la Sociedad en el plazo de tiempo requerido, la Sociedad no podrá cumplir las obligaciones del acuerdo con respecto a cualquiera otra transacción que haya iniciado en relación con dichos instrumentos financieros;
- La Sociedad no tendrá derecho a recibir dividendos, cupones u otros pagos, participaciones o acciones pagaderas (incluidos valores o pagos en especie devengados u ofrecidos en algún momento) relacionados con dichos instrumentos financieros, si bien la Sociedad podrá recibir un pago vinculado a dichos dividendos, cupones u otros pagos (en lo sucesivo, “indemnización compensatoria”);
- El trato fiscal aplicable a (i) los instrumentos financieros (y cualquier tipo de instrumento financiero equivalente) transferidos o utilizados como garantía y a (ii) las indemnizaciones compensatorias puede ser diferente con respecto al trato fiscal aplicable a los dividendos, cupones u otros pagos originales relacionados con dichos instrumentos financieros.

## Riesgo de las pequeñas y medianas empresas

Aunque las empresas pequeñas y medianas ofrecen ostensiblemente más oportunidades de crecimiento de capital, también conllevan riesgos sustanciales y deberían considerarse especulativas. Históricamente, los valores de empresas medianas y pequeñas han tenido un precio más volátil que los valores de empresas mayores, especialmente a corto plazo. Entre las razones de una mayor volatilidad del precio se encuentra las menos certeras perspectivas de crecimiento de empresas medianas y pequeñas, el menor grado de liquidez en los mercados para tales valores y la mayor sensibilidad de estas empresas a los cambios en las condiciones económicas.

Además, las empresas medianas y pequeñas pueden carecer de una buena gestión, ser incapaces de generar los fondos necesarios para crecer o desarrollarse, tener líneas de producto limitadas o estar desarrollando o promocionando nuevos productos o servicios para los que no existen mercados establecidos y que incluso no lleguen a establecerse nunca. Las pequeñas y medianas empresas pueden verse especialmente afectadas por incrementos de los tipos de interés, porque les puede resultar más difícil tomar dinero prestado para continuar o expandir sus operaciones, o tener dificultades para devolver los préstamos con tipos de interés variables.

Estos riesgos suelen incrementarse en el caso de los valores emitidos por pequeñas empresas que estén inscritas o que lleven a cabo una parte considerable de sus actividades en países en desarrollo y en mercados emergentes, sobre todo debido a que los valores emitidos por empresas de mercados emergentes pueden ser significativamente más pequeños que los valores equiparables de países industrializados.

### **Riesgo de la deuda soberana**

Los títulos de deuda soberana están sujetos a varios riesgos además de los relacionados con los títulos de deuda y los títulos extranjeros en general, entre los que se incluye el riesgo a que una entidad gubernamental no pueda o no quiera pagar los intereses y reembolsar el principal sobre su deuda soberana, o que no pueda cumplir sus obligaciones en cuanto venzan debido a problemas relacionados con el flujo de caja, las insuficientes reservas en divisas, el tamaño relativo de la carga de la deuda sobre la economía en general, la política gubernamental hacia los principales prestamistas internacionales como el Fondo Monetario Internacional o las consideraciones políticas a las que pueda estar sujeto el gobierno. Es posible que los deudores soberanos dependan de los pagos previstos de otros gobiernos extranjeros o agencias multinacionales y del acceso del país a la cotización o a la balanza comercial. Si un deudor soberano incumple (o amenaza con hacerlo) sus obligaciones de deuda soberana, la deuda se podrá reestructurar. La reestructuración puede implicar la obtención de crédito adicional para financiar las obligaciones restantes, reducir y reorganizar los pagos de intereses y del principal, o la negociación de acuerdos de valores y de crédito nuevos o modificados. A diferencia de la mayoría de reestructuraciones de la deuda empresarial, las comisiones y gastos de los asesores legales y financieros a los acreedores en relación con la reestructuración pueden correr a cargo de los titulares de los valores de deuda soberana en vez de la propia entidad soberana. En el pasado algunos deudores soberanos pudieron reestructurar sus pagos de deuda sin la autorización de algunos o todos los titulares de deuda o declarar moratoria sobre los pagos, por lo que podrían ocurrir supuestos similares en el futuro.

En el caso de mora en la deuda soberana, un Fondo puede disponer de un recurso legal limitado frente a la entidad gubernamental incumplidora. Como entidad soberana, el gobierno emisor puede ser inmune a querrelas judiciales en caso de incumplimiento o negativa a pagar las obligaciones en el momento de su vencimiento, y cualquier derecho que pueda tener restringido un Fondo de conformidad con los términos de los tratados aplicables con dichas entidades soberanas. Si una entidad soberana incumple, puede solicitar una extensión del plazo para pagar o para contratar más préstamos. Puede que no exista ningún proceso legal para recuperar la deuda soberana que no paga un gobierno o puede que dicho proceso legal sea más caro y tampoco existen procedimientos de bancarrota mediante los cuales un Fondo pueda recuperar parte o toda la deuda soberana emitida por una entidad soberana. En determinados casos, deberán buscarse soluciones en los tribunales ubicados en el país de la entidad soberana incumplidora, lo que puede limitar aún más la capacidad del Fondo de obtener un recurso.

Los Fondos podrán invertir en deuda soberana emitida por gobiernos o entidades gubernamentales de países considerados mercados emergentes o fronterizos que comportan riesgos adicionales en comparación con mercados más desarrollados como consecuencia de factores como una mayor incertidumbre política y económica, las fluctuaciones de las divisas, las restricciones de repatriación o los controles de capital.

### **Riesgo de sostenibilidad**

El Gestor de inversiones considera que los riesgos de sostenibilidad son relevantes para la rentabilidad del Fondo. La integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión puede derivar en la exclusión de inversiones rentables del universo de inversión del Fondo y, además, provocar que el Fondo venda inversiones que seguirán generando buenos resultados.

La revalorización del riesgo de sostenibilidad es, en cierta medida, subjetiva, y no existe ninguna garantía de que todas las inversiones realizadas por el Fondo reflejen las creencias o los valores de un inversor en particular.

El riesgo de sostenibilidad podría materializarse como la ocurrencia de un acontecimiento ambiental, social o de gobernanza o una condición que cause un efecto negativo importante sobre el valor de una o varias inversiones y, con ello, que afecte de manera negativa a la rentabilidad del Fondo.

Los riesgos de sostenibilidad pueden manifestarse de diferentes maneras, como, por ejemplo, las siguientes:

- El incumplimiento de las normas ambientales, sociales o de gobernanza que provoque un daño en la reputación, una caída en la demanda de los productos y servicios o la pérdida de oportunidades comerciales para una empresa o grupo industrial.
- Las modificaciones de las leyes, normativas o normas industriales que den lugar a posibles multas, sanciones o cambios en el comportamiento de los consumidores que afecten a las previsiones de crecimiento y desarrollo de una empresa o de un sector.
- Las modificaciones de las leyes o normativas pueden generar una mayor demanda y, con ello, una subida de los precios de los valores de empresas que se considera que cumplen con los criterios ESG. Los precios de dichos valores pueden experimentar una mayor volatilidad si la percepción de los participantes del mercado sobre el cumplimiento por parte de las empresas de los criterios ESG cambia.
- Las modificaciones de las leyes o normativas puede incentivar a las empresas a ofrecer información engañosa sobre los criterios y actividades ambientales, sociales y de gobernanza.

Los factores de riesgo de sostenibilidad que se suelen tener en cuenta se dividen en “ambientales, sociales y de gobernanza” (ESG), y entre ellos se incluyen:

#### Ambientales

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Protección de la diversidad biológica
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marítimos
- Transición hacia una economía circular, prevención de la producción de desechos y reciclaje
- Prevención y reducción de la contaminación ambiental
- Protección de los ecosistemas saludables
- Uso sostenible de las tierras

#### Asuntos sociales

- Cumplimiento de las normas laborales reconocidas (erradicación del trabajo infantil y forzoso, erradicación de la discriminación, etc.)
- Cumplimiento de la protección en materia de salud y seguridad laboral
- Salario adecuado, condiciones laborales justas, diversidad y oportunidades de formación y desarrollo
- Derechos sindicales y libertad de reunión
- Garantía de seguridad de los productos adecuada, incluida la protección de la salud
- Aplicación de los mismos requisitos para las entidades en la cadena de suministro
- Proyectos inclusivos y consideración de los intereses de las comunidades y las minorías sociales

#### Gobierno corporativo

- Transparencia fiscal
- Medidas contra la corrupción
- Gestión de la sostenibilidad por parte del consejo
- Salario del consejo basado en los criterios de sostenibilidad
- Facilitación de la denuncia de irregularidades
- Garantías de los derechos laborales
- Garantías de protección de datos

Los riesgos de sostenibilidad pueden derivar en un deterioro importante del perfil financiero, la rentabilidad o la reputación de una inversión subyacente y, con ello, afectar de manera significativa a la liquidez o el precio de mercado.

## Riesgo de los contratos de permuta financiera o swap

La Sociedad podrá suscribir contratos de permuta financiera sobre tipos de interés, índices y divisas para tratar de obtener una determinada rentabilidad deseada a un coste inferior para la Sociedad que si hubiera invertido directamente en un instrumento que ofreciese dicha rentabilidad deseada. Los contratos de permuta financiera son contratos bilaterales, celebrados fundamentalmente por inversores institucionales durante periodos comprendidos entre unos días y más de un año. En una operación de permuta financiera estándar, dos partes se comprometen a intercambiar las rentabilidades (o el diferencial de las tasas de rentabilidad) generadas o registradas por determinadas inversiones o instrumentos prefijados. Las rentabilidades brutas que intercambian o “permutan” las partes se calculan con referencia a un “importe teórico”, es decir, la rentabilidad o el incremento del valor de una determinada suma expresada en dólares estadounidenses invertida a un tipo de interés determinado, en una divisa determinada o en una “cesta” de valores que representa un índice determinado. El “importe teórico” del contrato de permuta financiera representa únicamente una cantidad ficticia en función de la cual se calculan las obligaciones que las partes de dicho contrato se han comprometido a intercambiar. Por lo general, las obligaciones (o derechos) de la Sociedad en virtud de un contrato de permuta financiera serán equivalentes únicamente al importe neto a pagar o percibir con arreglo al contrato, en función de los valores relativos de las posiciones mantenidas por cada parte del contrato (en lo sucesivo, el “importe neto”).

El hecho de que el uso por parte de la Sociedad de contratos de permuta financiera sea adecuado para lograr su objetivo de inversión dependerá de la capacidad de los Gestores de inversiones y/o los Cogestores de inversiones para predecir correctamente la probabilidad de que determinados tipos de inversiones generen rentabilidades superiores a otras. Debido a que son contratos bilaterales y que pueden tener periodos de vigencia superiores a siete (7) días naturales, los contratos de permuta financiera pueden considerarse inversiones sin liquidez. Además, la Sociedad soporta el riesgo de pérdida del importe que previsiblemente recibiría con arreglo al contrato de permuta financiera en caso de incumplimiento o quiebra de la contraparte en un contrato de este tipo. Los Gestores de inversiones y/o los Cogestores de inversiones harán que la Sociedad suscriba contratos de permuta financiera con arreglo a las directrices incluidas en el Anexo B. Los factores principales que determinan el rendimiento de un contrato de permutas son el movimiento en el precio de la inversión subyacente, los tipos de interés específicos, las divisas y otros factores que se utilizan para calcular el pago correspondiente por y para la contraparte. Si un contrato de permutas requiere un pago por parte de un Fondo, este deberá en todo momento ser capaz de satisfacer dicho pago. Por otra parte, si la contraparte pierde su solvencia, se puede esperar que el valor del contrato de permutas celebrado con esta contraparte disminuya, lo que conllevará pérdidas potenciales para el Fondo.

## Riesgo de los warrants

Las inversiones en warrants y la tenencia de warrants pueden dar lugar a una mayor volatilidad del Valor liquidativo de determinados Fondos que pueden hacer uso de warrants y, por lo tanto, conllevar un mayor grado de riesgo.

**Los Inversores deben ser conscientes de que toda inversión conlleva un riesgo y que no existen garantías frente a pérdidas derivadas de una inversión en cualquier Fondo, ni tampoco puede garantizarse que vayan a alcanzarse los objetivos de inversión. Ni la Sociedad, ni la Sociedad Gestora, ni los Gestores de inversiones, ni sus entidades asociadas en todo el mundo, garantizan la rentabilidad o cualquier rendimiento futuro de la Sociedad o de sus Fondos.**

# Sociedad Gestora

El Consejo de Administración ha designado a Franklin Templeton International Services S.à r.l. como Sociedad Gestora en virtud de un contrato de servicios de sociedad gestora celebrado el miércoles 15 de febrero de 2017 para que proporcione a diario, bajo la supervisión del Consejo de Administración, los servicios de administración, comercialización, gestión de inversiones y asesoramiento de todos los Fondos. La Sociedad Gestora puede delegar una parte o la totalidad de los servicios de gestión de las inversiones en los Gestores de inversiones.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha nombrado a A. Craig Blair, Olga Frenkel, John Hosie, Rafal Kwasny, Maxime Lina, Luís Pérez y Marc Stoffels directores, responsables de la gestión diaria de la Sociedad Gestora, de conformidad con el artículo 102 de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010.

La Sociedad Gestora se constituyó el 17 de mayo de 1991, al amparo de la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, y sus Estatutos están depositados en el Registro Mercantil (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo. La Sociedad Gestora es una sociedad gestora tal y como se define en el capítulo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010. La Sociedad Gestora forma parte de Franklin Templeton.

El capital social de la Sociedad Gestora asciende a 4.605.383,00 EUR. La Sociedad Gestora se compromete a cumplir en todo momento las disposiciones del artículo 102 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

La Sociedad Gestora también podrá ser nombrada para actuar como sociedad gestora de otros fondos de inversión cuya lista estará disponible, previa petición, en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora deberá garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las restricciones de inversión y supervisar la puesta en práctica de las políticas y estrategias de inversión de la Sociedad.

La Sociedad Gestora recibirá informes periódicos de los Gestores de inversiones en los que se detallará la rentabilidad de los Fondos y el análisis de su inversión. La Sociedad Gestora recibirá informes similares de los otros proveedores de servicios en relación con los servicios que prestan.

La Sociedad Gestora, en calidad de responsable de las funciones de agente de registro y transmisiones, corporativo, de domiciliación y administrativo, está autorizada a delegar y ha delegado, en el transcurso de la actividad empresarial, las principales funciones administrativas en terceros, tal y como se describe en los apartados “Agente administrativo” y “Agente de registro y transmisiones” que figuran a continuación. No obstante, estos estarán sujetos a su supervisión y vigilancia generales.

La Sociedad Gestora deberá presentar informes trimestrales al Consejo de Administración y dar parte de todo incumplimiento de las restricciones a la inversión en los que incurra la Sociedad.

## Gestores de inversiones

Los Gestores de inversiones que se indican en el apartado “Información administrativa” han sido designados por la Sociedad Gestora para que actúen en calidad de gestores de las inversiones de los Fondos, de igual modo que podrán hacerlo otras sociedades de asesoramiento de inversiones pertenecientes a Franklin Templeton, ejerciendo la gestión diaria relacionada con la inversión y la reinversión de los patrimonios netos de los Fondos.

Los Gestores de inversiones deberán remitir a la Sociedad Gestora informes por escrito de la composición de los activos de los Fondos que gestionen tan a menudo como la Sociedad Gestora exija de forma razonable.

Los Gestores de inversiones y sus empresas asociadas actúan en calidad de asesores de una extensa gama de fondos de inversión públicos y clientes particulares de numerosos países. Franklin Templeton ha realizado inversiones a nivel mundial durante más de 60 años y ofrece servicios de gestión de inversiones y asesoramiento a una base de clientes en todo el mundo, incluyendo más de 24 millones de cuentas de accionistas. Los Gestores de inversiones de Franklin Templeton son filiales indirectas participadas al 100 % por FRI. A través de sus filiales, FRI actúa en diferentes ámbitos del sector de los servicios financieros. Se puede acceder a información detallada sobre los activos actualmente gestionados por Franklin Templeton a través del sitio web [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu).

## Depositario

Se ha designado a la sucursal en Luxemburgo de J.P. Morgan SE como el Depositario para ofrecer servicios de depósito, custodia, liquidación y otros servicios relacionados a la Sociedad.

J.P. Morgan SE es una Sociedad europea (Societas Europaea) constituida con arreglo al derecho de Alemania, con domicilio social Taunustor 1 (TaunusTurm) 60310 Fráncfort del Meno (Alemania) e inscrita en el registro comercial del tribunal local de Fráncfort. Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión cautelar directa del Banco Central Europeo (BCE), la autoridad supervisora financiera federal de Alemania (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, BaFin) y Deutsche Bundesbank, el banco central alemán, y está autorizada por la CSSF para actuar como depositario y administrador del fondo. J.P. Morgan SE, sucursal de Luxemburgo, está inscrito en el Registro Mercantil de Luxemburgo (RCS) con el número B255938 y está sujeto a la supervisión de las autoridades supervisoras del Estado de origen anteriormente mencionadas, así como a la supervisión local por parte de la CSSF.

El Depositario deberá:

- a) garantizar que las operaciones de emisión, reembolso y cancelación de Acciones de la Sociedad o en su nombre se realicen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010 y en los Estatutos;
- b) garantizar que el valor por Acción de la Sociedad se calcule de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010 y en los Estatutos;
- c) realizar, o si procede, hacer que cualquier subdepositario u otro delegado de custodia realice, las instrucciones de la Sociedad o el Gestor de inversiones correspondiente, a menos que entren en conflicto con la Ley de 17 de diciembre de 2010 o los Estatutos;
- d) garantizar que en las operaciones que impliquen los activos de la Sociedad, las contraprestaciones se remitan dentro de los plazos habituales; y
- e) garantizar que los ingresos de la Sociedad se utilicen de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

El Depositario puede confiar todos o parte de los activos de la Sociedad que mantiene a dichos subdepositarios, según lo determine el Depositario oportunamente. Salvo lo dispuesto por la legislación aplicable, la responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que haya cedido todos o parte de los activos a un tercero.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades de acuerdo con la legislación aplicable, descrita en mayor detalle en el contrato de depósito suscrito entre el Depositario, la Sociedad y la Sociedad Gestora.

#### *El Contrato de Depósito*

La Sociedad ha nombrado al Depositario como depositario según el contrato de depósito con fecha 15 de febrero de 2017, también suscrito por la Sociedad Gestora (el "Contrato de Depósito").

El Depositario cumplirá con sus deberes y obligaciones de un depositario según la Directiva sobre OICVM, tal y como se establece en el Contrato de Depósito.

El Contrato de Depósito será rescindido por cualquiera de las partes con una notificación previa por escrito de 90 días. Sujeto a la normativa aplicable, el Contrato de Depósito también puede ser rescindido por el Depositario con una notificación previa por escrito de 30 días si (i) no es capaz de asegurarse de proporcionar el nivel de protección requerido para las inversiones de la Sociedad bajo la normativa aplicable debido a las decisiones de inversión de la Sociedad Gestora y/o la Sociedad; (ii) la Sociedad, o la Sociedad Gestora actuando en nombre de la Sociedad, quiere invertir o continuar invirtiendo en cualquier jurisdicción a pesar de que (a) dicha inversión pueda exponer a la Sociedad o a sus activos a riesgo material del país o que (b) el Depositario no pueda obtener consejo legal satisfactorio confirmando, entre otras cosas, que en caso de insolvencia del subdepositario o de la entidad correspondiente en su jurisdicción, los activos de la Sociedad mantenidos localmente en custodia no estarán disponibles para su distribución entre los acreedores de este subdepositario u otra entidad correspondiente ni para su materialización en beneficio de estos.

Antes de la fecha de expiración de cualquier periodo de notificación, la Sociedad Gestora propondrá un nuevo depositario que cumpla con los requisitos de la Directiva sobre OICVM y al que serán transferidos los activos de la Sociedad; el Depositario asumirá sus deberes como depositario de la Sociedad. La Sociedad y la Sociedad Gestora pondrán todos sus esfuerzos para encontrar un sustituto adecuado para el depositario y, hasta que este sustituto no sea nombrado Depositario, continuará ofreciendo sus servicios según el Contrato de Depósito.

El Depositario será responsable de la custodia y la verificación de propiedad de los activos de la Sociedad, del seguimiento del flujo de caja y de su supervisión de acuerdo con lo previsto en la Directiva sobre OICVM. En el desempeño de sus funciones como depositario, el Depositario actuará de forma independiente a la Sociedad y a la Sociedad Gestora y en interés exclusivo de la Sociedad y sus Inversores.

El Depositario es responsable ante la Sociedad o ante sus Inversores por la pérdida de instrumentos financieros en custodia del Depositario o de cualquiera de sus delegados. Sin embargo, el Depositario no será responsable si puede probar que la pérdida ha sido provocada como resultado de un evento externo más allá de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todo esfuerzo en su contra. El Depositario también es responsable ante la Sociedad o ante sus Inversores de todas las pérdidas sufridas como resultado de negligencia del Depositario o fallo intencionado en el cumplimiento de sus deberes de acuerdo con la normativa aplicable.

#### *Conflictos de intereses*

En el desempeño de sus funciones, el Depositario actuará de forma honesta, justa, profesional, independiente y por el interés exclusivo de los Accionistas.

Como parte del curso habitual de las actividades de custodia global, el Depositario puede, de forma periódica, suscribir acuerdos con otros clientes, fondos o terceros para la provisión de custodia y servicios derivados. En un grupo bancario multiservicio como el JPMorgan Chase Group, de forma periódica pueden surgir conflictos entre el Depositario y sus delegados de custodia, por ejemplo, cuando un delegado es un grupo afiliado de sociedades y está proporcionando un producto o un servicio a un fondo y tiene intereses financieros o empresariales en ese producto o servicio o cuando un delegado es un grupo afiliado de sociedad que recibe una remuneración por otros productos de custodia relacionados o servicios que ofrece a los fondos, como divisa extranjera, fijación de precio o servicios de valoración. En caso de que surja un conflicto de intereses o un conflicto de intereses potencial, el Depositario tendrá en consideración sus obligaciones ante la Sociedad (según la normativa aplicable, incluido el Artículo 25 de la Directiva sobre OICVM) y tratará a la Sociedad y los otros fondos por los que actúa de forma honesta y de tal manera que, hasta el momento en que sea factible, los contratos con proveedores de servicios se suscriban en términos que no sean sustancialmente menos favorables para la Sociedad que si el conflicto de intereses o el conflicto de intereses potencial no hubiera existido. Estos conflictos de intereses potenciales se identifican, se gestionan y se supervisan de varias maneras, incluyendo, entre otros, la separación jerárquica y funcional de las funciones depositarias del Depositario de sus otras tareas de resolución de conflictos potenciales y adhiriéndose a su política sobre conflictos de intereses.

#### *Subdepositarios y otros delegados*

Al seleccionar y nombrar un subdepositario u otro delegado, el Depositario deberá actuar con la debida competencia, atención y diligencia requerida por la Directiva sobre OICVM para asegurarse de que solo confía los activos de la Sociedad a un delegado que pueda proporcionar un grado de protección adecuado.

La lista actual de subdepositarios y otros delegados utilizada por el Depositario y los subdepositarios que puedan ser designados desde cualquier delegación está disponible en línea en la página web [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu), seleccionando “Documentación legal”, en la pestaña “Subdepositarios”. También puede obtener la última versión de esta lista bajo petición a los Inversores de la Sociedad.

En el domicilio social de la Sociedad y bajo petición a los Inversores puede obtener información actualizada sobre las obligaciones y los conflictos de intereses que pueden surgir alrededor de la figura del Depositario, así como las funciones de custodia que este pueda delegar, la lista de terceros delegados y cualquier conflicto de intereses que pueda surgir de dicha delegación.

## Agente de registro y transmisiones

La Sociedad Gestora ha nombrado a Virtus Partners Fund Services Luxembourg S.à r.l. como Agente de registro y transmisiones de la Sociedad para desempeñar los servicios relacionados con la Sociedad en virtud de un acuerdo de agente de registro y transmisiones. Estos servicios incluyen, entre otros, (i) el mantenimiento del registro de Accionistas de la Sociedad; (ii) los servicios de incorporación y conocimiento del cliente o de prevención del blanqueo de dinero; (iii) los servicios para inversores y distribuidores; (iv) el procesamiento de operaciones, incluido el procesamiento de la compra, la venta y el canje de Acciones; (v) la gestión de la liquidez, los pagos de los accionistas y la conciliación; (vi) el cálculo y los pagos de comisiones; (vii) la gestión de cambios de clientes; (viii) los servicios relacionados con el CRS y la FATCA; (ix) la elaboración de informes reglamentarios; (x) el apoyo a la Sociedad en lo que respecta al tratamiento de las reclamaciones; y (xi) el apoyo tecnológico.

Virtus Partners Fund Services Luxembourg S.à r.l. Se creó en Luxemburgo como société à responsabilité limitée y tiene su domicilio social en 8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo).

Cuando sea pertinente, las referencias que se hagan en este Folleto sobre las obligaciones de la Sociedad Gestora en relación con el registro de Accionistas y las operaciones de Acciones de la Sociedad deben considerarse referencias a cualquier tercero en que la Sociedad Gestora haya delegado sus funciones de registro y transmisiones.

## Agente administrativo

La sucursal en Luxemburgo de J.P. Morgan SE también ha sido nombrada Agente administrativo de la Sociedad para prestar determinados servicios administrativos relacionados con esta en virtud del contrato de administración (en lo sucesivo, “Acuerdo de Administración”). Estos servicios incluyen la preparación y la conservación de libros, registros, informes fiscales y financieros, así como el cálculo del patrimonio neto de los Fondos.

El Acuerdo de Administración será rescindido por cualquiera de las partes con una notificación previa por escrito de 180 días.

En virtud del Acuerdo de Administración, el Agente administrativo no se hará responsable de ninguna pérdida ni ningún daño sufrido por la Sociedad con respecto a cualquier asunto en el que el Agente administrativo haya cumplido con su obligación de diligencia razonable, a menos que esta derive de un acto de negligencia, fraude, incumplimiento deliberado o incumplimiento sustancial del Acuerdo de Administración por parte del Agente administrativo. La Sociedad acepta indemnizar al Agente administrativo (y a sus asociados, así como a sus respectivos directores, responsables, empleados y agentes) y eximirlo de toda responsabilidad, pérdida, reclamación, coste, daño, penalización, multa, obligación o gasto de cualquier tipo (incluidos, sin limitación, los honorarios y desembolsos razonables de abogados, contables, consultores o expertos) que puedan imponerse, incurrirse o reivindicarse al Agente administrativo (o a sus asociados, y sus respectivos directores, responsables, empleados y agentes) en relación con el desempeño del Agente administrativo en virtud del Acuerdo de Administración o como consecuencia de él, siempre que el Agente administrativo (y sus asociados, así como sus respectivos directores, responsables, empleados y agentes) no haya actuado con negligencia ni haya incurrido en fraude, incumplimiento material del Acuerdo de Administración o incumplimiento deliberado en relación con las responsabilidades en cuestión.

## Publicación de los precios de las Acciones

El Valor liquidativo por Acción de cada Fondo y Clase de Acciones se publica en el domicilio social de la Sociedad y se encuentra disponible en las oficinas de la Sociedad Gestora. La Sociedad se encargará de la publicación del Valor liquidativo por Acción del Fondo correspondiente tal y como exige la legislación en vigor y en los periódicos que el Consejo de Administración considere oportunos. Esta información también se encuentra disponible en el sitio web: [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu). La Sociedad y la Sociedad Gestora declinan toda responsabilidad derivada de cualquier error, retraso u omisión en la publicación de los precios.

# Información general para los inversores

## Consideraciones previas

La Sociedad tiene como propósito ofrecer a los inversores una selección de Fondos que invierten en una extensa gama de valores mobiliarios y otros activos admisibles procedentes de todo el mundo y que presenten un amplio abanico de objetivos de inversiones, incluidos el crecimiento del capital y la obtención de rendimientos. Los Inversores deberán tener en cuenta especialmente sus propios objetivos de inversión, así como cualquier repercusión normativa o fiscal aplicable a sus circunstancias particulares. Se recomienda a los Inversores que busquen asesoramiento de profesionales financieros y fiscales locales. Para obtener más información fiscal, véanse los apartados “Fiscalidad de la Sociedad” y “Fiscalidad de los Inversores”.

Los Inversores deberán tener presente que los precios de las Acciones de la Sociedad y los ingresos generados por las mismas pueden oscilar al alza y a la baja, y cabe la posibilidad de que no recuperen el importe total invertido. Especialmente, cabe destacar el hecho de que las inversiones de la Sociedad pueden conllevar riesgos específicos que se describen más detalladamente en el apartado “Consideraciones sobre riesgos”.

La distribución del presente Folleto y la oferta de las Acciones podrán estar sujetas a restricciones en determinadas jurisdicciones y algunos Fondos pueden no estar disponibles para su distribución pública en sus jurisdicciones. Corresponde a las personas que deseen presentar una solicitud de Acciones con arreglo al presente Folleto la responsabilidad de informarse sobre todas las disposiciones legales y normativas aplicables en la jurisdicción correspondiente, siendo también responsables de su cumplimiento.

Además, la Sociedad o la Sociedad Gestora se reservan el derecho de solicitar información o documentación adicional a los Inversores si su cuenta bancaria se encuentra en un país distinto a su país de residencia, lo que puede resultar en un retraso en el procesamiento de la compra o cualquier otra transacción hasta que se reciba la información o la documentación relevante y satisfactoria.

Los inversores deberán remitirse al KID del Fondo correspondiente si desean consultar los gastos actuales y los gráficos de rentabilidad histórica de las Clases de Acciones de los Fondos pertinentes.

## Emisión de Acciones

Las Acciones estarán disponibles a través del Distribuidor Principal. El Distribuidor Principal podrá celebrar contratos puntuales con diversos subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales para la distribución de dichas Acciones.

Cuando las circunstancias así lo requieran, el Consejo de Administración se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión o venta de Acciones con arreglo a lo estipulado en el presente Folleto.

La Sociedad podrá imponer dichas restricciones (aparte de las restricciones de transferencia de acciones) cuando lo considere necesario para garantizar que las acciones de la Sociedad no han sido adquiridas ni están en posesión de a) ninguna persona que infrinja la ley o las exigencias de un país o una autoridad gubernamental o reguladora (si el Consejo de Administración determina que alguno de ellos, la Sociedad, cualquier Sociedad Gestora aquí definida, cualquier gestor o asesor de inversiones o cualquier otra persona que el Consejo de Administración determine que cuenta con una desventaja como resultado de dicha infracción); b) ninguna persona que se encuentre en unas circunstancias que, según el Consejo de Administración, pudiera exponer a la Sociedad a determinadas obligaciones (obligaciones reglamentarias o fiscales que pudieran derivarse, entre otros, del incumplimiento de los requisitos de la FATCA, el Estándar común de comunicación de información o cualquier disposición similar) u otras desventajas en las que no habría incurrido la Sociedad, incluida la necesidad de registrarse conforme a las leyes relativas a los valores, las inversiones o similares o conforme a las exigencias de un país o autoridad; o c) ninguna persona cuya acumulación de acciones podría, según el Consejo de Administración, poner en peligro la liquidez de la Sociedad o cualquiera de sus Fondos.

Más concretamente, la Sociedad podrá limitar o negar la titularidad de acciones de la Sociedad a cualquier persona, empresa o persona jurídica, y, sin ningún tipo de límite, a cualquier persona estadounidense, tal y como se define más adelante.

A tales efectos, la Sociedad podrá:

- 1) Negarse a emitir Acciones y a registrar la transferencia de una Acción, en caso de considerarse que tal registro o transferencia resultara o pudiera resultar en el usufructo de dicha Acción por parte de una persona a la que se prohíbe poseer Acciones de la Sociedad.
- 2) En cualquier momento, requerir a cualquier persona cuyo nombre sea introducido, o a cualquier persona que pretenda inscribir la transferencia de Acciones en el registro de Accionistas que facilite cualquier declaración y garantía o cualquier información, respaldada mediante declaración jurada, que estime necesaria con el fin de determinar si el usufructo de dichas Acciones recae o recaería en una persona a la que se prohíbe poseer Acciones de la Sociedad.
- 3) Cuando la Sociedad considere que cualquier persona a la que se prohíbe poseer Acciones de la Sociedad o mantener un determinado porcentaje de las Acciones de la Sociedad, o cuando considere que se le prohíbe poseer dichas Acciones, ya sea a título individual o junto a cualquier otra persona, es usufructuaria de Acciones o contradice sus declaraciones

o incumple sus garantías o no realiza dichas declaraciones y garantías en el momento que la Sociedad considere oportuno, podrá reembolsar obligatoriamente a dicho Accionista la totalidad o parte de las Acciones que este posea en el modo que se describe más detalladamente en los Estatutos.

- 4) Negarse a aceptar el voto de cualquier persona a la que se prohíbe poseer Acciones de la Sociedad en cualquier junta de accionistas de la Sociedad.

### **Admisión a cotización de las Acciones**

El Consejo de Administración podrá acordar la presentación de la solicitud de admisión a cotización de las Acciones de cualquier Clase en cualquier bolsa de valores admisible.

### **Forma y divisa de las Acciones**

Todas las Acciones se emiten de forma nominativa. La fracción de Acciones nominativas se redondearán hasta tres (3) cifras decimales. Cualquier orden de transacción que indique una cantidad de Acciones con más de tres (3) decimales se redondeará hasta tres (3) cifras decimales, utilizando para ello el método convencional de redondeo hasta la milésima más cercana.

La Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán ofrecer en cualquier Fondo Clases de Acciones en divisa alternativa, tal y como se describe en el apartado "Clases de Acciones".

### **Hora límite de negociación**

La Hora límite de negociación se detalla en el Anexo A. La Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán permitir, si lo consideran apropiado, que se acuerden diferentes Horas límite de negociación con los distribuidores locales o para que la distribución se lleve a cabo en aquellas jurisdicciones donde los distintos husos horarios así lo justifiquen. En dichas circunstancias, la Hora límite de negociación aplicable deberá ser siempre anterior a la hora en la que se calcule y publique el Valor liquidativo correspondiente. Esta Hora límite de negociación distinta deberá constar en el suplemento local del presente Folleto, en los acuerdos en vigor con los distribuidores locales o en cualquier otro material de comercialización que se emplee en las jurisdicciones correspondientes.

### **Cálculo de los precios de las Acciones o del Valor liquidativo por Acción**

Los precios de suscripción, reembolso o canje de las Acciones de las diferentes Clases se calculan cada Día de valoración en función del Valor liquidativo por Acción de la correspondiente Clase y estarán disponibles el siguiente Día hábil.

Algunas jurisdicciones no permiten que se acepten las operaciones de los Inversores los días festivos locales. En la versión autorizada del Folleto a nivel local se detallan dichos acuerdos.

En el Anexo D se recoge información detallada sobre el cálculo del Valor liquidativo. Las órdenes que reciba por escrito el Agente de transmisiones en Luxemburgo o un distribuidor debidamente autorizado, cualquier Día de negociación antes de la Hora límite de negociación aplicable, se tramitarán en función del Valor liquidativo por Acción correspondiente calculado dicho Día de valoración.

Todas las órdenes de negociación se tramitarán sobre la base de un Valor liquidativo desconocido antes de procederse al cálculo del Valor liquidativo por Acción de dicho Día de valoración.

### **Suspensión de la negociación y de los precios de las Acciones y del Valor liquidativo por Acción**

La Sociedad podrá suspender el cálculo del Valor liquidativo (y, por lo tanto, las compras, las ventas y los canjes) de cualquier Acción de un Fondo en virtud de la facultad que le reservan sus Estatutos y que aparece descrita en el Anexo D. Las órdenes enviadas o pendientes en dicho periodo de suspensión podrán retirarse mediante notificación por escrito recibida por la Sociedad Gestora con anterioridad al levantamiento de dicha suspensión. En caso de no retirarse, las órdenes se considerarán recibidas el primer Día de valoración tras el fin de la suspensión.

### **Liquidaciones de Fondos**

Si los activos netos de cualquier Fondo se sitúan, en cualquier momento, por debajo de 50 millones de USD, o su contravalor en la divisa de referencia del correspondiente Fondo, o si un cambio en la situación económica o política en relación con el Fondo afectado justificara dicha liquidación o si los intereses de los Accionistas del Fondo afectado lo solicitan, el Consejo de Administración podrá decidir la liquidación de dicho Fondo y proceder al reembolso de todas las Acciones en circulación. Se enviará notificación de dicha liquidación a los Inversores registrados. El precio de reembolso de las Acciones será el Valor liquidativo por Acción de dicho Fondo establecido una vez enajenados todos los activos atribuibles al mismo. En el Anexo C se recoge información más detallada.

## Finalización de las actividades del Fondo

Se puede cerrar un Fondo o una Clase de Acciones a nuevos Inversores o a todas las suscripciones o canjes de entrada nuevos (pero no a reembolsos, canjes de salida ni transferencias) si, en opinión de la Sociedad Gestora, dicho cierre es necesario para proteger los intereses de los Accionistas existentes. Una de las diversas circunstancias en que el cierre puede ser apropiado se produciría si el Fondo logra un tamaño con el que se alcanza la capacidad del mercado o la de los Gestores de inversiones, o bien si permitir más flujos de entrada perjudicaría la rentabilidad del Fondo. Se puede cerrar cualquier Fondo o Clase de Acciones a nuevos Inversores o a todas las suscripciones o canjes de entrada nuevos sin notificárselo a los Accionistas.

Una vez cerrado un Fondo o Clase de Acciones, no se volverá a abrir hasta que, a juicio de la Sociedad Gestora, dejen de existir las circunstancias que provocaron el cierre. Los Accionistas y los Inversores potenciales deben consultar el estado actual de los Fondos o las Clases de Acciones a la Sociedad, la Sociedad Gestora o el/los Distribuidor/es, o bien comprobarlo en el sitio web.

## Inversión mínima

La inversión inicial mínima en las Acciones de cada Fondo asciende a 1.000 EUR, 5.000.000 EUR en el caso de las Acciones de Clase I e IE o su contravalor en cualquier otra divisa libremente convertible, exceptuando las inversiones realizadas por distribuidores que suscriban Acciones en su propio nombre o en nombre de Inversores subyacentes. El Consejo de Administración o la Sociedad Gestora podrá renunciar total o parcialmente a exigir dichas inversiones mínimas.

Cualquier requisito de inversión mínima aplicable en otras jurisdicciones se indicará en las versiones locales de este Folleto.

La Sociedad y la Sociedad Gestora se reservan el derecho a rechazar cualquier solicitud que no cumpla los requisitos de inversión mínima. La Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán, en todo momento, decidir reembolsar obligatoriamente todas las Acciones de cualquier Accionista cuya tenencia sea inferior al importe de tenencia mínimo especificado arriba o en la solicitud, o que no cumpla los requisitos de admisibilidad aplicables especificados en el Folleto.

## Distribuidores que suscriban Acciones en su propio nombre o en nombre de un inversor subyacente

La documentación de oferta local deberá ofrecer a los Inversores la posibilidad de optar por recurrir a distribuidores que suscriban Acciones en su propio nombre o en nombre de un inversor subyacente, agentes de bolsa/operadores bursátiles y/o agentes de pagos locales que actúen en calidad de Entidad interpuesta. El nombre del distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de un inversor subyacente aparecerá en el registro de Accionistas de la Sociedad y dicho distribuidor podrá proceder a la compra, el canje y la venta de Acciones en nombre de los Inversores subyacentes pertinentes.

El distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de un inversor subyacente llevará sus propios registros y facilitará a los Inversores pertinentes información personalizada sobre sus Participaciones. A menos que la ley indique lo contrario, los Inversores que realicen inversiones a través de un distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de un inversor subyacente tiene derecho a reclamar la titularidad directa de las Acciones adquiridas por este distribuidor.

Con el fin de disipar cualquier duda, la Sociedad no cargará comisión o importe adicional alguno a los Inversores que suscriban a través de dichas otras partes (o a través de subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa/operadores bursátiles y/o inversores profesionales designados por dichas otras partes).

## Pagos de/a terceros

Se informa a los Inversores de que, de conformidad con la política de la Sociedad, no se efectúan ni aceptan pagos a/de terceros que no sean los Accionistas registrados.

Los Inversores deberán tener presente que si su solicitud de reembolso viene acompañada de una solicitud de pago del producto de la venta en una cuenta bancaria ubicada en un país distinto a su país de residencia, la Sociedad o la Sociedad Gestora se reserva el derecho de retrasar la ejecución de la operación o la liberación del producto de pago hasta que se reciba la información o documentación adicional que ofrezca más protección al inversor, para satisfacer las exigencias de la Sociedad o la Sociedad Gestora.

## Grabación telefónica

La Sociedad Gestora podrá recurrir al uso de procedimientos de grabación telefónica para registrar cualquier conversación. Se considera que los Inversores acceden a la grabación de las conversaciones con la Sociedad Gestora, así como al uso de dichas grabaciones por parte de la Sociedad Gestora, la Sociedad y/o el Agente administrativo, según proceda, en procesos legales o de otro tipo a su entera discreción. Además, algunas oficinas locales de Franklin Templeton podrían necesitar registrar llamadas telefónicas y comunicaciones electrónicas con fines de formación y supervisión y/o para confirmar las instrucciones de los Inversores. Los registros se proporcionarán previa solicitud (en cuyo caso podría cobrarse una comisión) por un período de cinco años a partir de la fecha de dicho registro o siete años cuando sean solicitados específicamente por las autoridades reguladoras.

## Cartera del Inversor

Los Inversores recibirán al menos un Número de Cartera del Inversor. Dicho Número de Cartera del Inversor deberá indicarse en toda la correspondencia con la Sociedad o con la Sociedad Gestora. En caso de que un mismo Inversor disponga de más de un Número de Cartera del Inversor, todos ellos deberán constar en cualquier solicitud relativa a las carteras que posee el Inversor.

## Notificaciones a los Accionistas

Las notificaciones relevantes u otras comunicaciones a los Accionistas relativas a su inversión en el Fondo (incluidas las Notas de contrato) podrán trasladarse a un Accionista por medios electrónicos de conformidad con las normas luxemburguesas aplicables, siempre que el Accionista haya dado su consentimiento y facilitado una dirección de correo electrónico y/o los datos de contacto electrónicos pertinentes a la Sociedad Gestora a tal efecto. Las notificaciones pertinentes, así como otras comunicaciones para los accionistas, relacionadas con su inversión en la Sociedad se pueden publicar también en el sitio web [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu). Además, y cuando así lo exija la legislación luxemburguesa o el organismo regulador luxemburgués, también se notificará a los Accionistas por escrito o de cualquier otra forma que prescriba la legislación luxemburguesa. En particular, los Accionistas deben consultar la sección “Juntas e informes”.

En las comunicaciones y transacciones electrónicas, Franklin Templeton hará esfuerzos razonables para preservar y proteger la confidencialidad de los datos comunicados. Los destinatarios de las comunicaciones electrónicas deben ser conscientes de que la integridad y confidencialidad de la comunicación electrónica en línea por Internet puede no estar garantizada debido a una multiplicidad de factores, entre los que se incluyen, entre otros, la vulnerabilidad del hardware, software, sistema operativo o plataforma electrónica empleados por dichos destinatarios en sus relaciones con Franklin Templeton.

## Notificaciones de operaciones

Tras realizar una operación, se enviará al Inversor una Notificación de operaciones normalmente en un plazo de un (1) Día hábil. Los Inversores deberán examinar inmediatamente dicha Notificación de operaciones para cerciorarse de que se ha registrado cada operación correctamente en la Cartera del Inversor correspondiente. En caso de discrepancia, el Inversor deberá informar de inmediato por escrito a la Sociedad Gestora o a la oficina local de representación de Franklin Templeton. En caso de no comunicar dicha discrepancia en un plazo de quince (15) Días hábiles a partir de la fecha de la Notificación de operaciones, se entenderá que la operación se ha realizado correctamente y el Inversor deberá someterse a los términos de la Notificación de operaciones.

## Robo de información personal

La correspondencia enviada por la Sociedad o la Sociedad Gestora es privada y confidencial. Con el fin de proteger las Participaciones de los Inversores, estos últimos deberán mantener sus funciones de seguridad personalizadas, proteger su dispositivo de autenticación frente al acceso por parte de otras personas y, en caso de pérdida o robo de la correspondencia con la Sociedad o la Sociedad Gestora (o de sus documentos de identidad/pasaportes/funciones de seguridad personales), los Inversores deberán informar de inmediato a la oficina local de representación de Franklin Templeton.

## Protección de datos

Todos los datos personales de los Inversores (en lo sucesivo, los “Datos personales”) que figuren en el impreso de solicitud y cualquier otro dato personal recabado en el curso de la relación comercial con la Sociedad o la Sociedad Gestora podrán, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ser recopilados, registrados, almacenados, adaptados, transmitidos o procesados y utilizados (en lo sucesivo, “procesados”) de cualquier otro modo por la Sociedad, la Sociedad Gestora y otras empresas de Franklin Templeton, incluidas Franklin Resources, Inc. o sus filiales y empresas asociadas, el Depositario, el Agente administrativo y otras terceras partes que les proporcionen servicios (entre los que se incluyen los servicios de impresión y envío de correo), cualquiera de las cuales puede estar domiciliada fuera de Luxemburgo o de la Unión Europea, incluidos los EE. UU. y la India. Dichos Datos personales se procesarán con fines de administración de cuentas, desarrollo de relaciones comerciales, identificación de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, identificación fiscal, si procede, para cumplir con la FATCA o con las leyes y los reglamentos similares (por ejemplo, a nivel de la OCDE). La Sociedad o la Sociedad Gestora, para el pleno cumplimiento de la FATCA o de otras leyes, pueden estar obligadas a revelar Datos personales sobre Personas estadounidenses o FFI no participantes a las autoridades fiscales de Luxemburgo, las cuales podrán transferirlos a la administración tributaria (IRS) de Estados Unidos. La Sociedad y los miembros del grupo Franklin Templeton también pueden utilizar los Datos personales para otros fines establecidos en el Aviso de privacidad y cookies de Franklin Templeton (en lo sucesivo, la “Notificación de privacidad”).

La Sociedad solicita a los inversores que den su consentimiento para el uso de la información sobre sus opiniones políticas, religiosas o filosóficas que puedan ser reveladas por los controles de cumplimiento contra personas políticamente expuestas, para los fines antes mencionados. Este consentimiento se registra en el formulario de solicitud. La Notificación de privacidad proporciona, entre otras cosas, más información sobre el uso de los Datos personales por parte de la Sociedad y de Franklin Templeton, los tipos de Datos personales procesados, los demás fines para los que se procesan los Datos personales, la lista de entidades involucradas en el procesamiento de Datos personales, así como los derechos de los interesados. La Notificación de privacidad está disponible en el sitio web: [www.franklintempletonglobal.com/privacy](http://www.franklintempletonglobal.com/privacy) (puede obtener una copia en papel bajo petición y sin ningún coste). Si un Inversor desea ejercer sus derechos individuales, o plantear alguna

pregunta, duda o reclamación en relación con la Notificación de privacidad, puede ponerse en contacto con la Sociedad Gestora o, en su defecto, con el Responsable de protección de datos (dirección de correo electrónico: DataProtectionOfficer@franklintempleton.com) en Franklin Templeton International Services S.à r.l., 8A, rue Albert Borschette, L 1246 Luxemburgo.

Se llama la atención de los Inversores sobre el hecho de que la Notificación de privacidad está sujeta a cambios a discreción de la Sociedad Gestora y/o de la Sociedad.

### Legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

De conformidad con lo dispuesto en la ley luxemburguesa relativa al sector financiero de 5 de abril de 1993 (y sus correspondientes modificaciones), en la Directiva 2018/843/UE relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y en la ley de Luxemburgo de 12 de noviembre de 2004 sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (y sus correspondientes modificaciones) ("ley de 2004"), en la ley de 27 de octubre de 2010 por la que se refuerza el marco jurídico de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y el Reglamento 12- 02 de la CSSF, de 14 de diciembre de 2012, por el que se implementa un refuerzo jurídicamente vinculante del marco normativo ("Reglamento 12-02 de la CSSF"), así como en las circulares de la autoridad supervisorade Luxemburgo (concretamente, las circulares de la CSSF 13/556, 11/529, 11/528, 10/486 y 10/484), se han impuesto determinadas obligaciones a la Sociedad al objeto de que adopte medidas para prevenir el uso de los fondos de inversión para la realización de actividades de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Por consiguiente, la Sociedad Gestora ha establecido un procedimiento para identificar a todos sus Inversores. Con el fin de cumplir los requisitos de la Sociedad Gestora, los Inversores deberán presentar los documentos de identificación necesarios junto con el impreso de solicitud. En el caso de las personas físicas, deberán adjuntar una copia del pasaporte o del documento de identidad debidamente certificada por un organismo autorizado de su país de residencia. Las personas jurídicas deberán presentar documentos tales como la copia del reglamento, de su calidad de miembro de una bolsa de valores reconocida, o los estatutos/reglamentos de la sociedad u otros documentos constitutivos, según proceda. La Sociedad Gestora también está obligada a identificar a cualquier usufructuario de las inversiones. Dichos requisitos se aplican tanto a las compras realizadas directamente a la Sociedad como a las compras indirectas a través de un distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de Inversores subyacentes. En caso de suscripción para un intermediario que actúa en nombre de un cliente o un distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de Inversores subyacentes, se aplicarán a este intermediario o distribuidor medidas intensificadas de diligencia debida con respecto al cliente de conformidad con la ley de 2004 y el Reglamento 12-02 de la CSSF. En este contexto, los inversores deben informar de forma inmediata a la Sociedad Gestora o la Sociedad cuando las personas nombradas usufructuarias cambien y, en general, garantizar en todo momento que la información y los documentos suministrados a la Sociedad Gestora o el intermediario o distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de un Inversor subyacente son exactos y están actualizados.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de solicitar información y documentación adicionales en cualquier momento, como documentos de identidad actualizados, la fuente de los fondos y el origen del patrimonio, que pudiera ser necesaria en un escenario de mayor riesgo o a los efectos de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables como las normativas vigentes en Luxemburgo relativas a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. En caso de retraso o de no recibir dicha información o documentación, la Sociedad Gestora podrá retrasar o rechazar el procesamiento de las instrucciones de compra o venta, o cualquier otra transacción. La Sociedad Gestora también podrá retrasar o suspender el pago de dividendos hasta recibir la información y/o la documentación relevante y satisfactoria. Además, la Sociedad Gestora reserva su derecho a detener el pago de cualquier comisión o de finalizar en última instancia la relación empresarial con los subdistribuidores, intermediarios, agentes bursátiles por cuenta ajena o propia e inversores profesionales tras un número de intentos razonables por parte de la Sociedad Gestora de obtener los documentos actualizados o aquellos que faltan de dichos subdistribuidores, intermediarios, agentes bursátiles por cuenta ajena o propia e inversores profesionales en consonancia con las leyes y reglamentos aplicables, lo que podría impedir que la Sociedad Gestora cumpliera sus obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora son responsables de los retrasos o los fallos en el procesamiento de las transacciones a causa de que el Inversor no proporcione la información o la documentación o de que estas estén incompletas. Esta información proporcionada a la Sociedad Gestora se recaba y procesa para cumplir con el objetivo de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La Sociedad Gestora velará por la aplicación de medidas de diligencia debida con respecto a las inversiones de la Sociedad de conformidad con un sistema basado en los riesgos con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables en Luxemburgo.

### Política comercial

**Negociación excesiva y a corto plazo ("negociación excesiva").** La negociación excesiva y a corto plazo incluye a los Inversores o grupos de Inversores cuyas operaciones parecen seguir una pauta de sincronización o se caracterizan por negociaciones excesivamente largas o frecuentes. La Sociedad no fomenta la negociación excesiva o a corto plazo e intenta restringir o rechazar dicha negociación o aplicar otras medidas, que se describen más adelante, si a juicio de la Sociedad o de la Sociedad Gestora, dicha negociación puede interferir en la gestión eficaz de la cartera de cualquier Fondo, incrementar considerablemente los gastos administrativos y operativos del Fondo o los impuestos, o resultar perjudicial, de cualquier otro modo, para los intereses de la Sociedad y de sus Inversores.

**Sincronización con el mercado.** La naturaleza de las posiciones de la cartera del Fondo podría exponerlo a Inversores que participan en un tipo de negociación de sincronización con el mercado que intenta aprovecharse de los posibles retrasos entre el cambio en el valor de las posiciones de la cartera de un fondo y el reflejo de dicho cambio en el Valor liquidativo de sus Acciones, lo cual suele denominarse “arbitraje sobre la sincronización con el mercado”. Existe la posibilidad de que tal negociación, en determinadas circunstancias, pueda diluir el valor de las Acciones del Fondo si los Inversores que venden reciben el importe (y los Inversores compradores reciben Acciones) en función del Valor liquidativo que no refleja el valor razonable apropiado. Es posible que los agentes de sincronización con el mercado intenten explotar posibles retrasos entre el cambio en el valor de las participaciones de la cartera de un Fondo y el Valor liquidativo de las Acciones del Fondo en otros Fondos que alberguen importantes inversiones en valores extranjeros, debido a que algunos mercados extranjeros cierran algunas horas antes que los estadounidenses, así como en fondos que posean inversiones significativas en valores de empresas de pequeña capitalización, bonos de alto rendimiento (“bonos basura”) y otros tipos de inversiones que no se negocian con frecuencia. La Sociedad no permitirá ninguna actividad comercial asociada con la sincronización con el mercado a sabiendas de que dicha práctica puede afectar a los intereses de todos los Inversores.

**Consecuencias de la sincronización con el mercado y la negociación excesiva.** La Sociedad o la Sociedad Gestora no permite a sabiendas las operaciones de sincronización con el mercado y adopta diversas medidas para proteger los intereses de los Inversores tales como revocar, rechazar, suspender o cancelar cualquier solicitud de negociación u operación realizada que infrinja, o pudiera infringir, la política de comercial de la Sociedad. Si la Sociedad, la Sociedad Gestora o sus agentes (incluidos el Agente de transmisiones o un intermediario financiero), basándose en información relativa a la actividad comercial de un Inversor, concluyen que dicha actividad puede ser perjudicial para la Sociedad, tal y como se describe en la presente política comercial, la Sociedad podrá prohibir temporal o permanentemente a un Inversor las futuras compras a la Sociedad, o bien limitar la cantidad, el número o la frecuencia de cualquier compra futura y/o el método mediante el cual un Inversor puede solicitar compras y reembolsos futuros (incluidas compras y/o reembolsos a través de un canje o transmisión entre la Sociedad y cualquier otro fondo de Franklin Templeton). La Sociedad o la Sociedad Gestora tiene derecho a reembolsar obligatoriamente la inversión de un Inversor, y este correrá con los costes y los riesgos, si se considera que ha participado en actividades de sincronización con el mercado o negociación excesiva.

Al revisar la actividad comercial de un Inversor, la Sociedad o la Sociedad Gestora podrá considerar, entre otros factores, el historial de negociación del Inversor directamente y, si le constan, también a través de los intermediarios financieros, en la Sociedad, en otros fondos de Franklin Templeton, en fondos de otra sociedad de inversión, o en cuentas bajo propiedad o control comunes.

**Sincronización con el mercado y negociación excesiva a través de intermediarios financieros.** Los Inversores están sujetos a esta política tanto si son Accionistas directos del Fondo como si invierten indirectamente en la Sociedad a través de un intermediario financiero como, por ejemplo, un banco, una empresa de seguros, un asesor de inversiones o cualquier otro distribuidor que suscriba Acciones en su propio nombre o en nombre de Inversores subyacentes (con las Acciones en una “cuenta ómnibus”). La Sociedad de Gestión hará cumplir contractualmente la presente política comercial y obligará a los intermediarios financieros a emplear estrategias de constante supervisión comercial activa para detectar y rechazar cualquier actividad comercial de este tipo con sus clientes que invierten indirectamente en la Sociedad.

En la actualidad, la Sociedad y la Sociedad Gestora emplean distintos métodos con el objeto de reducir el riesgo de sincronización con el mercado y negociación excesiva. Entre estos se incluyen:

- analizar la actividad del Inversor en busca de sincronización con el mercado y negociación excesiva, y
- asignar personal para que examine de modo selectivo y constante la actividad comercial reciente con el propósito de identificar la que pueda ser contraria a esta política comercial.

A pesar de que estos métodos suponen estimaciones que son intrínsecamente subjetivas e implican cierto criterio selectivo a la hora de ponerlas en práctica, la Sociedad o la Sociedad Gestora pretende realizar estimaciones y aplicaciones que sean conformes con los intereses de sus Inversores. No hay garantía de que la Sociedad, la Sociedad Gestora o sus agentes vayan a conseguir acceso a toda la información necesaria para detectar una sincronización con el mercado o negociación excesiva, en particular cuando las inversiones y operaciones se cursan a través de intermediarios financieros o en cuentas ómnibus (cuentas de distribuidores que suscriben Acciones en su propio nombre o en nombre de Inversores subyacentes) utilizadas por dichos intermediarios para llevar a cabo compras, canjes y ventas globales en nombre de todos sus clientes. Aunque la Sociedad y la Sociedad Gestora intentan adoptar las medidas adecuadas (directamente y con la ayuda de intermediarios financieros) para detectar la sincronización con el mercado o la negociación excesiva, la Sociedad no puede afirmar que dicha actividad comercial pueda eliminarse por completo; sin embargo, no permitirá deliberadamente que se produzca dicha actividad comercial.

## Tratamiento preferencial

Se pueden negociar notas complementarias con Inversores específicos cuando (i) el tamaño de la inversión alcance cierto umbral, con lo cual se podrían acordar términos financieros particulares desviados de aquellos especificados actualmente en el Folleto; y/o (ii) el Inversor deba realizar un análisis de la cartera, incluidos, entre otros, los fines de asignación de análisis/activos de riesgo o deba revelar información privada por adelantado para cumplir con una solicitud normativa o de auditoría. La naturaleza y el alcance de las notas complementarias pueden variar entre los Inversores, pero principalmente estos acuerdos pueden consistir en (i) tratamientos especiales en comisiones en relación con inversiones específicas importantes; o (ii) la divulgación anticipada de información privada de la cartera a través de acuerdos de confidencialidad.

## Información de contacto

La información de contacto de la Sociedad Gestora figura en el apartado “Información administrativa”, en el impreso de solicitud, en la Notificación de operaciones y en el sitio web de Franklin Templeton [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu).

# Clases de Acciones

## Clases de Acciones disponibles

Por decisión del Consejo de Administración se han emitido o se emitirán las siguientes Clases de Acciones.

Clases de Acciones	Acumulación	Distribución
Clase A		
Clase A1		
Clase A2		
Clase E		
Clase E1		
Clase E2		
Clase D1		
Clase D2		
Clase D3		(Mdis)
Clase D4	(Acc)	(Qdis)
Clase I		(Bdis)
Clase IE		(Ydis)
Clase P1		
Clase P2		
Clase R		
Clase S		
Clase W		
Clase WE		

A menos que se estipule lo contrario en el Folleto, los mismos términos y condiciones serán de aplicación a los diferentes tipos de Acciones, es decir, de acumulación (acc), de distribución mensual (Mdis), de distribución trimestral (Qdis), de distribución bianual (Bdis) y de distribución anual (Ydis), de la misma Clase.

La diferencia entre las diversas Clases de Acciones reside en la estructura de comisiones y/o en la política de dividendos aplicable a cada una de ellas. Las Acciones pueden ser Acciones de distribución o de acumulación. El Consejo de Administración pretende distribuir todos los ingresos atribuibles a las Acciones de distribución. No habrá distribución de dividendos de las Acciones de acumulación, si bien los ingresos atribuibles a las mismas se reflejarán en un incremento de su valor. Los dividendos se abonarán con carácter mensual, trimestral, semestral o anual. Encontrará más información en los apartados siguientes, así como en el apartado “Política de dividendos”.

El producto de la compra de las diversas Clases de Acciones de un Fondo se invierte en una cartera común de activos subyacentes, si bien el Valor liquidativo por Acción de cada Clase será diferente por las diferencias en la estructura de comisiones, el precio de emisión y la política de dividendos.

Las **Acciones de Clase A, A1, A2, E, E1 y E2** podrán ofrecerse a inversores minoristas y para su distribución en determinados países y/o a través de determinados subdistribuidores, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales, a juicio del Distribuidor Principal, en cuyo caso, cualquier suplemento local de este Folleto o material de comercialización, incluido el que utilicen los intermediarios correspondientes, hará referencia a la posibilidad y a las condiciones de suscripción

de Acciones de Clase A, A1, A2, E, E1 y E2. Las Acciones de Clase A, A1, A2, E, E1 y E2 no estarán disponibles para su suscripción por parte de los Inversores minoristas directos, pero seguirá estando disponibles únicamente para su ejecución sin asesoramiento y ventas discrecionales en el Reino Unido, así como para las actuales suscripciones periódicas de los Inversores existentes.

Las **Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4** solo se podrán ofrecer en ciertos países a determinados distribuidores y/o Agentes de bolsa/Operadores bursátiles mediante propuesta.

Las **Acciones de Clase I e IE** únicamente podrán ofrecerse a Inversores institucionales, tal y como describen oportunamente las directrices o recomendaciones de la autoridad financiera supervisora competente de Luxemburgo (véase la lista de Inversores institucionales cualificados que figura a continuación), en ciertas circunstancias limitadas, a la entera discreción de la Sociedad Gestora y/o sus empresas asociadas.

**Acciones de Clase P1 y P2.** Se prevé que los Consejeros acepten solicitudes de Inversores institucionales que inviertan un mínimo de 10 millones de euros en **Acciones de Clase P1** durante un período limitado hasta que el Valor liquidativo de la correspondiente Clase o Clases de Acciones del Fondo (exceptuando el capital semilla) alcance los 100 millones de euros (o el importe equivalente en otra divisa) o aquellos otros importes fijados específicamente por la Sociedad Gestora y que figuran en el sitio web de Franklin Templeton: <http://www.franklintempleton.lu>.

Se prevé que los Consejeros acepten solicitudes de Distribuidores, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles, plataformas, Inversores institucionales u otros inversores que inviertan un mínimo de 5 millones de euros en **Acciones de Clase P2** durante un período limitado hasta que el total del Valor liquidativo de la correspondiente Clase o Clases de Acciones del Fondo (exceptuando el capital semilla) alcance los 200 millones de euros (o el importe equivalente en otra divisa) o aquellos otros importes fijados específicamente por la Sociedad Gestora y que figuran en el sitio web de Franklin Templeton: <http://www.franklintempleton.lu>.

Cuando al Accionista se le hayan emitido las Acciones de Clase P1 o P2, estas podrán suscribirse al mismo Fondo y Clase de Acciones a perpetuidad siempre y cuando se mantengan invertidas en el mismo Fondo o Clase de Acciones. Cuando el Valor liquidativo total de las Clases de Acciones de Clase P1 y P2 disponibles en el Fondo alcancen el correspondiente umbral total máximo del NAV, la suscripción de Acciones de Clase P1 y P2 del Fondo se cerrará a nuevos Inversores.

Los Inversores deberán contactar con la Sociedad Gestora o consultar el sitio web de Franklin Templeton para conocer el estado actual de los correspondientes Fondos o las Clases de Acciones, las excepciones específicas del Fondo para las Acciones de Clase P1 y P2 indicadas previamente y las oportunidades de suscripción que puedan producirse.

Las **Acciones de Clase R** únicamente podrán ofrecerse a ciertas compañías de seguros y otras categorías de Inversores institucionales, tal y como describen oportunamente las directrices o recomendaciones de la autoridad financiera supervisora competente de Luxemburgo (véase la lista de Inversores institucionales cualificados que figura a continuación), en ciertas circunstancias limitadas, a la entera discreción de la Sociedad Gestora y/o sus empresas asociadas.

Las **Acciones de Clase S** solo se ofrecerán a los Inversores institucionales, intermediarios, distribuidores, plataformas o Agentes de bolsa/Operadores bursátiles que (i) tengan un nivel de activos bajo gestión (o compromiso de aumentar el nivel de dichos activos mediante una carta de intención) con Franklin Templeton Investments superior a los 5.000 millones de euros (o un importe equivalente en otra divisa) y/o (ii) un nivel de activos bajo gestión en categorías de fondos domiciliados en la UE de Franklin Templeton superior a los 1.000 millones de euros (o un importe equivalente en otra divisa) y/o (iii) un nivel de activos bajo gestión (o compromiso de aumentar el nivel de dichos activos mediante una carta de intención) superior a los 50 millones de euros (o un importe equivalente en otra divisa) en Acciones de Clase S de un determinado Fondo; y que:

- no puedan recibir ni conservar ningún seguimiento, comisión, descuento u otro cargo similar (denominados incentivos) como resultado de una prohibición legal y/o normativa local aplicable (en la UE, dichas prohibiciones son al menos aplicables a la gestión discrecional de la cartera y/o la prestación de asesoramiento independiente conforme a la MiFID);
- tengan acuerdos de comisiones por separado con sus clientes por el pago de servicios de asesoramiento no independientes a raíz de lo cual no reciba ni conserve incentivos; o
- realicen actividades de distribución fuera de la UE basándose en acuerdos de comisiones por separado con sus clientes por la prestación de asesoramiento en materia de inversiones. A discreción de la Sociedad Gestora, los intermediarios en determinadas jurisdicciones fuera de la UE podrán renunciar a la aplicación de un acuerdo de comisiones separadas.

Las **Acciones de Clase W y WE** se ofrecen a través de intermediarios, distribuidores, plataformas y/o Agentes de bolsa/Operadores bursátiles que:

- no puedan recibir ni conservar ningún seguimiento, comisión, descuento u otro cargo similar (denominados incentivos) como resultado de una prohibición legal y/o normativa local aplicable (en la UE, dichas prohibiciones son al menos aplicables a la gestión discrecional de la cartera y/o la prestación de asesoramiento independiente conforme a la MiFID);
- tengan acuerdos de comisiones por separado con sus clientes por el pago de servicios de asesoramiento no independientes a raíz de lo cual no reciba ni conserve incentivos; o

– realicen actividades de distribución fuera de la UE basándose en acuerdos de comisiones por separado con sus clientes por la prestación de asesoramiento en materia de inversiones. A discreción de la Sociedad Gestora, los intermediarios en Asia podrán renunciar a la aplicación de un acuerdo de comisiones separadas.

**La Sociedad y la Sociedad Gestora no emitirán, canjearán no transferirán Acciones a Inversores que se considere que no cumplen los requisitos de admisibilidad citados anteriormente. Si se demostrase en cualquier momento que un titular de una o varias Clases de Acciones no reúne o ha dejado de reunir los requisitos necesarios, la Sociedad o la Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento, decidir reembolsar obligatoriamente dichas Acciones de conformidad con las condiciones y procedimientos que se estipulan en los Estatutos.**

**La lista completa de las Clases de Acciones disponibles puede obtenerse en el sitio web de Franklin Templeton [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu) o, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.**

#### **Lista de Inversores institucionales cualificados**

- Inversores institucionales en sentido estricto, como bancos y otros profesionales regulados del sector financiero, empresa de seguros y reaseguros, instituciones de la seguridad social y fondos de pensiones, instituciones benéficas, grupos industriales, comerciales y financieros, que suscriban todos ellos en su nombre, y los vehículos que dichos Inversores institucionales pongan en marcha para gestionar sus propios activos.
- Entidades de crédito y otros profesionales regulados del sector financiero que inviertan en su propio nombre pero por cuenta de Inversores institucionales, según la definición anterior.
- Entidades de crédito y otros profesionales regulados del sector financiero domiciliados en Luxemburgo o en el extranjero que inviertan en su propio nombre pero por cuenta de clientes no institucionales conforme a un mandato de gestión discrecional.
- Organismos de inversión colectiva domiciliados en Luxemburgo o en el extranjero.
- Sociedades cartera o entidades similares, domiciliadas en Luxemburgo o no, cuyos accionistas sean Inversores institucionales, tal y como se ha descrito en los párrafos precedentes.
- Sociedades cartera o entidades similares, domiciliadas en Luxemburgo o no, cuyo(s) accionista(s)/usufructuario(s) sea(n) persona(s) física(s) que posea(n) un gran patrimonio y que pueda(n) considerarse justificadamente Inversor(es) experimentado(s) y cuando el objeto de dicha sociedad cartera sea mantener participaciones/inversiones financieras importantes en favor de una persona física o familia.
- Sociedad cartera o entidad similar, domiciliada en Luxemburgo o no, que por su estructura y actividad posea un trasfondo verdadero y mantenga participaciones/inversiones financieras importantes.

#### **Clases de Acciones en divisas alternativas**

Las Clases de Acciones pueden ofrecerse en las siguientes divisas:

- Dólar australiano (AUD)
- Corona checa (CZK)
- Euro (EUR)
- Dólar de Hong Kong (HKD)
- Florín húngaro (HUF)
- Corona noruega (NOK)
- Zloty polaco (PLN)
- Renminbi (RMB)
- Dólar de Singapur (SGD)
- Corona sueca (SEK)
- Franco suizo (CHF)
- Dólar estadounidense (USD)
- Libra esterlina (GBP)

o en cualquier otra divisa convertible libremente.

Las Clases de Acciones en divisas alternativas que se ofrecen en renminbi (RMB) solo estarán disponibles para los inversores profesionales y los Inversores institucionales en aquellas jurisdicciones donde se autorice su oferta o sea legal. La asignación de Acciones en RMB está condicionada a la recepción del importe de la suscripción, incluida la comisión de suscripción aplicable, que deberá abonarse en un plazo de cuatro (4) Días hábiles en Luxemburgo a contar desde el Día de valoración,

a menos que el Consejo de Administración exija el pago en fondos de disponibilidad en el momento de aceptar una solicitud o antes.

A la hora de calcular el Valor liquidativo de las Clases de Acciones en divisas alternativas denominadas en RMB se aplicará el tipo del mercado de renminbi off-shore (CNH) y no el renminbi on-shore (CNY). El valor del CNH podría diferir, tal vez de manera significativa, respecto del CNY debido a una serie de factores, incluyendo, entre otros, las políticas de control de los tipos de cambio y las restricciones a la repatriación aplicadas puntualmente por el gobierno chino, así como otras fuerzas externas del mercado. Cuando se utilice el término RMB en el Folleto, se entenderá como el mercado de renminbi off-shore (CNH).

En relación con las Clases de Acciones en divisas alternativas, el Valor liquidativo de dicha Clase se calculará y publicará en la divisa alternativa, los pagos por la suscripción de dichas Clases serán abonados por los Inversores, y el producto del reembolso se pagará a los Inversores en dicha divisa alternativa, a menos que se autorice lo contrario en el Folleto. Actualmente, la Sociedad no tiene intención de proceder a la cobertura de los riesgos cambiarios a los que dichas Clases están expuestas, a excepción de las Clases de Acciones con cobertura.

Los términos y condiciones aplicables a las Clases de Acciones disponibles en divisa alternativa son los mismos que se aplican a las mismas Clases de Acciones ofrecidas en la divisa de referencia.

El Consejo de Administración podrá acordar la oferta de una Clase de Acciones en divisas alternativas en una divisa distinta a las mencionadas anteriormente, en cuyo caso se procederá a actualizar el Folleto.

### Clases de Acciones con cobertura

Con respecto a las Clases de Acciones con cobertura, se podrá cubrir la exposición a la divisa de referencia del Fondo con la divisa alternativa de dicha clase con el fin de reducir las fluctuaciones en los tipos de cambio y los rendimientos (H1). Las Clases de Acciones con cobertura que utilicen esta metodología incluirán la abreviatura H1 en su denominación.

Los términos y condiciones aplicables a las Clases de Acciones con cobertura son los mismos que se aplican a las mismas Clases de Acciones ofrecidas en la divisa de referencia, con la única diferencia de la cobertura de la divisa de referencia del Fondo con la divisa alternativa de dicha clase por el importe atribuible a la Clase de Acciones considerada.

### Comisión de suscripción, comisión de reembolso y comisión contingente y diferida por venta

#### Acciones de Clase A, A1 y A2

- Comisión de suscripción

Las Acciones de Clase A, A1 y A2 se ofrecerán al precio del Valor liquidativo por Acción, más una comisión de suscripción que no será superior al 2 % (excepto el Franklin ESG-Focused Balanced Fund, en el que la comisión de suscripción podrá ser de hasta el 3 %) del importe total invertido. Con cargo a dicha comisión, el Distribuidor Principal podrá efectuar pagos a subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales, que pueden incluir las empresas asociadas de Franklin Templeton. El Distribuidor Principal podrá renunciar, total o parcialmente, a la comisión de suscripción aplicada a Inversores particulares o a determinados grupos de Inversores. El saldo remanente del importe invertido neto de comisiones de suscripción aplicables se destinará a la suscripción de Acciones del Fondo pertinente.

Si en cualquier país en el que se ofrecen las Acciones, la legislación o las prácticas locales imponen o autorizan una comisión de suscripción inferior o un máximo distinto a la comisión establecida en el párrafo anterior para cualquier orden de compra individual, el Distribuidor Principal podrá vender Acciones de Clase A, A1 y A2 y autorizar a los subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales a vender Acciones de Clase A en dicho país a un precio total inferior al precio aplicable establecido en el párrafo anterior, pero de conformidad con los importes autorizados por la legislación o las prácticas de dicho país.

#### Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4

El precio al que se ofrecerán las Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4 es el Valor liquidativo por Acción.

La compra de Acciones de Clase D1, D2 y D3 están sujetas a una Comisión contingente y diferida por venta (CDSC) de hasta el 3 % cuando el Inversor venda Acciones durante los primeros cinco (5) años tras su compra. La compra de Acciones de Clase D4 estará sujeta a una CDSC de hasta el 2 % cuando el Inversor venda Acciones durante los primeros seis (6) años a partir de su compra. La manera de calcular dicha comisión se describe con más detalle en el apartado "Cálculo de la CDSC".

#### Acciones de Clase E, E1 y E2

Las Acciones de Clase E, E1 y E2 se ofrecerán al precio del Valor liquidativo por Acción, más una comisión de suscripción que no será superior al 2 % del importe total invertido. Con cargo a dicha comisión, el Distribuidor Principal podrá efectuar pagos a subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales, que pueden incluir las empresas asociadas de Franklin Templeton.

El Distribuidor Principal podrá renunciar, total o parcialmente, a la comisión de suscripción aplicada a Inversores particulares o a determinados grupos de Inversores. El saldo remanente del importe invertido neto de comisiones de suscripción aplicables se destinará a la suscripción de Acciones del Fondo pertinente.

Si en cualquier país en el que se ofrecen las Acciones, la legislación o las prácticas locales imponen o autorizan una comisión de suscripción inferior o un máximo distinto a la comisión establecida en el párrafo anterior para cualquier orden de compra individual, el Distribuidor Principal podrá vender Acciones de Clase E, E1 y E2 y autorizar a los subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales a vender Acciones de Clase E, E1 y E2 en dicho país a un precio total inferior al precio aplicable establecido en el párrafo anterior, pero de conformidad con los importes autorizados por la legislación o las prácticas de dicho país.

La compra de Acciones de Clase E, E1 y E2 no está sujeta a una CDSC. No obstante, las Acciones de Clase E, E1 y E2 pueden estar sujetas a una comisión de reembolso de hasta el 1 % si un Inversor vende Acciones durante el Período de inversión principal pertinente. No se aplicará ninguna comisión de reembolso si se venden Acciones durante el Período de captación de activos y tras la conclusión del Período principal de inversión pertinente.

### **Acciones de Clase I, P1, P2 y S**

El precio al que se ofrecerán las Acciones de Clase I, P1, P2 y S es el Valor liquidativo por Acción.

El Distribuidor Principal no aplicará ninguna comisión de suscripción por la compra de Acciones de Clase I, P1 y P2. Para una mayor claridad, en cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las prácticas de mercado aplicables, los intermediarios o distribuidores que vendan Acciones de Clase I podrán aplicar sus propias comisiones de venta. Los inversores deberán ponerse en contacto con su intermediario, sus distribuidores o su asesor financiero para obtener más información sobre estas comisiones (dichas comisiones no deben superar el 3,00 % del importe total invertido).

La compra de Acciones de Clase I no estará sujeta a ninguna comisión de reembolso ni a ninguna CDSC.

### **Acciones de Clase IE**

El precio al que se ofrecerán las Acciones de Clase IE es el Valor liquidativo por Acción.

El Distribuidor Principal no aplicará ninguna comisión de suscripción por la compra de Acciones de Clase IE. Para una mayor claridad, en cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las prácticas de mercado aplicables, los intermediarios o distribuidores que vendan Acciones de Clase IE podrán aplicar sus propias comisiones de venta. Los inversores deberán ponerse en contacto con su intermediario, sus distribuidores o su asesor financiero para obtener más información sobre estas comisiones (dichas comisiones no deben superar el 3,00 % del importe total invertido).

La compra de Acciones de Clase IE no está sujeta a una CDSC. No obstante, las Acciones de Clase IE pueden estar sujetas a una comisión de reembolso de hasta el 0,5 % si un Inversor vende Acciones durante el Período de inversión principal pertinente. No se aplicará ninguna comisión de reembolso si se venden Acciones durante el Período de captación de activos y tras la conclusión del Período principal de inversión pertinente.

### **Acciones de Clase R**

El precio al que se ofrecerán las Acciones de Clase R es el Valor liquidativo por Acción. El Distribuidor Principal no aplicará ninguna comisión de suscripción, ninguna comisión de reembolso ni ninguna CDSC por la compra de Acciones de Clase R.

Para una mayor claridad, en cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las prácticas de mercado aplicables, los intermediarios o distribuidores que vendan Acciones de Clase R podrán aplicar sus propias comisiones de venta. Los inversores deberán ponerse en contacto con su intermediario, sus distribuidores o su asesor financiero para obtener más información sobre estas comisiones (dichas comisiones no deben superar el 3 % del importe total invertido).

### **Acciones de Clase W**

El precio al que se ofrecerán las Acciones de Clase W es el Valor liquidativo por Acción. La compra de Acciones de Clase W no estará sujeta a ninguna comisión de reembolso ni a ninguna CDSC.

El Distribuidor Principal no aplicará ninguna comisión de suscripción por la compra de Acciones de Clase W. Para una mayor claridad, en cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las prácticas de mercado aplicables, los intermediarios o distribuidores que vendan Acciones de Clase W podrán aplicar sus propias comisiones de venta. Los inversores deberán ponerse en contacto con su intermediario, sus distribuidores o su asesor financiero para obtener más información sobre estas comisiones (dichas comisiones no deben superar el 1,5 % del importe total invertido).

### **Acciones de Clase WE**

El precio al que se ofrecerán las Acciones de Clase WE es el Valor liquidativo por Acción. La compra de Acciones de Clase WE no está sujeta a una CDSC. Las Acciones de Clase WE están sujetas a una comisión de reembolso de hasta un 1 % si un Inversor vende Acciones durante el Período de inversión principal pertinente. No se aplicará ninguna comisión de reembolso si se venden Acciones durante el Período de captación de activos y tras la conclusión del Período principal de inversión pertinente.

El Distribuidor Principal no aplicará ninguna comisión de suscripción por la compra de Acciones de Clase WE. Para una mayor claridad, en cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las prácticas de mercado aplicables, los intermediarios o distribuidores que vendan Acciones de Clase WE podrán aplicar sus propias comisiones de venta. Los inversores deberán ponerse en contacto con su intermediario, sus distribuidores o su asesor financiero para obtener más información sobre estas comisiones (dichas comisiones no deben superar el 2 % del importe total invertido).

### Cálculo de la CDSC

La CDSC que se aplique a las Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4 cualificadas se basa en el Valor liquidativo de las Acciones en el momento de su adquisición. El cálculo se realiza en la divisa de referencia de las Acciones objeto de la venta. Para mantener la CDSC al mínimo, cada vez que se envíe una orden de venta de Acciones, se venderán en primer lugar cualesquiera Acciones de la cuenta del Accionista no sujetas a la CDSC. Si no hay suficientes Acciones para ejecutar la orden, se venderán Acciones adicionales en el orden en que fueron adquiridas. El importe de la CDSC se calcula multiplicando los porcentajes que se indican en el cuadro del Anexo E por el Valor liquidativo de las Acciones en el momento de su adquisición.

Los importes valorados como CDSC se pagan al Distribuidor principal. El Distribuidor Principal podrá renunciar, a su entera discreción, a la CDSC, bien sea en favor de Inversores particulares o de grupos determinados de Inversores. La Sociedad se ha comprometido a pagar al Distribuidor principal la CDSC aplicando los porcentajes que se indican en el Anexo E del Folleto, impuestos deducidos. En caso de que deba pagarse algún impuesto por los importes mencionados, el importe de la CDSC se incrementará de forma que garantice el pago del importe neto acordado al Distribuidor principal. En la fecha del presente Folleto, el Consejo de Administración no tiene constancia de que la CDSC esté sujeta a impuestos.

### Características específicas de las Clases de Acciones

La siguiente tabla detalla las características específicas de las diferentes Clases de Acciones.

Categoría de Inversor	Minorista/Institucional			Institucional	
Resumen de las Clases de Acciones	Clases A, A1, A2, D1, D2, D3, D4, E, E1, E2, W y WE	Clase R y S	P2	Clases I e IE	P1
Inversión mínima	1.000 EUR	Información disponible a través de la Sociedad o de la Sociedad Gestora	5.000.000 EUR	5.000.000 EUR	10.000.000 EUR

## Cómo comprar Acciones

### Procedimiento de solicitud

Los Inversores potenciales deberán cumplimentar un impreso de solicitud y remitirlo junto con los documentos de identidad correspondientes (tal y como se detalla en el impreso de solicitud) al Agente de transmisiones para comprar Acciones por primera vez. Las solicitudes también podrán aceptarse si se realizan por teléfono, fax o electrónicamente, siempre que la Sociedad Gestora lo permita de forma expresa. La Sociedad Gestora o el Agente de transmisiones podrá solicitar que se le remita el impreso original firmado junto con la documentación de identificación, en cuyo caso la tramitación de la solicitud podrá retrasarse hasta la recepción de dichos documentos. La aceptación de las solicitudes queda a la entera discreción del Consejo de Administración o de la Sociedad Gestora.

La tramitación de las solicitudes recibidas por un determinado Distribuidor únicamente surtirá efecto cuando hayan sido remitidas al Agente de transmisiones o a un Distribuidor debidamente autorizado por escrito.

Los Inversores también deberán proporcionar toda la documentación exigible a efectos de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, tal y como se describe con mayor detalle en el apartado "Legislación para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo".

Además, la Sociedad o la Sociedad Gestora se reservan el derecho de solicitar información o documentación adicional a los Inversores si su cuenta bancaria se encuentra en un país distinto a su país de residencia, lo que puede resultar en un retraso en el procesamiento de la compra o cualquier otra transacción hasta que se reciba la información o la documentación relevante y satisfactoria.

Las entidades que actúen en calidad de distribuidores que suscriban Acciones en su propio nombre o en nombre de Inversores subyacentes podrán adquirir Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4 en su propio nombre pero por cuenta de los Inversores, previa aprobación explícita de la Sociedad Gestora, y deberán aplicar el procedimiento acordado con el fin de controlar la clasificación por antigüedad de dichas Acciones.

Al solicitar Acciones de Clase I e IE, los Inversores declaran ante la Sociedad y la Sociedad Gestora que están cualificados como uno o más de los diferentes tipos de Inversores institucionales que figuran en el apartado "Clases de Acciones" y aceptan indemnizar a la Sociedad, a la Sociedad Gestora y/o a cualquier otra entidad de Franklin Templeton por todos y cada uno de los daños y perjuicios, costes o gastos en los que puedan incurrir al actuar de buena fe basándose en dicha declaración.

Cada Inversor recibirá un Número de Cartera personal del Inversor que deberá indicarse, junto con toda información relevante relativa a cualquier operación, donde proceda, en toda correspondencia con la Sociedad, el Agente de transmisiones y/o la Sociedad Gestora.

### Instrucciones de compra

Las órdenes de suscripción inicial de Acciones deberán realizarse mediante el impreso de solicitud estándar o mediante otro formulario de solicitud similar aprobado por el Agente de transmisiones. En el caso de suscripciones posteriores en una Cartera del Inversor existente (si está permitido en el Fondo concreto), no se requerirá ningún impreso de solicitud adicional. Sin embargo, los Inversores individuales particulares que remitan sus órdenes directamente a Franklin Templeton sin utilizar los servicios de Agentes de bolsa/Operadores bursátiles deberán cumplimentar y firmar un formulario de compra estándar (disponible en nuestro sitio web o previa petición). Cualquier orden de suscripción posterior de Acciones (si está permitido en el Fondo concreto) podrá llevarse a cabo por teléfono, fax o electrónicamente, si la Sociedad Gestora lo permite de forma expresa. La Sociedad Gestora podrá solicitar una confirmación por escrito debidamente firmada de las órdenes de suscripción posteriores, en cuyo caso la tramitación de la solicitud podría retrasarse hasta que se reciba dicha confirmación por escrito. La aceptación de las órdenes de suscripción posteriores quedará a la entera discreción del Consejo de Administración o de la Sociedad Gestora.

Los Inversores deberán recibir el KID pertinente antes de comprar Acciones. Cuando corresponda, los Agentes de bolsa/Operadores bursátiles serán responsables de proporcionar a los Inversores el KID correspondiente. Antes de proceder a la compra de Acciones, póngase en contacto con su Agente de bolsa/Operador bursátil. Si no dispone de un Agente de bolsa/Operador bursátil, contacte con la Sociedad Gestora o con su oficina local de Franklin Templeton, que le entregará una copia electrónica o en papel del KID correspondiente.

Cualquier orden de suscripción posterior (si está permitido en el Fondo concreto) debe estar debidamente firmado y:

- (a) consignar el nombre del o de los Fondos, la Clase de Acciones, el código ISIN de la Clase de Acciones (disponible en el sitio web de [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu)) y el número de Acciones solicitadas del Fondo o Fondos (el número de Acciones deberá aparecer tanto en cifras como en letras) o el importe (en cifras y en letras) a invertir (que debe incluir una provisión para la comisión de suscripción aplicable);
- (b) indicar cómo se ha efectuado o se va a efectuar el pago; y
- (c) confirmar que se ha proporcionado el KID correspondiente.

En caso de discrepancia en el nombre del/de los Fondo/s, la Clase de Acciones, el código ISIN de la Clase de Acciones o la divisa de la Clase de Acciones del o de los Fondos que constan en la solicitud, la orden se ejecutará en función del código ISIN especificado en la misma.

La Sociedad y/o la Sociedad Gestora se reservan el derecho de aceptar o rechazar cualquier orden de compra total o parcialmente y por el motivo que sea. En caso de no aceptarse alguna solicitud de suscripción, total o parcialmente, se devolverá el importe de la suscripción al Inversor, por su cuenta y riesgo.

Ningún Inversor podrá retirar su solicitud de suscripción salvo en caso de producirse una suspensión de la valoración de los activos de la Sociedad (véase el Anexo D) y, en tal caso, la retirada de una solicitud de suscripción únicamente surtirá efecto si la Sociedad Gestora o el Agente de transmisiones recibe una notificación por escrito antes de que finalice el periodo de suspensión. En tales circunstancias, el importe de la suscripción se reembolsará al Inversor.

Ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora serán responsables frente a ningún solicitante o Inversor de ninguna pérdida derivada de la no recepción de un impreso de solicitud o de una orden de suscripción, independientemente del medio utilizado para su envío (incluida la no recepción de los impresos de solicitud enviados por fax).

### Precio de compra

En la fecha de lanzamiento, las Acciones del Fondo se ofrecen, por norma general, a 100 EUR, o en una divisa equivalente (más cualquier comisión de suscripción aplicable) del importe total invertido. A partir de la fecha de lanzamiento y en el caso de las órdenes de suscripción que reciba y acepte el Agente de transmisiones cualquier Día de negociación con anterioridad a la Hora límite de negociación aplicable (según se describe en el Anexo A), las Acciones se suscribirán al Valor liquidativo por Acción que se calcule dicho Día de negociación (más cualquier comisión de suscripción aplicable). El Agente de transmisiones o el Distribuidor pertinente podrán exigir la recepción del importe de la compra en fondos de disponibilidad inmediata antes de tramitar las órdenes. En tal caso, la orden se tramitará en función del Valor liquidativo por Acción calculado en el Día de valoración en que el Agente de transmisiones reciba los fondos (más cualquier comisión de suscripción aplicable).

Salvo que se indique lo contrario en la versión local de este Folleto, en el documento informativo local específico a proporcionar a los Inversores, en el formulario de solicitud o en la documentación comercial, las órdenes de suscripción de Acciones completas que reciba y acepte el Agente de transmisiones o un Distribuidor debidamente autorizado cualquier Día de negociación después de la Hora Límite de negociación aplicable se tramitarán en función del Valor liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente calculado el siguiente Día de valoración (más cualquier comisión de suscripción aplicable).

El Valor liquidativo por Acción se calculará en función de lo expuesto en el apartado “Cálculo del Valor liquidativo” del Anexo D.

La Sociedad, el Agente de transmisiones y/o la Sociedad Gestora comunicarán a los Accionistas registrados el precio de emisión de las Acciones en su Notificación de operaciones (véase el apartado “Notificación de operaciones”).

### Procedimiento de pago

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia bancaria electrónica con abono a la cuenta bancaria indicada por el Distribuidor Principal (tal y como se indique en el impreso de solicitud). Los pagos podrán realizarse en la divisa de referencia de la Clase de Acciones. No obstante, en determinados casos, el Inversor podrá, si así lo autoriza la Sociedad Gestora, realizar el pago en cualquier divisa de libre conversión, en cuyo caso, las operaciones necesarias de cambio se realizarán en nombre y por cuenta del Inversor. Se informa a los Inversores de que los pagos realizados en otra divisa libremente convertible pueden trasladarse al siguiente Día de valoración con el fin de proceder a la conversión de dicha divisa.

Con la debida observancia de los requisitos establecidos por la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, el Consejo de Administración está facultado a aceptar solicitudes de Acciones cuyo precio se abone, total o parcialmente, mediante aportaciones en especie. En el caso de que el Inversor no pueda demostrar la propiedad de los activos, la Sociedad podrá emprender una acción judicial contra el Inversor que haya cometido la infracción.

La asignación de Acciones está condicionada a la recepción del importe de la suscripción, incluida la comisión de suscripción aplicable, que deberá abonarse en un plazo de tres (3) Días hábiles a contar desde el Día de valoración, (u otro plazo tal como se establezca en la documentación relacionada con el fondo local o en la guía de negociación correspondiente) salvo que el Consejo de Administración exija el pago en fondos de disponibilidad inmediata en el momento de aceptar una solicitud o antes. Hasta que no se haga efectivo el pago completo del dinero de la liquidación, el solicitante de Acciones no será el propietario legal de dichas Acciones. Si un solicitante de Acciones no paga el dinero de la liquidación durante la suscripción o no presenta un formulario de solicitud completo (cuando se trata de una solicitud inicial) en el plazo especificado, la Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán decidir reembolsar las Acciones relevantes, a cargo del solicitante o su distribuidor. Se podrá exigir al solicitante de Acciones que indemnice a la Sociedad o al Distribuidor Principal por cualquier pérdida, coste o gastos incurridos directa o indirectamente como resultado del impago por parte del solicitante de las Acciones solicitadas o por no enviar los documentos requeridos en el plazo establecido.

Cuando los pagos se realicen mediante transferencia electrónica o giro bancario, la Sociedad Gestora no será responsable de la conciliación de las remesas de los importes remitidos en concepto de compras cuando surjan problemas en la transferencia o los datos de las órdenes de transferencia sean inadecuados o incorrectos. El banco remitente, los bancos corresponsales, los agentes y subagentes deducirán los gastos bancarios de las transferencias electrónicas del importe de la transferencia, y el banco receptor también podrá aplicar gastos bancarios a dicho importe.

## Cómo vender Acciones

### Procedimiento de venta

Las Acciones de cualquier Clase y Fondo pueden venderse en cualquier Día de negociación. Las órdenes de venta podrán cursarse por escrito al Agente de transmisiones o, si lo permite de forma expresa, por teléfono, fax u otros medios electrónicos. En el caso de las Carteras de Inversores cotitulares, las órdenes deberán ir firmadas por todos los Inversores, salvo cuando se haya autorizado una única firma o cuando se haya enviado un poder notarial a la Sociedad Gestora. En el caso de las órdenes que no se hayan cursado por escrito, la Sociedad Gestora y/o el Agente de transmisiones podrán solicitar una confirmación por escrito debidamente firmada de las mismas, en cuyo caso podría retrasarse la tramitación de la orden hasta que se reciba dicha confirmación.

Cuando se haya emitido un certificado a nombre del Accionista o Accionistas, el Consejo de Administración podrá exigir la restitución a la Sociedad Gestora o al Agente de transmisiones de dicho certificado de Acciones, una vez autorizado, antes de que se ejecute la operación en función del Valor liquidativo aplicable y, por tanto, con anterioridad al pago.

En la orden deberá figurar el Número de Cartera personal del Inversor, el nombre del Fondo, la Clase o las Clases de Acciones, así como su código ISIN (disponible en el sitio web de Franklin Templeton [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu)), el número/valor de las Acciones objeto de la venta, la divisa de liquidación y los datos bancarios. En caso de discrepancia en el nombre del o de los Fondos, la Clase de Acciones, el código ISIN de la Clase de Acciones o la divisa de la Clase de Acciones que constan en la orden, esta se ejecutará sobre la base del código ISIN especificado en la misma.

No se ejecutará ninguna orden de venta de Acciones hasta que no se haya completado y liquidado toda operación previa relativa a las Acciones que se van a vender.

Si por dicha orden el saldo de la Participación cayese por debajo de 1.000 EUR (o su contravalor en otra divisa), la Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán reembolsar dicho saldo y abonar el importe correspondiente al Inversor.

La Sociedad se reserva el derecho a no obligarse a aceptar la venta o el canje en un mismo Día de valoración de más del 10 % del valor de las Acciones de cualquier Fondo. En tales circunstancias, la venta de las Acciones podría aplazarse durante un periodo no superior a diez (10) Días hábiles en Luxemburgo. Estas órdenes de venta se ejecutarán antes que cualquier otra recibida posteriormente.

Ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora serán responsables frente a ningún Inversor de ninguna pérdida derivada de la no recepción de una orden de venta, independientemente del método utilizado para su envío.

Es posible que un Inversor no retire su orden de venta de Acciones salvo en caso de producirse una suspensión de la valoración de los activos de la Sociedad (véase el Anexo D) y, en tal caso, la retirada de la orden de venta únicamente surtirá efecto si el Agente de transmisiones recibe una notificación por escrito antes de la conclusión del periodo de suspensión. Si no se retira la orden, la venta de las Acciones se efectuará el siguiente Día de valoración inmediatamente posterior al término del periodo de suspensión.

### **Precio de venta**

Las órdenes de venta completas que reciba y acepte el Agente de transmisiones o un Distribuidor debidamente autorizado cualquier Día de negociación antes de la Hora límite de negociación aplicable (tal como se describe en el Anexo A) se tramitarán en función del Valor liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente calculado dicho Día de negociación (menos cualquier CDSC o comisión de reembolso aplicable).

A menos que se indique lo contrario en la versión local de este Folleto, el documento de información local específico que se proporciona a los Inversores, el formulario de solicitud o un documento de comercialización, las órdenes de venta completas que reciba y acepte el Agente de transmisiones o un Distribuidor debidamente autorizado cualquier Día de negociación después de la Hora límite de negociación aplicable (que se describe en el Anexo A) se cursarán en función del Valor liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente calculado el siguiente Día de valoración (menos cualquier CDSC o comisión de reembolso aplicable).

El Valor liquidativo por Acción se calculará en función de lo expuesto en el apartado "Cálculo del Valor liquidativo" del Anexo D.

### **Pago del producto de la venta**

El pago de las Acciones vendidas se efectuará a más tardar dentro de los tres (3) Días de negociación (u otro plazo tal como se establezca en la documentación relacionada con el fondo local o en la guía de negociación correspondiente) siguientes a la recepción, en tiempo y forma adecuados, y a la aceptación por parte del Agente de transmisiones de la orden de venta, y el mismo se realizará normalmente en la divisa base de la Clase de Acciones mediante la transferencia bancaria electrónica de dichos fondos, a menos que se indique lo contrario. Tras las debidas diligencias, la Sociedad y/o la Sociedad Gestora no serán responsables de ningún retraso o cambio incurrido por el banco receptor o el sistema de liquidación, ni por ningún retraso en la liquidación fruto del tiempo necesario para el procesamiento local de los pagos en algunos países o por determinados bancos, bancos corresponsales locales, agentes de pago u otros agentes. Asimismo, los pagos podrán realizarse en cualquier otra divisa convertible libremente, si se indica en la orden, por cuenta y riesgo del Inversor.

En el caso de que la liquidez del Fondo correspondiente, según las circunstancias excepcionales descritas en el Anexo D, no fuera suficiente para hacer frente al pago del producto de la venta en el plazo de tres (3) Días de negociación (u otro plazo tal como se establezca en la documentación relacionada con el fondo local o en la guía de negociación correspondiente) a partir del Día de valoración pertinente, el pago del producto de la venta se efectuará tan pronto como sea razonablemente viable pero sin que se devenguen intereses.

Asimismo, el Consejo de Administración está facultado para ampliar el período de pago del producto de la venta en un plazo máximo de treinta (30) Días hábiles en Luxemburgo (si bien podrán aplicarse prórrogas más cortas en determinadas jurisdicciones), que exijan los límites de liquidación y demás restricciones vigentes en los mercados financieros de los países en los que se invierta una parte significativa de los activos atribuibles a cualquier Fondo.

Todos los pagos se efectúan por cuenta y riesgo del Inversor, declinándose toda responsabilidad por parte de los Distribuidores, los Gestores de inversiones, la Sociedad Gestora y/o la Sociedad.

### **Gastos y comisiones de venta**

Los pagos de las Acciones vendidas podrán estar sujetos a una CDSC cuando las Acciones se vendan dentro de un plazo previamente definido a partir de la suscripción de las mismas. En el apartado "Clases de Acciones" del Anexo E del presente Folleto se recoge la información completa relativa a la CDSC o la comisión de reembolso.

## Venta en especie

Con el consentimiento previo del o de los Inversores pertinentes, y con la debida observancia del principio de trato equitativo entre Accionistas, el Consejo de Administración podrá atender el pago del producto de la venta, en su totalidad o en parte, mediante pagos en especie, asignando a los valores de la cartera del o de los Inversores del Fondo correspondiente a la venta un valor equivalente al Valor liquidativo de las Acciones que sean objeto de la venta.

## Canje de Acciones

Un canje es una operación destinada a convertir la Participación de un Inversor en una Clase de Acciones en otra Clase de Acciones del mismo Fondo o de la misma Clase u otra Clase de Acciones en Fondos diferentes. La operación consiste en vender las Acciones de la Clase de Acciones original y posteriormente comprar Acciones de la nueva Clase, siempre que la Participación del Inversor reúna los requisitos de admisibilidad tanto en lo referente al Fondo o Clase de Acciones existente como al nuevo Fondo o Clase de Acciones.

Los Inversores podrán, en determinadas circunstancias, canjear Acciones de la Sociedad por Acciones o participaciones de otros fondos de inversión determinados de Franklin Templeton que tengan una estructura de comisiones de venta similar, incluido el mismo porcentaje de CDSC durante el mismo periodo de tiempo. Puede obtener información acerca de los fondos de inversión en los que se pueden canjear las Acciones, así como de los detalles acerca de dicho procedimiento, y los términos y condiciones del canje, solicitándola a la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de las restricciones específicas aplicables a las Clases de Acciones previstas en este apartado, las Acciones no podrán canjearse por Acciones de cualquier otro Fondo o Clase de Acciones durante el Período de inversión principal pertinente. Tras el Vencimiento, no se aceptará el canje de Acciones con Acciones sujetas a CDSC.

### Clases A, A1, A2, E, E1, E2 y R

Sin perjuicio de los límites específicos aplicables a la Clase de Acciones previstos en este apartado, las Acciones de Clase A, A1, A2, E, E1, E2 y R podrán canjearse por Acciones de cualquier otro Fondo o Clase de Acciones siempre que el Inversor reúna los criterios de admisibilidad para dicha Clase de Acciones. El canje por Acciones de Clase A, A1, A2, E, E1, E2 y R únicamente estará autorizado para aquellos Inversores que cursen sus órdenes a través de ciertos subdistribuidores, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales que reúnan los requisitos de admisibilidad de las Acciones de Clase A, A1, A2, E, E1, E2 y R según las condiciones estipuladas en el apartado "Clases de Acciones".

### Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4

Las Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4 tan solo podrán canjearse por Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4 de otro Fondo que siga emitiendo Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4 en la misma divisa y que estén sujetas a la misma CDSC. La clasificación por antigüedad de las Acciones se trasladará a la nueva Clase de Acciones y no se abonará ninguna CDSC con motivo del canje. No se puede canjear ninguna otra Clase de Acciones por Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4.

Los Inversores deben ser conscientes de que esta limitación podría afectar a las posibilidades de las que disponen para adquirir Acciones de otro Fondo a través de un canje, puesto que las Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4 no se encuentran disponibles en todos los Fondos y la emisión de Acciones de Clase D1, D2, D3 y D4 en la misma divisa de cualquier Fondo puede ser suspendida en cualquier momento por el Consejo de Administración.

### Acciones de Clase I e IE

Sin perjuicio de las restricciones específicas aplicables a la Clase de Acciones previstas en este apartado, las Acciones de Clase I e IE podrán canjearse por Acciones de cualquier otro Fondo o Clase de Acciones. Únicamente los Inversores institucionales podrán canjear sus Acciones por Acciones de Clase I e IE.

### Acciones de Clase P1

Sin perjuicio de las restricciones específicas aplicables a la Clase de Acciones previstas en este apartado, las Acciones de Clase P1 podrán canjearse por Acciones de cualquier otro Fondo o Clases de Acciones. Únicamente los Inversores institucionales podrán canjear sus Acciones por Acciones de Clase P1.

### Acciones de Clase P2

Sin perjuicio de las restricciones específicas aplicables a la Clase de Acciones previstas en este apartado, las Acciones de Clase P2 podrán canjearse por Acciones de cualquier otro Fondo o Clase de Acciones siempre que el Inversor reúna los criterios de admisibilidad para dicha Clase de Acciones. El canje por Acciones de Clase P2 únicamente estará autorizado para aquellos Inversores que cursen sus órdenes a través de Distribuidores, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles, plataformas, Inversores institucionales y/u otro tipo de inversores que reúnan los requisitos de admisibilidad de las Acciones de Clase P2 según las condiciones estipuladas en el apartado "Clases de Acciones".

## Acciones de Clase S

Sin perjuicio de las restricciones específicas aplicables a la Clase de Acciones previstas en este apartado, las Acciones de Clase S podrán canjearse por Acciones de cualquier otro Fondo o Clase de Acciones siempre que el Inversor reúna los criterios de admisibilidad para dicha Clase de Acciones. El canje por Acciones de Clase S únicamente estará autorizado para aquellos Inversores que cursen sus órdenes a través de ciertos distribuidores, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o Inversores profesionales que reúnan los requisitos de admisibilidad de las Acciones de Clase S según las condiciones estipuladas en el apartado "Clases de Acciones".

## Acciones de Clase W y WE

Sin perjuicio de las restricciones específicas aplicables a la Clase de Acciones previstas en este apartado, las Acciones de Clase W y WE podrán canjearse por Acciones de cualquier otro Fondo o Clase de Acciones siempre que el Inversor reúna los criterios de admisibilidad para dicha Clase de Acciones. El canje por Acciones de Clase W y WE únicamente estará autorizado para aquellos Inversores que inviertan a través de intermediarios, distribuidores, plataformas, y/o Agentes de bolsa/Operadores bursátiles que reúnan los requisitos de admisibilidad de las Acciones de Clase W según las condiciones estipuladas en el apartado "Clases de Acciones".

## Procedimiento de canje

Las órdenes de canje podrán cursarse por escrito al Agente de transmisiones o, si lo permite de forma expresa, por teléfono, fax u otros medios electrónicos. En el caso de las Carteras de Inversores cotitulares, las órdenes deberán ir firmadas por todos los Inversores, salvo cuando se haya autorizado una única firma o cuando se haya enviado un poder notarial a la Sociedad Gestora. En el caso de las órdenes que no se cursen por escrito, la Sociedad Gestora y/o el Agente de transmisiones podrán solicitar una confirmación por escrito debidamente firmada de las mismas, en cuyo caso podría retrasarse la tramitación de la orden hasta que se reciba dicha confirmación.

No se precisa ningún impreso de solicitud para el canje de Acciones. Sin embargo, los Inversores individuales particulares que remitan sus órdenes directamente a Franklin Templeton sin utilizar los servicios de Agentes de bolsa/Operadores bursátiles deberán cumplimentar y firmar un formulario de canje estándar (disponible en nuestro sitio web o previa solicitud). Los Inversores deberán recibir el KID correspondiente antes de canjear sus Acciones. Cuando corresponda, los Agentes de bolsa/Operadores bursátiles serán responsables de proporcionar a los Inversores el KID correspondiente. Antes de proceder al canje de Acciones, póngase en contacto con su Agente de bolsa/Operador bursátil. Si no dispone de un Agente de bolsa/Operador bursátil, contacte con la Sociedad Gestora o con su oficina local de Franklin Templeton, que le entregará una copia electrónica o en papel del KID correspondiente.

En la orden deberá figurar el Número de Cartera personal del Inversor, el número o el valor de las Acciones objeto de canje entre los Fondos y Clases de Acciones especificados, así como el código ISIN de las mismas (disponible en el sitio web de Franklin Templeton [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu)) y la confirmación de que se ha suministrado el KID pertinente. En caso de discrepancia en el nombre del o de los Fondos, la Clase de Acciones, el código ISIN de la Clase de Acciones o la divisa de la Clase de Acciones que constan en la orden, esta se ejecutará sobre la base del código ISIN especificado en la misma. Los Inversores podrán proceder al canje de Acciones cualquier Día de negociación.

La inversión mínima inicial en el nuevo Fondo ascenderá a 1.000 USD (o su contravalor en otra divisa). Si por razón de cualquier orden el saldo de una Participación cayese por debajo de 1.000 USD (o su contravalor en otra divisa), dicha orden no se ejecutará.

Es posible que las órdenes de canje de Acciones no se ejecuten hasta que se haya completado y liquidado cualquier operación que implique a las Acciones que se van a canjear. Cuando la venta se liquide antes de la compra, el producto de la venta se mantendrá en la cuenta bancaria de cobro de la Sociedad hasta la liquidación de la compra. No se devengarán intereses en beneficio del Inversor.

Cualquier orden de canjear Acciones entre Fondos denominados en distintas divisas se ejecutará el mismo Día de valoración. No obstante, en circunstancias excepcionales, la Sociedad o la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, requerir un (1) Día hábil adicional para procesar las operaciones de canje. La Sociedad se reserva el derecho a no canjear en un mismo Día de valoración más del 10 % del valor de las Acciones de cualquier Fondo. En tales circunstancias, el canje podría aplazarse durante un periodo que no supere los diez (10) Días hábiles. Dichas órdenes de canje se ejecutarán antes que cualquier otra recibida posteriormente.

En ciertas circunstancias limitadas, al igual que en el caso de la distribución en determinados países y/o a través de determinados subdistribuidores y/o inversores profesionales, la Sociedad o la Sociedad Gestora podrán requerir un (1) Día hábil adicional para efectuar las operaciones de canje necesarias. Dicho día adicional podrá requerirse por motivos operativos cuando sea necesario proceder a la conversión de divisas.

Es posible que un Inversor no retire su orden de canje de Acciones salvo en caso de producirse una suspensión de la valoración de los activos de la Sociedad (véase el Anexo D) y, en tal caso, la retirada de la orden de canje únicamente surtirá efecto si el Agente de transmisiones recibe una notificación por escrito antes de la conclusión del periodo de suspensión. Si no se retira la orden, el canje de las Acciones se efectuará el Día de valoración siguiente al término de la suspensión.

## Precio de canje

Las órdenes de canje completas que reciba y acepte el Agente de transmisiones o un Distribuidor debidamente autorizado cualquier Día de negociación antes de la Hora límite de negociación aplicable (tal como se describe en el Anexo A) se cursarán en función del Valor liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente calculado dicho Día de negociación.

Las órdenes de canje completas que reciba y acepte el Agente de transmisiones o un Distribuidor debidamente autorizado cualquier Día de negociación después de la Hora límite de negociación aplicable, se cursarán en función del Valor liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente calculado al siguiente Día de valoración.

El número de Acciones emitidas dependerá del correspondiente Valor liquidativo de las Acciones de los dos Fondos o Clases de Acciones correspondientes en el Día o Días de valoración pertinentes.

## Gastos y comisiones de canje

Podrá aplicarse una comisión de canje de hasta el 1,00 % del valor de las Acciones objeto de canje a la distribución en determinados países y/o a través de determinados Distribuidores y/o inversores profesionales. Dicha comisión se deducirá automáticamente cuando se calcule el número de Acciones y será abonada por la Sociedad.

En determinadas circunstancias, un canje de cualquier Fondo o Clase de Acciones estará sujeto a una comisión equivalente al diferencial de los dos niveles de comisiones de suscripción, salvo que el Inversor, como consecuencia de otros canjes anteriores, ya haya abonado la diferencia entre las comisiones de suscripción.

Actualmente, se prevé que se abone cualquier diferencial entre comisiones de suscripción o de canje al Distribuidor Principal, quien, a su vez, podrá pagar una parte de cada diferencial a los Distribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales. No obstante, se podrá suprimir dicho diferencial de comisiones de suscripción a la entera discreción de la Sociedad y/o de la Sociedad Gestora.

# Cómo transmitir Acciones

Una transmisión es una operación destinada a transmitir la Participación de un Inversor a otro Inversor.

Deberá enviarse al Agente de transmisiones una orden de transmisión de Acciones por escrito o mediante un formulario de transferencia de acciones debidamente firmado junto con el certificado de las Acciones pertinentes que se quieren cancelar, en caso de que se haya emitido, o, si está expresamente permitido, por teléfono, fax u otro medio electrónico. En la orden deberá constar la fecha y la firma del o de los transmitentes y, si la Sociedad y/o la Sociedad Gestora así lo requieren, también la firma del o de los adquirentes, o de aquellas personas con poderes para actuar en su lugar.

La aceptación de la transmisión por parte de la Sociedad Gestora y/o el Agente de transmisiones dependerá de que la solicitud del o de los adquirentes haya obtenido la aprobación de la Sociedad y que estos reúnan todos los requisitos de admisibilidad del Fondo y de la Clase de Acciones.

Toda solicitud de transmisión de Acciones solo se tramitará cuando se hayan completado todas las operaciones previas en las que estén involucradas las Acciones objeto de la transmisión y se haya recibido la liquidación completa de dichas Acciones.

Si por dicha orden de transmisión el saldo de la Participación cayese por debajo de 1.000 EUR (o su contravalor en otra divisa), la Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán reembolsar dicho saldo y abonar el importe correspondiente al Inversor.

La transmisión de Acciones se realizará de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Las Acciones son de libre transmisión. Los Estatutos estipulan que el Consejo de Administración tiene la facultad de imponer los límites que estimen necesarios con el fin de garantizar que las Acciones no sean adquiridas ni mantenidas por (a) una persona que infrinja o que esté sujeta a las leyes y normas aplicables de cualquier país o autoridad pública, o (b) cualquier persona en circunstancias que, en opinión del Consejo de Administración, pudieran dar lugar a que la Sociedad incurriese en alguna obligación fiscal o sufriese cualquier desventaja que no habría sufrido en circunstancias normales.

Las Acciones transmitidas podrán estar sujetas a condiciones específicas, incluida la CDSC o la comisión de reembolso. Los Inversores deberán tener conocimiento de todas las condiciones específicas aplicables a las Acciones.

# Política de dividendos

En cuanto a todos los Fondos que emiten Acciones de distribución, el Consejo de Administración pretende distribuir la práctica totalidad de los ingresos correspondientes a las Acciones de distribución. De conformidad con cualquier requisito legal o normativo, los dividendos también podrán pagarse del capital de dichos Fondos. De conformidad con cualquier requisito legal o normativo, el Consejo de Administración se reserva el derecho de lanzar nuevas Clases de Acciones, que podrán conservar y reinvertir sus ingresos netos.

Podrá declararse la distribución de dividendos anuales, de forma independiente para cada Fondo, en la Asamblea General Anual de Accionistas.

Previo acuerdo del Consejo de Administración y/o de la Sociedad Gestora, podrán abonarse dividendos a cuenta sobre las Acciones de los Fondos.

Se prevé que las distribuciones de dividendos se realicen, en circunstancias normales, en los términos que aparecen en la siguiente tabla:

Tipo de Acción	Denominación de la Acción	Pagos
Acciones de acumulación	A (acc), A1 (acc), A2 (acc), D1 (acc), D2 (acc), D3 (acc), D4 (acc), E (acc), E1 (acc), E2 (acc), I (acc), IE (acc), P1 (acc), P2 (acc), R (acc), S (acc), W (acc) y WE (acc)	No habrá distribución de dividendos, si bien los rendimientos que les correspondan se reflejarán en una plusvalía de las Acciones.
Acciones de distribución	A (Mdis), A1 (Mdis), A2 (Mdis), D1 (Mdis), D2 (Mdis), D3 (Mdis), D4 (Mdis), E (Mdis), E1 (Mdis), E2 (Mdis), I (Mdis), IE (Mdis), P1 (Mdis), P2 (Mdis), R (Mdis), S (Mdis), W (Mdis) y WE (Mdis)	En circunstancias normales, se prevé que la distribución de dividendos se realice mensualmente (a mes vencido al final de cada mes).
	A (Qdis), A1 (Qdis), A2 (Qdis), D1 (Qdis), D2 (Qdis), D3 (Qdis), D4 (Qdis), E (Qdis), E1 (Qdis), E2 (Qdis), I (Qdis), IE (Qdis), P1 (Qdis), P2 (Qdis), R (Qdis), S (Qdis), W (Qdis) y WE (Qdis)	En circunstancias normales, se prevé que la distribución de dividendos se realice trimestralmente (a trimestre vencido al final de cada trimestre natural).
	A (Bdis), A1 (Bdis), A2 (Bdis), D1 (Bdis), D2 (Bdis), D3 (Bdis), D4 (Bdis), E (Bdis), E1 (Bdis), E2 (Bdis), I (Bdis), IE Bdis, P1 (Qdis), P2 (Qdis), R (Bdis), S (Qdis), W (Bdis) y WE (Bdis)	En circunstancias normales, se prevé que la distribución de dividendos se realice semestralmente (normalmente en marzo y septiembre de cada año).
	A (Ydis), A1 (Ydis), A2 (Ydis), D1 (Ydis), D2 (Ydis), D3 (Ydis), D4 (Ydis), E (Ydis), E1 (Ydis), E2 (Ydis), I (Ydis), IE (Ydis), P1 (Ydis), P2 (Ydis), R (Ydis), S (Ydis), W (Ydis) y WE (Ydis)	En circunstancias normales, se prevé que la distribución de dividendos se realice anualmente (normalmente, en el mes que corresponde al mes de creación del Fondo correspondiente, a excepción de: - el Franklin Global Target Euro Income 2025 Fund para el cual se prevé que la distribución de dividendos se realice en agosto de cada año, salvo en el año de su Vencimiento, que se realizará en el mes de julio).

Para poder percibir los dividendos correspondientes a las Acciones de distribución, los Inversores deben figurar registrados como titulares de dichas Acciones en el registro de Accionistas el Día de valoración que la Sociedad determine como fecha contable de distribución.

Se advierte a los Inversores sobre el hecho de que los dividendos de las Acciones de distribución nominativas de los Fondos no se reinvertirán, sino que siempre se distribuirán y pagarán a los Inversores, independientemente del importe de los dividendos.

Si está permitido en el Fondo concreto, los dividendos correspondientes a Acciones de distribución nominativas podrán reinvertirse en la suscripción de nuevas Acciones de distribución del Fondo y de la Clase de Acciones al que corresponden dichos dividendos, salvo que se especifique otra cosa en el impreso de solicitud. Dichas Acciones de distribución nuevas se suscribirán en la fecha ex-dividendo. El precio se calculará del mismo modo que en el caso de las demás emisiones de Acciones de dicho Fondo que se realicen el Día de valoración cuando el precio de sus Acciones de distribución pase a ser ex-dividendo. Las fracciones de Acciones se redondearán a tres decimales. No deberán pagarse comisiones de suscripción. Los Inversores que no deseen utilizar este mecanismo de reinversión deberán rellenar el correspondiente apartado del impreso de solicitud. En caso de abonarse dividendos en efectivo, dichos dividendos se pagarán a los titulares de Acciones de distribución nominativas que hayan optado por recibir dividendos en efectivo, cuyo pago se realizará normalmente por transferencia. No obstante, el Consejo de Administración podrá decidir que los dividendos inferiores a 50 EUR (o su contravalor en otra divisa) se reinviertan en Acciones de la misma Clase de Acciones en lugar de abonarse directamente a los Inversores. La conversión de los dividendos que deban abonarse en cualquier otra divisa convertible libremente correrá a cargo del Inversor.

Cuando no puedan abonarse dividendos de 250 EUR (o su contravalor en otra divisa) o de un valor inferior a un Inversor nominativo por falta de datos o por no haberse podido proceder a dicho pago, la Sociedad o la Sociedad Gestora se reservan el derecho, salvo que se especifique lo contrario en algún suplemento local del Folleto, de reinvertir automáticamente dichos dividendos y cualquier dividendo subsiguiente que haya de ser abonado en la suscripción de nuevas Acciones de distribución

del Fondo y Clase de Acciones con las que dichos dividendos estén relacionados hasta la recepción de las instrucciones del Inversor, bajo los requisitos de plazo y de forma adecuados.

En caso de haberse declarado un dividendo y no abonarlo en un plazo de cinco (5) años, la Sociedad anunciará el embargo del dividendo, tal y como autoriza la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, y dicho dividendo no abonado se imputará al patrimonio del correspondiente Fondo.

Con respecto a cada dividendo declarado, el Consejo de Administración y/o la Sociedad Gestora podrán determinar si dicho dividendo se abona con cargo a las plusvalías netas materializadas y latentes y, en el caso de los Fondos que distribuyen rendimientos sin descontar gastos del capital suscrito inicialmente, al margen de las pérdidas de capital, se hayan incrementado o reducido, según sea el caso, por la parte de los ingresos de la inversión y las plusvalías atribuibles a las Acciones emitidas y reembolsadas.

### Clases de Acciones con el sufijo “dirc”

Las Clases de Acciones de Distribución con el sufijo “dirc” se ofrecen como parte de una Clase de Acciones con cobertura de divisas.

Dichas Clases de Acciones pagarán normalmente dividendos mensuales en la divisa de la Clase de Acciones con cobertura correspondiente. El tipo de dividendo mensual por Acción será variable y se calculará sobre la base de la rentabilidad bruta anual estimada de la cartera del Fondo correspondiente atribuible a dicha Clase de Acciones y de la suma del devengo de tipos de interés estimado, cuando dicho devengo se considere positivo.

El devengo de tipos de interés se basa en el Diferencial de tipo de interés aproximado entre la divisa de la Clase de Acciones con cobertura y la divisa base del Fondo como resultado de una estrategia de cobertura de divisas. Se calcula utilizando una media periódica de 12 meses del diferencial entre el tipo de cambio a plazo de 1 mes y el tipo de cambio al contado de las dos divisas al final de cada mes. El Gestor de Inversiones puede decidir distribuir menos del 100 %, pero nunca tratará de pagar más del 100 % del Diferencial de tipos de interés estimado.

Los Inversores deben ser conscientes de que las Clases de Acciones “dirc” dan prioridad a los dividendos, más que al crecimiento del capital, y normalmente distribuirán más que los ingresos recibidos por el Fondo. Como tal, los dividendos pueden pagarse con capital, lo que resulta en una erosión del capital invertido. Se invita a los Inversores a considerar más en particular el riesgo de Clase de Acciones de cobertura y el riesgo de política de dividendos en la sección “Consideraciones de riesgo”.

**Se recuerda que la distribución de dividendos no está garantizada; que los Fondos no pagan intereses y que el precio de las Acciones de los Fondos y cualquier ingreso generado por las mismas pueden oscilar al alza y a la baja. También debe tenerse en cuenta que el valor de las Acciones de los Fondos se verá reducido en función del importe de la distribución de dividendos. Los beneficios futuros y el rendimiento de la inversión pueden verse afectados por numerosos factores, incluidas las fluctuaciones de los tipos de cambio, que no están bajo el control de la Sociedad, su Consejo de Administración, sus directivos, la Sociedad Gestora o cualquier otra persona. Ni la Sociedad ni ninguno de sus Consejeros o directivos, ni la Sociedad Gestora, ni Franklin Templeton, ni ninguna de sus empresas asociadas en todo el mundo, ni ninguno de sus Consejeros, directivos ni empleados pueden garantizar la rentabilidad futura de la Sociedad.**

### Compensación de ingresos

Los Fondos emplean una práctica contable conocida como “compensación” en virtud de la cual se abona o se carga a la partida de beneficios no distribuidos una parte de los productos procedentes de la emisión y los costes derivados de la venta de Acciones, equivalente para cada Acción a la cuantía de los ingresos de inversión no distribuidos en la fecha de la operación. En consecuencia, el resultado financiero no distribuido por Acción no se ve afectado por las emisiones ni los reembolsos de las Acciones. No obstante, respecto a los Fondos que ofrecen únicamente Acciones de acumulación, el Consejo de Administración y/o la Sociedad Gestora se reservan el derecho de no aplicar dicha compensación.

## Remuneración de la Sociedad Gestora

Franklin Templeton International Services S.à r.l., en calidad de responsable, como Sociedad Gestora, de las funciones de agente de registro, transmisiones, corporativo, de domiciliación y administrativo de la Sociedad, percibirá como remuneración por parte de esta una comisión anual de hasta el 0,20 % del Valor liquidativo de la Clase de Acciones pertinente. Dicha remuneración se calculará y devengará diariamente, y se abonará a mes vencido. Esta comisión anual incluye toda remuneración abonada a (i) la sucursal de Luxemburgo de J.P. Morgan SE, por los servicios prestados a la Sociedad como agente administrativo, y (ii) Virtus Partners Fund Services Luxembourg S.à r.l., por los servicios prestados a la Sociedad como agente de registro y transmisiones.

En virtud del Artículo 111bis de la Ley de 17 de diciembre de 2010, la Sociedad Gestora ha establecido y aplica una política de remuneración que impulsa y se ajusta a una gestión eficaz y segura del riesgo. Estas políticas y prácticas no deben fomentar la asunción de riesgos que sean incompatibles con el perfil de riesgo, con el Folleto o con los Estatutos, y tampoco deben afectar al cumplimiento del deber de la Sociedad Gestora de actuar en beneficio de la Sociedad.

Los requisitos de remuneración se aplican a las categorías de personal, incluida la gestión sénior, los agentes que asumen riesgos y las funciones de control, así como cualquier empleado que reciba una remuneración total que le incluya en el mismo grupo de remuneración que al de la gestión sénior y los agentes que asumen riesgos, y cuyas actividades profesionales tengan un impacto importante en el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora o de la Sociedad. La remuneración incluye una base (el salario base) y un componente variable (las primas anuales). El nivel de financiación de la prima anual (que puede abonarse en efectivo, en compensaciones en acciones o en una combinación de ambos) depende del rendimiento global corporativo de FTI y es aprobado por un comité de compensación que lo autoriza respecto al rendimiento real del individuo correspondiente. Una porción significativa de la prima puede ser aplazada hasta tres años y el pago de la misma está sujeto a las cláusulas de reembolso. Para conocer más detalles sobre la política de remuneración actualizada, incluida, entre otros, una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios y de la coherencia con la integración de los riesgos de sostenibilidad, la identidad de las personas responsables de adjudicar la remuneración y los beneficios y la composición del comité de compensación, puede consultar el sitio web: [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu), seleccionando "Sociedad", en la pestaña "Información Reglamentaria" (puede obtener una copia en papel bajo petición y sin ningún coste).

## Comisiones de gestión de inversiones

La Sociedad Gestora recibe de la Sociedad una comisión de gestión de inversiones mensual equivalente a un porcentaje anual determinado del patrimonio neto diario ajustado de cada Fondo durante el ejercicio. En el Anexo E se recoge información más detallada sobre las comisiones de gestión de inversiones. Los Gestores de inversiones serán remunerados por la Sociedad Gestora con cargo a la comisión de gestión de inversiones recibida de la Sociedad.

En determinados documentos relacionados y/o medios electrónicos de la Sociedad, la comisión de gestión de inversiones citada anteriormente más las comisiones de mantenimiento y/o de servicios, de haberlas, de una Clase de Acciones podrán combinarse y expresarse como una "comisión de gestión anual" con el fin de facilitar la administración/comparación.

La Sociedad Gestora y/o los Gestores de inversiones podrán, oportunamente, pagar una parte de la comisión de gestión de inversiones a diversos subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa, inversores profesionales y/o entidades similares, que podrán o no pertenecer a Franklin Templeton. El objetivo de dichos pagos es retribuir a dichos subdistribuidores, agentes de bolsa u otros intermediarios por la prestación de sus servicios de distribución o de otro tipo a los Inversores, incluyendo, entre otros, la mejora de la comunicación de información continua a los Inversores, el procesamiento de operaciones u otros servicios al accionista y/o administrativos. Los Inversores deberán dirigir cualquier solicitud de información adicional acerca de dichos pagos a sus intermediarios correspondientes.

Con el objeto de obtener la mejor ejecución, los Gestores de inversiones podrán ordenar que se abonen comisiones de corretaje sobre las operaciones de cartera de la Sociedad a los Agentes de bolsa/Operadores bursátiles en concepto de remuneración por sus servicios de investigación, así como de ejecución de las órdenes que estos hayan realizado. La obtención de análisis e información sobre inversiones y de otros servicios relacionados permite a los Gestores de inversiones complementar sus propios análisis y estudios, además de facilitarles las opiniones e información de otras personas y del personal de análisis de otras firmas. Estos servicios no incluyen desplazamiento, alojamiento, ocio, servicios o artículos administrativos generales, equipo de oficina ni instalaciones, cuotas de afiliación, salarios de empleados o pagos monetarios directos, que pagan los Gestores de inversiones.

Los Gestores de inversiones únicamente podrán celebrar acuerdos de comisiones en especie con Agentes de bolsa/Operadores bursátiles que sean personas jurídicas y no personas físicas cuando haya un beneficio directo e identificable para los clientes de los Gestores de inversiones, incluida la Sociedad, y cuando los Gestores de inversiones tengan la certeza de que las operaciones que generan dichas comisiones en especie se realizan de buena fe, en estricto cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y en el mejor interés de la Sociedad. Los Gestores de inversiones deberán celebrar dichos acuerdos de conformidad con las mejores prácticas del mercado. El uso de acuerdos de comisiones en especie deberá figurar en los informes periódicos.

## Otros gastos y comisiones de la Sociedad

El Distribuidor Principal estará facultado para recibir una comisión de suscripción de hasta el 3 % del importe total invertido, tal como se describe en detalle en la sección "Clases de Acciones". La comisión de suscripción no superará, en ningún caso, el máximo autorizado por las leyes, las regulaciones y las prácticas vigentes en cualquier país donde se comercialicen las Acciones.

El Distribuidor Principal podrá celebrar contratos con diversos subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales para la distribución de Acciones fuera de EE. UU. Los pagos de comisiones a varios subdistribuidores, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles u otros intermediarios podrán desembolsarse de las comisiones de mantenimiento, comisiones de servicios u otras comisiones similares relacionadas abonadas regularmente al Distribuidor Principal, si se prevé que dichos pagos van a mejorar la calidad de la distribución o de otros servicios prestados a los Inversores, incluyendo, entre otros, la mejora de la comunicación de información continua a los Inversores, el procesamiento de operaciones u otros servicios al accionista y/o los servicios administrativos.

En concepto de remuneración por los servicios prestados a la Sociedad como Depositario de la misma, la sucursal en Luxemburgo de J.P. Morgan Bank SE percibirá una comisión anual en función de la naturaleza de las inversiones de los diferentes Fondos que variará desde un 0,01 % hasta un 0,14 % de los Valores liquidativos de los activos de los diferentes Fondos, pudiendo ser superior dicha comisión de custodia en el caso de aquellos Fondos de la Sociedad cuyos objetivos y políticas de inversión contemplen las inversiones en valores de renta variable de emisores de países en vías de desarrollo, tal y como se detalla en el correspondiente ratio total de gasto (TER) de los diferentes Fondos y en los informes financieros de la Sociedad. Dicha comisión se calculará y devengará diariamente, y la Sociedad la abonará al Depositario a mes vencido.

Dichas comisiones no incluyen los gastos y comisiones bancarios y de corretaje ordinarios sobre operaciones relativas a los activos y pasivos de la Sociedad, ni cualquier otro gasto menor razonable incurrido en relación con la Sociedad, y a cargo de la Sociedad, ni comisiones por otros servicios acordados en un momento determinado. Los importes abonados figurarán en los estados financieros de la Sociedad.

La Sociedad soporta el resto de sus costes operativos incluidos, entre otros, los costes de compraventa de valores subyacentes, las tasas reguladoras y gubernamentales, los honorarios legales y de auditoría, las primas de seguros, los gastos de intereses, así como los gastos de información y publicación, los gastos de correo, teléfono y fax. Todos los gastos se calculan y se devengan diariamente en el momento de calcular el Valor liquidativo de cada Fondo. La Sociedad podrá, en cualquier momento, pagar ciertas comisiones a la Sociedad Gestora para su posterior distribución a diversos subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales en relación con la colocación de ciertos Fondos en plataformas de venta diseñadas para lograr una distribución más amplia de las Acciones del Fondo. Dichos gastos se consignarán únicamente a los Fondos que se encuentren en dichas plataformas.

Los gastos y comisiones mencionados anteriormente no incluyen los impuestos sobre el valor añadido ni otro impuesto aplicable a los mismos, que deberá abonar el Fondo cuando sea necesario.

## Comisiones de mantenimiento y servicios

### Comisión de servicios

En función de la Clase de Acciones en la que se invierta, podrá cobrarse una comisión de servicios. Dicha comisión se aplica al Valor liquidativo medio y se abona al Distribuidor Principal con el fin de compensarle por los costes de financiación y los gastos en los que haya incurrido en relación con las ventas de Acciones y la tramitación de la CDSC. Esta comisión se devenga diariamente y se descuenta y se paga mensualmente al Distribuidor Principal.

La Sociedad se ha comprometido a pagar al Distribuidor Principal la comisión de servicios según el tipo indicado en el Anexo E, impuestos deducidos. En caso de que deba pagarse algún impuesto por los importes mencionados, el importe de la comisión de servicios se incrementará de forma que garantice el pago del importe neto acordado al Distribuidor principal. En la fecha del presente Folleto, el Consejo de Administración no tiene constancia de que la comisión de servicios esté sujeta a gravámenes.

En el Anexo E se recoge información más detallada sobre las comisiones de servicios.

### Comisión de mantenimiento

Se deducirá y pagará al Distribuidor Principal una comisión de mantenimiento que podrá ser de un porcentaje anual determinado del Valor liquidativo medio y que tiene por objeto compensar al Distribuidor Principal por cualquier gasto en el que haya podido incurrir como consecuencia de su relación con los Inversores y la administración de las Acciones. Esta comisión se devenga diariamente y se descuenta y se paga mensualmente al Distribuidor Principal.

El Distribuidor Principal podrá pagar la totalidad o parte de la comisión de mantenimiento a diferentes terceros subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles. También podrá, a su entera discreción, pagar la totalidad o parte de la comisión de mantenimiento a Inversores institucionales que cumplan con ciertas condiciones, incluidos importes de inversión mínima.

En el Anexo E se recoge información más detallada sobre las comisiones de mantenimiento.

## Reglamento sobre índices de referencia

### Reglamento de la UE sobre índices de referencia

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1011, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión (el "Reglamento sobre índices de referencia"), las entidades supervisadas podrán utilizar índices de referencia en la Unión Europea si el índice está proporcionado por un administrador incluido en el registro de administradores e índices de referencia de la Autoridad Europea de Valores y Mercados ("AEVM"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento sobre índices de referencia (en lo sucesivo, el "Registro"). Los administradores de índices de referencia de la Unión Europea tuvieron que solicitar la autorización o el registro como administradores de conformidad con el Reglamento sobre índices de referencia y que inscribirse en el Registro a más tardar el 1 de enero de 2020. Los administradores de índices de referencia de un país tercero cuyos índices sean utilizados por los Fondos se benefician de las disposiciones transitorias previstas en el Reglamento sobre índices de referencia y, por consiguiente, pueden no figurar en el Registro.

El Reglamento sobre índices de referencia exige que la Sociedad Gestora elabore y mantenga planes escritos sólidos en los que se expongan las medidas que adoptaría en caso de que un índice de referencia (tal como se define en el Reglamento sobre índices de referencia) cambie sustancialmente o deje de facilitarse. La Sociedad Gestora mantiene un plan escrito en el que se establecen las medidas que se tomarán en caso de que un índice cambie sustancialmente o deje de facilitarse. El plan escrito está disponible, previa solicitud y de forma gratuita, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Los Fondos utilizan los siguientes índices de referencia para los objetivos indicados en la siguiente tabla.

Fondo	Índice de referencia	Administrador del índice de referencia	Objetivo
Franklin ESG-Focused Balanced Fund	-50 % MSCI World Index-NR Eur	MSCI Limited	-Asignación de Activos

## Fiscalidad de la Sociedad

La siguiente información se basa en la legislación, las normas, las decisiones y la práctica actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeta a los cambios que se produzcan en ellas, posiblemente con efecto retroactivo. Este resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las leyes y consideraciones tributarias y fiscales de Luxemburgo que puedan ser relevantes para decidirse a invertir, poseer, mantener o enajenar Acciones, y no debe interpretarse como asesoramiento fiscal para ningún Inversor particular ni Inversor potencial. Este resumen no describe ninguna consecuencia fiscal con arreglo a las leyes de cualquier estado, localidad o jurisdicción fiscal distinta de la del Gran Ducado de Luxemburgo. Los Inversores deben informarse y, cuando resulte apropiado, consultar con sus asesores profesionales acerca de las consecuencias tributarias que pueden derivarse de la compra, adquisición, posesión o enajenación de las Acciones con arreglo a la legislación de sus países de nacionalidad, residencia, domicilio o constitución.

La Sociedad no está sujeta en el Gran Ducado de Luxemburgo a ningún impuesto sobre los beneficios o sobre la renta, ni al impuesto sobre el patrimonio del Gran Ducado de Luxemburgo.

No obstante, la Sociedad está sujeta en el Gran Ducado de Luxemburgo a un impuesto del 0,05 % anual sobre su Valor liquidativo, el cual se pagará trimestralmente en función del valor del patrimonio neto de la Sociedad al final del correspondiente trimestre natural. Dicho impuesto no grava la parte de los activos de un Fondo que esté invertida en otros organismos de inversión colectiva ya sujetos a dicho impuesto. Se aplicará un tipo impositivo reducido del 0,01 % a las Clases de Acciones reservadas para Inversores institucionales.

La Sociedad o cualquier Fondo particular de la misma podrán beneficiarse de reducciones en los tipos impositivos de la suscripción en función del valor del patrimonio neto del correspondiente Fondo invertido en actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles conforme a la definición del artículo 3 del Reglamento sobre la taxonomía (las "Actividades aptas"), excepto la parte del patrimonio neto de la Sociedad o del Fondo pertinente que inviertan en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear.

La reducción del tipo impositivo de la suscripción sería de:

- 0,04 % si al menos el 5 % del patrimonio neto total de la Sociedad, o del Fondo correspondiente, se invierte en Actividades aptas,
- 0,03 % si al menos el 20 % del patrimonio neto total de la Sociedad, o del Fondo correspondiente, se invierte en Actividades aptas,
- 0,02 % si al menos el 35 % del patrimonio neto total de la Sociedad, o del Fondo correspondiente, se invierte en Actividades aptas y
- 0,01 % si al menos el 50 % del patrimonio neto total de la Sociedad, o del Fondo correspondiente, se invierte en Actividades aptas.

Los tipos impositivos de la suscripción mencionados previamente solo se aplicarían al patrimonio neto total invertido en Actividades aptas.

En el Gran Ducado de Luxemburgo no se abona ningún impuesto de timbre ni de otro tipo por la emisión de Acciones de la Sociedad. En el momento de la constitución se abonará una tasa de registro de 75 EUR, y cada vez que se modifiquen los Estatutos.

Con arreglo a la legislación y las prácticas vigentes, las plusvalías netas materializadas o latentes de los activos de la Sociedad no están gravadas en el Gran Ducado de Luxemburgo por ningún impuesto sobre las plusvalías.

La Sociedad debe realizar la Declaración del IVA en el Gran Ducado de Luxemburgo y deberá cumplir las normas aplicables respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes.

Los ingresos por inversiones o las plusvalías obtenidas por la Sociedad podrán estar gravados por impuestos en los países de origen a diferentes tipos impositivos. En determinadas circunstancias, la Sociedad podrá beneficiarse de los convenios de doble imposición suscritos entre el Gran Ducado de Luxemburgo y otros países.

## Impuesto de retención en origen

En el Gran Ducado de Luxemburgo, las distribuciones efectuadas por la Sociedad no están sujetas a ningún impuesto de retención en origen.

## Fiscalidad de los Inversores

Los Inversores deberán tener en cuenta que ciertas Clases de Acciones pueden realizar distribuciones de capital, de las plusvalías netas materializadas y latentes, así como de los rendimientos sin deducir gastos. Ello significa que los Inversores pueden percibir un mayor dividendo del que hubieran recibido de otro modo, y por tanto, su pasivo por impuesto sobre la renta puede verse incrementado. Además, en determinadas circunstancias, esto puede significar que el Fondo paga los dividendos como rentas del capital en lugar de rentas de la propiedad. Dichos dividendos pueden seguir considerándose distribuciones de rendimientos con fines fiscales en el caso de cada uno de los Inversores, en función de la legislación tributaria local en vigor. Se recomienda a los inversores que consulten a su asesor fiscal a este respecto.

### Luxemburgo

En la actualidad, los Inversores no están gravados por ningún impuesto sobre plusvalías, renta, retenciones, donaciones, transmisiones patrimoniales, herencia ni de otra naturaleza en el Gran Ducado de Luxemburgo (excepto los Inversores con domicilio, residencia o establecimiento permanente en el Gran Ducado de Luxemburgo).

### Intercambio automático de información sobre cuentas financieras

El 29 de octubre de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo firmó el Acuerdo multilateral entre Autoridades Competentes (el "AMAC") sobre la implementación de un Estándar Mundial para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras. Al firmar el AMAC, Luxemburgo ha acordado implementar reglamentos para permitir adoptar el intercambio automático de información con otros países que también hayan firmado el AMAC.

El 9 de diciembre de 2014, el Consejo Europeo aprobó la Directiva 2014/107/UE en relación con la cooperación administrativa en el campo de la fiscalidad directa. La Directiva 2014/107/UE establece el intercambio automático de información sobre cuentas entre los Estados Miembros de la Unión Europea ("Estados Miembros de la UE"). Dicho intercambio comenzó en 2017 con respecto a las cuentas mantenidas en el año natural 2016. La Directiva 2014/107/UE se ha implementado en el Gran Ducado de Luxemburgo mediante la ley de 18 de diciembre de 2015 en relación con el intercambio automático de información sobre cuentas financieras en materia fiscal (la "Ley de 2015"). Dicha ley entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Por la presente se informa a los Inversores de que la Sociedad está obligada por la ley de Luxemburgo a transmitir información detallada sobre determinadas cuentas de titulares de cuentas residentes en los Estados miembros de la UE o en jurisdicciones de países signatarios del MCAA. Es posible que las Autoridades fiscales de Luxemburgo compartan dichos datos contables de conformidad con la Directiva 2014/107/UE y el MCAA con las Autoridades fiscales de otros Estados miembros de la UE y jurisdicciones de países signatarios del MCAA, donde tenga su domicilio fiscal el titular de la cuenta. La información que podrá transmitirse engloba, en el caso de una persona física, el nombre, la dirección, el número de identificación fiscal, la fecha y el lugar de nacimiento, el balance de la cuenta y el importe bruto total pagado o abonado en cuenta de la persona declarable durante el periodo de declaración correspondiente.

**Lo expuesto anteriormente constituye únicamente un resumen de las repercusiones de la Directiva 2014/107/UE, el MCAA y la Ley de 2015. El resumen se basa en la interpretación actual de las mismas; no pretende tener en ningún caso carácter exhaustivo. No constituye asesoramiento fiscal ni financiero y, por lo tanto, se recomienda a los Inversores que consulten con sus asesores fiscales o financieros sobre las implicaciones de la Directiva 2014/107/UE, el MCAA y la Ley de 2015.**

## FATCA

La Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, "FATCA"), que es una enmienda del Código de Administración Tributaria Estadounidense, fue promulgada en Estados Unidos en 2010 y muchas de las disposiciones operativas entraron en vigor el 1 de julio de 2014. Por lo general, la FATCA exige a las instituciones financieras de fuera de EE. UU. ("instituciones financieras extranjeras" o "FFI", por sus siglas en inglés) que proporcionen a la Administración Tributaria estadounidense ("IRS") información acerca de las cuentas financieras mantenidas de forma directa o indirecta por determinadas personas estadounidenses. Se impondrá una retención en origen del 30 % a ciertos tipos de ingresos procedentes de EE. UU. pagados a una FFI que no cumpla con la FATCA. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo celebró un Acuerdo Intergubernamental ("IGA", por sus siglas en inglés) de Modelo 1 con Estados Unidos y un memorando. Por lo tanto, la Sociedad ha cumplido con dicho IGA de Luxemburgo según su implementación en la legislación luxemburguesa por la Ley de 24 de julio de 2015 relativa a la FATCA (la "Ley FATCA") para cumplir con las disposiciones de la FATCA en vez de cumplir directamente con las regulaciones del Departamento del Tesoro de EE. UU. que implementa la FATCA. De conformidad con la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo, la Sociedad deberá recopilar información con el objetivo de identificar si sus Accionistas directos e indirectos son Personas estadounidenses de acuerdo con la FATCA ("cuentas declarables"). Cualquier información de las cuentas declarables proporcionada a la Sociedad será compartida con las autoridades fiscales de Luxemburgo, que la intercambiarán automáticamente con el Gobierno de Estados Unidos, en virtud del Artículo 28 del convenio entre el Gobierno de Estados Unidos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto al Impuesto sobre la Renta y el Capital, celebrado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996. La Sociedad trata de cumplir con las disposiciones de la Ley FATCA y del IGA de Luxemburgo que deben considerarse en cumplimiento con la FATCA y, por tanto, no estará sujeta a la retención en origen del 30 % con respecto a su participación en cualquier pago atribuible a inversiones reales o consideradas estadounidenses de la Sociedad. La Sociedad evaluará constantemente el alcance de los requisitos que le exigen la FATCA y, en especial, la Ley FATCA existente.

Para garantizar que la Sociedad cumple con la FATCA, la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo de conformidad con lo anterior, Franklin Templeton International Services S.à r.l., en su capacidad de Sociedad Gestora de la Sociedad, podrá:

- a. solicitar información o documentación, incluidos formularios fiscales W-8, un Número de Identificación de Intermediario Global, si procede, o cualquier otra prueba válida del registro del Accionista en la FATCA con el IRS o una exención correspondiente, con el fin de discernir el estado de la FATCA del Accionista
- b. Aportar información sobre un Accionista y sus posiciones de cuenta en la Sociedad a las autoridades fiscales de Luxemburgo si se cree que dicha cuenta es una cuenta declarable en los EE. UU. de conformidad con la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo.
- c. Informar a las autoridades fiscales de Luxemburgo sobre los pagos a titulares de cuentas con estado de la FATCA de institución financiera extranjera no participante.

### Reino Unido

Está previsto que determinadas Clases de Acciones ofrecidas por la Sociedad cumplan las condiciones para ser calificadas como "declarativas" a los efectos de la legislación fiscal británica relativa a fondos extranjeros. Los informes anuales estarán a disposición de los Inversores en el sitio web <http://www.franklintempleton.co.uk>. La lista de estas Clases de Acciones también se encontrará disponible en el sitio web mencionado o se podrá obtener en el domicilio social de la Sociedad.

## Juntas e informes

La Asamblea General Anual de Accionistas se celebrará en el domicilio social de la Sociedad el último jueves de agosto de cada año a las 15:30 o, si dicho día no fuera un Día hábil en Luxemburgo, el siguiente Día hábil. Si la ley o el Consejo de Administración no solicitan publicaciones, los avisos a los accionistas se podrán realizar por correo certificado, por correo electrónico o a través de otro medio de comunicación autorizado según la legislación. Las convocatorias a todas las juntas para las que se requiera una publicación se publicarán en la revista d'Wort u otro periódico de este tipo que el Consejo de Administración determine oportunamente y en el *Recueil Electronique de Sociétés et Associations* (en lo sucesivo, "RESA") por lo menos quince (15) días naturales antes de la junta. En este tipo de notificaciones se incluirá el orden del día de la junta y se especificarán las condiciones de admisión (si las hubiere).

Los informes anuales auditados y los informes semestrales sin auditar estarán disponibles en el sitio web de Franklin Templeton, [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu), o podrán obtenerse previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora. Dichos informes únicamente se distribuirán entre los Accionistas registrados en aquellos países en los que la normativa local así lo exija. Una versión completa de los informes anuales auditados, así como de los informes semestrales no auditados se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora. El ejercicio fiscal de la Sociedad finaliza el 31 de marzo de cada año.

## Derechos de voto de los Inversores

En las asambleas generales de Accionistas de la Sociedad, cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada Acción entera que posea, independientemente de la Clase a la que pertenezca y del Valor liquidativo por Acción de dicha Clase o Clases de Acciones.

En cualquier Junta de Accionistas independiente de un Fondo o Clase de Acciones concreto, un Accionista de dicho Fondo o Clase de Acciones tendrá derecho a un voto por cada Acción completa que posea en dicho Fondo o Clase de Acciones, independientemente de la Clase a la que pertenezca y del Valor liquidativo por Acción de dicha Clase o Clases de Acciones.

En el caso de Accionistas cotitulares, únicamente podrá votar el Accionista cuyo nombre figure en primer lugar, a quien la Sociedad considerará el representante de todos los Accionistas cotitulares, salvo en el supuesto de que todos los Accionistas cotitulares hayan designado expresamente a un Accionista u otorgado una autorización por escrito.

## Documentos disponibles para su consulta

Podrán obtenerse ejemplares de los Estatutos de la Sociedad en el domicilio social de esta y de la Sociedad Gestora.

# Apéndice A

## Hora límite normal de negociación estándar

Salvo que se especifique lo contrario en algún suplemento local del Folleto, cualquier acuerdo o material de comercialización, las solicitudes de reembolso de Acciones (en lo sucesivo, las "Operaciones") recibidas en una de las oficinas de Franklin Templeton mencionadas a continuación, en un Día de negociación, antes de la Hora límite de negociación pertinente, se tramitarán en esa misma fecha al Valor Liquidativo por Acción de la correspondiente Clase de Acciones calculado dicho día.

### Métodos de negociación estándar

(por escrito, por teléfono, fax o solicitud electrónica [incluido el correo electrónico] si la Sociedad Gestora lo autoriza expresamente)

#### Oficina de Luxemburgo

Principales países cubiertos	Hora límite de negociación para operaciones en las divisas de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones en otras divisas permitidas distintas de la divisa de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones de Clases de Acciones con cobertura
Cualquier país en el que la Sociedad esté registrada para la distribución, salvo que se mencione a continuación bajo otra de las oficinas locales de Franklin Templeton.	18:00 horas (CET)	18:00 horas (CET)	18:00 horas (CET)

#### Oficina de Fráncfort

Principales países cubiertos	Hora límite de negociación para operaciones en las divisas de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones en otras divisas permitidas distintas de la divisa de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones de Clases de Acciones con cobertura
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Austria</li> <li>• Alemania</li> </ul>	16:00 horas (CET)	16:00 horas (CET)	16:00 horas (CET)

### Negociación electrónica

(Swift y enlace electrónico directo con Franklin Templeton Investments o a través del servicio electrónico de Franklin Templeton si la Sociedad Gestora lo autoriza expresamente)

Principales países cubiertos	Hora límite de negociación para operaciones en las divisas de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones en otras divisas permitidas distintas de la divisa de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones de Clases de Acciones con cobertura
Cualquier país en el que se puedan distribuir las Acciones de la Sociedad o en el que esté disponible el servicio electrónico	22:00 horas (CET)	22:00 horas (CET)	18:00 horas (CET)

Los Inversores con domicilio en países no enumerados anteriormente, pero en los que se permitan las operaciones con Acciones de la Sociedad de conformidad con todas las leyes y normativas aplicables deberán ponerse en contacto con el representante de atención al cliente de la oficina de Franklin Templeton más próxima. Puede accederse a esta información en el sitio web [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu).

#### Definición

CET: hora de Europa Central

# Apéndice B

## Límites a la inversión

El Consejo de Administración ha aprobado los siguientes límites en relación con la inversión de los activos de la Sociedad y sus actividades. El Consejo de Administración podrá modificar puntualmente dichas restricciones y políticas si considera que dichas modificaciones redundan en el mejor interés de la Sociedad, en cuyo caso, se procederá a actualizar el presente Folleto.

Los Fondos deberán respetar los límites de inversión exigidos por la legislación de Luxemburgo. Los límites recogidos en el apartado 1. e) que figura a continuación se aplicarán a la Sociedad en su conjunto.

### 1. INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y ACTIVOS LÍQUIDOS

a) La Sociedad invertirá en uno o varios de los siguientes tipos de inversiones:

- (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o que coticen oficialmente en un mercado regulado, en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros;
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que coticen en otro mercado de un estado miembro del Espacio Económico Europeo (un “Estado miembro”) que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público;
- (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en un mercado de valores de un Estado no miembro o negociados en otro mercado regulado de un Estado no miembro que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público;
- (iv) valores mobiliarios de reciente emisión e Instrumentos del mercado monetario, siempre que las condiciones de emisión incluyan un compromiso de solicitud de admisión a cotización oficial en una bolsa o en otro Mercado regulado en los países de las regiones mencionadas en los apartados (i), (ii) y (iii), que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, y dicha admisión esté garantizada en el plazo de un año a partir de la emisión;
- (v) participaciones de OICVM y/o de otros OIC, situados, o no, en un Estado miembro, siempre y cuando:
  - dichos OIC hayan sido autorizados de conformidad con las leyes de cualquier Estado miembro de la UE o con arreglo a leyes que estipulen que están sujetos a una supervisión que la autoridad supervisora de Luxemburgo considere equivalente a la recogida en la legislación de la UE y que la cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada,
  - el nivel de protección de los partícipes de dichos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes de un OICVM, y, en concreto, que las normas en materia de segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009,
  - la actividad de dichos otros OIC se presente en informes anuales y semestrales que permitan una evaluación de su balance, sus ingresos y sus operaciones durante el periodo contable
  - los documentos constitutivos del OICVM o de los demás OIC cuyas participaciones se prevea adquirir no autoricen a invertir, en total, más del 10 % del conjunto de los activos de los OICVM o de los otros OIC en participaciones de otros OICVM o de otros OIC;
- (vi) depósitos en entidades de crédito reembolsables a la vista o que puedan ser retirados, y que venzan en un plazo no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito tenga su domicilio social en uno de los Estados miembros o, si el domicilio social de la entidad de crédito se encuentra en un Estado no miembro, siempre que esté sujeta a las normas cautelares que la autoridad supervisora de Luxemburgo considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE;
- (vii) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un mercado regulado mencionado en los anteriores subapartados (i) a (iv), y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles (“derivados OTC”), siempre que:
  - el subyacente consista en instrumentos contemplados en el presente anexo en el punto 1. a), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el Fondo pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión,
  - las contrapartes de las operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo

- los derivados extrabursátiles (OTC) sean objeto de una valoración diaria, fiable y verificable, y puedan venderse, liquidarse o saldarse mediante una operación compensatoria, en cualquier momento, a su valor razonable por iniciativa de la Sociedad,
- (viii) instrumentos del mercado monetario distintos de los que se negocien en un Mercado regulado y que se incluyan en el punto 1. a), siempre y cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados al efecto de proteger a los inversores y el ahorro, y siempre que dichos instrumentos:
- los haya emitido o garantizado una autoridad central, regional o local, un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco de Inversiones Europeo, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
  - emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en mercados regulados a los que se ha hecho referencia anteriormente, o
  - los haya emitido o garantizado una institución sujeta a supervisión cautelar, de conformidad con los criterios definidos por la legislación de la UE, o una entidad que esté sujeta y que cumpla con las normas cautelares que la autoridad supervisora de Luxemburgo considere como mínimo tan estrictas como las establecidas en la legislación de la UE, o
  - emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo, siempre que las inversiones que se lleven a cabo en dichos instrumentos dispongan de una protección para los inversores equivalente a la establecida en los puntos primero, segundo o tercero, y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a 10 millones de euros y que elabore y publique sus cuentas anuales con arreglo a la cuarta directiva 78/660/CEE, y sea asimismo una entidad que, dentro de un grupo de empresas que integre una o varias sociedades admitidas a cotización, se dedique a la financiación de dicho grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.
- b) La Sociedad podrá invertir hasta el 10 % del patrimonio neto de cualquier Fondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que sean distintos de los mencionados en el apartado (a) anterior;
- c) Cada Fondo de la Sociedad podrá poseer activos líquidos complementarios;
- d) (i) Cada Fondo de la Sociedad podrá invertir un máximo del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo. Cada Fondo de la Sociedad no podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto en depósitos con el mismo organismo. La exposición al riesgo de contraparte de un Fondo en el marco de una operación con derivados OTC no podrá superar el 10 % de sus activos cuando la contraparte sea una entidad de crédito en el sentido del punto 1. a) (vi) anterior o el 5 % de su patrimonio neto en otros casos.
- (ii) El valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de entidades emisoras en los que cualquier Fondo invierta más del 5 % de su patrimonio neto no deberá superar el 40 % del valor de sus activos. Este límite no se aplicará a los depósitos ni a las operaciones con derivados OTC realizadas con entidades financieras sujetas a supervisión cautelar.
- A pesar de los límites individuales establecidos en el punto 1. d) (i), un Fondo no podrá combinar:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo,
  - depósitos con un único organismo, y/o
  - exposiciones surgidas de operaciones con derivados OTC llevadas a cabo con un único organismo.
- superiores al 20 % de su patrimonio neto.
- (iii) El límite especificado en la primera frase del punto 1. d) (i) anterior será del 35 % cuando el Fondo haya invertido en valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por un Estado no miembro o por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros.
- (iv) El límite especificado en la primera frase del punto 1. d) (i) anterior, será del 25 % 1. para los bonos garantizados en virtud del artículo 3, punto 1 de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE (en adelante, “Directiva (UE) 2019/2162”) y 2. los bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 por una entidad de crédito cuyo domicilio social se encuentre en un Estado miembro y que por ley esté sujeta a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de bonos. En concreto, las sumas procedentes de la emisión de dichos bonos emitidos antes

del 8 de julio de 2022 deberán invertirse, conforme a ley, en activos que, durante la totalidad del periodo de validez de los bonos, puedan cubrir las reclamaciones relativas a los bonos y que, en caso de que el emisor se declare en quiebra, se empleen prioritariamente para el reembolso del principal y el pago del interés devengado.

Si un Fondo invierte más del 5 % de su patrimonio neto en los bonos descritos anteriormente y emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80 % del valor de los activos del Fondo.

- (v) Los valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario mencionados en los puntos 1. d) (iii) y 1. d) (iv) no se incluyen en el cálculo del límite del 40 % mencionado en el punto 1. d) (ii).

El límite establecido en los apartados 1. d) (i), (ii), (iii) y (iv) no podrá combinarse, y, por consiguiente, las inversiones en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, en depósitos o en instrumentos derivados realizadas en dicho organismo y llevadas a cabo de conformidad con las secciones 1. d) (i), (ii), (iii) y (iv) no podrán superar en total el 35 % del patrimonio neto del Fondo.

Las empresas integradas en el mismo grupo a los efectos de las cuentas consolidadas, tal y como se define en la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con las normas contables internacionales aceptadas, se consideran como un único organismo a los efectos de calcular los límites fijados en el punto 1. d). Un Fondo podrá invertir, de modo acumulativo, hasta el 20 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

- (vi) Sin perjuicio de los límites previstos en el apartado e), los límites que se establecen en este apartado d) serán del 20 % en el caso de aquellas inversiones en acciones y/o bonos emitidos por el mismo organismo cuando el objetivo de la política de inversión de un Fondo sea replicar la composición de un índice de acciones o bonos determinado, reconocido por la autoridad supervisora de Luxemburgo, siempre que:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada,
- el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que corresponde,
- se publique de forma adecuada.

El límite previsto en el subapartado anterior se elevará al 35 % si se dan circunstancias excepcionales en el mercado, en particular, en los mercados regulados en los que predominen claramente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, siempre que la inversión de un máximo del 35 % se permita únicamente para un único emisor.

- (vii) **Si un Fondo, con arreglo al principio de diversificación de riesgos, ha invertido en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado miembro de la UE, sus autoridades locales, u organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, o por cualquier otro Estado de la OCDE, Singapur o cualquier estado miembro del G20, la Sociedad podrá invertir el 100 % de los activos de cualquier Fondo en dichos valores, siempre y cuando dicho Fondo posea valores de al menos seis emisiones diferentes y los valores de una sola emisión no representen más del 30 % de los activos de dicho Fondo.**

- e) Ni la Sociedad ni ningún Fondo podrán invertir en acciones con derecho a voto de sociedades que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor. Además, un Fondo podrá adquirir, como máximo: (i) el 10 % de las acciones sin derecho a voto de cualquier emisor individual; (ii) el 10 % de los títulos de deuda de cualquier emisor individual; (iii) el 25 % de las participaciones de cualquier institución de inversión colectiva; (iv) el 10 % de los instrumentos del mercado monetario de cualquier organismo emisor individual. No obstante, los límites que se establecen en los apartados (ii), (iii) y (iv) podrán no ser respetados si, en el momento de la adquisición no se puede calcular el importe bruto de los bonos o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos en circulación.

Los límites que aparecen en este apartado e) no se aplicarán a: (i) valores mobiliarios ni instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales, o por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros o por cualquier otro Estado, ni tampoco a (ii) acciones en poder de la Sociedad integrantes del capital de una sociedad constituida en un Estado que no es Estado miembro y que invierta sus activos principalmente en títulos de emisores con domicilio social en dicho Estado, cuando dicha participación, en virtud de la legislación del referido Estado, constituya la única forma en que la Sociedad puede invertir en títulos de emisores de dicho Estado, y siempre que la Sociedad cumpla en su política de inversión con los límites establecidos en los Artículos 43 y 46 y en los puntos (1) y (2) del Artículo 48 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

- f) (i) Salvo que se especifique otra cosa en la política de inversión de un Fondo específico, cada Fondo no podrá invertir más del 10 % de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC.
- ii) En el caso de que el límite f) i) anterior no se aplique a un Fondo específico, tal y como se estipula en su política de inversión, dicho Fondo podrá adquirir participaciones de OICVM y/o de otros OIC mencionados en el punto 1. a) v), siempre que no se invierta más del 20 % del patrimonio neto de un Fondo en participaciones de un único OICVM o de otro OIC.
- A los efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada compartimento de un OICVM y/o de otro OIC con múltiples compartimentos se considerará como un emisor independiente siempre que se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los diversos compartimentos frente a terceros.
- (iii) Las inversiones realizadas en participaciones de OIC, y no de OICVM, no podrán superar en total el 30 % del patrimonio neto de un Fondo.
- (iv) Cuando un Fondo invierta en participaciones de un OICVM y/o de otros OIC vinculados a la Sociedad por una gestión o un control común, o por una participación directa o indirecta significativa, no podrán cobrarse a la Sociedad comisiones de suscripción o de reembolso por su inversión en participaciones de dichos OICVM y/u OIC.
- En lo que respecta a las inversiones de un Fondo en OICVM y otros OIC vinculados a la Sociedad, tal y como se describe en el apartado anterior, la comisión total de gestión (excluida cualquier comisión de rentabilidad, si la hubiere) cobrada a dicho Fondo y a cada uno de los OICVM u otros OIC afectados no podrá superar el 2 % del valor de las inversiones correspondientes. La Sociedad consignará en su informe anual las comisiones de gestión totales cobradas tanto al Fondo en cuestión como a los OICVM y otros OIC en los que dicho Fondo haya invertido durante el periodo correspondiente.
- (v) Un Fondo no podrá adquirir más del 25 % de las participaciones de un mismo OICVM y/u otros OIC. Dicho límite podrá obviarse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no se pudiera calcular el importe bruto de las participaciones en circulación. En el caso de un OICVM u otro OIC con múltiples compartimentos, dicha restricción se aplicará a todas las participaciones emitidas por el OICVM/OIC en cuestión, considerando la totalidad de los compartimentos.
- (vi) No es necesario tener en cuenta las inversiones subyacentes mantenidas por los OICVM u otros OIC en los que invierta el Fondo a los efectos de las restricciones a la inversión estipuladas en el punto 1. d) anterior.
- g) Un Fondo podrá suscribir, adquirir y/o mantener acciones emitidas o que van a emitir uno o más Fondos sin que el propio Fondo deba cumplir con los requisitos de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles (y sus sucesivas modificaciones) con respecto a la suscripción, adquisición y/o tenencia por parte de una empresa de sus propias acciones, siempre y cuando:
- (i) el Fondo objetivo no invierta, a su vez, en el Fondo que invierte en dicho Fondo objetivo; y
- (ii) el Fondo objetivo que se prevé adquirir no invierta más del 10 % de sus activos en participaciones de OICVM y/o de otros OIC; y
- (iii) los derechos de voto, si los hubiere, correspondientes a las acciones del Fondo objetivo se suspendan durante el tiempo que estén en posesión del Fondo en cuestión, y sin perjuicio de que se reflejen adecuadamente en las cuentas e informes periódicos; y
- (iv) en cualquier caso, durante el tiempo que dichas acciones estén en posesión del Fondo, su valor no se tendrá en cuenta a la hora de calcular su patrimonio neto a los efectos de verificar el umbral mínimo impuesto por la Ley de 17 de diciembre de 2010; y
- (v) no exista duplicación de gastos de gestión/suscripción o venta entre los que a nivel del Fondo hayan invertido en el Fondo objetivo, y dicho Fondo objetivo.
- h) La Sociedad no podrá (i) adquirir, por cuenta de cualquier Fondo, valores que no se hayan abonado o se hayan abonado parcialmente, o que conlleven un pasivo (contingente o de otro tipo), a menos que, con arreglo a las condiciones de emisión de dichos valores, y a decisión del titular, dichos valores sean susceptibles de liberarse de ese pasivo en el plazo de un año desde la adquisición ni (ii) asegurar o reasegurar valores de otros emisores a favor de cualquier Fondo.
- i) La Sociedad no podrá comprar o adquirir de ningún modo cualquier inversión donde la responsabilidad del titular sea ilimitada.
- j) La Sociedad no podrá adquirir valores ni instrumentos de deuda emitidos por los Gestores de inversiones o cualquier persona vinculada ni por la Sociedad Gestora.

- k) La Sociedad no podrá adquirir ningún valor de margen (si bien la Sociedad podrá, en los límites establecidos en el punto 2. e) siguiente, obtener dicho crédito a corto plazo cuando sea necesario para la liquidación de la compraventa de valores) ni realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros descritos anteriormente, si bien la Sociedad podrá constituir depósitos de margen iniciales y de mantenimiento en relación con contratos de futuros y contratos a plazo (y de opciones sobre los mismos).

## 2. INVERSIÓN EN OTROS ACTIVOS

- a) La Sociedad no podrá adquirir bienes inmuebles ni tampoco opciones, derechos ni participaciones sobre los mismos, si bien la Sociedad podrá invertir por cuenta de cualquier Fondo en valores garantizados por bienes inmuebles o participaciones en los mismos o en valores de sociedades que inviertan en bienes inmuebles.
- b) La Sociedad no podrá realizar inversiones en metales preciosos ni en certificados representativos de los mismos.
- c) La Sociedad no podrá realizar operaciones directas con materias primas ni contratos de materias primas, si bien la Sociedad podrá, con fines de cobertura, suscribir futuros financieros sobre dichas operaciones dentro de los límites establecidos en el punto 3 siguiente.
- d) La Sociedad no podrá conceder préstamos a otras personas ni actuar como garante de terceros, ni tampoco asumir, aprobar o hacerse de otro modo responsable de forma directa o contingente de, o en relación con, cualquier obligación o deuda o de cualquier persona respecto del dinero prestado, siempre y cuando a los efectos de la presente restricción:
- (i) la adquisición de bonos, obligaciones u otros títulos de deuda emitidos soberanos o corporativos (total o parcialmente abonados) y la inversión en valores emitidos o garantizados por un país miembro de la OCDE o por cualquier institución, organización o autoridad supranacional, papel comercial a corto plazo, certificados de depósito y aceptaciones bancarias de emisores de primera categoría u otros instrumentos de deuda negociados no se considere como ofrecer un préstamo; y
  - (ii) la compra de divisas mediante un crédito con respaldo de otro crédito (back-to-back loan) no se considere como ofrecer un préstamo.
- e) La Sociedad no podrá tomar préstamos en nombre de ningún Fondo, salvo que se trate de importes que conjuntamente no superen el 10 % del patrimonio neto del Fondo, valorado a precio de mercado y únicamente con carácter transitorio. Sin embargo, la Sociedad podrá adquirir divisas mediante un crédito back-to-back.
- f) La Sociedad no podrá hipotecar, pignorar, gravar o de cualquier otro modo ceder como garantía de una deuda, cualesquiera de los valores u otros activos de cualquier Fondo, excepto en la medida en que sea necesario en relación con los préstamos mencionados en el apartado e) anterior. La compraventa de valores antes de su emisión (when issued) o con entrega aplazada y los acuerdos de garantía en relación con la suscripción de opciones o la compraventa de contratos de futuros o a plazo no se considerarán pignoración de activos.

## 3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Los Fondos podrán utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión, de cobertura y de gestión eficaz de la cartera, dentro de los límites que establece la Ley de 17 de diciembre de 2010. En ningún caso, el uso de estos instrumentos y técnicas provocará que un Fondo se desvíe de su política de inversión.

Un Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados dentro de los límites establecidos en el punto 1. a) (vii) siempre que la exposición a los activos subyacentes no supere, en total, los límites de inversión establecidos en el punto 1. d) (i) a (v). Cuando un Fondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no tendrán que combinarse teniendo en cuenta los límites establecidos en el punto 1. d). Cuando un valor mobiliario o instrumento del mercado monetario incluya un derivado, éste se tendrá en cuenta a la hora de cumplir los requisitos de dicho límite.

La Sociedad, en nombre del Fondo pertinente, solo podrá elegir contrapartes de una permuta financiera que sean entidades financieras de primera clase seleccionadas por el Consejo de Administración, que estén sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF con el fin de realizar operaciones con derivados OTC y estén especializadas en este tipo de operaciones.

En su caso, la garantía recibida por cada Fondo en relación con operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) podrá compensar la exposición neta al riesgo de contraparte, si cumple los criterios establecidos en las leyes, normativas y circulares aplicables emitidas por la CSSF de forma oportuna especialmente en términos de la liquidez, la valoración, la calidad crediticia del emisor, la correlación, los riesgos relacionados con la gestión de la garantía y la aplicabilidad. La garantía consistirá principalmente de efectivo y bonos soberanos con una calificación crediticia alta. El valor de la garantía se reduce en un porcentaje (un recorte de la valoración) que tiene en cuenta las fluctuaciones a corto plazo

del valor de la garantía. Los tipos de activos seleccionados como intercambio en la garantía podrán variar en función del acuerdo establecido con cada contraparte y consistirán, normalmente, en efectivo, bonos del Tesoro o bonos de agencias del gobierno de EE. UU. respaldados por la solvencia y crédito del gobierno de dicho país y/o deuda soberana principal de la zona euro. La garantía y el recorte correspondiente para cada tipo de activo se ajusta a los requisitos del Reglamento Delegado (EU) 2016/2251 de la Comisión de 4 de octubre de 2016, que complementa el Reglamento (EU) No 648/2012 de Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contraparte central y los registros de operaciones respecto a normas técnicas reglamentarias de las técnicas de mitigación de riesgos para los contratos de operaciones con derivados OTC que no hayan sido liquidados por una contraparte central (más comúnmente denominado “Reglamento de la UE relativo a los márgenes no liquidados de operaciones con derivados OTC”), con sus oportunas modificaciones o adiciones. La contraparte calcula las exposiciones netas diariamente. Además, con arreglo a los términos de los contratos, incluyendo una cantidad mínima de transferencia que suele ser inferior a los 500.000 EUR. La cantidad mínima de transferencia constituye un umbral por debajo del cual no se intercambia ninguna garantía. Si la exposición neta de la contraparte con respecto al Fondo supera la cantidad mínima de transferencia, el Fondo deberá otorgar la garantía a la contraparte. Los niveles de la garantía pueden fluctuar entre el Fondo y la contraparte en función del movimiento del mercado de la exposición.

Las garantías no monetarias recibidas no pueden venderse, reinvertirse ni pignorar. Las garantías en efectivo podrán reinvertirse si la inversión es coherente con las disposiciones establecidas en el Anexo de apoyo crediticio (“CSA”) del Acuerdo Marco de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (“Acuerdo Marco ISDA”) celebrado con la contraparte correspondiente y siempre que la reinversión se ajuste a los requisitos de diversificación de riesgos que se detallan en el Anexo B “Restricciones a la inversión” en (a) participaciones o acciones emitidas por organismos de inversión colectiva de mercados monetarios a corto plazo según la definición de los mismos en las Directrices relativas a una definición común de los fondos monetarios europeos, (b) depósitos en entidades de crédito con domicilio social en un Estado miembro o en entidades de crédito situadas en un Estado no miembro siempre que estén sujetas a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE, (c) valores de renta fija del Estado de alta calidad que se consideren garantías elegibles con arreglo a las disposiciones del CSA del Acuerdo Marco ISDA, y (d) acuerdos de operaciones con pacto de recompra inversa a condición que las operaciones se lleven a cabo con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y la Sociedad pueda recuperar en cualquier momento el importe total en efectivo sobre base devengada. La Sociedad implementa políticas con respecto a la reinversión de las garantías (en concreto, que no se pueden utilizar los derivados u otros instrumentos que pueden contribuir al apalancamiento) que no afectarían al cálculo de la Exposición global.

De conformidad con los criterios especificados en el párrafo anterior, un Fondo podrá garantizarse por completo en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado miembro de la UE, sus autoridades locales u organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, por cualquier otro Estado de la OCDE, Singapur o cualquier estado miembro del G20, siempre y cuando dicho Fondo mantengan valores de al menos seis emisiones diferentes y los valores de una sola emisión no representen más del 30 % de los activos de dicho Fondo.

En lo referente a los instrumentos financieros derivados, la Exposición global se calcula teniendo en cuenta el valor vigente de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previsibles en el mercado, así como el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

La Sociedad deberá garantizar que la Exposición global de cada Fondo en relación con los instrumentos financieros derivados no supere el patrimonio neto total de dicho Fondo. Por lo tanto, la exposición general del Fondo al riesgo no podrá superar el 200 % de su patrimonio neto total. Además, esta exposición general al riesgo no puede aumentar más del 10 % mediante préstamos temporales (tal y como se describe en el punto 2. e) anterior) de modo que no supere el 210 % del patrimonio neto total del Fondo en ningún caso.

Los Fondos aplicarán un criterio de Valor en riesgo (VaR) o el Enfoque de compromiso para calcular su Exposición global en función de su conveniencia.

Cuando el objetivo de inversión de un Fondo incluye un índice de referencia con el que comparar la rentabilidad, el método utilizado para calcular la Exposición global puede tomar un índice de referencia diferente al mencionado en el objetivo de inversión del Fondo a efectos de rentabilidad o volatilidad.

### **Cobertura de divisas**

El Fondo podrá, con el fin de protegerse frente al riesgo cambiario, mantener compromisos pendientes de contratos de divisas a plazo, futuros sobre divisas, opciones de compra emitidas y opciones de venta adquiridas sobre divisas y contratos de permuta financiera de divisas, que coticen en una bolsa de valores o se negocien en un mercado regulado o celebrados con instituciones financieras de alta calificación.

Sin perjuicio de la implementación de las técnicas de cobertura de divisas que figuran a continuación, los compromisos en una divisa no podrán superar el valor total de los títulos y otros activos del Fondo en cuestión denominados en dicha divisa (u otras divisas que fluctúen de forma sustancialmente similar a dicha divisa).

En este contexto, la Sociedad podrá, con respecto a cada Fondo, utilizar las siguientes técnicas de cobertura de divisas:

- cobertura por sustitución, es decir, una técnica mediante la cual un Fondo efectúa una cobertura de la divisa de referencia del Fondo (o índice de referencia o exposición a divisas de los activos del Fondo) frente a la exposición a una divisa mediante la venta (o compra) de otra divisa muy vinculada con la misma, siempre que sea probable que esas divisas fluctúen efectivamente de modo similar. Las directrices empleadas para determinar que una divisa fluctúa de manera sustancialmente similar a otra divisa son: (i) que quede demostrado que la correlación de una moneda con otra moneda durante un período significativo de tiempo es superior al 85 %, (ii) que, según la política explícita del gobierno, está previsto que las dos divisas pasen a formar parte de la Unión Monetaria Europea (países de la zona euro) en una fecha futura (lo que incluiría el uso del euro como variable sustitutiva para cubrir posiciones en bonos denominados en otras divisas cuya incorporación al euro esté prevista en una fecha futura); y (iii) que la divisa utilizada como vehículo de cobertura frente a la otra divisa forma parte de una cesta de divisas frente a la cual el banco central, para esa otra divisa, gestiona explícitamente su divisa dentro de una banda o margen estable o que fluctúa a un ritmo predeterminado.
- cobertura cruzada, es decir, una técnica mediante la cual un Fondo vende una divisa a la que tiene exposición y compra más unidades de otra divisa a la que también puede tener exposición, sin que cambie el nivel de la divisa de referencia, si bien todas esas divisas deben ser divisas de los países que en ese momento se encuentren en el índice de referencia del Fondo o se mencionen en su política de inversión y dicha técnica se utilice como un método eficaz para obtener las exposiciones a divisas y a activos deseadas.
- cobertura anticipada, es decir, una técnica por la cual la decisión de tomar una posición en una divisa dada y la decisión de que determinados títulos en cartera se denominen en esa divisa son independientes, si bien la divisa que se adquiera en previsión de una posterior compra de títulos de cartera subyacentes deberá ser una divisa asociada con los países que formen parte del índice de referencia del Fondo o que se estipulen en su política de inversión.

#### **4. USO DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RELATIVOS A VALORES MOBILIARIOS E INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO**

##### **a) Operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa**

###### **(i) Tipos y finalidad**

Respetando los límites estipulados y en la medida en que lo permita la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como cualquier disposición de las leyes de Luxemburgo relacionadas, presentes o futuras, de las normativas y circulares de aplicación y las posiciones de la autoridad supervisora de dicho país (en lo sucesivo, las "Normas"), y en particular las disposiciones del (i) artículo 11 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 relativo a determinadas definiciones de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002 relativa a los organismos de inversión colectiva, y (ii) de las Circulares 08/356 y 14/592 de la CSSF, cada Fondo podrá, con el fin de generar capital o ingresos adicionales o para reducir los costes y riesgos, celebrar operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa opcionales o no opcionales, tanto en calidad de comprador como de vendedor.

Dado el caso, la garantía recibida por cada Fondo en relación con estas operaciones podrá compensar la exposición neta al riesgo de contraparte si cumple los criterios establecidos en las leyes, normativas y circulares aplicables emitidas por la CSSF de forma oportuna especialmente en términos de la liquidez, la valoración, la calidad crediticia del emisor, la correlación, los riesgos relacionados con la gestión de la garantía y la aplicabilidad según se especifica más abajo.

La forma y la naturaleza de la garantía consistirán principalmente en efectivo y valores soberanos de renta fija con alta calificación crediticia que cumplan con criterios de calificación particulares. La garantía recibida por el Fondo en relación con las operaciones con pacto de recompra o de recompra inversa deberá estar constituida por bonos del Tesoro o de agencias del gobierno de EE. UU. respaldados por la solvencia y crédito del gobierno de dicho país y/o deuda soberana o de agencia principal de la zona euro con una calificación de AA- o superior. La garantía a tres bandas admisible para el Compromiso de custodia en relación con el acuerdo de recompra maestro incluye al Tesoro de EE. UU. (efectos, pagarés y bonos) y las siguientes Agencias auspiciadas por el gobierno: Federal National Mortgage Association (FNMA, Asociación Federal Nacional Hipotecaria), Federal Home Loan Bank (FHLB, Banco Federal de Préstamos de Vivienda), Federal Home Loan Mortgage Corp (FHLMC, Corporación Federal de Préstamos de Vivienda) y Federal Farm Credit System (FFCB, Sistema Federal de Créditos Agrícolas).

La garantía debería tener una validez final de no más de 5 años a partir de la fecha de la operación de recompra.

El valor de los títulos recibidos u otorgados como garantía deberá ser igual a, o mayor que, el 102 % del importe de la operación de recompra o de recompra inversa. La garantía adicional, superior al 100 %, mantiene las fluctuaciones a corto plazo del valor de la garantía. La contraparte calcula las exposiciones netas diariamente. Además, con arreglo a los términos de los contratos, incluyendo una cantidad mínima de transferencia. Los niveles de la garantía pueden fluctuar entre el Fondo y la contraparte en función del movimiento del mercado de la exposición.

Las garantías no monetarias recibidas no pueden venderse, reinvertirse ni pignorar.

Las garantías monetarias recibidas por cada Fondo en relación con cualquiera de dichas operaciones pueden reinvertirse, siempre que se realice de forma coherente con los objetivos de inversión de dicho Fondo y con los requisitos de diversificación de riesgos detallados en el Anexo B "Restricciones a la inversión", en:

- a) participaciones o acciones emitidas por organismos de inversión colectiva de mercados monetarios a corto plazo según la definición de los mismos en el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario, con sus oportunas modificaciones o adiciones,
- b) depósitos en entidades de crédito con domicilio social en un Estado miembro o en entidades de crédito situadas en un Estado no miembro siempre que estén sujetas a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE,
- c) valores de renta fija del Estado de alta calidad, y
- d) operaciones con pacto de recompra inversa a condición que las operaciones se lleven a cabo con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y la Sociedad pueda recuperar en cualquier momento el importe total en efectivo sobre base devengada.

La Sociedad implementa políticas con respecto a la reinversión de las garantías (en concreto, que no se pueden utilizar los derivados u otros instrumentos que pueden contribuir al apalancamiento) que no afectarían al cálculo de la Exposición global.

De conformidad con los criterios especificados en el párrafo anterior, un Fondo podrá garantizarse por completo en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado miembro de la UE, sus autoridades locales u organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, por cualquier otro Estado de la OCDE, Singapur o cualquier estado miembro del G20, siempre y cuando dicho Fondo mantengan valores de al menos seis emisiones diferentes y los valores de una sola emisión no representen más del 30 % de los activos de dicho Fondo.

(ii) Límites y condiciones

- **Operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa**

La selección de las contrapartes para las operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa se realiza a través de un análisis inicial, y las posteriores revisiones anuales, de los estados financieros, los comunicados de la empresa, las calificaciones crediticias y otra información de mercado que incluye la evolución general del mercado. Si bien no existe un estatuto jurídico predeterminado, una calificación crediticia o criterios geográficos aplicables en la selección de las contrapartes, estos elementos se suelen tener en cuenta durante el proceso de selección. El volumen de operaciones con pacto de recompra o de recompra inversa de cada Fondo no deberá superar en ningún caso un nivel que le impida atender en todo momento sus obligaciones de reembolso con respecto a los accionistas. Además, cada Fondo deberá asegurarse de que, al vencimiento de las operaciones con pacto de recompra o de recompra inversa, dispone de activos suficientes para poder liquidar el importe acordado con la contraparte para la restitución de los valores al Fondo. Cualquier ingreso incremental que se derive de operaciones con pacto de recompra o de recompra inversa se acumulará en el Fondo pertinente.

Cualquier tipo de activo permitido por la política de inversión del Fondo correspondiente podrá ser sujeto de operaciones con pacto de recompra o de recompra inversa.

A partir de la fecha del presente Folleto, solo Franklin ESG-Focused Balanced Fund podrá utilizar las operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa según lo indicado en la ficha informativa de este Fondo. Si cualquier otro Fondo pretende utilizar alguno de estos tipos de transacciones en el futuro, sus fichas informativas y el presente apartado se modificarán en consecuencia.

El riesgo relacionado con el uso de operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa y el efecto sobre los rendimientos de los inversores se describen con más detalle en la sección "Consideraciones sobre riesgos".

- **Gastos e ingresos de operaciones con pacto de recompra y/o con pacto de recompra inversa**

Las comisiones y los gastos de explotación directos e indirectos derivados de operaciones con pacto de recompra y/o de operaciones con pacto de recompra inversa podrán deducirse de los ingresos correspondientes al Fondo pertinente. Dichos gastos y comisiones no incluirán ingresos ocultos. El informe anual de la Sociedad deberá incluir información detallada sobre los ingresos derivados de las operaciones con pacto de recompra y/o de operaciones con pacto de recompra inversa obtenidos

durante todo el periodo analizado, así como de las comisiones y gastos de explotación directos e indirectos incurridos. Las entidades a las que podrán abonarse las comisiones y los gastos de explotación directos e indirectos incluyen bancos, sociedades de inversión, agentes de bolsa y operadores bursátiles, así como otras instituciones financieras o intermediarios, y podrán ser partes vinculadas con la Sociedad Gestora y/o el Depositario.

Todos los ingresos derivados de las operaciones con pacto de recompra y/o con pacto de recompra inversa se devolverán al Fondo correspondiente y la Sociedad Gestora no asumirá comisiones ni costes de dichos ingresos adicionales en la comisión de gestión de inversiones del Fondo correspondiente, tal como se establece en el apartado “Comisiones de gestión de inversiones”.

(iii) Conflictos de intereses

No cabe señalar ningún conflicto de intereses. El Gestor de inversiones del Fondo pertinente no tiene intención de prestar valores del Fondo a sus empresas vinculadas.

(iv) Garantía

La garantía recibida por el Fondo en cuestión podrá utilizarse para reducir la exposición al riesgo de contraparte si cumplen los criterios establecidos en las leyes, reglamentos y circulares aplicables emitidos por la CSSF oportunamente, sobre todo, en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos vinculados a la gestión de las garantías y aplicabilidad. En particular, la garantía debe cumplir las siguientes condiciones:

- (a) Cualquier garantía recibida que no sea en efectivo debe ser de alta calidad, tener elevada liquidez y estar negociada en un Mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación con precios transparentes para poder venderlos rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta.
- (b) Debe valorarse al menos una vez al día y los activos que exhiban una alta volatilidad de precios no se deben aceptar como garantía a menos que se apliquen recortes de valoración conservadores adecuadamente.
- (c) Una entidad independiente de la contraparte debe emitirla y se espera que no presente una alta correlación con el rendimiento de la contraparte.
- (d) Debería estar lo suficientemente diversificada en cuanto a países, mercados y emisores con una exposición máxima del 20 % del Valor liquidativo del Fondo a un solo emisor de forma conjunta, teniendo en cuenta todas las garantías recibidas. A modo de excepción, un Fondo podrá estar totalmente garantizado en diversos valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE. En ese caso, el Fondo pertinente recibirá valores de al menos seis emisiones diferentes, pero los valores de una sola emisión no representarán más del 30 % del valor liquidativo del Fondo.
- (e) El Fondo pertinente debería ser capaz de aplicarla en cualquier momento sin referencia ni aprobación de la contraparte.
- (f) Cuando exista una transferencia de título, el Depositario mantendrá la garantía recibida de acuerdo con las obligaciones de custodia del Depositario bajo el Acuerdo de Depositario. Para otros tipos de acuerdos de garantía, la garantía podrá ser mantenida por un tercer custodio sujeto a supervisión prudencial y que no esté relacionado con el proveedor de la garantía;
- (g) La garantía recibida deberá tener una calificación crediticia de categoría de inversión.

La garantía se valorará cada Día de valoración utilizando los últimos precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos apropiados determinados para cada clase de activo según la política de recorte de la valoración aplicable. La garantía se valorará en el mercado a diario y, según la exposición al mercado actual y el saldo de garantía, podrá estar sujeta a las fluctuaciones del margen de variación cuando se superen determinados umbrales predeterminados.

**b) Operaciones de préstamo de valores, compra con pacto de recompra, de venta con pacto de recompra y de préstamo marginales**

A partir de la fecha del presente Folleto, la Sociedad no participará ni tendrá intención de participar en operaciones de operaciones de préstamos o empréstitos de valores o materias primas, transacciones de compra con pacto de reventa o transacciones de venta con pacto de recompra, así como transacciones de préstamo marginales, tal como define el Reglamento sobre operaciones de financiación de valores. Si la Emplea lleva a cabo este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto se modificará en consecuencia de acuerdo con el Reglamento sobre operaciones de financiación de valores.

## 5. RESTRICCIONES LOCALES ADICIONALES

Para garantizar que se reúnan las condiciones para una deducción tributaria parcial por los fondos mixtos y/o los fondos multiactivos para los Inversores residentes en Alemania, los siguientes Fondos invertirán al menos el 25 % de sus activos en valores de renta variable tal como se define en el apartado 2, párrafo 8, de la Ley Tributaria de Inversión alemana:

- Franklin ESG-Focused Balanced Fund

En caso de que el Fondo invierta en otros fondos de inversión, estos últimos se considerarán valores de renta variable según la Ley Tributaria de Inversión alemana en la medida de la relación de patrimonio publicada por esos fondos cada día de valoración o, de manera alternativa, en la medida de la relación de patrimonio mínimo según la política de inversión de los fondos.

## GESTIÓN DEL RIESGO

La Sociedad Gestora emplea un proceso de gestión del riesgo que le permite controlar y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones de la Sociedad y su contribución al perfil de riesgo general de cada cartera del Fondo. La Sociedad Gestora y los Gestores de inversiones utilizan un proceso de evaluación independiente y precisa del valor de los instrumentos derivados extrabursátiles (OTC).

Si un Inversor así lo solicita, la Sociedad Gestora proporcionará información complementaria acerca de los límites cuantitativos que se aplican a la gestión del riesgo de cada Fondo, así como a los métodos seleccionados a tal efecto y a la evolución reciente de los riesgos y la rentabilidad de las principales categorías de instrumentos.

## Apéndice C

### Información adicional

1. La Sociedad es una sociedad de inversión de responsabilidad limitada constituida como *société anonyme* (sociedad anónima) conforme a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y adopta la forma de *société d'investissement à capital variable* (sociedad de inversión de capital variable o SICAV). La Sociedad se constituyó en Luxemburgo el 15 de febrero de 2017 por tiempo indefinido. Los Estatutos se publicaron en el RESA el 21 de febrero de 2017. La Sociedad está inscrita en el *Registre de Commerce et des Sociétés* (Registro Mercantil) de Luxemburgo con el número B212724. Pueden consultarse copias de los Estatutos en el *Registre de Commerce et des Sociétés de et à Luxembourg* y en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.
2. El capital social mínimo de la Sociedad asciende a 1.250.000 euros.
3. La Sociedad podrá disolverse mediante acuerdo de la asamblea general extraordinaria de sus Accionistas. Si el capital de la Sociedad cae por debajo de dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá plantear la disolución de la Sociedad en una asamblea general en la que no se establecerán requisitos de quórum. La disolución podrá ser acordada por los accionistas presentes en la asamblea que representen una mayoría simple de las Acciones. Si el capital de la Sociedad cae por debajo de una cuarta parte del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá plantear la disolución de la Sociedad a una Junta General Ordinaria en la que no se establecerán requisitos de quórum; la disolución podrá ser acordada por los Accionistas presentes en la junta que representen una cuarta parte de las Acciones. En caso de liquidación de la Sociedad, dicha liquidación se realizará con arreglo a las disposiciones de la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, que especifican las medidas que deben adoptarse para permitir que los Accionistas participen en la distribución o distribuciones de la liquidación y, a este respecto, estipula que los importes que no hayan sido reclamados de inmediato por ningún Accionista se ingresen en un depósito de garantía en la *Caisse de Consignation*. Los importes en depósito de garantía que no se reclamen en el plazo prescrito no podrán ser confiscados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo. Cualquier importe transferido a la *Caisse de Consignation* está sujeto a una “*taxe de consignation*” (tasa de depósito) y, en consecuencia, es posible que no se reembolse el importe total original.
4. El Consejo de Administración podrá acordar la liquidación de un Fondo si el patrimonio neto de dicho Fondo cae por debajo de 50 millones de USD, o si un cambio en la situación económica o política relacionada con el Fondo en cuestión justificara dicha liquidación o si fuera necesario en interés de los Accionistas o del Fondo en cuestión. La Sociedad publicará o notificará su decisión de liquidar el Fondo, si procede, antes de la fecha de liquidación y publicación y/o notificación, indicando los motivos y el procedimiento de las operaciones de liquidación. Salvo que el Consejo de Administración decida lo contrario en interés de los Accionistas o en aras de la igualdad de trato entre ellos, los Accionistas del Fondo en cuestión podrán continuar solicitando la venta o canje de sus Acciones. Los activos que no se hayan podido distribuir entre sus beneficiarios al término del periodo de liquidación del Fondo, se depositarán en la *Caisse de Consignation* a nombre de sus beneficiarios. Cualquier importe transferido a la *Caisse de Consignation* está sujeto a una “*taxe de consignation*” (tasa de depósito) y, en consecuencia, es posible que no se reembolse el importe total original.

En todos los demás casos o cuando el Consejo de Administración determine que la decisión se someta a la aprobación de los Accionistas, la decisión de liquidar un Fondo podrá adoptarse en una asamblea de Accionistas del Fondo que vaya a liquidarse. En dicha junta del Fondo, no se requerirá quórum y la decisión de liquidar se tomará por mayoría simple de los votos emitidos.

La decisión de proceder a la fusión de un Fondo corresponde al Consejo de Administración, a menos que este decida someter dicha decisión a una asamblea de Accionistas del Fondo correspondiente. No se requiere quórum para dicha asamblea y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de fusión de uno o más Fondos y cuando, como consecuencia de ello, la Sociedad deje de existir, la fusión se decidirá en una asamblea de Accionistas para la que no se requerirá quórum y en la que se adoptará la decisión por mayoría simple de los votos emitidos. Además, se aplicarán las disposiciones relativas a las fusiones de OICVM que establece la Ley de 17 de diciembre de 2010 y cualquier normativa en desarrollo (relativas, en particular, a la notificación a los accionistas).

Asimismo, el Consejo de Administración podrá, en las circunstancias previstas en el primer párrafo del punto 4, decidir la reorganización de cualquier Fondo mediante su división en dos o más Fondos independientes. De acuerdo con lo exigido por la legislación luxemburguesa, dicha decisión se publicará o notificará, si fuese pertinente, y dicha publicación o notificación deberá incluir información relativa a los Fondos resultantes de la reorganización.

El párrafo anterior se aplica también a una división de Acciones de cualquier Clase.

En las circunstancias previstas en el párrafo anterior, el Consejo de Administración podrá asimismo, con sujeción a la aprobación reglamentaria (si fuera necesario), decidir consolidar o dividir cualquier Clase de Acciones de un Fondo. De acuerdo con lo exigido por la legislación luxemburguesa, dicha decisión se publicará o notificará y en la publicación y/o notificación se incluirá la información relativa a la consolidación o división propuesta. El Consejo de Administración también podrá decidir someter la cuestión de la consolidación o división de la Clase de Acciones a una asamblea de titulares de dicha Clase de Acciones. No se requiere quórum para dicha asamblea y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

5. Como parte de su política, la Sociedad Gestora tiene como objetivo ejercer los derechos de voto que puedan estar relacionados con las diversas inversiones de la Sociedad en valores mobiliarios. En este sentido, la Sociedad Gestora ha delegado la autoridad de voto de representación vinculado a los valores de la cartera mantenidos por la Sociedad a los Gestores de inversiones y a los Subgestores de inversiones del Fondo correspondiente, que pueden ser entidades de Franklin Templeton o no. Los registros de los votos por representación se encuentran a disposición de los interesados, sin coste alguno, en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.

# Anexo D

## Determinación del Valor liquidativo de las Acciones

### CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES

El Valor liquidativo por Acción (“NAV”) de cada Clase de Acciones de los respectivos Fondos se expresará en la divisa de referencia del Fondo o Clase correspondiente por Acción, y se determinará en cualquier Día de valoración dividiendo el patrimonio neto de la Sociedad correspondiente a cada Clase de Acciones de cada Fondo, que equivale al valor de los activos de la Sociedad correspondiente a dicho Fondo menos los pasivos atribuibles al mismo, multiplicado por el número de Acciones del Fondo en circulación en dicho momento, y redondeado al alza o a la baja hasta dos decimales de la forma que considere oportuna el Consejo de Administración.

### VALORACIÓN

Se considerará que los activos de la Sociedad incluyen:

- (a) todo el efectivo en caja o en depósito, incluido cualquier interés devengado sobre los mismos
- (b) todos los efectos y pagarés a la vista, y cuentas por cobrar (incluidos los ingresos procedentes de valores vendidos pero no entregados todavía)
- (c) todos los valores de renta fija, pagarés a plazo fijo, acciones, participaciones, obligaciones, derechos de suscripción, warrants, opciones y otros instrumentos derivados, participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva y otras inversiones y valores que pertenezcan o haya contratado la Sociedad
- (d) todas las acciones, dividendos, dividendos en efectivo y distribuciones en efectivo que deba cobrar la Sociedad (siempre y cuando la Sociedad pueda realizar ajustes con respecto a las fluctuaciones del valor de mercado de los valores causadas por la negociación de ex-dividendos, ex-derechos o por prácticas similares)
- (e) todos los intereses devengados sobre cualesquiera títulos con intereses pertenecientes a la Sociedad, salvo en la medida en que se incluyan o reflejen en el principal de dicho valor
- (f) los gastos de constitución de la Sociedad, en la medida en que no hayan sido amortizados y
- (g) todos los demás activos de cualquier naturaleza, incluidos los gastos anticipados.

Se considerará que los pasivos de la Sociedad incluyen:

- (a) todos los préstamos, efectos y cuentas por pagar
- (b) todos los gastos de administración devengados o pagaderos (incluidas las comisiones de gestión y/o de asesoramiento, las comisiones del depositario y los honorarios de los agentes de la Sociedad);
- (c) todos los pasivos conocidos, presentes y futuros, incluidas las obligaciones contractuales vencidas correspondientes a pagos en metálico o en especie, así como el importe de cualesquiera dividendos pendientes de pago declarados por la Sociedad, tanto si el Día de valoración coincide con la fecha de inscripción en el registro de Accionistas para determinar la persona con derecho a percibir dichos dividendos, como si es posterior a dicha fecha
- (d) una provisión adecuada para impuestos futuros sobre plusvalías y rendimientos en el Día de valoración, determinada oportunamente por la Sociedad, y otras provisiones, si las hubiera, autorizadas y acordadas por el Consejo de Administración y que cubran, entre otros, los pasivos derivados de los gastos de liquidación; y
- (e) todos los demás pasivos de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza, a excepción de los pasivos representados por las Acciones de la Sociedad. Para determinar el importe de dichos pasivos, la Sociedad tendrá en cuenta todos los gastos que adeude, que incluyen los gastos de constitución, comisiones y honorarios, las comisiones pagaderas a la Sociedad Gestora por los diferentes servicios que presta y por aquellos prestados por los Gestores de inversiones y/o los asesores de inversiones, el Depositario y los Agentes de pagos locales y representantes permanentes en los lugares de registro, así como los costes generados de la obtención y del mantenimiento de los registros en diferentes países, a cualquier otro agente contratado por la Sociedad, los honorarios correspondientes a los servicios de las instalaciones, los honorarios correspondientes a los servicios de secretaría de la empresa, los honorarios correspondientes a los servicios de asesoramiento jurídico y de auditoría, primas de seguros, gastos de imprenta, elaboración y publicación de informes, incluidos los costes de la preparación e impresión de los folletos, los KID, las memorias explicativas o las declaraciones de registro de valores, cualesquiera otros gastos de explotación, incluido el coste de compraventa de activos, intereses, comisiones bancarias y de corretaje, gastos de correo, teléfono, télex y fax. La Sociedad y/o el Agente administrativo, según proceda, podrá calcular por adelantado los gastos administrativos y otros gastos de carácter ordinario o periódico, en base a una cifra estimada para periodos anuales y de otra duración, y contabilizarlos en proporciones similares durante dichos periodos.

La cobertura en divisas puede utilizarse en beneficio de las Clases de Acciones con cobertura. De este modo, los costes y las obligaciones respectivas y/o los beneficios de tales actividades de cobertura afectarán únicamente a esa clase. En consecuencia, tales costes y obligaciones y/o beneficios se reflejarán en el Valor liquidativo por Acción de las Acciones de cualquiera de las Clases de Acciones con cobertura. Las exposiciones cambiarias de los activos del Fondo correspondiente no se asignarán a otras clases. La cobertura en divisas extranjeras no se utilizará con fines especulativos. Los informes periódicos de la Sociedad darán cuenta de la forma en que se han utilizado las operaciones de cobertura.

A la hora de determinar el NAV de la Sociedad, la Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo valora el efectivo y otras cuentas por cobrar a su valor de realización, y contabiliza los intereses a la fecha de devengo y los dividendos a la fecha ex-dividendo. Normalmente, la Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo recurre a los servicios de dos entidades independientes dedicadas al cálculo de precios para determinar el valor actual de mercado de los diferentes valores. En el caso de que estén disponibles las cotizaciones de mercado para los valores de la cartera que coticen o se negocien en una bolsa de valores, la Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo valorará dichos títulos en función de su última cotización en dicha bolsa de valores (el último precio de venta cotizado o el precio de cierre oficial del día, respectivamente), o en el caso de que no se haya producido ninguna venta, dentro del rango de los últimos precios de compraventa. Los valores que se negocien en un mercado organizado se valorarán aplicando el método más cercano posible al utilizado en el caso de los valores que cotizan en bolsa.

La Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo valorará los valores extrabursátiles (OTC) de la cartera adquiridos por un determinado Fondo de conformidad con las restricciones a la inversión que se estipulan en el Anexo B anterior, dentro de la gama de los últimos precios de compra y venta. Cuando los valores de la cartera se negocien tanto en un mercado extrabursátil (OTC) como en una bolsa de valores, la Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo los valorará en base al mercado más amplio y representativo, tal y como determine el Consejo de Administración.

En general, los bonos corporativos, los valores del Estado y los instrumentos del mercado monetario se negocian sustancialmente varias veces al día antes del cierre de la Bolsa de Nueva York. El valor de estos títulos, utilizado para calcular el NAV, se determina en dicho momento. Ocasionalmente, pueden producirse acontecimientos que afecten al valor de dichos títulos entre el momento en el que se determine su valor y el cierre de la Bolsa de Nueva York, lo que no quedará reflejado en el cálculo del NAV. La Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo delega en proveedores externos dedicados al cálculo de precios el control de los acontecimientos que afecten significativamente al valor de dichos títulos durante dicho periodo. Si se produjese un acontecimiento de este tipo, dichos proveedores externos deberán proporcionar a la Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo los valores revisados.

El valor de los títulos que no coticen ni se negocien en ninguna bolsa de valores ni en ningún mercado organizado, así como el de los títulos que sí coticen o se negocien en una bolsa de valores o en mercado organizado, pero que no dispongan de un precio cotizado, o si su precio cotizado no es representativo del valor razonable de mercado, lo establecerá el Consejo de Administración o se hará bajo su supervisión. Los valores mobiliarios de deuda a corto plazo y los instrumentos del mercado monetario que no se negocien en una bolsa de valores regulada se valoran generalmente sobre la base de su coste amortizado.

Teniendo en cuenta que la Sociedad, de conformidad con las restricciones a la inversión previstas en el Anexo B anterior, podrá invertir en valores restringidos, no cotizados, que se negocian con poca frecuencia, poco negociados o que tienen relativamente poca liquidez, es posible que se produzca una discrepancia entre los últimos precios de mercado disponibles de uno o más de dichos valores y las últimas indicaciones de valores del mercado de los mismos valores. La Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo cuenta con procedimientos para determinar el valor razonable de los distintos valores y otros activos para los cuales no se dispone todavía de los precios de mercado (como determinados valores restringidos o que no cotizan y las inversiones privadas) o cuyo precio no sea fiable (como en el caso de suspensión o interrupción de la negociación, los límites en la fluctuación de los precios establecidos por determinados mercados extranjeros, y los valores que se negocian con poca frecuencia o no disponen de suficiente liquidez). Algunos métodos de valoración de dichos títulos pueden incluir: un análisis de datos fundamentales (múltiplos de beneficios, etc.), matrices de precios, descuentos de los precios de mercado de valores similares o descuentos aplicados debido a la naturaleza y duración de las restricciones a la enajenación de los valores.

La aplicación de procedimientos de determinación de precios al valor razonable representa una determinación de buena fe basada en procedimientos aplicados específicamente. No se puede garantizar que la Sociedad obtenga el valor razonable asignado a un valor en el caso de que pudiera vender dicho valor aproximadamente en el momento en el que la Sociedad Gestora y/o el Agente administrativo determine el Valor liquidativo por Acción de la Sociedad.

La negociación de valores en mercados de renta variable extranjeros y extrabursátiles, como pueden ser los de Europa y Asia, puede completarse, por lo general, con cierta antelación al cierre de la Bolsa de Nueva York cada día en el que dicha Bolsa esté abierta. En términos generales, es posible que la negociación en valores europeos y de Extremo Oriente, o en un país o países concretos, no tenga lugar cada Día de valoración. Además, cabe la posibilidad de que la negociación se lleve a cabo

en varios mercados extranjeros en días que no sean Días de valoración y en los que no se calcule el patrimonio neto del Fondo. Por consiguiente, el cálculo del Valor liquidativo de las Acciones no se realiza al mismo tiempo que la determinación de los precios de muchos de los valores de la cartera que se emplean para el cálculo y, si se producen acontecimientos que incidan considerablemente sobre los valores de estos títulos extranjeros, dichos títulos se valorarán al valor razonable según establezca y apruebe, de buena fe, la Sociedad Gestora o la dirección de la Sociedad Gestora.

## AJUSTE POR DILUCIÓN

Un Fondo puede ver reducido su Valor liquidativo por Acción debido a la compra, venta y/o canje por parte de los Inversores dentro y fuera del Fondo a un precio que no refleja los costes de negociación asociados con las negociaciones que lleva a cabo los Gestores de inversiones con dicho Fondo para permitir las entradas o salidas de efectivo.

Con el fin de contrarrestar este efecto de dilución y con el fin de proteger los intereses de los Accionistas, la Sociedad podrá adoptar un mecanismo de ajuste por dilución como parte de su política de valoración.

El Fondo utiliza un mecanismo de ajuste por dilución que se aplica cuando la actividad de capital total (suma de los flujos de entrada y salida) a nivel del Fondo supera un límite predeterminado, calculado como porcentaje de los activos netos de ese Fondo en el Día de valoración. Los Fondos pueden utilizar un mecanismo de ajuste por dilución total, según el cual el límite establecido es cero, o un mecanismo de ajuste por dilución parcial, según el cual el límite es mayor que cero.

Normalmente, este tipo de ajuste incrementará el Valor liquidativo por Acción si hay flujos de entrada netos hacia el Fondo y bajará cuando haya flujos de salida netos. El Valor liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones en un Fondo se calculará por separado, pero todo ajuste afectará (si hablamos en porcentajes) al Valor liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones de un Fondo de forma idéntica. El ajuste por dilución no abarca las circunstancias específicas de todas las transacciones de un inversor concreto.

Los ajustes tratarán de reflejar los precios anticipados a los que el Fondo comprará y venderá los activos, así como los costes de transacción previstos.

Se advierte a los Inversores que la volatilidad del Valor liquidativo del Fondo podría no reflejar la verdadera rentabilidad de la cartera como consecuencia de la aplicación del ajuste por dilución.

La magnitud del impacto del ajuste se determina mediante factores tales como el volumen de las transacciones, los precios de compra o venta de las inversiones subyacentes y el método de valoración adoptado para calcular el valor de dichas inversiones subyacentes del Fondo.

El mecanismo de ajuste por dilución podrá aplicarse a todos los Fondos de la Sociedad. La Sociedad ampliará el ajuste de precio de forma periódica para reflejar con mayor precisión la negociación actual y otros costes. Dicho ajuste podrá variar de un Fondo a otro y, en circunstancias de mercado normales, no podrá ser superior al 2 % del Valor liquidativo por Acción inicial. El Consejo de Administración puede autorizar el aumento de este límite en circunstancias excepcionales, actividades de negociación de los Accionistas atípicamente elevadas y en caso de que se considere que es en el mejor interés de los Accionistas.

La Sociedad Gestora otorga autoridad al Comité de Supervisión de Ajustes por Dilución para aplicar y, de manera periódica, revisar las decisiones operativas asociadas al ajuste por dilución. Este comité es responsable de las decisiones relacionadas con el ajuste por dilución y la aprobación continua de los factores de fluctuación que constituyen la base de las instrucciones permanentes predeterminadas.

El ajuste de precio está disponible, previa solicitud, en la sede social de la Sociedad Gestora.

En el caso de algunas clases de acciones, la Sociedad Gestora podrá tener derecho a una comisión de rentabilidad y, si procede, esta se basará en el valor liquidativo no sujeto al ajuste.

Para obtener información adicional sobre el ajuste por dilución, consulte este enlace: <https://www.franklintempleton.lu/investor/resources/investor-tools/swing-pricing>.

## SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

1. La Sociedad podrá suspender la determinación del Valor liquidativo de las Acciones de cualquier Fondo, así como la compraventa de las Acciones de dicho Fondo y el canje de Acciones de y para dicho Fondo:
  - (a) durante cualquier período, distinto de las festividades ordinarias, en que se encuentre cerrado cualquiera de los principales mercados o bolsas de valores en que cotice o se negocie una parte importante de las inversiones de la Sociedad atribuibles a dicho Fondo, o durante el que la contratación en dicho mercado o bolsa de valores se encuentre limitada o suspendida; o
  - (b) si se da una coyuntura que constituya una situación de emergencia como resultado de la cual no sea factible la enajenación o valoración de los activos pertenecientes a la Sociedad atribuibles a dicho Fondo; o
  - (c) durante cualquier avería o restricción en los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el precio o valor de cualquiera de las inversiones correspondientes a un Fondo determinado, o los precios o valores vigentes en cualquier bolsa de valores o mercado; o
  - (d) durante cualquier periodo durante el que la Sociedad no pueda repatriar fondos con el fin de atender los pagos correspondientes a la venta de Acciones de dicho Fondo, o durante el que, a juicio del Consejo de Administración, la transmisión de fondos relacionada con la enajenación o adquisición de inversiones o con los pagos adeudados en concepto de venta de dichas Acciones no pueda efectuarse a los tipos de cambio normales; o
  - (e) durante cualquier período en el cual el Valor liquidativo de las Acciones de cualquier Fondo o Clase de Acciones no pueda determinarse de forma precisa; o
  - (f) durante cualquier periodo en el que, a juicio del Consejo de Administración, concurren circunstancias extraordinarias que hagan imposible o injusto para los Accionistas continuar negociando con las Acciones de cualquier Fondo o cualquier otra circunstancia en la que no realizarlo pudiera tener como resultado que los Accionistas o un Fondo incurrieran en alguna obligación fiscal o sufriesen otras desventajas financieras o perjuicios que, de otro modo, no habrían sufrido los Accionistas o un Fondo; o
  - (g) si la Sociedad o un Fondo está siendo o puede ser disuelta en la fecha o en fechas posteriores a la toma de la decisión por parte del Consejo de Administración o a la notificación de la asamblea general de Accionistas en la que se propone el acuerdo para la disolución de la Sociedad o de un Fondo; o
  - (h) en el caso de una fusión, si el Consejo de Administración considera que es necesario para proteger a los Accionistas;  
o
  - (i) en caso de suspensión del cálculo del valor liquidativo de uno o más fondos de inversión subyacentes en los que un Fondo ha invertido una parte substancial de sus activos.

De conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010, la emisión y el reembolso de Acciones no estará permitido:

- (i) durante el período en el que la Sociedad no tenga depositario y
  - (ii) cuando el Depositario inicie un proceso de liquidación o se declare insolvente, o intente lograr un acuerdo con los acreedores, una suspensión de pagos, una gestión controlada o se vea sometido a procedimientos similares.
2. La Sociedad publicará dicha suspensión y se notificará a los Accionistas que soliciten a la Sociedad la compra, venta o canje, si se permite, de sus Acciones en el momento de la presentación de la solicitud por escrito irrevocable de dicha compra, venta o canje.

## ATRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS

El Consejo de Administración establecerá un grupo de activos para las Acciones de cada Fondo del siguiente modo:

1.
  - (a) El importe que se perciba de la emisión de las Acciones de cada Clase de cada Fondo se anotará en los libros de la Sociedad en el grupo de activos establecido para dicho Fondo, y los activos y pasivos e ingresos y gastos atribuibles al mismo se imputarán a dicho grupo.
  - (b) Cuando un activo se derive de otro activo, el activo derivado se anotará en los libros de la Sociedad en el mismo grupo del que se han derivados los activos, y en cada nueva valoración de un activo, el incremento o disminución de valor se atribuirá al correspondiente grupo de activos.
  - (c) Cuando la Sociedad contraiga un pasivo relacionado con un activo de un grupo determinado de activos o con un acto realizado en conexión con un activo de un grupo de activos concreto, dicho pasivo se asignará al grupo de activos que corresponda.

- (d) En el caso de que un activo o pasivo de la Sociedad no pueda atribuirse a ningún grupo de activos, dicho activo o pasivo se dividirá a partes iguales entre todos los grupos o, cuando los importes así lo justifiquen, se asignará a los grupos de activos de forma proporcional al patrimonio neto del grupo correspondiente.
  - (e) Después de la fecha de inscripción en el registro de Accionistas para determinar la persona con derecho a percibir cualquier dividendo correspondiente a las Acciones de cada Clase de cualquier Fondo, el importe de dicho dividendo declarado se deducirá del Valor liquidativo de las Acciones de dicho Fondo.
2. Si se han creado dos o más Clases de Acciones dentro del mismo Fondo, las reglas de asignación establecidas con anterioridad se aplicarán, *mutatis mutandis*, a dichas Clases.
  3. A los efectos del cálculo del Valor liquidativo, de la valoración y de la asignación antes mencionadas, las Acciones de la Sociedad a reembolsar se considerarán Acciones en circulación y se tendrán en cuenta hasta el momento inmediatamente posterior al cierre de las operaciones en el Día de valoración y, ocasionalmente y hasta el pago de su precio, se considerarán un pasivo de la Sociedad; todas las inversiones, saldos en efectivo y otros activos de la Sociedad expresados en divisas distintas de la divisa de referencia del correspondiente Fondo se valorarán después de tener en cuenta los tipos de cambio de mercado vigentes en la fecha y hora de determinación del Valor liquidativo de las Acciones; y serán efectivas en cualquier Día de valoración para cualquier compraventa de valores contratada por la Sociedad en dicho Día de valoración.

# Anexo E

## Honorarios, gastos y comisiones de Franklin Templeton Opportunities Funds

### 1. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN, COMISIÓN DE REEMBOLSO Y CDSC

#### Comisión de suscripción

Resumen de las Clases de Acciones	Clases A, A1, A2, E, E1 y E2	Clases D1, D2, D3 y D4	Clases I e IE*	Clases W y WE*	P1	P2	S
Categoría de Inversor	Minorista/Institucional	Minorista/Institucional	Institucional	Minorista/Institucional	Institucional	Minorista/Institucional	Minorista/Institucional
<b>Comisión de suscripción</b>	Hasta un 3 %	Véase la tabla de CDSC que figura a continuación	No	No	No	No	No

\*Los intermediarios o distribuidores que vendan Acciones de Clase I, IE, R, W o WE podrán aplicar sus propias comisiones de venta siempre y cuando no superen el 3,00 % en las Acciones de Clase I, IE y R, el 1,5 % en las Acciones de Clase W y el 2 % en las Acciones de Clase WE.

#### CDSC

El importe de la CDSC se calcula multiplicando los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro por el Valor liquidativo de las Acciones en el momento de su adquisición.

CDSC de las Clases D1, D2, D3 y D4				
Periodo desde la compra	Porcentaje D1	Porcentaje D2	Porcentaje D3	Porcentaje D4
Inferior a un año	1 %	3 %	1,50 %	2,00 %
Igual o superior a 1 año pero inferior a 2 años	0,8 %	2,4 %	1,20 %	1,67 %
Igual o superior a 2 años pero inferior a 3 años	0,6 %	1,8 %	0,90 %	1,33 %
Igual o superior a 3 años pero inferior a 4 años	0,4 %	1,2 %	0,60 %	1,00 %
Igual o superior a 4 años pero inferior a 5 años	0,2 %	0,6 %	0,30 %	0,67 %
Igual o superior a 5 años pero inferior a 6 años	0 %	0 %	0 %	0,33 %
Igual a 6 años	0 %	0 %	0 %	0 %

#### Comisiones de reembolso

Se puede aplicar una comisión de reembolso de hasta el 0,5 % a las Acciones de Clase IE si un Accionista las vende. No se aplicará ninguna comisión de reembolso si el Accionista vende sus Acciones durante el Período de captación de activos y tras la conclusión del Período principal de inversión pertinente.

Se puede aplicar una comisión de reembolso de hasta el 1 % a las Acciones de Clase E, E1, E2 y WE si un Accionista las vende. No se aplicará ninguna comisión de reembolso si el Accionista vende sus Acciones durante el Período de captación de activos y tras la conclusión del Período principal de inversión pertinente.

### 2. COMISIONES DE GESTIÓN DE INVERSIONES (ANUALES)

Se aplicarán las siguientes comisiones de gestión en relación con las diferentes Clases de Acciones:

Nombre del Fondo/Clases	Clases A, A1, A2, E, E1 y E2	Clase D1	Clase D2	Clase D3	Clase D4	Clases I e IE	Clase R	Clases W y WE	P1	P2	P3
Franklin Target Income 2024 Fund	0,25 %	0,25 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	0,25 %	S/D	S/D	S/D
Franklin Green Target Income 2024 Fund	0,25 %	0,25 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	0,25 %	S/D	S/D	S/D
Franklin Global Target Euro Income 2025 Fund	0,25 %	0,25 %	0,25 %	S/D	S/D	S/D	S/D	0,25 %	S/D	S/D	S/D
Franklin USD Diversified Bond Series I 2025 Fund	hasta un 0,25 %	S/D	S/D	S/D	S/D	hasta un 0,25 %	S/D	hasta un 0,25 %	S/D	S/D	S/D
Franklin ESG-Focused Balanced Fund	0,70 %	S/D	S/D	S/D	S/D	0,45 %	Hasta un 0,20 %	0,45 %	Hasta un 0,45 %	Hasta un 0,45 %	Hasta un 0,45 %
Franklin U.S. Managed Income 2028 Fund	0,60 %	S/D	S/D	S/D	0,60 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

### 3. COMISIONES DE MANTENIMIENTO

Tal y como se indica a continuación, se aplicarán las siguientes comisiones de mantenimiento con respecto a las Acciones:

Nombre del Fondo/Clases	Clases A y E*	Clase A1*	Clase E1*	Clases A2 y E2*	Clase D1*	Clase D2*	Clase D3*	Clase D4*	Clase P1	Clase P2	Clase P3
Franklin Target Income 2024 Fund	0,95 %	0,40 %	S/D	1,01 %	0,75 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Franklin Green Target Income 2024 Fund	0,95 %	0,40 %	S/D	1,01 %	0,75 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Franklin Global Target Euro Income 2025 Fund	0,95 %	S/D	0,30 %	1,01 %	0,75 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Franklin USD Diversified Bond Series I 2025 Fund	0,25 %	S/D	0,10 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Franklin ESG-Focused Balanced Fund	0,30 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Franklin U.S. Managed Income 2028 Fund	0,45 %	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	0,45 %	S/D	S/D	S/D

\* Comisión de mantenimiento anual aplicada al Valor liquidativo medio de la Clase de Acciones.

### 4. COMISIONES DE SERVICIOS

#### Acciones de Clase D1

Se aplicará una comisión de servicios del 0,20 % anual sobre el Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase D1.

#### Acciones de Clase D2

Se aplicará una comisión de servicios del 0,60 % anual sobre el Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase D2.

#### Acciones de Clase D3

Se aplicará una comisión de servicios del 0,30 % anual sobre el Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase D3.

#### Acciones de Clase D4

Se aplicará una comisión de servicios del 0,33 % anual sobre el Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase D4.

# Anexo F

## Información acerca de los índices de referencia

Los accionistas deben tener en cuenta que esta información puede variar con el tiempo y que el Folleto se actualizará en consecuencia. La lista actual de índices de referencia aplicables a los Fondos está disponible en el sitio web: [www.franklintempleton.lu](http://www.franklintempleton.lu).

### 1. FRANKLIN TARGET INCOME 2024 FUND

Índice de referencia: Sin índice de referencia

Usos y similitudes de los índices de referencia: El fondo se gestiona de manera activa sin referencia a un índice de referencia.

### 2. FRANKLIN GREEN TARGET INCOME 2024 FUND

Índice de referencia: Sin índice de referencia

Usos y similitudes de los índices de referencia: El fondo se gestiona de manera activa sin referencia a un índice de referencia.

### 3. FRANKLIN GLOBAL TARGET EURO INCOME 2025 FUND

Índice de referencia: Sin índice de referencia

Usos y similitudes de los índices de referencia: El fondo se gestiona de manera activa sin referencia a un índice de referencia.

### 4. FRANKLIN USD DIVERSIFIED BOND SERIES I 2025 FUND

Índice de referencia: Sin índice de referencia

Usos y similitudes de los índices de referencia: El fondo se gestiona de manera activa sin referencia a un índice de referencia.

### 5. FRANKLIN ESG-FOCUSED BALANCED FUND

Índices de referencia:

- 50 % MSCI World Index-NR Eur + 50 % Bloomberg Barclays Euro Aggregate Index (utilizado para fines de asignación de activos y para fines de comparación de rendimiento desde un punto de vista financiero y de los ESG).

Usos y similitudes de los índices de referencia: El Fondo se gestiona de manera activa.

Mientras que el MSCI World Index-NR Eur no se ha establecido como objetivo para que el rendimiento del Fondo lo supere, el universo de inversión del Fondo debe solaparse con los componentes de este índice, ya que se utiliza como el universo de partida desde el que se seleccionarán los valores de renta variable. Si bien el Gestor de inversiones y los subgestores de inversiones se ven limitados por este índice de referencia a efectos de posicionamiento/composición de sus carteras, el Fondo no tiene la obligación de poseer todos los componentes de dicho índice y puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto fuera del índice.

El Fondo no tiene la obligación de poseer ninguno de los componentes del Bloomberg Barclays Euro Aggregate Index ni se ha marcado como objetivo para que lo supere el rendimiento del Fondo.

### 6. FRANKLIN US MANAGED INCOME 2028 FUND

Índices de referencia:

- Compuesto por el 35 % del MSCI USA High Dividend Yield Index (EUR), el 15 % del Bloomberg High Yield Very Liquid Index (cubierto en EUR) y el 50 % del Bloomberg US Aggregate Index (cubierto en EUR).

Usos y similitudes de los índices de referencia: El índice de referencia mencionado se utiliza únicamente para que los inversores puedan compararlos con la rentabilidad de los Fondos, y este índice de referencia no se utiliza como una restricción para la construcción de la cartera del Fondo ni se establece como un objetivo de rentabilidad del Fondo.

# Anexo G

## Información acerca del SFDR (Reglamento sobre divulgación de finanzas sostenibles)

### Franklin ESG Focused Balanced Fund

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren los apartados 1, 2 y 2 bis del artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 y el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/852

**Nombre del producto:** Franklin Templeton Opportunities Funds – Franklin ESG Focused Balanced Fund (el “Fondo”)

**Identificador de entidad jurídica:** 549300T7NYJPWFGQ5644

## Características medioambientales o sociales

Este producto financiero, ¿tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

No

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: \_\_\_%

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: \_\_\_%

**Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un **10 %** de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



### ¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y/o sociales promovidas por el Fondo consisten, entre otras cosas, en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la conservación de la energía, la consideración de la biodiversidad, la gestión responsable de los residuos sólidos e hídricos, la consideración de los derechos humanos, el aumento de la cohesión social y la igualdad de género. La gestora de inversiones trata de alcanzar estas características aplicando filtros negativos como parte de su proceso de inversión, al tiempo que favorece a los emisores con un perfil ASG de alta calidad.

El Fondo tiene una asignación mínima del 10 % de su cartera dedicada a inversiones sostenibles en actividades económicas que contribuyen a objetivos medioambientales invirtiendo en bonos verdes, donde el uso de los ingresos ha sido especificado por el emisor y verificado por un tercero o por el gestor de inversiones, para beneficiar a proyectos medioambientales subyacentes.

El Fondo emplea varias formas de evaluar su desempeño medioambiental o social, pero no utiliza un punto de referencia al que alinee las características medioambientales o sociales que promueve.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características ambientales y/o sociales promovidas son:

- el porcentaje de inversiones en bonos verdes;
- el porcentaje de inversiones en bonos emitidos por los mejores emisores de su clase (los “campeones medioambientales”);
- la lista de emisores de valores con los que se compromete la Gestora de Inversiones; y
- el porcentaje de inversiones en valores de renta variable con una puntuación ASG propia global superior a la puntuación ASG propia mediana del MSCI World Index - NR Eur.

A efectos del cálculo de los indicadores de sostenibilidad anteriores, los campeones medioambientales se definen como:

- emisores soberanos clasificados dentro del 20 % más alto de su grupo de homólogos, en función de factores ambientales que incluyen, entre otros, las emisiones de gases de efecto invernadero, la intensidad energética, la protección de la biodiversidad, la contaminación del aire y la combinación de energías renovables; y
- empresas emisoras clasificadas en el 20 % superior de su grupo industrial, en función de la intensidad de los gases de efecto invernadero.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Los objetivos de las inversiones sostenibles son, entre otros, financiar y promover cualquiera de estos dos:

- el uso eficiente de la energía, las materias primas, el agua y la tierra;
- la producción de energía renovable;
- la reducción de los residuos de las emisiones de gases de efecto invernadero y del impacto de las actividades económicas en la biodiversidad; o bien
- el desarrollo de una economía circular.

Las inversiones sostenibles del Fondo incluyen una asignación mínima del 10 % de su cartera a inversiones sostenibles en actividades económicas que contribuyan a objetivos medioambientales.

Esto se consigue invirtiendo en bonos etiquetados como “verdes” o en cualquier otro valor cuyo(s):

- ingresos se destinan a proyectos medioambientales subvencionables;
- marco se adhiera a las normas internacionales (incluidos, entre otros, los Principios de los Bonos Verdes de la ICMA [Asociación Internacional de Mercados de Capitales], el futuro GBS [Estándar de Bonos Verdes] de la Unión Europea); y
- emisores no perjudican de forma significativa otros objetivos medioambientales o sociales, a la vez que demuestran prácticas de buen gobierno.

El uso de los ingresos de estos bonos está claramente definido y alineado con los objetivos anteriores.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible ambiental o social?**

La Gestora de inversiones utiliza herramientas de datos propias e investigación cualitativa para garantizar la alineación con el principio de “no causar un perjuicio significativo” (“DNSH”, por sus siglas en inglés) en todas las inversiones sostenibles que se logran dentro de la parte de renta fija del Fondo.

**Las principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

Los emisores corporativos de la parte de renta fija del Fondo se supervisan mediante la aplicación PAI Risk (Principle Adverse Impact Risk: riesgo de principio de incidencias adversas). La app PAI Risk utiliza datos de varios proveedores de datos externos para identificar emisores involucrados en actividades o controversias económicas perjudiciales y excluirlos del universo de inversión.

Una segunda herramienta propia, el índice de transición medioambiental y energética (el "EETI", por sus siglas en inglés), clasifica a los emisores soberanos que quedan en el universo de acuerdo con su desempeño ambiental, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero y la intensidad. Los emisores soberanos que se encuentran dentro del 20 % más bajo de sus grupos de homólogos según el EETI quedan excluidos del universo de inversión. Otra herramienta, la ESG Credit App, clasifica a los emisores corporativos por sus emisiones de gases de efecto invernadero y la intensidad de estos gases utilizando varios puntos de datos, como las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2, y las trayectorias históricas de los emisores. También se excluyen de la cartera los emisores corporativos que se sitúan en el 20 % más bajo (es decir, que se están quedando atrás en términos climáticos) según la ESG Credit App.

Además, los emisores soberanos se someten a pruebas basadas en sus libertades políticas y/o en la corrupción.

A la hora de destinar fondos a inversiones sostenibles, especialmente el 10 % de la cartera del Fondo comprometido con objetivos medioambientales, la Gestora de inversiones aplica una evaluación cualitativa adicional (basada en la investigación interna o en la opinión de terceros externos) sobre la elegibilidad DNHS del emisor y de los proyectos.

— — *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Al evaluar la conformidad de las inversiones del Fondo con los principios de "no causar daños significativos", la Gestora de Inversiones tiene en cuenta todos los indicadores PAI obligatorios de la tabla 1 del Anexo I de las Normas Técnicas de Reglamentación ("NTR") del SFDR, en la medida en que sean relevantes para las inversiones contempladas por el Fondo y otros datos que la Gestora de Inversiones considere indicadores indirectos de incidencias adversas. La Gestora de Inversiones realiza este análisis a nivel de cada inversión sostenible, de modo que la relevancia y la importancia de los indicadores PAI pueden variar entre las inversiones. Los emisores que incumplan estos indicadores no se considerarán inversiones sostenibles.

Además, al desplegar fondos en bonos verdes, la Gestora de Inversiones revisa y documenta la materialidad de los PAI relevantes para el proyecto y cómo la implementación del proyecto afecta a las perspectivas generales de los PAI del emisor.

Por ejemplo, al invertir en un bono verde cuyos ingresos se destinan al desarrollo de fuentes de energía renovable (por ejemplo, paneles solares/fotovoltaicos), la Gestora de Inversiones se asegura de que los proyectos financiados obtengan una buena calificación en los PAI vinculados a las emisiones de gases de efecto invernadero.

— — *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos?*

Para los bonos emitidos por emisores soberanos, las Directrices de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) para empresas multinacionales y los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos no son aplicables a tales inversiones.

Para bonos emitidos por emisores corporativos, las inversiones sostenibles se alinean a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

La alineación se supervisa utilizando datos de terceros proveedores de datos. Las infracciones identificadas por estos proveedores de servicios se marcan en el sistema de cumplimiento de las inversiones para su posterior investigación por parte de la Gestora de Inversiones. Si la diligencia debida demuestra que el emisor no se ajusta a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, se considera que no se puede invertir.

*La taxonomía de la UE establece el principio de “no causar un perjuicio significativo” según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de “no causar un perjuicio significativo” se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*



## ¿Tiene en cuenta este producto financiero las PAI (principales incidencias adversas) sobre los factores de sostenibilidad?

Sí,

Aunque el Fondo cuenta con enfoques de sostenibilidad especializados para las estrategias de renta variable y renta fija, considera específicamente los siguientes PAI a nivel de todo el Fondo:

- **emisiones de gases de efecto invernadero; alcance 1 y 2;**
- **intensidad de gases de efecto invernadero;**
- **diversidad de género en el consejo de administración;**
- **exposición a armas controvertidas;**
- **intensidad de los gases de efecto invernadero para los soberanos; y**
- **países receptores de inversiones sujetos a violaciones sociales.**

### **Emisiones de gases de efecto invernadero, alcance 1 y 2; intensidad de los gases de efecto invernadero y diversidad de género en los consejos de administración**

En concreto, estos PAI se utilizan para restringir el universo de inversión del Fondo y seleccionar los campeones medioambientales. Mientras que la Gestora de Inversiones excluye a los mayores contaminadores de gases de efecto invernadero en el lado de la renta fija, el Fondo evalúa la calidad medioambiental de los valores en el universo invertible utilizando las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2, así como la intensidad de los gases de efecto invernadero. Esos PAI también orientan a la Gestora de Inversiones sobre el compromiso temático.

### **Exposición a armas controvertidas**

El Fondo excluye los valores con cualquier exposición a armas controvertidas y nucleares en la cartera del Fondo.

### **Intensidad de gases de efecto invernadero para soberanos y países objeto de inversión sujetos a violaciones sociales**

Estos PAI se utilizan tanto para reducir el universo de inversión como para seleccionar campeones medioambientales dentro de la clase de activos de bonos soberanos.

No

## ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?



**La estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Fondo promueve las características ASG utilizando una metodología de calificación propia. El proceso de investigación combina el análisis fundamental ascendente (bottom-up) con una revisión de los factores ASG significativos a fin de obtener una evaluación integral de los puntos fuertes y débiles, y de los posibles riesgos tanto de los valores de renta fija y de renta variable. La metodología de calificación ASG se aplica a al menos el 85 % de la cartera del Fondo y es obligatoria para la construcción de esta.

El Fondo selecciona las inversiones de acuerdo con el siguiente proceso:

### **Para las tenencias de renta variable**

En relación con la renta variable, el Fondo utiliza una combinación de entradas de datos externos e internos para determinar los indicadores (es decir, la exposición a los indicadores PAI y otros

elementos, denominados colectivamente subfactores [los “Subfactores”]), que la Gestora de Inversiones considera importantes, centrándose en:

- las emisiones de carbono;
- la gestión de residuos y el uso de recursos;
- la biodiversidad;
- el capital humano;
- la salud y la seguridad;
- la responsabilidad por los productos;
- la privacidad y seguridad de los datos;
- la gobernanza corporativa; y
- la ética empresarial.

Una vez identificados los subfactores materiales de cada sector, se lleva a cabo un proceso de puntuación propio que da lugar al cálculo de la puntuación ASG global de cada valor. Las puntuaciones van desde 0 hasta 100, donde 100 es la puntuación más alta que se puede obtener, y todas las puntuaciones se normalizan.

La Gestora de Inversiones invierte en valores de renta variable que reciben una puntuación ASG global superior a la puntuación ASG media propia del MSCI World Index - NR Eur, con la posibilidad de invertir hasta el 10 % del patrimonio neto del Fondo en valores de renta variable que tengan una puntuación ASG inferior a este umbral, siempre que su puntuación ASG sea igual o superior a 30. Cualquier incumplimiento pasivo de estos umbrales se vende en el reequilibrio trimestral.

#### **Para las tenencias en renta fija**

En cuanto a los emisores corporativos, el Fondo utiliza una combinación de datos externos e internos para determinar el desempeño con respecto a la transición climática (es decir, la medida en que un emisor responde a la amenaza del cambio climático, por ejemplo, mediante el uso de una combinación de descarbonización de productos y servicios, la creación de una infraestructura con bajas emisiones o emisiones nulas y la reducción o eliminación de la dependencia de combustibles fósiles, incluidos los ingresos generados a partir de este tipo de combustibles), entre los que se incluyen la trayectoria de emisiones directas con respecto a sus homólogos, la descarbonización de la cartera de productos y servicios y la evaluación de oportunidades en energía y tecnología limpias.

En cuanto a los gobiernos y los emisores relacionados con los gobiernos, el Fondo utiliza una combinación de datos para determinar el desempeño en la transición climática, entre los que se incluyen la exposición de los emisores al riesgo ambiental y la gestión de este riesgo. Se incluyen datos relacionados con la gestión de recursos energéticos, la conservación de recursos, la gestión de recursos hídricos, el desempeño ambiental, la gestión de las externalidades ambientales, el riesgo relacionado con la seguridad energética, los recursos minerales y de tierras productivos y la vulnerabilidad a las externalidades y los fenómenos ambientales.

El Fondo utiliza un enfoque selectivo con el fin de excluir de su cartera a los emisores que se sitúan en el 20 % inferior de su universo de inversión en función de la intensidad de los gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2 (para los emisores corporativos y para los emisores soberanos).

#### **Política de exclusión para todo el fondo**

Las exclusiones incluyen empresas que:

- violen de manera reiterada y grave los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, como:
  - la protección de los derechos humanos internacionales;
  - la no complicidad en las violaciones de los derechos humanos;
  - el respeto de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva;
  - la erradicación del trabajo forzoso;
  - la abolición del trabajo infantil;
  - la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;
  - el principio preventivo en el tratamiento de los problemas medioambientales y el enfoque de los desafíos medioambientales;
  - el fomento de una mayor conciencia y responsabilidad ambientales;
  - el desarrollo y la divulgación o difusión de las tecnologías inocuas para el medioambiente; y
  - trabajar o luchar contra la corrupción en todas sus formas.

- fabriquen armas nucleares, o cuyos ingresos provengan de alguna forma de la producción de componentes esenciales de estas armas;
- fabriquen armas controvertidas, o cuyos ingresos provengan de alguna forma de la producción de componentes esenciales de estas armas;
- produzcan armas convencionales o armamento y las que obtengan más del 5 % de sus ingresos de la producción de componentes esenciales de las mismas;
- operen plantas de energía nuclear o produzcan componentes esenciales para plantas de energía o aquellas cuyos ingresos deriven de alguna forma de ello y excedan un umbral del 5 %.
- se dediquen a los sectores de la minería del carbón y del uranio o las que obtengan de ellos más del 5 % de sus ingresos;
- basen su producción de electricidad en la energía del carbón o las que obtengan más del 25 % de sus ingresos de la energía del carbón;
- obtengan más del 5 % de sus ingresos de petróleo y gas no convencionales; esto incluye los ingresos procedentes de arenas bituminosas, esquistos bituminosos (yacimientos ricos en kerógeno), gas de esquisto, petróleo de esquisto, gas de veta de carbón y metano de lecho de carbón, y excluye todos los tipos de producción convencional de petróleo y gas, incluida la producción ártica en tierra/mar adentro, en aguas profundas, en aguas poco profundas y otros tipos de producción en tierra/mar adentro; y
- fabriquen tabaco o productos del tabaco u obtengan de dichos productos más del 5 % de sus ingresos.

#### **Política de exclusión específica para la parte de renta fija**

El Fondo excluye la inversión directa en:

- valores con una calificación inferior a B según las calificaciones MSCI ESG;
- emisores soberanos que:
  - se consideren “no libres” según el Freedom House Index.
  - no estén vinculados jurídicamente con la Convención de la ONU sobre Diversidad Biológica.
  - no estén vinculados jurídicamente con el Acuerdo Climático de París;
  - estén entre los países que formen el 40 % de los países más corruptos según el “Índice de percepción de la corrupción” de Transparency International; y
  - no estén vinculados jurídicamente al Tratado de No Proliferación Nuclear.

Si un valor mantenido por el Fondo entra en el ámbito de al menos una de las exclusiones anteriores, la Gestora de inversiones se desprenderá del valor tan pronto como le sea posible y, a más tardar, en un plazo de seis meses.

#### ● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden resumirse de la siguiente manera:

1. el compromiso de incluir en la cartera de renta variable únicamente valores que reciben una puntuación ASG global superior a la puntuación ASG media propia del MSCI World Index - NR Eur; no obstante, la Gestora de Inversiones podrá invertir hasta el 10 % de la cartera del Fondo en valores de renta variable que tengan una puntuación ASG inferior a este umbral, siempre que su puntuación ASG sea igual o superior a 30;
2. la aplicación de las exclusiones de determinadas actividades empresariales que se describen con más detalle en la sección de estrategia de inversión de este anexo;
3. el compromiso de invertir al menos el 10 % de la cartera del Fondo en inversiones sostenibles, principalmente, pero sin limitación, la inversión en bonos verdes;
4. la exclusión del 20 % más bajo del universo de inversión de renta fija basado en el EETI y la ESG Credit App;
5. la responsabilidad de comprometerse con el 5 % de las posiciones que se consideran de bajo rendimiento con respecto a sus métricas PAI.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

Para las inversiones en renta variable, no existe un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones.

Para las inversiones en renta fija, el porcentaje mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas es del 20 %.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

**Para las inversiones en renta variable**

La gobernanza se evalúa periódicamente como parte del análisis fundamental del Fondo.

Para puntuar la gobernanza empresarial, la Gestora de Inversiones utiliza una combinación de factores de buena gobernanza a nivel de la empresa (como la remuneración de la estructura del consejo, la política de derechos de los accionistas, la ética empresarial y el fraude, la gobernanza corporativa, la privacidad y seguridad de los datos y la gobernanza de los productos).

La violación de las prácticas básicas de buena gobernanza —que incluyen las controversias del UNGC y las puntuaciones bajas de gobernanza propia— podría dar lugar a que una empresa se considere no invertible según los estándares del Fondo a pesar de sus sólidos fundamentales u otras métricas.

**Para las inversiones en renta fija**

La evaluación de la buena gobernanza se realiza tanto en el ámbito cuantitativo como cualitativo.

Para la evaluación cuantitativa de los emisores corporativos y soberanos, los emisores que no siguen las prácticas de gobernanza se determinan utilizando puntos de datos incluidos en la app PAI Risk, y no se consideran aptos para invertir en ellos.

Para la evaluación cualitativa de los emisores corporativos, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta diversos factores de gobernanza (como la composición del consejo de administración —incluidos, sin limitación, el género, la independencia y el conjunto de competencias—, las prácticas de gobernanza o la protección de los accionistas).

Para el análisis cualitativo de los emisores soberanos, la Gestora de Inversiones investiga factores como las libertades políticas, el estado de derecho y la eficacia del gobierno, entre otros.

Los emisores que no superen la prueba inicial de la app PAI Risk o con deficiencias de gobernanza evaluadas cualitativamente no se considerarán aptos para invertir en ellos.

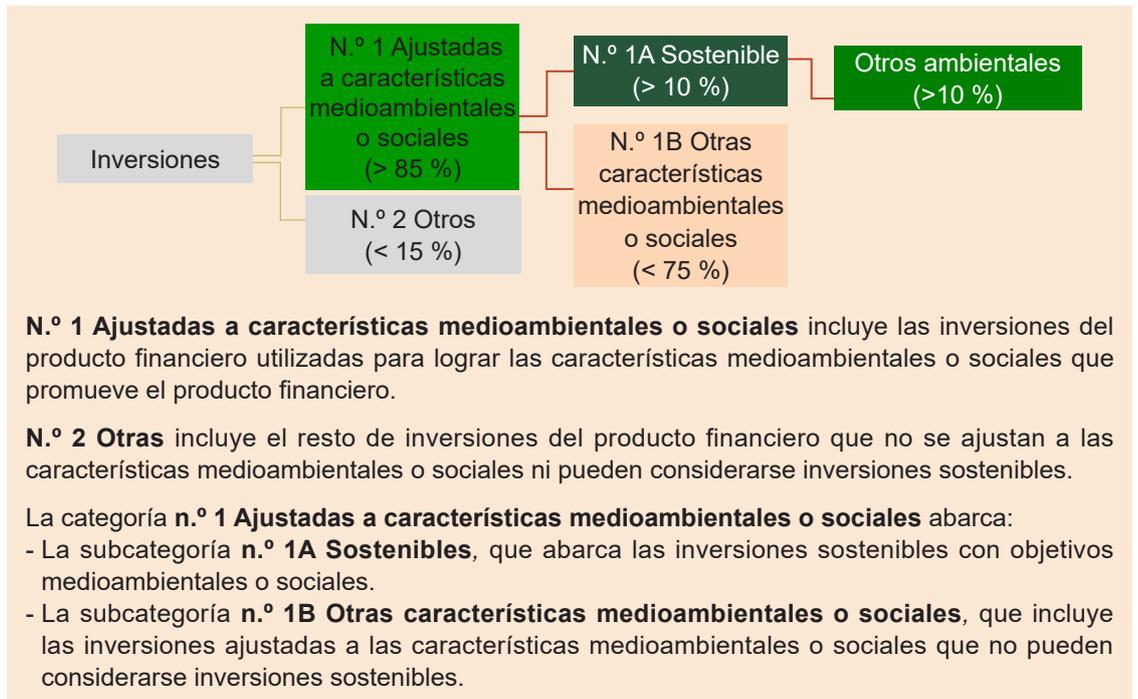
**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

El Fondo invierte el 50 % de su cartera en valores de renta variable y el 50 % de su cartera en renta fija, con más o menos un 10 % de bandas tácticas. El gestor de inversiones emplea una metodología propia y vinculante en materia de ASG que se aplica al menos al 85 % de la cartera del Fondo. El resto (< 15 %) de la cartera no se ajusta a las características promovidas y consiste en activos líquidos (activos líquidos auxiliares, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario), así como derivados sobre los que no se ha podido aplicar el escrutinio ASG. Del segmento de la cartera del Fondo alineado con las características medioambientales y/o sociales promovidas, el Fondo asume el compromiso adicional de invertir un mínimo del 10 % de su cartera en inversiones sostenibles con objetivos medioambientales.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Para la asignación cruzada de activos (renta variable frente a renta fija) o con fines de gestión eficiente de la cartera, la Gestora de Inversiones utiliza generalmente derivados basados en inversiones sujetas a determinados criterios ASG. En algunos casos concretos (falta de liquidez o disponibilidad de tales instrumentos), los activos subyacentes de los derivados pueden no haber sido objeto de este escrutinio ASG. En tales casos, se considera que estas posiciones entran en la categoría “n.º 2 Otros” de la asignación de activos.

Los derivados utilizados específicamente para ajustar el posicionamiento dentro de la parte de renta fija están sujetos a todos los análisis de ASG pertinentes. Los análisis de ASG dependen de la naturaleza de los activos subyacentes. Por ejemplo, si el activo subyacente es un bono corporativo específico, la Gestora de Inversiones examina si el emisor de ese valor es elegible para una inversión utilizando los criterios de exclusión aplicables a los emisores corporativos.

Si no es posible determinar la calidad ASG del activo subyacente debido a su naturaleza (por ejemplo, contratos a plazo de divisas con fines de cobertura), la Gestora de Inversiones evaluará las credenciales ASG de una contraparte de un contrato de derivados. Si una contraparte es una filial sin un sistema de información ASG separado, se aplicarán las características ASG de una empresa matriz. A este respecto, los derivados con instituciones financieras deben cumplir los criterios ASG de la Gestora de Inversiones. Para ser elegida como contraparte, una institución financiera debe cumplir al menos dos de los siguientes criterios:

- tener una calificación ASG del MSCI de BBB o superior; o, en ausencia de la calificación del MSCI, estar por encima de la calificación media del sector según la opinión de un proveedor alternativo de datos ASG de terceros;
- ser firmante de los Principios del Ecuador;
- ser firmante del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera Relacionada con el Clima; y
- comprometerse a establecer un objetivo de la iniciativa Objetivos Basados en la Ciencia (“SBTI”, por sus siglas en inglés).



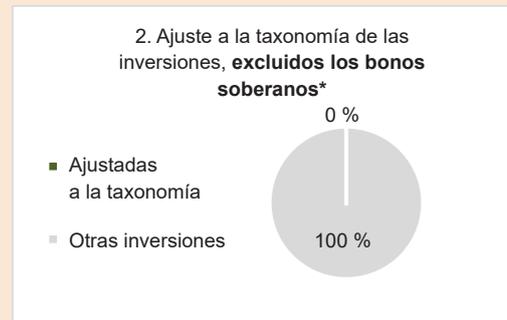
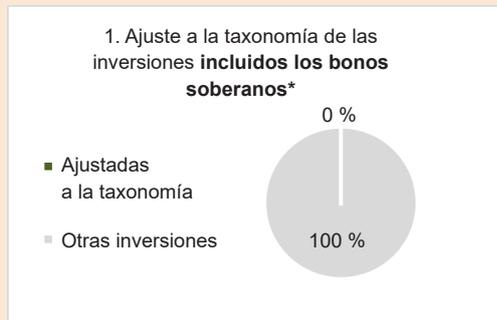
## ¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

El Fondo no se compromete actualmente a invertir en ninguna inversión sostenible en el sentido de la taxonomía de la UE, sino únicamente en el sentido del SFDR (Reglamento sobre divulgación de información financiera sostenible). No obstante, la posición se mantiene bajo revisión a medida que, con el paso del tiempo, se ultiman las normas subyacentes y aumenta la disponibilidad de datos fiables. Por consiguiente, no se ha calculado la alineación con la taxonomía de la UE de las inversiones de este Fondo y, en consecuencia, se ha considerado que constituyen el 0 % de la cartera del Fondo.

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.**



\* A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

## ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen con la taxonomía de la UE<sup>2</sup>?

Sí:

En el gas fósil

En la energía nuclear

No

<sup>2</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

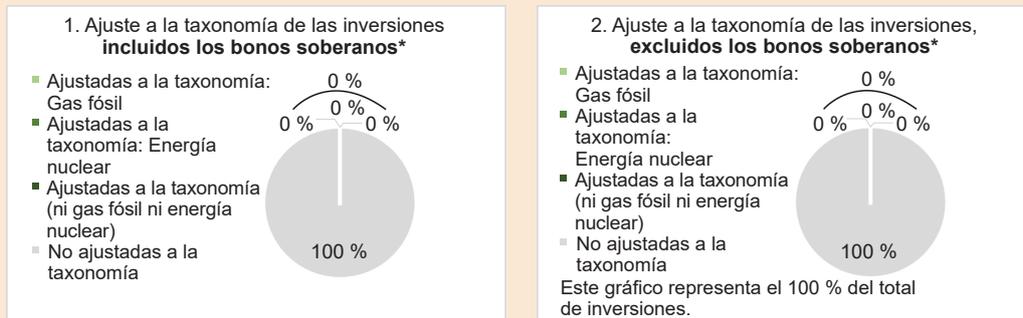
Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar el ajuste a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra el ajuste a la taxonomía correspondiente en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra el ajuste a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.**



\* A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No procede.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

El Fondo se compromete a una cuota mínima del 10 % de sus inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental alineado con el SFDR en su cartera. Estas inversiones podrían ajustarse a la taxonomía de la UE, pero la Gestora de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes del Fondo que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental. No obstante, la posición se mantiene bajo revisión a medida que, con el paso del tiempo, se ultiman las normas subyacentes y aumenta la disponibilidad de datos fiables.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Fondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible en el sentido de la taxonomía de la UE, el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE también se fija en el 0 %.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No procede.



**¿Qué inversiones se incluyen en el “n.º 2 Otros” y cual es su propósito? ¿Existen garantías ambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones “N.º 2 Otros” incluyen activos líquidos (activos líquidos auxiliares, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario) mantenidos para atender las necesidades cotidianas del Fondo, así como derivados a los que no se ha podido aplicar el análisis ASG.

Debido a la naturaleza neutra del activo, no se han establecido salvaguardias mínimas sociales o medioambientales.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características ambientales o sociales que promueve?**

No.



**¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web [www.franklintempleton.lu/31298](http://www.franklintempleton.lu/31298)

